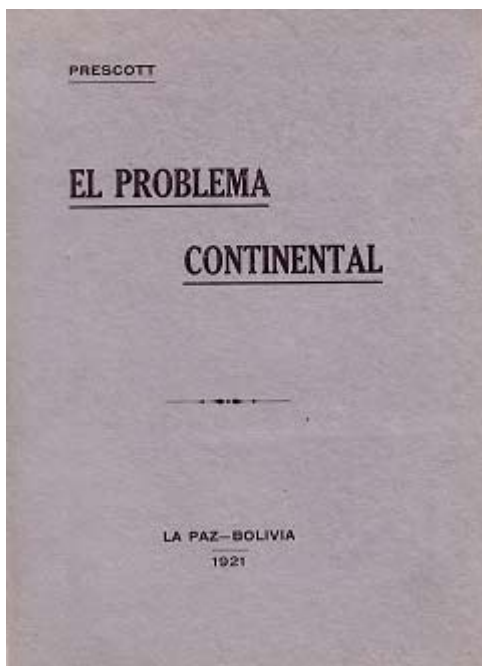




PRESCOTT

EL PROBLEMA CONTINENTAL

1921

© Rolando Diez de Medina, 2019
La Paz-Bolivia

INDICE

- I.- La creación de Bolivia
- II.- Avances y negociaciones
- III.- Los pactos nefastos
- IV.- La guerra
- V.- Equilibrio destruido
- VI.- Murallas asfixiantes
- VII.-El puerto de Arica
- VIII.-Ante el tribunal de las Naciones

Documentos

- 1534 La real capitulación con don Diego de Almagro
- 1541 Límites de la Nueva Toledo
- 1559 Ley IX. Título XV. Libro II
- 1563 Límites de la Audiencia de Charcas
- 1573 Ley XIV. Título XV. Libro II
- 1872 Ordenanza de Intendentes
- 1826 Tratado de Límites entre Bolivia y el Perú
- 1866 Tratado de Límites entre Bolivia y Chile.
- 1872 Protocolo de Límites entre Bolivia y Chile
- 1873 Tratado de Alianza entre Bolivia y el Perú.
- 1874 Tratado de Límites entre Bolivia y Chile.
- 1875 Protocolo complementario
- 1879 Proposición a Bolivia para separarse de la alianza.
- 1879 Otras comunicaciones en igual sentido y ofreciendo Tacna y Arica para Bolivia.
- 1880 Las conferencias de Arica
- 1883 Tratado de Ancón.
- 1884 Pacto de Tregua entre Bolivia y Chile.
- 1895 Tratado de Paz y Amistad entre Bolivia y Chile.
- 1895 Tratado especial sobre transferencia de territorios.
- 1895 Protocolo sobre los alcances y obligaciones contraídas en los Tratados de Mayo.
- 1896 Protocolo aclaratorio del de 9 de diciembre.
- 1900 Notas cambiadas entre el Plenipotenciario de Chile y el Canciller de Bolivia.
- 1904 Tratado de Paz y Amistad entre Bolivia y Chile.--Notas reversales.
- 1910 Memorándum de la Cancillería Boliviana sobre Tacna y Arica.
- 1913 Protocolo que fija la fecha de la transferencia del ferrocarril de Arica a Bolivia.
- 1919 Nota de la Legación de Bolivia al Gobierno de Francia, acerca de las provincias de Tacna y Arica.
- 1919 Circular de la Cancillería Boliviana a sus Legaciones en el extranjero.

PREAMBULO

Ningún asunto ha llamado tanto la atención de América ni suscitado más ardientes y prolongados debates como este pleito del Pacífico; y aun cuando las causas que le promovieron tienen un sólo origen, la guerra de 1879, son bien distintos y contrapuestos los puntos de mira desde donde contienden los tres países litigantes. Mientras que para Chile es una cuestión de predominio y de simple engrandecimiento territorial, y para el Perú un caso que afecta más a sus sentimientos patrióticos que a sus intereses materiales, para Bolivia es una cuestión de vida o muerte. Esto justifica, desde luego, el empeño y la impaciencia con que los bolivianos, a la inversa de aquellos, procuramos su pronta y satisfactoria solución.

Bolivia poseía antes de aquella injusta guerra, que no había provocado, una zona litoral con cuatro puertos y doble número de caletas, y en ella, los yacimientos de nitrato más ricos del mundo. De todo ello se apropió Chile.

El Perú poseía igualmente, en la extremidad meridional de sus dilatadas costas, otra zona análoga a la de Bolivia en extensión, en puertos y en riquezas. De ello también se apoderó Chile.

Pero el daño inferido por Chile al Perú, no obstante de ser enorme, estuvo muy lejos de alcanzar las proporciones del daño sufrido por Bolivia; porque a la postre, el Perú no resultaba perdiendo sino un apéndice de su dominio territorial, que no comprende su vitalidad, pues ahora mismo le sobran costas, en tanto que Bolivia quedó privada absolutamente del mar, aprisionada y encerrada dentro de las breñas andinas.

No se ha conformado Bolivia ni se conformará nunca con esta inicua clausura. Como es claro su derecho, así también es su protesta, firme, tenaz e invariable, y a medida que el tiempo transcurre y que las necesidades de su vida se acrecientan, es más fuerte y desesperada. No ha de cejar. No reclama las riquezas de que se le ha despojado y que han labrado la prosperidad de Chile. Puede el detentador quedarse con ellas. Lo que reclama es la salida propia al mar para su libre comunicación con el mundo; porque ya es demasiado, que después de que se le quita la hacienda todavía se la encarcele.

Entre los publicistas bolivianos que han consagrado las energías de su talento en pro de la reintegración marítima de Bolivia, ocupa por muchos motivos lugar distinguido el autor del presente libro. Ha abordado el arduo asunto con fe y patriotismo, y su trabajo contiene un excelente resumen del proceso histórico de la cuestión y una hábil, atinada y justa exposición de los fundamentos que le inclinan a pronunciarse en favor de una de las soluciones hace mucho tiempo contempladas, para alcanzar, sin menoscabo de los intereses contrarios, el *desiderátum* boliviano.

A muchos parecerá extraño que Bolivia, no pudiendo reivindicar, como querría, los puertos que le fueron usurpados, ponga sus vistas en un puerto ajeno, aunque ahora en litigio, disputado por el Perú, su antiguo poseedor, y por Chile, su actual ocupante. Pero esta anomalía, menos real que aparente y que por un falso entendimiento no ha dejado de producir serias divergencias aun dentro del mismo país, tiene su razón de ser que la justifica de modo satisfactorio y que abona la buena fe de sus patrocinantes. Y es este el momento de decir algo sobre el particular, ya que antes no se opuso ninguna explicación para evitar o desvanecer errados y perjudiciales comentarios: Bolivia piensa que podría resignarse con Tacna y Arica, por vía de transacción, porque sobre ese territorio puede también alegar antiguos y muy fundados derechos de posesión y dominio, pues fue hijuela suya de que se la desposeyó injusta y arbitrariamente en tiempos pasados.

Vamos a explicarnos.

Corre en América con alguna persistencia, aun entre gentes doctas, la preocupación de que la nacionalidad boliviana ha sido una obra artificiosa, debida tan sólo a la voluntad o el capricho de los hombres, a raíz de la victoria de Ayacucho. Quienes tal sienten no conocen la historia. Aquellos hombres no hicieron otra cosa que rendirse ante la evidencia de un hecho real, ya existente y consagrado desde los tiempos precolombinos. La nacionalidad boliviana se remonta a muy atrás: es la prolongación de otra primitiva, la *aymara*, acaso en el continente la más antigua, cuyo dominio, desde las más lejanas edades, anteriores a las del imperio peruano, abrazaba una vasta extensión territorial, con sus fronteras definidas y no alteradas ni por los mismos incas, cuando éstos, en el curso de los siglos, incorporaron esa nación a su señorío.

El territorio genuinamente aymara dentro de su triple aspecto étnico, geográfico e histórico, comienza por el septentrión en la sierra de Vilcanota, se extiende entre las dos cordilleras, Real y Exterior, de los Andes, las trasmonta hasta las gargantas de sus contrafuertes, y abarcando de este modo, sin solución de continuidad, toda la meseta andina y sus declives, llega por el oeste al mar Pacífico y por el este y el sud a los llanos.

Según esto, la zona litoral comprendida entre Ilo y el Paposo, es parte integrante del dominio aymara; mas, nó formando provincia o distrito separado, sino simples territorios complementarios, adyacentes de las provincias interiores. Así, lo que actualmente es Moquehua pertenece a la provincia aymara de los Chucufitos: Tacna y Arica son dependencia de la provincia, igualmente aymara, de los Pacajes: Tarapacá lo es de los Carangas y Quillacas, también aymaras, y Atacama, posteriormente departamento Litoral de Bolivia, ahora provincia chilena de Antofagasta a título de conquista, es anexo, incluso los clavos étnicos de los Changos y los Cunzas, de la dilatada provincia de los Lípes, siempre aymara.

Cuando España, para aligerar las complicadas funciones del gobierno central de Lima, vió conveniente establecer subgobernaciones, que no otras cosa fueron las audiencias y las capitanías generales, consultó la opinión de los hombres más capacitados que habían corrido tierras del Perú: antiguos magistrados, pobladores, encomenderos, etc., etc; y con su dictamen, uniforme en lo esencial, constituyó la audiencia de Charcas, aun contra el parecer del virrey, quien era opuesto a esta innovación porque no se relajara la vigilancia inmediata de su autoridad sobre los tesoros del gran Potosí. Es sabido que entonces el Cerro Rico representaba por sus rendimientos, la más considerable fuente financiera y rentística de las colonias. "Las minas – decía uno de los virreyes, el arzobispo Linán de Cisneros, - son el corazón de todo este reino, de que resulta vivir la monarquía, y el cerro de Potosí el mayorazgo más firme de esta riqueza".

Del juicio de aquellos peritos y del hecho mismo de la fundación de la audiencia, se sacan estas tres conclusiones de que conviene tomar nota, porque de uno u otro, corroborando nuestros postulados, determinan dentro del régimen colonial, la condición primitiva del territorio que fue después república de Bolivia y la situación de Tacna y Arica: 1ª. que la audiencia de Charcas tuvo por distrito el dominio aymara, esto es, que esta repartición judicial y administrativa, y aun política, porque en suma así era, constituía un todo homogéneo, es decir constituía un país o cuerpo de nación aparte, por su unidad territorial y su unidad étnica; 2ª. que el puerto de Arica fue tenido desde un principio por el puerto natural de la audiencia, pues, entre otros, en el caso que no ocurrió, pero en el que se pensó bastante, de que el reino de Chile quedara bajo la dependencia de Charcas, se miraba al dicho Arica como la vía única, llana y breve para la vinculación y comunicación de los pobladores de Chile con Chuquisaca, asiento del regio tribunal; 3ª. Que el gobierno central de Lima, gobiernos absorbente como es la condición de todo gobierno de superior jerarquía, ya que no pudo impedir la fundación de la audiencia, consiguió por lo menos segregar Tarapacá y Arica de la nueva jurisdicción, para ejercitar desde allí el contralor y la vigilancia de Potosí. Charcas quedó desintegrada!

Esta desgraciada disgregación, nunca bastantemente deplorada por sus consecuencias, trajo desde el primer momento un mundo de dificultades al funcionamiento regular del gobierno de Charcas, y fue la causa y el principio de la defectuosa demarcación con que surgió Bolivia a la vida independiente.

No cesó la audiencia de reclamar Arica, legando los graves embarazos que su separación irrogaba al servicio público; pero el rey contestaba invariablemente, que sobre este particular no se hiciese novedad. Lo más que la audiencia obtuvo fue que en ciertas circunstancias, el corregidor de Arica se subordinase a sus mandatos; pero esto era ya una confesión de parte, de que el “puerto de Potosí” se hallaba en situación anómala, y que el capricho o los intereses de momento y nó más, habían dispuesto arbitrariamente que dependiese de una autoridad que no le correspondía.

Tan pronto como Charcas vino a ser la república de Bolivia Tacna y Arica, que nunca habían perdido el sentimiento de su nacionalidad, que siglo tras siglo vivían soñando con desprenderse de la garra de Lima y que confiaban en que la independencia les traería aparejada la reparación del gran error o la gran injusticia cometida por el régimen colonial, pidieron en los términos más expresivos, su incorporación al nuevo estado, o sea la vuelta a la vieja patria. No iba más allá su ambición, ni otra cosa aspiraron al secundar con el patriota Zela la revolución emancipadora del Alto Perú. Bolivia misma encaminó sus gestiones en este sentido. Arbitro de la situación era entonces Bolívar, y la nueva república le merecía por muchos motivos su atención y deferencia. Mas, el Libertador no prestó oídos a la justa solicitud. Para explicar esta conducta egoísta e imprevisora del genial caudillo con el país que lleva su nombre, se ha dicho que no quiso ingerirse en ese negocio por no indisponerse con el Perú, respecto del cual alimentaba otras miras. Mucho de esto hubo, sin duda, pero tampoco se lo han agradecido los peruanos. “No quiero ennegrecer más - decía una gran autoridad, don Ricardo Palma, en 1878, - no quiero ennegrecer más el cuadro de los propósitos que en daño del Perú lo animaron al crear la república de Bolivia con una demarcación territorial calculada para que entre ambos países existiese siempre *una manzana de discordia*. A Bolívar exclusivamente debemos la eterna cuestión aduanera que hoy mismo preocupa a los dos gobiernos”.

Tenía razón el ilustre patriarca de las letras peruanas. Perpetua manzana de discordia ha sido el territorio de Tacna y Arica por hallarse en otro poder que nó en el de Bolivia, y manzana de discordia continuará siendo en lo futuro, aun en el caso que Bolivia recupere el Litoral, si se le mantiene como hasta ahora disgregado del cuerpo nacional de que había formado parte *ab initio*.

Con estos antecedentes que definen el derecho boliviano y justifican sus pretensiones, un amistoso arreglo tripartito por el que Chile y el Perú, puestos en razón, nos transfiriesen sus derechos espectaculosos sobre Tacna y Arica, con compensación, por parte de Chile, de nuestro Litoral, emporio de riquezas, y en canje, por parte del Perú, de otros territorios igualmente ricos que no estaríamos lejos de ofrecerle, sería viéndolo bien, una buena solución y acaso el más acertado corte que se diera al problema del Pacífico, del que ha tomado ya conocimiento el mundo entero; y sería, asimismo, en estos momentos en que la política mundial del desarme se halla a la orden del día, la más positiva, ejemplar y generosa ofrenda de las tres repúblicas a los ideales pacifistas. Porque, convenzámonos, no es celebrado conferencias o pronunciando arengas o subscribiendo actas y compromisos que ha de ser una realidad el desarme o la limitación de armamentos, sino eliminando las causas de la guerra, esto es, desagraviando a los pueblos perjudicados y oprimidos, devolviendo a cada uno lo que fue suyo, haciendo justicia!

Es a ello, a obtener justicia, que tiende la política internacional de Bolivia, y es también por ello, porque las páginas del Problema Continental traducen este pensamiento, que cerramos las presentes líneas tributando nuestros aplausos al autor y el libro.

J.M.C.

I.- La creación de Bolivia.

Cuando Bolivia surgió a la vida libre y democrática, constituyéndose en Nación soberana al fulgor de la espada de los Libertadores y merced al heroísmo de sus huestes victoriosas en los campos de Junín y Ayacucho, pudo afirmarse que esas dos batallas memorables no fueron sinó lógico desenlace de la gloriosa jornada iniciada quince años antes por los pueblos del Alto Perú y sostenida con esfuerzos y sacrificios propios, hasta obtener su emancipación de todo dominio extraño, ya fuese este el desmembrado y vacilante de la vieja Castilla, o el de nuevas entidades forjadas al empuje de sus armas victoriosas.

Erigida así en nación autónoma, entre las demás del nuevo y viejo Continente asentó su soberanía sobre toda aquella extensión territorial que constituyó su acerbo hereditario, es decir, sobre la jurisdicción que le fijaran los títulos reales y conforme a la ley territorial del *uti-possidetis juris* de 1810, proclamada y aceptada por todas las naciones de América; salvas, naturalmente, las modificaciones establecidas en el momento de su emancipación. Guiadas por ese principio fundamental del derecho público americano, procedieron aquellas a fijar sus límites, llevándolos hasta dónde respectivamente iban las jurisdicciones de las Reales Audiencias, por la decisión del Soberano que anteriormente fuera dueño y señor de aquellos dominios.

Quedo en tal forma acatado el principio continental del *uti-possidetis juris* en la formación de las naciones emancipadas de la colonia, siendo luego expresa y reiteradamente incorporado en la legislación y las normas políticas de los pueblos que rompieron las cadenas coloniales, pero a la vez conservaron los mismos linderos correspondientes a su anterior y legítima demarcación territorial; *uti-possidetis ita-possideatis*, así poseyeron y así continuaron poseyendo, al amparo del clásico aforismo del derecho pretorial romano, renovado y consagrado por la voluntad suprema que les diera libertad y, ley de nueva vida.

Sobre el extenso territorio en que tuvo asiento la Audiencia de los Reyes y del Cuzco, constituyóse la actual República del Perú: sobre la Audiencia de Quito, el Ecuador; sobre el Distrito Audiential de Chile, la República de este nombre; de la Audiencia Pretorial de Buenos Aires, se formaron las Repúblicas de la Argentina, el Uruguay y Paraguay; y así, respectivamente, de los diversos distritos o circunscripciones coloniales, surgió la constitución territorial de todas las nuevas naciones de América Latina.

En cuanto a Bolivia que se constituyó a base de todo aquel fabuloso y vasto territorio a que diera nombre y fama la Real Audiencia de Charcas, sus límites estaban claramente determinados por títulos directos - cédulas reales y disposiciones administrativas - emanadas del único poder soberano y competente para darles fuerza legal definitiva. Esos documentos establecen el distrito y la jurisdicción fijados por el Monarca, previa consulta y discusión detenida en el Consejo de Indias, constituido por funcionarios del más alto rango.

Enumérase en la Recopilación de Leyes de Indias, las distintas Audiencias que formaban el antiguo dominio de España en América; las leyes 9ª y 12ª fijan claramente los límites y la constitución geográfica de la Audiencia de Charcas - hoy Bolivia - y la Real Audiencia de Chile - hoy la República de este nombre.

Los de Charcas se fijaron: -«por el septentrión con la real audiencia de Lima y provincias no descubiertas, por el mediodía con la real audiencia de Chile; y por el levante y poniente con los dos

mares del Norte y del Sur, y de Castilla y Portugal, por la parte de las provincias de Santa Cruz del Brasil».

Los límites de la Audiencia de Chile, se determinaron así: «tenga por distrito todo el dicho reino de Chile con las ciudades, valles, lugares y tierras que se incluyen en el gobierno de aquellas provincias, así lo que ahora está Pacífico y poblado, como lo que se redujere o poblare y pacificare dentro y fuera del Estrecho de Magallanes y la tierra adentro hasta la provincia de Cuyo inclusive».

Antecedente y base de las leyes mencionadas, fueron la capitulación otorgada en favor de Diego de Almagro (1534) concediendo a éste doscientas leguas, desde donde terminaban los límites de la gobernación de Pizarro, es decir desde el grado 14° 05' 4"; y la autorización conferida a Pedro de Valdivia (1540) para realizar la conquista de Chile, teniendo como límite norte de su gobernación, el valle de Copiapó situado a los 27°.

Por la primera de ellas, la gobernación de Nueva Toledo -hoy Bolivia- se extendía desde los 14° 5' 43" de latitud sud, hasta los 25° 31' 26" correspondientes a las doscientas leguas concedidas por el Rey a Diego de Almagro; por la segunda, la Gobernación de Valdivia abarcaba desde el valle de Copiapó, principio de esa tierra, situado a los 27°. hasta los 41° norte sur meridional.

Los límites de esa última Gobernación, sufrieron modificaciones por provisión real de 1555 que los amplió en 170 leguas hasta el Estrecho de Magallanes, *respetando siempre los que tenían ya fijados otras Gobernaciones*. Posteriormente, La Gasca los extendió, por el norte, al 25° 37'9", mas o menos, hasta donde llegaba la concesión de Almagro; pero ninguna disposición real ni documento valedero alteró esos límites que fijados primitivamente al norte en el grado 27, jamás pudieron pasar de los 25° 31' 26" donde llegó siempre la Gobernación de Nueva Toledo.

Prueba de ello da el testimonio del mismo Valdivia, Gobernador de Chile, quien decía al Rey en octubre de 1550: «El valle de Copiapó es el principio de esta tierra, *pasado el gran despoblado de Atacama*».

En cuanto a Charcas, si por Cédula Real de noviembre de 1542, Carlos V creó el Virreinato del Perú cuya Audiencia ejercía jurisdicción tanto en Nueva Castilla como en Nueva Toledo o Charcas, Felipe II, como se ha visto ya, erigió mediante Real Cédula de 1559 otra Audiencia y Cancillería Real en la ciudad de la Plata de la Nueva Toledo, haciéndola confirmar *con el mar Pacífico al occidente y con la Capitanía General de Chile al sur*; pero siendo aún muy reducido el señalamiento de su primer distrito encomendado al Virrey de Lima y sus Comisarios, el mismo monarca por Real Provisión de agosto de 1563, le dió *más límites*, determinando que éstos fuesen «La Gobernación de Tucumán. Juríes y Diaguitas y la Provincia de los Mojos y Chunchos y las tierras y pueblos que tienen poblados Andrés Manso y Ñuflo Chavez, con lo demás que se poblase en aquellas partes, con la tierra que hay desde la dicha ciudad de la Plata hasta la ciudad del Cuzco, la cual quede sujeta a la dicha Audiencia de los Charcas» (Más tarde fueron segregados de la Audiencia de Charcas, Tucumán, Juríes y Diaguitas, como también el Cuzco.)

Y aun cuando por la Ley 15ª de la Recopilación de Indias se separó posteriormente la costa de Arica y Tarapacá de Charcas, agregándola hasta el río Loa al Distrito de la Audiencia de los Reyes, mantúvose para el Alto Perú *todo el litoral de Atacama*, situado entre ese río Loa y la región de Copiapó.

Al crearse definitivamente por Real Cédula de 1777 el Virreinato de Buenos Aires, con la misma autonomía y prerrogativas que los demás, se estableció que se compondría de las Provincias de Buenos Aires, Paraguay, Tucumán, Potosí, Santa Cruz de la Sierra, Charcas y de todos los corregimientos, pueblos y territorios a que se extiende la jurisdicción de aquella Audiencia, comprendiéndose asimismo bajo del propio mando y jurisdicción, los territorios de las ciudades de Mendoza y San Juan del Pico, que estaban a cargo de la Gobernación de Chile, con absoluta independencia del Virrey del Perú y del Presidente de Chile.

Tampoco la fundación del Virreinato de Buenos Aires alteró los linderos de Charcas, pues la provisión que se extendiera en favor de don Pedro Zeballos, su primer Virrey, decía: «por cuanto hallándome muy satisfecho de las repetidas pruebas que me tenéis dadas... he venido en crearos Virrey, Gobernador y capitán general de las provincias de Buenos Aires, Paraguay, Tucumán, Potosí y Santa Cruz de la Sierra de *Charcas y todos los Corregimientos, pueblos y territorios a que se extiende la jurisdicción de aquella Audiencia, la cual podeis presidir en el caso de ir a ella...*»

Entro así Charcas a formar parte del nuevo Virreinato con todo su Distrito, en el que se hallaban naturalmente incluidas sus extensas costas marítimas.

Años más tarde, en 1793, don Juan Francisco de Aguirre, capitán de fragata de la Real Armada y comisario de España, decía en su obra inédita que se conserva en la Real Academia de la Historia de Madrid: «El Virreinato de Buenos Aires, aunque no tiene de creación sino unos pocos años, yo considero es en el día el mayor de la América por la cantidad de terrenos que abraza, incluso los poblados de gentiles. Tomada así en grande, por la parte del Brasil es su frontera la línea divisoria, desde el Mar hasta el Perú, cubiertos los pueblos de Chiquitos del Perú abraza toda la jurisdicción de la *Real Audiencia de Charcas que va a dar hasta con el Mar del Sur, haciendo frontera con los Reinos de Lima y Chile.*»

La real disposición de 1777, no sufrió alteración alguna hasta 1810, en que se aceptó por los pueblos independizados el *uti-possidetis* que otorgaba a cada nueva nación independiente dominio sobre toda aquella circunscripción colonial, llámese Audiencia, Virreinato, Gobernación, Capitanía General o Provincia, creada por disposiciones del antiguo Monarca.

Bastaría para comprobarlo, citar la Real Ordenanza de Intendentes de 1782, en la que se disponía la división del Distrito del Virreinato de Buenos Aires en ocho Intendencias, una de ellas en la ciudad de la Plata, cuyo distrito era el del Arzobispado de Charcas, excepto la Villa de Potosí con todo el territorio de la provincia de Porco en que está situada, y los de las de Chayanta o Charcas, *Atacama*, Lípés, Chichas y Tarija. Permaneció pues, el territorio de Atacama, durante el Coloniaje, - como después de constituidas las Repúblicas de América al amparo del *uti-possidetis* de 1810- unido a la provincia de Potosí y dentro de la jurisdicción de Charcas.

Sólo en 1801 dictóse una orden aprobando la erección de una Vice-parroquia en Nuestra Señora del Paposo que dependía de la autoridad *eclesiástica* de la Audiencia de Chile, a fin de cristianizar a los habitantes *de la costa del sud*, del lado del Paposo (no de todo el territorio de Atacama), pero esa orden fué en seguida anulada por la de octubre de 1803, que incorporó el Paposo al Virreinato del Perú. Posteriormente, en 1805, el Rey ordenó que sus autoridades en el Perú realizaran el establecimiento de poblaciones en dicha región del Paposo.

Y como ninguna otra disposición real abrogó las órdenes de 1803 y 1805, produjeron ellas efecto legal incorporando el Paposo al Virreinato del Perú. El Rey Felipe V. ordenó en 1714 que las leyes no derogadas expresamente por otras posteriores, debían ser rigurosamente observadas, sin que el no uso pudiera servir de excusa. En consecuencia, si como alguna vez arguyó Chile, no hubiera tenido debida ejecución la orden de 1803, no por ello dejaba de surtir efecto ni su inobservancia por parte de las autoridades subalternas podía abrogar la vigencia de una disposición superior no derogable sino por la misma voluntad soberana del Monarca y dueño de esos dominios.

Tales son los límites fundamentales reconocidos en las leyes que establecieron la Audiencia de Charcas y la de Chile; esas leyes constituyen los títulos primordiales y directos de las Repúblicas de Bolivia y Chile, que al declararse independientes adoptaron los mismos linderos hasta ese momento vigentes en sus respectivas circunscripciones.

De ahí que la República de Bolivia hubiese poseído con derecho perfecto e indiscutible, todo el litoral comprendido entre los ríos Paposo y Loa, que anterior e invariablemente formó parte de la

Provincia de los Charcas. Probado, como está, que dicha provincia limitaba con el Mar del Sur y con Chile, su territorio litoral debía extenderse y se extendía en efecto, desde el grado 25° 31' 26" al norte de Chile.

Ese su señorío territorial hasta el Paposo, fue uniformemente reconocido por las naciones vecinas y aún por Chile que jamás negó, *antes de 1842*, el valor de las Leyes de Indias citadas, los actos jurisdiccionales de soberanía, los testimonios de geógrafos nacionales y extranjeros, y las innumerables pruebas en que se apoya el derecho boliviano sobre aquella fracción territorial.

No sería acá oportuno aducir las opiniones de numerosas autoridades de la Colonia. geógrafos, historiadores y publicistas, para demostrar minuciosamente que los límites señalados en el presente capítulo son los que legal e indiscutiblemente corresponden a Bolivia que se levantó sobre la antigua Audiencia de Charcas; pero serán si, valioso testimonio y prueba irrecusable en todo momento, los múltiples documentos provenientes del adversario que largos años después de emanciparse de la Colonia entabló debate, llegando al fin hasta retener por medios de fuerza una rica fracción del territorio que de hecho y de derecho perteneció siempre a Bolivia.

Limitamos, no obstante, esa misma prueba, para sólo exhibir dos documentos o testimonios insospechables: el propio texto de las Constituciones de Chile, y el juicio del eminente publicista y jurisconsulto chileno don Miguel Luis Amunátegui, fundado en cálculos científicos y oficiales de la Oficina Hidrográfica de Chile.

En efecto, la Carta Fundamental de esa República, reeditada o modificada en los primeros años de su vida independiente, declara que su territorio tiene por límites naturales, al sud el Cabo de Hornos y al norte el Despoblado de Atacama; o en otros términos, que su territorio se extiende *desde* el Desde el Desierto de Atacama *hasta* el Cabo de Hornos.

Bien se comprende que si ese territorio se extendía *desde* el desierto de Atacama, no podía éste incluirse en aquel dominio territorial, pues si limita al norte con el despoblado de Atacama, se entiende que termina ese territorio donde principia el despoblado. Y ahí donde empezaba el Desierto de Atacama, estaba yá la propiedad y jurisdicción de Bolivia.

Se quiere aún otras opiniones chilenas sobre el punto ya esclarecido? Las dan, autorizadas y terminantes, los publicistas Briseño y Lastarria. El primero dice, comentando las Constituciones de Chile: «El territorio de la República, es *el que yace entre* el Desierto de Atacama y el Cabo de Hornos». Y el segundo, Diputado por la provincia de Copiapó y buen conocedor de sus límites, agrega: «Esta resolución (refiérese al artículo constitucional respectivo) no hace mas que confirmar los límites que la cédula de erección del Obispado de Santiago había señalado a Chile por el norte, fijándolos en el *Desierto de Atacama*.

En cuanto a las múltiples pruebas gráficas con que puede comprobarse el aserto, recuérdese una sola, por lo muy poco exhibida en el debate: consérvese en el Museo anexo a la Biblioteca Nacional de Chile, la Carta geográfica de la antigua Capitanía General de Chile, atribuida al Gobernador O'Higgins; en ella puede verse que el límite norte de Chile no vá más allí de Copiapó, sin que, como es natural, figuren en dicha carta geográfica ni el desierto de Atacama ni las costas que pertenecieron a Charcas. El Gobernador O'Higgins fué padre del prócer de la Independencia Americana don Bernardo O'Higgins.

Un ilustre escritor chileno, don Benjamín Vicuña Mackenna, dijo ante numeroso auditorio en Nueva York: «Chile no tiene vecinos, propiamente hablando. Sus límites son casi impenetrables a todas las naciones. Al este los elevados Andes, cubiertos con nieve eterna; al norte el desierto de Atacama, un desierto de seiscientas millas donde el hombre ni el animal, ni la más audaz de las plagas logra vivir; al sur sus inconmensurables llanuras de la Patagonia salvaje y desconocida, al oeste, su único lado vulnerable, el poderoso océano Pacífico»- Esto decía el Representante de Chile en Estados Unidos, en 1865. Reconoció que el territorio chileno terminaba, al este, donde comienzan los Andes, al norte, donde comenzaba el desierto de Atacama; es decir que ni los Andes ni el Desierto estaban

incluidos en aquella circunscripción territorial. Sin embargo, los Tratados de 1866 y 1874, reconocieron a favor de Chile un derecho que jamás alegaron sus estadistas a raíz de la independencia sudamericana.

Cuando a mediados del siglo XVIII se realizó un deslinde en la costa, entre las Audiencias de Lima y Charcas, para nada intervino la de Chile, lo que indiscutiblemente demuestra que no era la Audiencia de Chile limítrofe con la de Lima. Fué el Virrey Amat quien ordenó se llevara a cabo ese despojo, en 1763.

En el debate sostenido, *después de 1840*, acerca de los límites de Chile, exhibiéronse las opiniones o menos ochenta autoridades e historiadores que de esos límites se ocuparon en meritorios trabajos. De *los ochenta* testimonios, *uno solo* –la carta esférica de Malespina y Bustamante– designaba como límite septentrional de Chile el paralelo 22, *ninguno* lo fijaba en el 23, pocos lo situaban 24, y los numerosos restantes sostenían que el límite norte de Chile *estaba en el grado 25 y medio* sinó en el 26 o 27.

Lo ratifica don Miguel Luis Amunátegui cuando expresa que la «la Nueva Toledo comprendía 11° 25' 43" que son los equivalentes a doscientas leguas de a diez y siete y media por cada grado; esto es, la Nueva Toledo -hoy Bolivia- se extendía a lo largo desde 14° 05' 43" latitud sur, límite de la Nueva Castilla o Gobernación de Pizarro, hasta 25° 31' 26" latitud sur».

De donde se ve que Atacama no formó parte de Chile, ni durante la época colonial ni posteriormente. Por eso dijo mas tarde el mismo doctor Amunátegui: «Ni el señor Ibáñez (Ministro de Relaciones de Chile) ni yo invocamos en la cuestión de límites con Bolivia principios diferentes de los que invocamos en la cuestión de límites con la Argentina. El señor Ibáñez piensa *que la Audiencia de Charcas tenía costa en el Desierto de Atacama. Yo no he rechazado en absoluto esta opinión*».

En cuanto al señor Ibáñez, he aquí su explícita opinión sobre el particular: «Bien demarcados estan los límites de la Audiencia de Charcas, en los cuatro puntos cardinales de su situación geográfica: al norte la real audiencia de Lima; al sur la real audiencia de Chile; al oriente el mar del Norte y *al poniente el Mar del Sur*»

Luego, según el propio testimonio de dos eminentes estadistas chilenos, peritos en la cuestión, la Nueva Toledo -luego Charcas y después Bolivia- tuvo en virtud de las disposiciones legales del Soberano español, una extensa costa sobre el Mar Pacífico.

Quede acá constancia de que en distintos documentos y en ocasiones solemnes, los defensores de Chile reconocieron el valor legal de las Leyes de Indias y recurrieron en su diferendo territorial con la República Argentina, a la Ley 9ª. que es la que determina los seculares límites de Charcas.

Atacama fué descubierta después de 1400 por el Inca Yupanqui que la agregó al Imperio peruano; aun quedan huellas y vestigios de esa memorable conquista en los caminos que van por la falda de los Andes, en una extensión de mas de 600 leguas, desde Pasto hasta Copiapó; Atacama, nombre de etimología quichua, fué el confín del Imperio incásico sus fronteras el Inca Yupanqui envió exploradores para el descubrimiento de un camino que llevase a la conquista de Chile, como muchos después, en 1539, partió de La Paz, -hoy la primera ciudad boliviana- Pedro de Valdivia que realizó definitivamente esa conquista y civilización de Chile.

El Rey Yupanqui fué, como asevera Garcilazo de la Vega en sus Comentarios Reales, hasta Atacama que, hacia Chile es la última provincia que provincia que había poblado y *sujetado a su imperio*, para dar calor de más cerca a la conquista, porque de allí adelante había un gran despoblado que atravesar, *hasta llegar a Chile*. Y en verdad, tribus dispersas se extendían al sud de Copiapó,

pero nunca avanzaron al norte, donde imperaba la soberanía incaica que fue luego reemplazada por la alto peruana.

Recordando que entre el río Loa y el Paposo hay cinco grados geográficos de costa desierta y que a los dos extremos existían las poblaciones de Atacama y Copiapó, un ilustre escritor hacía notar en 1872, que el desierto intermedio tenía que pertenecer a uno de los centros de población; si era dependencia de Copiapó, debió llamarse desierto de Copiapó, si dependía de Atacama, pueblo situado al norte y en cuya posesión estaba Bolivia, debió de nominarse y efectivamente se llamó, desierto de Atacama. Las entidades geográficas se denominan con el nombre del centro de población de que son vecinos y dependientes; por eso el desierto de las costas del sur no se llamó jamás desierto de Copiapó sino de Atacama, ya que dependía del pueblo situado en el norte del desierto. En cuanto a la nueva provincia chilena de Atacama, ella fué erigida muy posteriormente, *sólo en 1842*, en el sólo propósito de incluir tal nombre en la geografía de ese país, para cohonestar ulteriores reclamaciones y avances de hecho.

De los cinco grados geográficos en que se extendía el desierto de Atacama, Bolivia había ocupado desde 1810 sólo el extremo norte de la costa; dueño de ese inmenso territorio indivisible por sus mismas condiciones geográficas, pudo establecer puertos únicamente allí, donde las condiciones de aquel despoblado lo permitían por su humedad y benignidad relativas.

Ese desierto que se extendía entre los 22 y 27 grados, latitud sur, formó y formaba parte en 1810 del vasto y riquísimo territorio antes sujeto a la dominación de los Incas. Vimos ya cómo lo mantuvo la autoridad hispánica dentro de la Audiencia de los Charcas, mediante leyes y disposiciones jamás contradichas y cuyo valor y autenticidad no requieren demostración.

Todas las naciones que de España dependieron y alcanzaron luego su independencia, reconocido invariablemente la fuerza legal definitiva de la Recopilación de Indias, cuyas bases jurídicas dominio colonial sustentan los derechos de todas las naciones de origen hispano, en sus distintas controversias territoriales o limítrofes. En ese criterio decisivo se funda el principio del *uti possidetis* de 1810, consagra la validez de las demarcaciones anteriormente establecidas.

Si el derecho con que Bolivia poseyó el territorio y litoral de Atacama, pudiera ser aun discutido, no vacilaríamos en exhibir una vez más los múltiples documentos con que lo han demostrado suficientemente, historiadores y geógrafos de universal reputación; no es, empero, en esta oportunidad que debemos realizar tal exámen, ya que a raíz de la infausta guerra que en 1879 ensangrentó a tres naciones del Pacífico, cruzó un viento de indignación de uno a otro confín de la tierra, frente al atropello que sufrieran el derecho y la justicia poco menos que indefensos.

Ha fallado la Historia con juicio inapelable; y es hoy ante el Supremo Tribunal de las Naciones que Bolivia intenta, no remover discordias ni cobrar agravios que aventó el olvido, pero sí recordar y estables hechos abrumadores y fatales por el imperio de la fuerza, que ahora exigen reparación de justicia, ya que ella cubre el porvenir, el honor y la vida misma de un pueblo, débil, materialmente, pero fuerte por la razón que le asiste y por los altos destinos a que está llamado.

II.-Avances y negociaciones.

Constituída la nación boliviana en 1825, con la extensión territorial que abarcaba la antigua Audiencia de los Charcas, mantúvose durante los primeros quince años de su vida republicana en posesión tranquila y pacífica del extenso litoral comprendido entre los cuatro grados que se miden del Paposo al Loa; destinada así a conservar un perfecto equilibrio en las aguas del Pacífico, regulando el poder marítimo de sus vecinas las repúblicas de Chile y el Perú.

En ese mismo año de 1825; en que se declaraba la independencia de Bolivia, el Libertador mandó explorar las costas de Atacama, debiendo levantarse un plano de ellas para la mejor ubicación de los puertos bolivianos. Al transmitir ese encargo al Coronel O'Connor, el Gran Mariscal Sucre llamaba su atención hacia los puertos de *Atacama, Mejillones y Loa*, pues en uno de ellos debía asentarse la futura población de un gran centro; haciéndole notar que en Atacama residía una fuerza de infantería, puesta a órdenes del Coronel O'Connor para el mejor cumplimiento de la comisión.

Dióse el anterior encargo en octubre de 1825; y en diciembre del mismo año el Libertador resolvía que habilitado el puerto de Atacama, *perteneciente a la República de Bolivia*, los efectos que por él se introdujeran solo soto satisfarían el 8 % sobre los avalúos se hiciesen en dicho puerto y nada por su internación provincias del Alto Perú.

Cabe acá recordar algunos conceptos del Coronel O'connor, dando cuenta de la comisión que recibiera por intermedio del Gran Mariscal Sucre:

«Al día siguiente emprendimos el reconocimiento de todos los puertos mencionados en mis instrucciones, y hallamos que el de Cobija tenía si mejor fondo para ancla, y el puerto mas cómodo también, aunque escaso de agua, pero de poder aumentar la cantidad. Me separe del Comodoro en el puerto *Loa*, que no es mas una rada, y con agua del río *Loa* tan salada que no se puede beber. El puerto de *Mejillones* es hermoso, pero carece de agua. El *Paposo* tiene río con pescado que le entra, pero el tránsito desde Paposo por tierra a Atacama, no tiene una gota de agua ni pasto, y por esta razón inverificable.

Demoré algunos días en Quillihua. Este pueblo tiene una calle larga que corre de naciente a poniente, y se decía *que esta calle era la línea divisoria entre el Alto y Bajo Perú*; pero que habiéndose dado parte al Rey, que la guarnición que se mantenía en Arica y que se relevaba mensualmente se enfermaba de una terciana muy mortífera, se dió una real orden para que se retirase esa guarnición y no se relevase más. Este puerto de Arica, era el en que se embarcaban para España todas las encomiendas procedentes del Alto Perú. El primer cargamento que se embarcó de después del retiro de la guarnición, fué apresado por los filibusteros, y esta ocurrencia, motivó otra orden real disponiendo la separación del Alto y Bajo Perú, la incorporación del Alto Perú a la Capitanía General de Buenos Aires, y que en adelante todas las encomiendas en el puerto de Buenos Aires.

La línea divisoria entonces se determinó, desde la abra de Santa Rosa, por el norte, el morro de Sama en la costa, y desde dicho morro *hacia el sud, hasta el Hueso Parado, que se halla a pocas leguas de Copiapó*, y por el interior hacía el sud, hasta el río de la Quiaca.»

El mismo año de 1825, Bolívar expidió el Decreto Supremo de 28 de diciembre, por el que se habilitaba en la Provincia de Atacama, como puerto mayor boliviano el de *Cobija*, dándole la denominación de *La Mar*, en honor al Gran Mariscal don José de La Mar, vencedor en Ayacucho.

Dos años después, en 1827, el Gran Mariscal Sucre dictaba el Decreto de 10 de setiembre, por el que se otorgaba franquicias a los habitantes del puerto *La Mar* y a toda familia extranjera que se avecindara en *cualquier punto de la provincia de Atacama*.

En 1829, cuando el Mariscal Andrés Santa Cruz asumió el mando de la República, dedicó igual y preferente atención al puerto de Cobija, numerosas órdenes y decretos tendientes a su mejoramiento y a establecer vías de comunicación que le ligaran con las poblaciones vecinas inmediatas.

En 1830, el bergantín *Congreso* de la escuadrilla del Perú, intentó un bloqueo en bloqueo en Cobija, persiguiendo el propósito de apresar a la corbeta peruana Libertad que se había refugiado en aquel puerto, pero la energía de las autoridades bolivianas hizo fracasar los propósitos hostiles del bergantín, que terminó su hazaña izando el pabellón boliviano y poniéndose bajo la protección de éste Gobierno.

Algo mas tarde, en 1832, el General Santa Cruz dictaba otro Decreto determinando la construcción de una fortaleza en el morro de Cobija, destinada a dar seguridad al puerto y a la bahía de ese nombre.

En el mismo año de 1832, el Congreso votó una Ley resolviendo rebajar la contribución a los indígenas de los cantones de Susques, Rosario, Antofagasta y Conchi, *en la provincia de Atacama*, a veinte reales en cada semestre y a cuatro pesos a los indígenas de San Pedro y Chiuchiu, determinando que los del puerto La Mar estarían exentos de pago.

Cobija asaltada en 1835 por fuerzas peruanas rebeldes que obedecían al General Salaverry, sufrió el incendio y destrucción de sus principales edificios públicos; muriendo heroicamente en la defensa del puerto su Gobernador Coronel Gaspar Aramayo. Ese hecho motivó luego las más francas y explícitas satisfacciones de parte del Gobierno del Perú, que dio público testimonio de su desagravio a la nación boliviana por la invasión al suelo nacional y el desacato inferido a su bandera. No obstante esa noble actitud del Perú, el General Santa Cruz, Jefe de las bolivianas victoriosas en Ayacucho, dejaba días después en documento oficial, constancia de haberse vengado en los campos de batalla los ultrajes de las fuerzas peruanas que invadieron Cobija.

Pocos años después, en 1839, el Congreso Constituyente autorizaba al Poder Ejecutivo para que invirtiese anualmente la cantidad de treinta mil pesos, de rentas nacionales, en la reparación de los edificios públicos del puerto *La Mar*, construcción de un muelle, baterías, etc. Se ordenaba, a la vez, el establecimiento de una Aduana en el indicado puerto, debiendo el Ejecutivo dictar los reglamentos y órdenes conducentes.

Esos y otros muchos actos administrativos que no motivaron la menor observación por parte de Chile que hasta entonces abstuvo de alegar derecho alguno sobre el desierto de Atacama en que Bolivia ejercía jurisdicción real y efectiva, prueban de modo irrefragable que los fundadores de esta nacionalidad afirmaron en todo momento su soberanía sobre la costa de Atacama, donde, como acaba de verse, figuraban ya los puertos de *Atacama*, *Mejillones* y *Loa*, siendo entonces declarado oficialmente puerto mayor el primero de ellos, llamado también Cobija. Los buques peruanos que a ese último puerto arribaban llevando frutos, pasaban *con licencia de la autoridad boliviana* que en dicho puerto residía, a cargar huano en Angamos y transportarlo a Islay, donde lo adquirirían para beneficiar sus tierras los agricultores de Arequipa.

Si Chile hubiese entonces pretendido un palmo de terreno sobre la costa de Atacama, no habría visto impasible los innumerables actos de dominio y jurisdicción incontestada que desde 1825 ejerció Bolivia en territorio de su exclusiva propiedad. Por el contrario, reconociendo la soberanía boliviana en ese litoral, respetó invariablemente sus derechos, sin que antes del descubrimiento de las ricas huaneras en la costa de Atacama y mientras no se constató la enorme riqueza de aquel suelo privilegiado, se hubiere producido un solo acto oficial del Gobierno de Chile intentando alegar mejor derecho a la posesión de ese territorio invalorable.

El primer acto oficial de Chile, arrogándose derechos sobre territorio de la exclusiva propiedad de Bolivia, prodújose en 1842, cuando las riquezas de ese suelo despertaban ya la codicia general, dando a la costa boliviana una importancia que aumentaba a medida de los nuevos descubrimientos y el alto precio que el huano adquiría en los mercados extranjeros.

En los años que a esa fecha precedieron, las autoridades bolivianas habían otorgado numerosas licencias a personas que negociaban con la extracción del huano en «*Lagartos*» y «*Santa María*» al sud del grado 24, sin que para nada intervinieran las autoridades chilenas ajenas a esa jurisdicción, ni se dejara escuchar protesta alguna suya por los permisos concedidos.

El súbdito francés don Domingo Latrille, fué de los primeros que solicitó y obtuvo del gobierno boliviano licencia para explotar las huaneras de Angamos y Orejas del Mar, en 1841. En ese mismo año el Prefecto de Cobija adjudicaba la huanera de Orejas del Mar a don Diego Lamb y la de Angamos a don Juan Pío Ulloa; y don Andrés María Torrico, Prefecto del Litoral, la huanera de la Isla de Cobre a don Juan Garday. Un año después, el gobierno boliviano celebraba un contrato de sociedad con los señores Sanzetenea, Miers, Bland y Cía., Duley y Barroilhet, la que explotó de 1842 a 1849 las huaneras de Isla de Cobre y Lagartos, situadas a pocas millas al norte del Paposo, los depósitos de Numpa, los de Las Islas de Santa María y Orejas de Mar. El territorio designado a la sociedad para sus explotaciones, mediante orden suprema de marzo de 1842, *era el espacio comprendido entre el Loa y el Paposo*.

En aquella época, las autoridades de Valparaíso tenían pleno conocimiento de los trabajos y explotaciones de la indicada Compañía, porque en ese mismo puerto se realizaba el fletamento de los buques, allá se contrataba a los trabajadores chilenos allí también llegaban los buques cargados de huano para trasladarlo a Europa. Sin embargo, ellas como el gobierno central, nada hicieron que dejase suponer futuros planes de avance sobre ajenos territorios del país vecino y amigo.

Dos hechos confirman la posesión indiscutida de Bolivia en 1841: la barca chilena *Rumena*, apresada por las autoridades del puerto La Mar, a causa de pretender exportar guano de Angamos, al sur de Mejillones, sin la respectiva licencia, logró fugar después de prolongada su detención por dos meses; en ese mismo año se embarcaba en Mejillones grandes cantidades de cobre de los minerales *Maguayán* y *Cerro Gordo*, explotado en conformidad con las leyes y reglamentos bolivianos.

Para evitar y perseguir el embarque clandestino del huano de su territorio, Bolivia habilitó en aquella época el *bergantín* General Sucre que vigilaba la costa boliviana, desde el Paposo al Loa; ese bergantín capturó a la barca *Rumena*, poniéndola a disposición de las autoridades bolivianas.

Vendido más tarde el único guardacosta de que Bolivia podía entonces disponer y aplazado el propósito que se tuvo de adquirir una escuadra para el mejor resguardo de sus costas marítimas, quedaron desde ese momento sin contralor los avances de Chile y sin defensa efectiva los derechos de Bolivia al litoral de su propiedad.

En el año de 1842, la fragata chilena *Lacaw* llevó furtivamente guano de la costa boliviana para venderlo en Inglaterra, pero el Cónsul General de Bolivia le inició juicio, obteniendo *que los tribunales británicas sentenciaran favorablemente a la causa boliviana*. Nada dijo entonces el Representante de Chile en Londres, quien tácitamente aceptó la decisión de las autoridades inglesas al condenar procedimientos irregulares.

Tampoco se produjo esa protesta cuando por aquellos mismos días y con motivo de un robo de caballos de que fueron víctimas dos súbditos franceses, el Prefecto de Cobija envió una orden al corregidor (boliviano) del Paposo, para aprehender a los delincuentes, quienes fueron capturados y conducidos luego a Cobija.

Todos los hechos anotados en el presente documento, son en sí concluyentes y susceptibles de absoluta comprobación. Se consignan acá en el exclusivo propósito de probar que nunca Bolivia

sostuvo causa más justa y legal que cuando se vió obligada a poner su espada en defensa de sus derechos conculcados por la fuerza y para conservar su existencia, mutilada todavía ante el asombro de los pueblos.

Bolivia debió, en efecto, sobrecogerse muy luego ante una ruidosa sorpresa: aquel territorio ancestral donde imperó sin disputa su soberanía, a la vez que rendía mayores beneficios por sus filones de cobre y plata, de salitre y bórax, comenzaba a ser codiciado ya por quien tenía en él brazos empeñados en extraer sus riquezas y capitales invertidos en la explotación de ellas.

Ya en 1783, Juan del Pino Manrique, Gobernador Intendente de Potosí, había dicho en su Informe Reservado sobre la Real Ordenanza de Intendentes Virreinato de La Plata: *«En el distrito que se señala a la Provincia de Potosí, hay un pedazo de costa a la mar del Sur con puertos, cuya proporción, situación, extensión, y sonda, se ignoran absolutamente por los Superiores; pues en todo el tiempo que lleva de conquista esta América, no ha habido uno civil, ni eclesiástico, que ponga los pies en aquellas partes; y ya ve V.E. cuán fácil cosa es, que los extranjeros que tienen estas noticias, mucho mejor que nosotros, se aprovechen algún día de nuestro descuido, y los halláramos dentro de casa, sin saber siquiera por donde habrían venido»*.

Infortunadamente, la previsión y el juicio certero de aquel funcionario, hallaban confirmación medio siglo después, cuando empezaron a descubrirse riquezas, insospechadas antes, en esa zona marítima de la exclusiva jurisdicción de Potosí y el distrito audiencial de Charcas.

Sugerente era, al respecto, la palabra del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, que en 1843 decía paladinamente: «La abundancia de una materia empleada ventajosamente en la agricultura y codiciada por las naciones extranjeras, daba a esa costa *repentinamente una importancia de cual carecía hasta entonces*». I en nuestro días, el notable historiador chileno don Gonzalo Bulnes, acaba de emitir los siguientes conceptos que confirman significativamente aquel juicio del entonces Canciller chileno señor Irarrázabal: «La situación no podía prolongarse; cada día se hacía más aguda *por el mayor interés que despertaba el guano*, en vista del incremento que daba el de Chinchas a la riqueza del Perú».

En verdad, el desierto que tales riquezas contenía y que hasta ese momento fuera visto con absoluta indiferencia por el país vecino, preocupaba ya a sus estadistas y en especial a sus hombres de negocio; de ahí el primer paso que, en forma de un Decreto ex abruptamente expedido, daba en Octubre de 1842 el Gobierno de Chile. Ese Decreto decía lacónicamente: *«Se declaran de propiedad nacional las huaneras que existen en las costas del departamento de Atacama y las islas e islotes adyacentes»*.

Pero el departamento de Atacama fué siempre y era departamento boliviano ¿cómo declarar de propiedad chilena sus huaneras? Sencillamente: creando una nueva provincia chilena con la misma denominación. I así, mediante otro Decreto expedido al siguiente año, Chile incluyó en la geografía de su país la provincia de Atacama que antes jamás formó parte de su territorio, ni siquiera había sido mencionada en la Carta Fundamental que se dió al constituirse en República.

Desde aquella fecha y a partir del Decreto de 1842, estaba descorrido el velo de una política resuelta: Chile, hasta entónces país de escasos recursos y de porvenir limitado, había resuelto conquistar el rico litoral boliviano, sin otro título de propiedad que las hojas en que esos decretos fueran impresos. El litoral. Valioso y extenso, ensancharía los reducidos límites de su posición topográfica, abriendo nuevos horizontes al porvenir económico del país. Así lo pensó entonces y así siguió estimándolo después, cuando en 1900 por boca de su Ministro Plenipotenciario en Bolivia decía: *«Que el litoral es rico y que vale muchos millones, eso ya lo sabíamos. Lo guardamos porque vale; que si nada valiera no habría interés en su conservación»*

Ese mismo litoral dió a Chile, a raíz de la guerra de 1879, una renta anual de más o menos *cincuenta millones de pesos*.

La protesta de Bolivia fue inmediata y vibrante; los dos Decretos del Gobierno de Chile, sorprendidos y arbitrarios, no podían establecer título de propiedad. Reclamó firme e insistentemente contra las pretensiones insólitas y los avances de hecho que a partir de aquellos actos se sucedían rápidamente en territorio de su exclusiva pertenencia, sin que sus protestas obtuviera, sin embargo, resultado alguno favorable.

Olañeta, Aguirre, Santiváñez, Frías, Bustillo y los más conspicuos estadistas bolivianos que asumieran la defensa de su país, escollaron ante el propósito ya inflexible del Gobierno de Chile: avanzar sobre el terreno y prolongar las discusiones diplomáticas, mientras se fundaba en el hecho el peregrino derecho de la ocupación violenta.

Cabe mencionar, siquiera sea brevemente, su primera respuesta ante la enérgica reclamación del negociador boliviano. Producida ella, contestó la Cancillería arguyendo que no podía discutir la cuestión mientras no dispusiese del tiempo necesario para realizar un exámen detenido y profundo de los fundamentos bolivianos, como de los que pudiera alegar de su parte. Es decir, Chile evitaba la discusión porque no conocía hasta ese momento sus pretendidos títulos de propiedad; aun más, había dictado aquellos Decretos sin que tuviese conocimiento exacto de esos derechos, ni se hallara en situación de negar o desconocer los que disputaba al adversario.

I para que no quedara duda de la natural vacilación en que le colocaba la protesta de Bolivia, avanzaba la singular doctrina tendiente a establecer división del desierto, por analogía y a manera de un río que separase a dos Estados. Véase cómo por su propia novísima teoría, reconocía desde luego el derecho boliviano sobre la mitad del desierto de Atacama.

La escasa argumentación que en 1843 expresaba ese Gobierno, no era mas fundada en 1845, cuando su Canciller recordaba que los habitantes del Paposo habían recibido *auxilios espirituales* proporcionados por la iglesia y el Gobierno de Chile. No es preciso refutar tal raciocinio, porque jamás pudo fundar derecho de propiedad un acto eclesiástico o religioso, circunscrito a fines esencialmente espirituales y ajenos al dominio civil.

Tanto Olañeta como los negociadores que le sucedieron, intentaron obtener la devolución del territorio usurpado, rehusando negociar un pacto de límites que era en realidad improcedente, puesto que no admitía dudas la jurisdicción constantemente ejercida por Bolivia en el litoral de su propiedad.

Cuando en su calidad de Encargado de Negocios proseguía don Joaquín Aguirre las reclamaciones el Ministro Olañeta, la goleta de guerra «*Yanaqueo*» enarbolaba en Angamos el pabellón chileno, en señal de posesión. Tal hecho motivó otra inmediata reclamación diplomática, pero el Gobierno chileno se apresuró a declarar la inexactitud del hecho denunciado: admitiendo así, tácitamente, el derecho y la legalidad con que Bolivia reclamaba del desconocimiento de su soberanía en Angamos.

Poco después y con ocasión de las explotaciones clandestinas que por algunos especuladores se realizaba en las huaneras bolivianas, el mismo Gobierno respondió que dictaría las providencias necesarias para impedir abusos semejantes.

La actitud de Chile en ambas emergencias, demuestran que a pesar de sus dos Decretos de 1842 y 1843, trepidó un instante en su plan primitivo, intentando velarlo, tal vez con las satisfactorias explicaciones transmitidas y que en el fondo revelaban el reconocimiento del derecho boliviano sobre las huaneras del litoral. En aquellos mismos momentos, el Ministro de Exteriores don Manuel Montt convenía en sus conversaciones diplomáticas con el Encargado de Negocios de Bolivia, en que el Paposo fuera la línea divisoria entre ambos países.

Pero muy luego se desvanecieron tan halagüeños expectativas de conciliación, reemplazadas por actos sorpresivos y de fuerza que no debían cesar ya, hasta provocar el estallido inevitable de un conflicto bélico entre países hermanos.

En 1847, el bergantín «Martinia» renovaba la agresión en Mejillones, resistiéndose a los requerimientos que la autoridad boliviana de Cobija le dirigiera. Contestando a la protesta del Representante de Bolivia, el Canciller ofreció tomarla en cuenta, previas las averiguaciones del caso.

Las explotaciones furtivas que aumentaba a medida del mayor precio alcanzado por el huano en los mercados europeos, mostraron la ineludible necesidad castigar a los infractores de las leyes y reglamentos del país al que pertenecían esas riquezas. Aprehendidos los explotadores fueron conducidos a Cobija y sometidos a juicio; pero la fragata de guerra «Chile» acudió en su auxilio libertándolos y construyendo luego un fortín en Angamos.

Bolivia no podía admitir tal desconocimiento y ultraje a su soberanía; destruyó el fortín chileno en Angamos y entró de nuevo en posesión de ese territorio, concediendo numerosas licencias a extranjeros y aun a súbditos chilenos que deseaban trabajar minas al norte de Mejillones. Sólo en los años 1855 a 1857, se otorgó *noventa* adjudicaciones mineras en «Naguayán», «Cerro Gordo» y «Santa María».

Pero en Chile estaba el plan decidido: en 1857 su corbeta de guerra «Esmeralda» llevó fuerza armada a Mejillones, invadiendo de nuevo el territorio boliviano, contra la protesta de sus autoridades y las de los empleados de las sociedades mineras allí establecidas.

Bolivia que atravesaba entónces por una delicada situación interna, vióse en la imposibilidad de rechazar por iguales medios la agresión de fuerza, pero exigió inmediata reparación, por vía diplomática, de las ofensas que se le inferían. Poco después y en el deseo de buscar solución amistosa y satisfactoria en el serio incidente producido, acreditó su Representante en Santiago a don Macedonio Salinas, a quien el Ministro de Relaciones Exteriores don Antonio Varas propuso nuevamente la división por mitad del desierto de Atacama; Salinas no aceptó la discusión de límites, mientras no se devolviera a Bolivia la posesión de su territorio invadido. Dió por terminado su misión diplomática, obstruida por el Gobierno chileno que no deseaba ocuparse en manera alguna de los actos violentos realizados por autoridades dependientes de él mismo.

Mas nótese que se mostró dispuesto a negociar un Tratado de Límites, dejando para Bolivia *la mitad del desierto de Atacama*.

Una sustancial divergencia parecía entorpecer indefinidamente arreglo entre los dos países, pues en tanto que Bolivia exigía una satisfacción por el atropello que sufriera en sus dominios, Chile deseaba iniciar la discusión limítrofe sin previamente acceder a ese justo pedido.

Dio un nuevo paso de prudente conciliación el primero de estos países que acreditó a don José María Santivañez, confiándole la misión de entablar la negociación de límites, prescindiendo de las reclamaciones pendientes.

Con todo, tampoco pudo obtenerse mejor resultado de la nueva gestión diplomática, pues la Cancillería chilena llevaba ya sus pretensiones hasta el grado 23, cuando precisamente en el año anterior propuso dividir el desierto fijando el límite más o menos en los 24 grados.

Ante la persistencia con que Chile sostenía un arreglo de todos puntos de vista inaceptable, negándose también a dirimir la controversia por arbitraje una potencia amiga, presentó sus cartas de retiro el negociador boliviano, no sin antes fundamentar su protesta por los obstáculos que el adversario oponía constantemente para el arreglo de las dificultades pendientes.

Entretanto, Bolivia continuaba ejerciendo jurisdicción y dominio en todo el desierto de su propiedad; así arrendó en 1859 las guaneras de Mejillones a Pedro Lopez Gama, súbdito brasileiro

que implantó allí trabajos de explotación en escala considerable. El mismo concesionario Lopez Gama, herido en sus intereses por las explotaciones clandestinas que realiza en 1862 el ciudadano chileno Torres, perjudicando ello los derechos que Gama tenía adquiridos, acudió a los tribunales de justicia, obteniendo la condenación del referido Torres. Una vez más intervino entonces el Gobierno de Chile, reclamando de aquel acto perfectamente legal de los tribunales bolivianos, sin que obtuviese que Bolivia atendiera su reclamación desprovista de toda justicia y que tendía a imponer el *statu-quo* en el territorio tan injustamente disputado. Si Bolivia poseyó en todo momento ese territorio, ejerciendo en él pleno dominio sólo interrumpido momentáneamente por hechos de fuerza, no podía naturalmente deferir a la extraña petición de su vecino. Pero éste apeló nuevamente a su nave de guerra «*Esmeralda*», invadiendo otra vez el litoral.

En aquellos momentos el Canciller de Bolivia don Rafael Bustillo, hacía ver al Parlamento que las cuestiones de límites con Chile y el Brasil no debían tratarse en esa ocasión, pues hallándose la República debilitada moral y físicamente por el cáncer de la discordia civil, sus pactos sobre límites con potencias más poderosas que ella, se resentirían de las tristes circunstancias en que se produjera el arreglo.

Fue entonces que la Asamblea de Bolivia autorizó al Gobierno para que declarase la guerra a Chile, una vez agotados los medios diplomáticos conciliatorios. Pero el Ejecutivo aun prefirió tentar uno de esos medios amistosos, antes de efectuar la declaratoria de rompimiento, enviando a Chile otro de sus más prestigiosos hombres públicos don Tomás Frías, encargado de gestionar un arreglo directo de la cuestión. Frías, como sus predecesores, fracasó en el noble y persistente empeño. A su regreso al país, pudo, pues, temerse el estallido del conflicto bélico; mas, un acontecimiento inesperado desvió de pronto los rumbos internacionales: el bombardeo de Valparaíso, por las fuerzas navales de España. Bolivia obrando con espíritu eminentemente americanista y de solidaridad con los países vecinos, pactó la alianza con el Perú y Chile para repeler la agresión de que eran objeto ambos países hermanos. Dejó, por tanto, de mano su candente cuestión de límites con Chile, para prestar su franco apoyo al mismo adversario que en esos precisos momentos le disputaba sus más sagrados derechos.

Acto de hidalguía y de nobleza tal, será siempre timbre de legítimo orgullo para la Nación que en toda su vida republicana hizo culto ferviente de su amor a la justicia y a la fraternidad de los pueblos.

III.- Los pactos nefastos

Bolivia que durante medio siglo fuera víctima de las discordias civiles y los pronunciamientos militares, cayó en 1864 bajo la dominación tiránica de un caudillo, a quién tocó auspiciar los pactos más funestos para los intereses y los derechos de la República, en sus cuestiones territoriales con Chile y el Brasil.

El Gobierno despótico de Melgarejo -a quien trituraba excepcional honor el Gobierno de Chile confirió el título de General de División- aprobó el Tratado 1866 que impuso a Bolivia la pérdida de *tres grados geográficos* sobre el territorio que intentaba dividir, mientras Chile renunciaba de sus pretensiones solamente a *un grado*: en efecto, se ha visto que Bolivia, con títulos múltiples y legales había en todo momento defendido sus derechos hasta el 27° de latitud sud, sosteniendo Chile sus aspiraciones hasta el 23° de latitud meridional; luego si de dividir se trataba el territorio en litigio, al menos debió fijarse el límite de transacción en los 25°.

Sobre esa irritante base de desigualdad, basáronse las demás cláusulas del pacto de 1866, que lejos de zanjar la grave disidencia entre dos países hermanos, sólo contribuyó a sembrar nuevas dificultades en la marcha de ambos pueblos.

El artículo 1°. fijó como límite definitivo entre los dos países el grado 24. **I** el artículo 2° estableció lo siguiente: «No obstante la *división territorial* estipulada en el artículo anterior, la República de Bolivia y la República de Chile se partirán por mitad, los productos provenientes de la explotación de los depósitos de guano *descubiertos en Mejillones* (que se hallaban situados en el grado 23) y de los demás depósitos del mismo abono, que se descubriere en el territorio comprendido entre los grados 23 y 25 de latitud meridional, como también los derechos de exportación que se perciban sobre los *minerales* extraídos del mismo espacio de territorio que acaba de designarse».

Notables son, -decía en 1901 el Canciller boliviano doctor Federico Diez de Medina en su Circular a las Legaciones en el extranjero- la injusticia y contradicción que resaltan en ese artículo, que sin embargo de reconocer la *definitiva propiedad* de Bolivia al grado 23, establecía la partición de los rendimientos, exclusivamente provenientes de ese grado. (No existiendo guaneras ni minerales grados 24 y 25, la medianería debía reducirse exclusivamente al 23°).

Pero es necesario poner en relieve -el agregaba- el gravísimo error en que, acaso por loable espíritu de cordialidad, incurrieron los negociadores, estableciendo con la *comunidad* de usufructo, sin ejemplo en la vida de los Estados, una base hartó difícil, sinó imposible de ejecutar. No pensaron, que si aun entre los particulares y en el seno de las familias, esa indivisión es odiosa y tiene graves inconvenientes, habían de ser mayores, sin duda, en la complicada vida de dos colectividades políticas. Añadiéndose a ello, que si esa *comunidad* es inconveniente aun sobre algo que sea conocido y perfectamente determinado, mucho más había de serlo, estableciéndola sobre lo que era incierto y aun todavía desconocido.

Como era natural e inevitable, no tardaron en aparecer las dificultades, y con ellas la contradictoria interpretación del artículo que, por otra parte, adolecía de una deplorable falta de claridad y precisión.

Algunos años después de firmado ese pacto, llegaron a ser descubiertos los ricos minerales de Caracoles, hacia el grado 23: resultando hallarse situados en su mayor parte en territorio *boliviano*, y no teniendo un perfecto conocimiento de su ubicación.

Las casas exportadoras embarcaban sus productos, sin que les fuera dado hacer una exacta clasificación de su procedencia, ya mucho menos de la propiedad del suelo productor. Tal hecho vino a agravar las dificultades ya producidas.

Por su parte, Chile se negaba a dar participación a Bolivia en los derechos que la exportación del cobre produjera. Las minas de cobre se hallaban situadas en las zonas de los paralelos 24 y 25, y por tanto en territorio de común participación; pero como sus derechos eran pagados en la aduana de Caldera. Y no en la de Mejillones. Chile alegaba no estar obligado a hacer la distribución que Bolivia solicitaba.

Preceptuábase además en dicho artículo 2º, que también serían partibles por mitad, los derechos que se percibiera sobre los *minerales* extraídos.

Chile sostuvo que la palabra *minerales* comprendía no solamente la variedad de todos los metales que se produjeran, sino también las *sustancia inorgánicas* no metalíferas, y Bolivia juzgaba que esas sustancias no podían, ni científica ni legalmente, estar incluidas en la denominación de *minerales*.

Producida tan radical divergencia de opiniones, era imposible la pronta y satisfactoria ejecución de las disposiciones relativas del Tratado; y de allí nacieron las reclamaciones y descontento de ambas Partes.

Chile se daba por mal servido quejándose por la falta de satisfactorio cumplimiento de las estipulaciones; y Bolivia no pudiendo por mera condescendencia renunciar a sus derechos, ni subordinar su criterio a la voluntad y criterio de Chile, resistía naturalmente, aceptar la contraria interpretación del pacto.

I tan sobrada razón tuvo Bolivia para sostener sus fundadas opiniones y tan real era la imperfección e inconveniencia del pacto del 69 que así llegó a declararlo el mismo Representante de Chile, en el protocolo de 18 de Mayo de 1872, donde puede leerse estas palabras:

«El señor Lindsay pasó a detallar los multiplicados inconvenientes que ofrecía el Tratado, para su completa realización y ejecución reclamada por su Gobierno, e insinuó, etc...»

Poco después ambos negociadores y representantes de Bolivia y Chile, consignaban en el texto del Convenio de 5 de diciembre del mismo año, la siguiente declaración de igual y aun más explícito tenor:

«Los dos Gobiernos convienen en seguir negociando pacífica y amigablemente con el objeto de revisar o abrogar el Tratado de 10 de agosto de 1866, *sustituyéndolo con otro que consulte mejor los recíprocos intereses de las dos Repúblicas hermanas*, a fin de quitar todo motivo de cuestiones futuras, y *bajo la base inamovible del grado 24 y de las altas cumbres de la gran Cordillera de los Andes*»

En cumplimiento del pacto de 1866, Bolivia habilitó la bahía de Mejillones, declarándolo puerto principal de la provincia de Atacama, dependiente del Puerto Mayor de Cobija. A la vez expidió diversas órdenes destinadas a incrementar el comercio y las industrias en esa región, a construir vías de comunicación y establecer Aduanas que facilitasen el mejor cumplimiento acordado en el referido pacto.

Alguno años más tarde y cuando espíritus exaltados propalaban la conveniencia de que Chile ocupara Atacama militarmente, porque Bolivia no había cumplido el pacto del 66, un eminente estadista chileno, don Marcial Martínez, lanzó a la posteridad las siguientes inolvidables frases: «Es enteramente inexacto que Bolivia no haya cumplido el Tratado de 1866.» El Tratado ha sido cumplido por ambos contratantes, en lo sustancial, y las cuestiones que después se han ventilado, a proposición de una u otra de las partes, han sido emergentes del pacto mismo, como sucede generalmente en todo Tratado. Algunos creen que Chile *debiera adoptar medidas de facto*, análogas al memorable apremio real de Hernández Pinzón. Estoy muy lejos de participar de esta opinión. *No tendríamos ni visos de razón con qué justificar nuestra conducta belicosa ante la América*»

Que el Alto Tribunal de las Naciones juzgue de ese y otros numerosos testimonios que en fuente chilena reunimos, para formar su elevado criterio con las propias opiniones del entonces adversario, exentas de toda tacha.

Pero la naturaleza del convenio, anómalo e injusto, presentaba a cada paso nuevas y graves dificultades en su realización práctica; multiplicándose las reclamaciones y exigencias de Chile, a medida que sus brazos y capitales empleábanse progresivamente en la explotación de las riquezas que el desierto encerraba, no tardando en presentarse como ineludible la necesidad de modificar el inconsulto pacto de 1866.

Por fortuna la caída de Melgarejo, después de seis años de odiosa dictadura, daba paso a la modificación anhelada, pues la opinión pública no vió en el Tratado de transacción sino el ominoso convenio impuesto al país por un nefasto caudillo, cuya voluntad y simpatías se inclinaron más bien a favor del adversario que nó en la defensa de los propios intereses. Se explicaba así que el Presidente Melgarejo declarase en carta dirigida a su Ministro en Chile, que la redacción del Tratado del 66 correspondía en su mayor parte al Plenipotenciario de Chile Vergara Albano. Y se explica también la poderosa influencia de este personaje sobre el dictador boliviano, si se recuerda que, por una inconcebible aberración del tirano, designóse luego al mismo señor Vergara Albano, *Ministro de Bolivia en Chile*, para realizar las gestiones diplomáticas del país ante el cual estuvo poco antes acreditado. En ese ambiente de insanía y de amoralidad, labróse el pacto lesivo que de tan funestas consecuencias fuera para la Nación en mala hora bajo la dominación omnímoda de un déspota.

Acerca del pacto de 1866, el más notable de los jurisconsultos chilenos, don Marcial Martínez, dijo que ese documento era la última expresión del absurdo; y otro eminente estadista, igualmente chileno, don Francisco Valdez Vergara, agregó que el Gobierno de su país hizo de un tiranuelo grotesco, de Melgarejo, su aliado personal, halagando sus pasiones, estimulando sus desvaríos, para con él pactar el Tratado de Límites de 1866. Después de tan autorizado testimonio ¿no sería redundante exponer, de parte nuestra, la unánime reprobación que ese convenio mereció en los países vecinos? Baste notar que él sirvió luego de base para cimentar los pretendidos derechos de Chile y sus avances de hecho hasta donde no lo imaginara en un principio ese país.

Derrocado Melgarejo y anulados los actos arbitrarios de su Gobierno, pensóse de inmediato en la modificación del pacto que estableció aquella irritante medianería en territorio boliviano, a cuyo efecto nombróse Ministro en Chile a don Rafael Bustillo, en tanto que la Cancillería del país vecinos acreditaba su negociador en La Paz a don Santiago Lindsay.

En el propósito de abrogar el Tratado de 1866, anulando aquella odiosa partición que destruía el pleno dominio de Bolivia en territorio de su exclusiva propiedad, quedando en condiciones de mero usufructuario, iniciáronse gestiones tendientes a dirimir las múltiples reclamaciones pendientes, derivadas de aquel pacto.

Los negociadores bolivianos perseguían el ajuste de un nuevo Convenio que ratificando y consagrando el lindero del grado 24, suprimiese las participaciones aduaneras y las intervenciones fiscales consiguientes; en compensación y debiendo Chile renunciar a esos rendimientos, se le ofrecía retribuciones pecuniarias y equitativas. De su parte, Chile propuso la compra del territorio sobre el que recaían las cuestiones pendientes, siendo rotundamente rechazada tal proposición por Bolivia que, aparte de hallarla de todo punto inaceptable, veía en ella mayores inconvenientes y peligros para el futuro.

El Ministro Bustillo decía en tal emergencia: «No podría haber una solución más absurda que esa de la venta del territorio comprendido entre los paralelos 24 y 23, y hasta importaría para Bolivia

un acto de demencia *enajenar la estrecha costa que tiene*, cerrando así su única puerta para comunicarse y comerciar con el mundo».

Descartada la proposición de compra del territorio comprendido al sud del 23, y aun la idea de darlo a Chile en administración por un tiempo determinado, insistió Bolivia en la recíproca renuncia a las medianerías y común participación, en cambio de las exenciones y franquicias que otorgaría durante algunos años a la industria y a los nacionales chilenos establecidos en su territorio; la Cancillería chilena rehusó discutir esa nueva base de arreglo, insistiendo en la ejecución plena del Tratado del 66, sin cuya previa observancia no daría paso a negociaciones que propendieran a modificarlo.

En esas circunstancias y con motivo de una conspiración de súbditos bolivianos contra el gobierno de su país, preparada en Valparaíso donde residían aquellos emigrados, recibieron proposiciones de altos personajes de Chile para ayudar en sus planes a los revoltosos, siempre que se comprometieran estos a facilitar la cesión del litoral boliviano que Chile ambicionaba, recibiendo en cambio Bolivia el apoyo chileno para obtener del Perú Iquique y Arica.

Los emigrados, bajo la jefatura del General Quintín Quevedo, rechazaron enérgicamente la proposición; como la rechazó también, algunos años antes, el Secretario General de Melgarejo don Mariano Donato Muñoz, a quien los Ministros de Chile - Vergara Albano en La Paz y más tarde don Alvaro Covarrubias en Santiago - propusieron que Bolivia consintiese en desprenderse de todo derecho a la zona disputada desde el paralelo 25 hasta el Loa, bajo la formal promesa de que Chile apoyaría a Bolivia para la ocupación armada del litoral peruano hasta el morro de Sama, puesto que *la única salida natural que Bolivia tenía al Pacífico, era el puerto de Arica*.

Tales proposiciones constan de documentos y testimonios insospechables, que no es preciso reproducir en este documento destinado a exponer brevemente, pero con exactitud, hechos y antecedentes que ilustren el criterio público.

Más volvamos a la negociación de 1872. Interrumpida ella por el incidente de la expedición revolucionaria preparada en Valparaíso, se reanudó una vez solucionada satisfactoriamente la reclamación que Bolivia interpuso, arribando luego ambos Gobiernos a los acuerdos que contiene el protocolo de 5 de Diciembre de 1872, cuyo texto cursa en los Anexos de esta obra.

Dicho Convenio que no llegó a obtener la aprobación de las Cámaras bolivianas, en nada modificaba la desventajosa situación en que Bolivia quedó por el pacto del 66. Antes, por el contrario, hizo extensiva la anterior medianería al bórax, los sulfatos y demás sustancias inorgánicas que se entiende en la acepción genérica de *minerales*; quedando por ese mismo convenio ampliamente autorizada la intervención fiscal de Chile para examinar los libros y demás comprobantes de las Aduanas establecidas o por establecerse dentro del grado 23.

En cuanto al límite divisorio, quedó él fijado en el 24°, partiendo desde el mar Pacífico hasta *la cumbre de la cordillera de los Andes*. Esta fijación motivó acres censuras de varios publicistas bolivianos que en ello vieron una nueva cesión de algunas poblaciones no comprometidas por el pacto anterior, si bien hubo quienes pensaron que el límite oriental de Chile fue siempre el de la cordillera de los Andes.

Era, además, inaceptable para la dignidad boliviana, la disposición del artículo 6° por la cual los empleados de Hacienda y de Justicia que reclamara el buen servicio del territorio entre los paralelos 23 y 25 - y cuyo nombramiento no dependía del Gobierno de Chile - deberían ser pagados con fondos de este país.

Finalmente, el Convenio de 1872 daba por válida la demarcación ya hecha de los grados 23 y 25, quedando los ricos minerales de Caracoles ubicados a los 23° 1' 11", correspondiendo, por tanto, a Chile usufructuar de la medianería en dichos minerales, cuya verdadera ubicación parecía hallarse al norte del paralelo 23.

Todas estas cláusulas aclaratorias del Tratado que se deseaba modificar, favorecían especialmente a Chile, manteniéndose la partición a medias de los derechos sobre metales y las demás desventajas condiciones con que el pacto del 66 menoscababa el señorío boliviano en el litoral de su propiedad.

La única estipulación realmente acertada del Protocolo de 5 de Diciembre, fue aquella por la que ambos Gobiernos convinieron en seguir negociando pacífica y amigablemente, a fin de *revisar o abrogar* el Tratado de 10 de Agosto de 1866.

Entretanto, Bolivia en uso de su soberanía, dictaba leyes, ora creando módicas patentes sobre las utilidades de las sociedades anónimas, ora gravando los minerales de plata procedentes de su litoral o estableciendo el sistema de arrendamiento por licitación para la recaudación del impuesto de sus Aduanas. Pero estas disposiciones motivaron nuevas y violentas reclamaciones de la prensa y el Gobierno de Chile que negaban ya a Bolivia el derecho de establecer impuesto alguno sobre los productos de su suelo.

Estas protestas tuvieron exteriorización en el siguiente documento oficial de su Cancillería: «El Gobierno de Chile no reconoce ni acepta por su parte los contratos, transacciones, arreglos, ni ninguna otra disposición que celebrare o acordase el Gobierno de Bolivia por sí o con otras personas o sociedades en cuanto tales contratos, transacciones, arreglos o disposiciones impongan gravámenes o afecten el territorio de la partición común, comprendido dentro de los paralelos 23 y 24, latitud sur, a que se refiere el Tratado vigente de límites, o en cuanto los gravámenes u obligaciones contraídas, o que se contraigan, puedan perjudicar o menoscabar *los derechos que Chile tiene sobre aquel territorio*, conforme al referido tratado».

La simple lectura de la declaración trascrita, es bastante para revelar el rumbo impreso a la enojosa cuestión en debate: el gobierno chileno desconocía ya resueltamente la soberanía del dueño y señor del territorio, llegando a transmitir instrucciones a su Representante diplomático en La Paz, para que dé conocimiento de esas declaraciones a las *personas o sociedades que habían contratado con el Gobierno de Bolivia* sobre los objetos de dicha comunicación. Es decir, Chile negaba los derechos de un Estado soberano, incitando al desconocimiento de sus actos administrativos y coartando el ejercicio de su legítima autoridad.

Bajo esa presión indisimulada y que adquiría peligrosas proporciones, Bolivia vióse obligada a aceptar las condiciones de un nuevo pacto, no menos inconveniente que los anteriores y origen del conflicto armado de tiempo atrás previsto por sus gobernantes y estadistas. Se explica de tal modo que, en el sano propósito de evitarlo, se hubiere resignado, una vez a comprometer la integridad de su soberanía y sus incontrovertibles derechos.

En aquellos tiempos ya el litoral boliviano contaba con la presencia de numerosos capitalistas y obreros chilenos que alentaban la idea de anexar ese territorio a su patria, organizando desde luego sociedades patrióticas encargadas de dificultar la acción administrativa de las autoridades bolivianas y de propagar el *derecho de conquista*, fundado en el descubrimiento y explotación de las riquezas de que disfrutaban los súbditos chilenos, merced a la generosa hospitalidad que les brindara el propietario del suelo. Esa propaganda cundió por todos los ámbitos del litoral, mostrando a Bolivia la impostergable necesidad de afianzar su dominio sobre el territorio mediante un nuevo pacto que abrogara, a la vez, la mediaría tan ardientemente combatida por la opinión pública del país; fruto de esa convicción y esfuerzos, aunque exento de previsión y de justicia, como los anteriores, fué el acuerdo suscrito por los Plenipotenciarios don Mariano Baptista y don Joaquín Walker Martínez.

El Tratado de 1874, celebrado entre los dos países con el primordial propósito de abolir la medianería establecida en el pacto de 1866, sobre los productos provenientes de los depósitos de guanos y derechos de exportación sobre los minerales extraídos en la zona comprendida entre los paralelos 23 y 25, adolecía, desgraciadamente, del mismo grave inconveniente que se trataba de remediar: anulaba la medianería o comunidad de derechos sobre los metales, pero al mismo tiempo la conservaba sobre los guanos. En otros términos: mantenía esa deplorable percepción a *medias*, origen de las múltiples dificultades producidas y que en lo posterior se renovarían a menudo, hasta causar la guerra entre las naciones contratantes.

No fué esa la única cláusula que a Chile favorecía en el Convenio. El artículo 4°. establecía la prohibición de imponer contribuciones a *las personas, industrias y capitales chilenos*; el artículo 5°. determinaba la liberación de derechos a los *productos naturales de Chile* que se importasen por el litoral boliviano, comprendido dentro de los paralelos 23 y 24, siendo de notar que la recíproca liberación de los productos bolivianos, era simplemente nominal e irrisoria, pues la zona chilena era entonces un desierto donde Bolivia no podía introducir sus escasos productos, mientras Chile se hallaba en aptitud de llevar a las plazas comerciales del país vecino, sus industrias ya en estado floreciente. Por último, el artículo 6°. obligaba a Bolivia a que habilitase permanentemente dos puertos mayores, Mejillones y Antofagasta, cuando por el pacto del 66 sólo hallábase obligada a habilitar el primero de ellos.

Para que esta apreciación no pueda ser tachada de parcial, citemos la opinión del negociador chileno que suscribió dicho pacto; el Ministro Walker Martínez decía a su Gobierno, refiriéndose al artículo 4°: «Dispuso dos cosas: respecto a contribuciones, *ninguna nueva*, ninguna modificación en las actuales, y respecto al tiempo que debería durar esta estipulación, el más largo posible, *el necesario para que las minas de Caracoles se agoten*, veinticinco años». Aludiendo al artículo 5°. decía: «La reciprocidad por parte de Bolivia es solo nominal, porque este país *no tiene productos ningunos que importar a Chile*, y menos en la costa a que se refiere, en la cual *no hay un solo puerto habilitado*. En el nuevo Tratado la libre importación de nuestros productos naturales se extiende a *todo el litoral boliviano* comprendido entre los paralelos 23 y 24: en el Tratado del 66, se refería únicamente al puerto de Mejillones y no a Antofagasta que entonces no existía».

Pactos de transacción y de concesiones inequitativas, a base de invasiones de fuerza o actos de violento agravio, los de 1866, 1872 y 1874, sólo obedecieron por parte de Bolivia a un sano propósito invariablemente mantenido: evitar la guerra fatal que para sus hombres públicos mostrábase inminente.

El más lesivo e irritante de ellos, celebrado bajo un gobierno tiránico, pudo ser anulado por el origen bastardo de la administración que lo negoció, como anulados fueron todos los actos de la usurpación Melgarejo por Ley de la Asamblea Constituyente de 1871. Pero respetando el compromiso solemnemente pactado y en homenaje a la fe nacional, Bolivia se resignó a mantener en vigor tal convenio, base fundamental de la cesión de derechos que por ese y los posteriores acuerdos le cupo realizar, en aras de la paz y la armonía entre dos pueblos.

Ese hecho basta para evidenciar el espíritu pacífico y cordial con que abordó en todo tiempo la discusión limítrofe con la que fue Audiencia de Chile. El Tratado de 1866 estaba viciado sustancialmente, por la forma y modo en que lo impusiera a la Nación el soldado a quien un golpe afortunado de cuartel llevó al Poder, dándole el gobierno discrecional de los intereses públicos y privados. Ese convenio menoscabó la soberanía de Bolivia, sometiéndola al tutelaje disimulado de un país más fuerte; comprometió derechos inalienables sobre el suelo patrio; estableció procedimientos de fiscalización extraña, que amenguaban su señorío; consagró la pérdida de parte de su litoral, en una extensión de tres grados geográficos, y en suma, enajenó el patrimonio de la nación, sin compensación justa ni siquiera equitativa, desconociéndose la permanente posesión y dominio que ejerciera hasta el momento de la usurpación solemnemente pactada.

Jurídica y moralmente, el Tratado de 1866, base de las sesiones territoriales impuestas a Bolivia en ese y en los pactos sucesivos, carecía de validez. Pero la nación no buscó apoyo ni asidero

en este recurso legal; prefirió subordinar sus propios intereses materiales al honor de su palabra al fin y al cabo empeñada, manteniéndose noble y generosa en la contienda.

Algunos años antes, como se recordará, el Congreso boliviano, por ley de 1863, había autorizado al Ejecutivo para que declarase la guerra a Chile, haciendo respetar por medios de fuerza ya que no por el derecho y la justicia, su soberanía en el litoral invadido. ⁽¹⁾ ¿Cómo se dió cumplimiento a esa determinación legislativa? La respuesta lleva al asombro: pactando la alianza precisamente con el país invasor, para defenderlo contra la agresión extranjera, y ajustando luego un acuerdo internacional desastroso para Bolivia, pero que habría de quedar en la ruta de ambos pueblos como un jalón que la joven República afirmaba en campos de conciliación y de paz.

Lo reconoció el mismo Gobierno de Chile, cuando en documento oficial declaraba que «sus relaciones con Bolivia estaban interrumpidas por consecuencia de la cuestión de límites entre ambos países; y que *haciéndose superior a aquella desavenencia, el Gobierno Boliviano ofreció un noble ejemplo de fraternidad americana y dió la medida de elevación de sus sentimientos*».

La Nación que así procedió siempre, sacrificando sus propios intereses a los dictados de un espíritu elevado y fraternal, tiene derecho, al verse hoy injustamente mutilada, para proclamar su aspiración a vivir autónoma, libre en el concierto humano.

¹ Tocó al Secretario General de la Administración Melgarejo, don Mariano Donato Muñoz, expedir el Decreto abrogatorio de la Ley de Junio de 1863, a fin de dar a Chile prueba inequívoca de reconciliación y de fraternidad americana.

IV.- La guerra

De la breve relación que antecede sobre el desarrollo de la controversia entre Bolivia y Chile, se deduce de modo evidente que ella sólo podía ser zanjada por el imperio de las armas, ya que las negociaciones y arreglos diplomáticos contribuían únicamente a originar nuevas y más graves dificultades, dado el rápido avance de población y de elementos de fuerza chilenos, en el territorio que se deseaba anexionar.

Si en el Tratado de 1874 no se hubiese incluido el artículo 4º que dió pretexto inmediato para la ocupación armada del litoral boliviano por parte de Chile y el consiguiente estado de guerra entre ambos países, no habría faltado cualquier otro incidente o divergencia en la apreciación de tal o cual cláusula del pacto entonces vigente, pues estaba ya arraigada en la conciencia del pueblo chileno la errada convicción de que el empleo de sus capitales y sus brazos en la explotación de las riquezas de Atacama, le daba derecho a ocupar y disponer del territorio ajeno.

Ese convenio, lejos de solucionar las dificultades pendientes, dió margen a nuevas reclamaciones y exigencias de Chile, que vió al fin en una cuestión de derecho privado, sujeta a la decisión de los tribunales ordinarios, oportunidad para declarar la nulidad del Tratado del 74 y entregar al éxito de sus armas la solución del conflicto.

La guerra de 1879, tuvo por causa principal la adquisición del guano y del salitre que constituían una de las principales fuentes de riqueza de Bolivia y el Perú. Chile, país pobre, aprisionado entre la cordillera y el mar, anhelaba ensanchar sus dominios con la posesión de aquellas tierras en que se atesoraba riqueza incalculable; allí, a la adquisición de aquel codiciado vellocino dirigió, en los años que precedieron y en los que abarcó la contienda bélica, todas las energías de su política y los recursos de su fuerza material.

Tal hecho, del dominio público y reconocido por todos los historiadores imparciales a los que cupo reseñar las causas y el desarrollo de la guerra del Pacífico, aun es discutido por parte de los publicistas chilenos, quienes, para negarle veracidad, pretenden sostener la inexistencia o al menos casi nula importancia de la industria salitrera en el Perú y Bolivia, antes de 1879.

Un rápido examen del estado en que se hallara esa industria en época anterior a la guerra, de las cifras que proporciona una estadística rigurosa y de los documentos irrefragables que las confirman, será bastante para demostrar la inconsistencia de la argumentación chilena tendiente a ocultar los móviles de expansión y de conquista que le impulsaron a buscar el éxito en los campos de batalla, menospreciando el debate tranquilo y razonado de la controversia.

Antes de ingresar a ese estudio, recordemos la explícita declaración del ex Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, don José Manuel Balmaceda, quien decía en circular diplomática a sus Agentes en el exterior: «*El territorio salitrero de Antofagasta y el territorio salitrero de Tarapacá, fueron la causa real y directa de la guerra.* Devolver al enemigo el dominio de la causa misma de la contienda, después de nuestros triunfos y de la posesión de aquellos territorios, habría sido una imprevisión injustificable y una falta absoluta del conocimiento que suponen las cuestiones de Estado»

En el Perú la industria salitrera se desarrolló paulatinamente desde 1830, declarándose, luego, mediante decreto gubernativo, lícita la exportación del producto. Numerosos industriales, aunque sin los medios y capitales necesarios para impulsarla vigorosamente, establecieron en pequeña escala la explotación de esa industria; de ahí que en el período de 1830 a 1834, se hubieran exportado ya más de 300.000 quintales de salitre.

Desde entonces y a pesar de que el terremoto de 1868 destruyó en su casi totalidad los principales depósitos de salitre en Iquique, el alza de los precios y la demanda creciente del artículo diéronle mayor auge a partir de 1869. Basta enunciar que la población de Iquique que en 1868 se componía apenas de 3,000 habitantes, llegó dos años después a cerca de 12,000, aumentando los rendimientos fiscales y el movimiento comercial en forma extraordinaria.

«Aunque en diferentes épocas - dice el escritor peruano Madueño - se había establecido gravámenes sobre la exportación del salitre, que únicamente se mantuvieron en forma momentánea, la contribución regular y permanente sólo comenzó en el año de 1868, mediante el decreto de 30 de noviembre que estableció un derecho de exportación de 4 centavos por quintal que principió a regir desde el 1° de Enero de 1869. Este impuesto a pesar de ser bastante reducido, produjo al Fisco en este último año, la suma de cien mil soles de 44 peniques, dando como expectativas para el año siguiente un rendimiento de medio millón de soles. El Gobierno, hasta 1868, adjudicaba a título gratuito extensiones de terreno salitrero con el nombre de estacas o sea una superficie equivalente a cuarenta mil varas cuadradas. De esta imprevisión resultó que el Gobierno tenía el control absoluto de la explotación del guano y los industriales de Tarapacá el del salitre, de manera que el interés particular estuvo completamente opuesto al interés fiscal. El Gobierno dándose cuenta de este error, suspendió por decreto supremo de 30 de Noviembre de 1868, la adjudicación de estacas; pero esta prohibición llegó tarde, porque, por esta época, ya se habían concedido cerca de ocho mil y se habían establecido un número considerable de oficinas para la elaboración del salitre, cuyo valor ascendía a seis millones de soles».

Más tarde, en 1873, expidióse en el Perú la Ley de 18 de Enero del mismo año, destinada a crear el estanco del salitre y reglamentada por Decreto de 12 de Julio. Fracaso la citada Ley en su ejecución, debido a las resistencias que le opusieron los capitalistas e interesados en la explotación de la industria; mas a fin de resolver el problema emergente de la competencia entre el salitre y el guano, empleados ambos en el abono de las tierras, resolvióse en 1874 restablecer el monopolio del salitre regularizando así su producción y propendiéndose a la estabilidad de los precios.

Por Ley de 28 de Mayo de 1875, quedó prohibida la adjudicación de terrenos salitreros, facultándose al Gobierno para adquirirlos mediante un empréstito de siete millones de libras, destinadas al pago de esa adquisición y a la prosecución de los ferrocarriles de propiedad del Estado. En aquel año las oficinas salitreras pasaban de 120, alcanzando la producción a 7 millones de quintales.

Mediante procedimientos establecidos en la reglamentación correspondiente de esa ley, el Gobierno adquirió hasta el año siguiente las dos terceras partes de las oficinas salitreras establecidas; y algo más tarde, en 1878, fijó un término perentorio a fin de obtener la venta de las restantes propiedades, realizando el monopolio previsto.

En ese mismo año el Gobierno del Perú aceptó la propuesta del Banco de la Providencia; mediante la cual debían elaborarse y exportarse cerca de seis millones de quintales de salitre, recibiendo el Gobierno a cuenta y como adelanto de ese producto, seis mensualidades de 60.000 £. cada una, y luego £. 20,000 mensuales hasta que terminase la liquidación correspondiente. Trasferidos los derechos de ese Banco a la Compañía Salitrera del Perú, no pudieron cumplirse las estipulaciones del contrato a causa de la guerra del Pacífico que estalló en el año siguiente de 1879 y que dió lugar a que Chile se apoderase de todo el salitre elaborado y listo para su exportación. Más de 1.700,000 quintales de salitre, con valor de £. 232,000 pasaron a poder del vencedor en aquella contienda.

Entretanto, de 1830 a 1879, el Perú había ya explotado 83,000.000 de quintales. Al estallar la guerra, el Estado poseía mucho mas de las tres cuartas partes de los terrenos salitreros en explotación, pues siendo 174 las oficinas salitreras existentes, le pertenecían 161. En solamente el año anterior a la guerra, el Gobierno recaudó por derechos de importación del salitre, más de tres millones de soles.

Los datos y cifras anteriores son por sí suficientes para demostrar la importancia y riqueza de la industria salitrera en el Perú. I aun cuando Chile, en distintos documentos oficiales ha sostenido, después de 1879, que el capital y los ciudadanos chilenos habían implantado la industria salitrera en Tarapacá y en Antofagasta, que los depósitos de Tarapacá eran explotados, en su mayor parte, por brazos y capitales chilenos y que, por último, Tarapacá dependía efectivamente de Chile, lo cierto es que el censo oficial del Perú, en 1876, demuestra que de 42 mil habitantes que tenía Tarapacá en aquella época, sólo 2 mil eran súbditos extranjeros; prueba también el informe de la Comisión Técnica designada para valorizar las oficinas salitreras en aquel tiempo, que mientras los propietarios peruanos eran cerca de 50,000, los chilenos alcanzaban apenas 9,000. Entre los años de 1870 a 1872, las casas peruanas producían, según afirma el publicista Mautúa, 5,025 quintales diarios, mientras las chilenas elaboraban solamente 190.

En 1878, los peruanos tenían 8,905 estacas, con una facultad productiva de cerca de 10,000,000 de quintales, por valor de diez millones y medio de soles, mientras los chilenos disponían tan sólo de dos mil estacas, con facultad productiva de cerca de cuatro millones de quintales, por valor de tres millones y medio de soles de 44 d.

En cuanto a Bolivia, la industria del salitre, si bien superior a la chilena en época anterior a la guerra del 79, no alcanzó la misma prosperidad e importancia que en el Perú, mas en cambio la riqueza de la región atrajo las miradas de los capitalistas e industriales chilenos que en ella vieron fuente invalorable de bienestar y poderío para su patria.

Se hace incontrovertible esta aserción con sólo considerar que en el reciente año de 1920, en posesión Chile del territorio boliviano que adquirió por el imperio de sus armas, obtuvo de solamente Antofagasta y Tocopilla, por derechos de exportación del salitre que producen esos territorios originariamente bolivianos, la considerable suma de 48,000,000 de pesos oro, es decir la mitad de lo que percibe en total y anualmente por derechos de exportación. En conjunto, esos territorios anteriormente bolivianos, le han producido a Chile en los 42 años transcurridos desde 1879, mas o menos *dos mil millones de pesos*.

Ya en 1842, el Gobierno de Bolivia suscribió un contrato con los señores Sansetenea, Myers Bland y otros, para la explotación de las huaneras situadas entre el Paposo y el Loa. Según él, tenía el Estado el 70% de las utilidades líquidas; recibiendo, como anticipo, la suma de trescientos mil pesos.

Después de 1850, se contrató con la misma firma, la explotación de las guaneras de Paquica, comprendiendo este contrato la explotación de 14,000 toneladas a razón de 5 pesos la tonelada.

En 1863, cuando Chile intentaba ya apoderarse de las ricas guaneras de Mejillones, éstas se hallaban avaluadas en 70.000,000 de pesos.

El Gobierno de Melgarejo realizó una negociación de venta de guano a la casa Arman y Cía., de Burdeos, por doscientos mil pesos oro chileno, de conformidad con el Tratado de 1866, correspondiendo otros 200,000 pesos a Chile, por la comunidad establecida en aquel pacto.

En 1869, se concedió a López Gama el derecho de explotar 150,000 toneladas de guano en la área de Mejillones, con valor de más de un millón de pesos.

En el mismo año, Meiggs, negociador de un empréstito de cuatro millones de bolivianos, obtuvo el derecho de explotar guano en toda la zona comprendida entre los grados 23 y 25, pagando 6 pesos por tonelada, hasta completar un millón de toneladas.

Otros contratos igualmente importantes realizó Bolivia como propietario exclusivo de aquellas riquezas; siendo lo cierto que, en 1878, el Litoral boliviano que luego ocupó Chile por el imperio de sus armas, producía al primero de estos países mas de un millón de bolivianos.

Veamos ahora, en breve síntesis, el desarrollo de la legislación boliviana del salitre antes de 1879.

Con ocasión de las riquezas descubiertas en los minerales de Caracoles, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto de 24 de Octubre de 1871, que determinó la nueva división territorial y la organización judicial y administrativa del Departamento Litoral. Tres meses después dió el Decreto de Enero de 1872, declarando de propiedad del Estado todas las capas, mantos, depósitos u otras formaciones de boratos, salitres. etc., y otras sustancias inorgánicas no metalíferas aplicables a la industria; prohibiéndose el monopolio de la explotación de sustancias inorgánicas no metalíferas. Por ese mismo Decreto quedaron vigentes las leyes de minería, en todo lo que no se oponían a aquel.

Es de advertir acá que, según la legislación boliviana, la propiedad salitral se constituía originalmente con la inscripción del denunció en el Registro de la Prefectura, perfeccionándose luego mediante la mensura respectiva.

En Diciembre del mismo año, el Gobierno dictó un nuevo Decreto reglamentando el modo y forma de adjudicar la explotación de las sustancias inorgánicas no metalíferas, subsanando los inconvenientes que en su aplicación presentó el Decreto de Enero de 1872.

Posteriormente, en Enero de 1876, el Gobierno dictó otro Decreto poniendo en arrendamiento las salitreras del Litoral que no hubiesen sido adjudicadas y cuya propiedad pertenecía al Estado, mediante licitación en pliego cerrado; determinándose que los adjudicatarios que hubiesen cumplido con las condiciones del Decreto reglamentario de Diciembre de 1872, y las prescripciones contenidas en el Código de Minas, conservarían el derecho a ellas, bajo condición de pagar en los plazos legales la respectiva patente.

Como se ve, la legislación boliviana estaba principalmente basada en el Decreto de 31 de Diciembre de 1872, autorizado por ley de Octubre del año anterior; y el Código de Minería vigente desde 1852, se aplicaba en los casos no previstos por el Decreto referido.

Las salitreras de Bolivia fueron descubiertas por los ciudadanos franceses Máximo y Domingo Latrille, antes de 1850 y los argentinos Paez y Bello en 1858. A fines de 1868 y 1870, se adjudicaron en Bolivia, a título gracioso, las salitreras de Atacama a la Sociedad inglesa «Milbourne, Clark y Compañía», adjudicaciones sin valor por no haberse cumplido las formalidades que la ley exige para el arriendo o enajenación de los bienes del Estado. En efecto, la Asamblea de 1871 declaró nulos todos los actos de la Administración dictatorial de Melgarejo; pero el Gobierno Constitucional que le reemplazó, considerando *por equidad* las reclamaciones de Milbourne, Clark y Cía., dictó la resolución de 30 de Abril de 1872, concediéndoles una extensa superficie de terreno y el privilegio exclusivo para explotar y exportar libremente las salitreras de esa superficie, por el término de quince años.

Algún tiempo después, la Compañía Anónima de Salitres de Antofagasta, subrogataria de la empresa Milbourne, Clark y Cía., renovó sus reclamaciones con insistencia, obteniendo en Noviembre de 1873, del Gobierno que deseaba fomentar el desarrollo de la nueva industria, la aceptación de las bases de transacción presentadas por el apoderado de la Compañía, don Belisario Perú. Dicha transacción, debía ineludiblemente ponerse en conocimiento de la Asamblea próxima, según lo determinaba la Ley de 22 de Noviembre de 1872 que autorizó al Ejecutivo para efectuar esa clase de transacciones. Fue así como el Congreso de 1878, la aprobó en los siguientes términos:

«Artículo único.- Se aprueba la transacción celebrada por el Ejecutivo en 27 de Noviembre de 1873, con el apoderado de la Compañía Anónima de Salitres y Ferrocarriles de Antofagasta, a condición de hacer efectivo, como *mínimum*, *un impuesto de diez centavos en quintal de salitre exportado*».

Adviértase que por esta Ley de 14 de Febrero de 1878, habíase impuesto a la Compañía Anónima de Salitres de Antofagasta, la obligación de pagar la exigüa suma de diez centavos por quintal de salitre exportado, como condición bajo la que se ratificaba un contrato por el que dicha Compañía se hacía dueña de inmensas riquezas y adjudicataria de posesiones mineralógicas que sobrepasaban a toda concesión, permitida por las leyes mineras de la República. La primitiva concesión, nula en su origen, pues fue acordada durante la administración de Melgarejo y prescindiéndose de la tramitación y formalidades legales del caso, había dado lugar a la transacción de 27 de noviembre de 1873 entre el Gobierno de Bolivia y el Gerente de la indicada Compañía de Salitres. Según dicha transacción, quedó reducida la superficie de terreno concedida, otorgándosele a la Compañía, además, 50 estacas de salitre fuera del paralelogramo designado, la facultad de construir un ferrocarril privado y la liberación de los derechos de importación de todo artículo que introdujese por el puerto de Antofagasta; debiendo constituir permanentemente en ese puerto un representante munido de poderes bastantes para la completa representación legal de ella.

Es de advertir que el Representante de la Compañía había ofrecido, poco antes, ceder al Estado el 10% de sus utilidades líquidas, en vía de transacción que no llegó a formalizarse.

La transacción de 1873 tampoco pudo ser considerada por el Congreso, hasta 1877 en que fue aprobada mediante ley, estableciéndose en lugar de la participación del 10% a que nos referimos anteriormente, el derecho de diez centavos por quintal de salitre exportado, toda vez que las utilidades de una empresa son generalmente difíciles de fijarse con exactitud. Es decir, en reemplazo de un considerable porcentaje en las utilidades de la Compañía, se fijó una retribución pequeñísima que jamás pudo considerarse ruinosa para los intereses de aquella. Entretanto, cuando Chile se hallaba ya en posesión del territorio ambicionado, elevó esa misma tasa a un *peso cincuenta centavos*, sin fijarse en si ello era o nó mas ruinoso para la Compañía en cuya defensa puso antes todos sus recursos y poder.

Pudieron, en verdad, las Cámaras bolivianas, declarar nula e írrita aquella lesionaria concesión de la Administración Melgarejo, pero se limitaron a aprobar la transacción de 1873 mediante la exigüa compensación de los 10 centavos, obrando así con sano espíritu de equidad.

La Compañía, sabedora de la ley que establecía esa transacción, elevó su queja ante el Gobierno chileno, el que intervino alegando ser contrario el gravamen al Tratado de 1874 que prohibió imponer nuevos impuestos a sus industrias. Contestó Bolivia que no se trataba de impuesto alguno, sino de que la Compañía anónima pagase, si quería la subsistencia del Contrato *aun no perfeccionado*, aquellos diez centavos que eran una pequeña y justa compensación por el reconocimiento de esos derechos imperfectos; bajo tal condición el Congreso había ratificado el contrato. Además, ese no era un impuesto de carácter general, sino una condición de orden privado que debía surtir sus efectos entre dos partes contratantes, cuya transacción se había sometido a la aprobación legislativa para su validez; en tal virtud, cualesquiera contestaciones emergentes de dicha aprobación, no pertenecían sino al derecho común y salían por tanto de la esfera diplomática.

Pretendió alegarse que Bolivia, según el Tratado de 1874, no podía imponer nuevos impuestos ni contribuciones a capitales y sociedades chilenos, pero ni de impuestos se trataba ni la Compañía estaba formada por súbditos de esa nacionalidad; la Compañía de Salitres, originariamente *inglesa*, era una sociedad *anónima* radicada en Bolivia donde tenía su representación legal.

Pero el Gobierno de Chile insistió en la reclamación; y aun cuando Bolivia trató de cortar radicalmente la divergencia declarando rescindido el contrato de 1873; con la Compañía de Salitres, Chile en forma violenta, sin previa declaratoria de guerra y violando las reglas internacionales, ocupó con sus fuerzas armadas el litoral boliviano.

No sería preciso llevar ahora a conocimiento del Tribunal de las Naciones, hechos del dominio general que no requieren mayor comentario por la pública notoriedad de que se hallan revestidos, pero es oportuno resumir en pocas frases, como imprescindible antecedente, fundamentales

observaciones que merecen los procedimientos desplegados por el adversario al precipitar el estallido de la luctuosa contienda.

Expedida la ley de 14 de Febrero y el Supremo Decreto que ordenaba su ejecución, quedaba a la compañía salitrera la alternativa de reclamar ante la Corte Suprema la supresión del gravamen que consideraba ilegal o renunciar a la ejecución del contrato concesionario, solicitando, si lo creía justo, la indemnización de daños y perjuicios. Cualquiera de ambos procedimientos era legítimo. Pero hizo algo de esto la compañía Salitrera? Ni lo uno ni lo otro; prefirió ocurrir al Gobierno de Chile reclamando su intervención diplomática que aun no era procedente.

Adviértase que ni siquiera pudo servirle de excusa la duda que no le era dado abrigar acerca de la rectitud del Tribunal Supremo de Bolivia, puesto que recientes pruebas de su alta justificación le tenía dadas, fallando precisamente en aquella época en favor de los intereses de un súbdito chileno y contra su propio gobierno. Por tanto, si alguien tenía motivo para confiar en la probidad del tribunal boliviano, era el súbdito chileno. Así habría sido, si intereses de otro género no hubiesen terciado en el asunto.

Mas supóngase por un momento que la Compañía no hubiera alcanzado la justicia que debiera esperar; sólo entónces habría nacido para ella el derecho de ocurrir a su Gobierno; antes, nó! Sólo llegado ese caso pudo quedar el Gobierno de Chile autorizado por el Derecho Internacional para interponer sus oficios diplomáticos; antes era atentatorio e improcedente.

Lo reconoce hoy un prestigioso internacionalista *chileno*, don Miguel Cruchaga T., cuando expresa los siguientes clarísimos conceptos en su obra «Nociones de Derecho Internacional»: «Para que el amparo diplomático sea procedente en derecho, por actos que pueden llamarse del fuero civil, es menester que el súbdito perjudicado haya hecho uso *de todos los resortes que las leyes del país tengan establecidos para exigir justicia*». Esa es, también, la opinión unánime de los más renombrados publicistas europeos y americanos.

Con todo, a pesar de la evidencia de los principios, la Compañía de Salitres rehusó proceder como debía, y el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile hizo acto de inmixción en asunto que era ajeno a su competencia.

El artículo 1º del Código Civil Boliviano dice: «las leyes obligan en todo el territorio boliviano y serán ejecutadas en virtud de su solemne promulgación». Ese artículo, semejante al que consignan todos los Códigos del mundo civilizado, obliga a los extranjeros que poseen derechos en país extraño y están protegidos por sus leyes, a respetarlas y obedecerlas. El artículo 14 de la Constitución agrega: «Todos (ciudadanos o extranjeros) pueden intentar *el recurso, ante la autoridad judicial respectiva*, contra los impuestos ilegales».

De suerte que si se consideraba ilegal la imposición de los diez centavos, estaba señalado por la ley el camino que debió seguir la Compañía de Salitres. Los ciudadanos perjudicados deben, aun cuando pertenezcan a otra nacionalidad, dirigirse a las autoridades respectivas del territorio en que residen; si se les niega justicia, podrá entónces intervenir el Estado a que pertenecen aquellos. Sólo entónces. Es decir, cuando exista verdadera *denegación de justicia*.

Pero Chile declaró la guerra a Bolivia, por esa cuestión de centavos, *mera cuestión de derecho privado* que no pudo legalmente motivar tal procedimiento extremo. He ahí su primera y fundamental violación de las reglas del Derecho.

Entretanto, producida la divergencia en cuanto a los alcances del artículo 4º del Tratado vigente, quedaba aún expedito el recurso al arbitraje, expresamente estipulado para todas las cuestiones a que dieran lugar la inteligencia y ejecución del Tratado de 6 de Agosto de 1874.

Así lo manifestó el Gobierno de Bolivia en nota dirigida al de Chile con fecha 26 de Diciembre de 1878, expresando que no había hecho más que cumplir con un deber constitucional al decretar la vigencia de la ley mencionada, sin que ello importase el término de toda discusión ni menos una ruptura del Tratado de 1874, pues que, aun para el caso de que se suscitasen cuestiones sobre su inteligencia y ejecución, el artículo 2º. del Tratado complementario abría en beneficio de la paz de ambas naciones el recurso arbitral.

Pero Chile resistióse a someter la cuestión a arbitraje, mientras Bolivia no suspendiera la ejecución de la ley y se restableciesen las cosas al estado en que se hallaban antes del decreto de 18 de Diciembre. Existiendo ese compromiso arbitral en el Tratado complementario, fué, pues, a la guerra, en forma inusitada, sin observar las reglas usuales del Derecho de Gentes.

Las olvidó, en efecto, al declarar por si solo la ruptura del Tratado de 1874, sin considerar que ese pacto fijaba límites permanentes entre dos Estados, que ni la guerra misma podía invalidar en absoluto. Ese Tratado, fruto de las reiteradas cesiones bolivianas, establecía derechos a perpetuidad que no podía anular la sola voluntad de una de las Partes Contratantes.

Si el artículo 4º del Tratado -temporal y transitorio- motivó divergencias que el arbitraje debió resolver en último término, el artículo 1º -fundamental y permanente- que definía límites, no podía considerarse insubsistente por decisión exclusiva de una de las Partes, porque la controversia en cuanto al sentido de una cláusula temporaria y susceptible de modificación, no motivaba la cancelación de lo formal y definitivamente estipulado acerca del límite entre ambos países, reiteradamente fijado por ese y por anteriores pactos, en el grado 24.

El conflicto no versaba sobre el límite ya establecido; estaba circunscrito a una mera discrepancia en cuanto a tarifas y determinación de un impuesto que ambas Partes podían modificar a voluntad. Luego por la naturaleza del pacto y por el carácter definitivo y permanente de sus estipulaciones sobre límites, el Tratado de 1874 podía ser *suspendido provisoriamente* en sus efectos, pero en ningún caso declarado nulo y sin valor.

Otra extraña teoría sostuvo Chile al lanzarse a la guerra; su derecho a la *reivindicación* del territorio que dijo haber *cedido* en los Tratados que pretendía declarar nulos. No reconoce el Derecho Internacional ese derecho peregrino fundado en el poder de las armas; y si tratábase de la reivindicación que sólo el derecho civil ampara, ni aun incluyéndola en los preceptos del derecho de las naciones, podía recuperar Chile sinó lo que por razón de dominio y conforme a título incontrovertible le hubiere pertenecido anteriormente. Mas, no existiendo tribunales competentes para autorizar el ejercicio de ese novísimo derecho, tampoco estaba facultado para reivindicar, a su arbitrio, territorio que lejos de pertenecerle histórica ni jurídicamente, se hallaba en poder de Bolivia, mediante el *uti-possidetis juris de 1810* y los pactos de carácter permanente.

No siendo la reivindicación un título de derecho, sinó mas bien resultado de la imposición y de la fuerza, no tiene como argumento mayor valor que el de la conquista, ambos arbitrarios y condenados por el moderno derecho de gentes. Además, para alegar ese derecho o acción reivindicatoria, debió probar Chile que había sido *despojado* del territorio de su propiedad; pero hemos visto ya cómo por sucesivos y solemnes pactos, fue ese mismo país que *voluntaria y definitivamente* reconoció el derecho de Bolivia sobre el territorio que poseía hasta el grado 24.

Por lo que toca a la cesión de lo que trataba de reivindicarse, ella no se realizó en forma graciosa, como lo demuestran los mismos convenios suscritos en 1866 y 1874: en ambos quedó fijado el 24º como límite entre las Repúblicas de Bolivia y Chile y ambos países convinieron en renunciar a una parte de los derechos territoriales que *cada una de ellas* fundaba en *buenos títulos*, para asegurar la paz y la buena armonía necesarias a su libertad y progreso.

Bolivia, en consecuencia, poseía un título de propiedad perfecto y definitivo sobre los territorios al norte de ese grado, mientras Chile lo adquirió sobre los territorios al sud, en virtud de aquella misma

transacción voluntaria que tenía sello de carácter permanente para los dos países. Si Chile renunció, en efecto, aparte de sus derechos no bien probados, Bolivia en cambio renunció a una inmensa extensión de territorio sobre el que tenía títulos de dominio y de posesión efectiva.

De acuerdo con la ley internacional, las disposiciones de ambos Tratados que establecieron la recíproca fijación de límites, no pudieron ser destruidas ni por la guerra emergente del conflicto; menos podía anularlos la simple declaración de una de las Partes que jamás pudo ceder lo que nunca formó parte de su heredad territorial.

Tan falso era, en suma, el argumento invocado de la *cesión territorial*, como el de la *reivindicación* que no tenía fundamento, porque la supuesta cesión en que intentaba apoyarse aquella no se había realizado por parte de Chile.

Nótase, igualmente, la falta de serenidad en la actitud de los Ministros de Chile a quienes cupo conducir las gestiones de reclamación diplomática, pues las comunicaciones que al Gobierno de Bolivia dirigieran en aquella ocasión, salían de un marco usual, para revelar imposición y violencia sobre el Gabinete boliviano. Bastaría recordar las notas de 8 de Noviembre y 18 de Diciembre de 1878 y la de 8 de Febrero de 1879, dirigidas a la Cancillería de La Paz, en términos altaneros y desusados que respondían, sin duda, a un propósito ya definido. Acerca de la nota conminatoria de 8 de Noviembre, cabe anotar que el Gobierno de Bolivia, en actitud de conciliación, sugirió al Representante de Chile el retiro de ella, bajo la protesta de *no ordenar la ejecución de la ley* que impuso el gravamen de los diez centavos. La negativa del Representante diplomático de ese país, puso en claro los móviles de tal actitud precipitada; y contribuyó a esclarecerla el siguiente hecho, oficialmente documentado:

Como en el curso de la reclamación interpuesta, tuviera el Gobierno de Bolivia conocimiento de que la fragata «*Blanco Encalada*» se hallaba en la rada de Antofagasta desembarcando tropas y elementos bélicos, solicitó al Representante de Chile se sirviera explicar el motivo y objeto de la presencia de esa fragata, a la que la prensa misma de Chile atribuía la misión de coartar la acción de los poderes públicos en el Litoral. El Encargado de Negocios en La Paz contestó de inmediato, expresando que la presencia del «*Blanco Encalada*» en la bahía de Antofagasta, no tenía el significado ni el objeto que el Gobierno de Bolivia le atribuía. Pero pocos días después, se apoderaba Chile de ese mismo puerto de Antofagasta con las fuerzas y los elementos desembarcados y convenientemente dispuestos para ese objeto.

I es precisamente en esa oportunidad que infringió de nuevo las reglas del Derecho internacional, invadiendo el litoral boliviano sin previa declaratoria de guerra. El 14 de Febrero de 1879, ocupó militarmente ese litoral, violando el Tratado de 1874 y usurpando la propiedad de Bolivia, a mano armada; pasaba así el trabajador, el arrendatario y explorador del rico suelo, a desterrar al dueño de la propiedad, para convertirse en señor del territorio ajeno! **I** esa ocupación violenta, repetimos, se realizó sin previa e indispensable declaratoria de guerra, y cuando se hallaba en camino la comunicación del Gobierno de Bolivia en que se expresaba la esperanza de que aun llegaría a prevalecer el empleo de medios pacíficos y amistosos.

Sólo el 3 de Abril de 1879 -dos meses después de ocupado militarmente el litoral boliviano- Chile declaró a Bolivia la guerra, mediante el Supremo Decreto de aquella fecha. Algunos meses mas tarde, en 1880, un prestigioso diario chileno, «La Patria» de Valparaíso, declaraba honestamente: «La guerra que Chile hace al Perú y Bolivia, no es en defensa de derechos desconocidos, ni de algún ideal; es guerra de mercaderes y de banqueros que tratan de atentar *contra las riquezas de aquellas naciones*; es guerra de banqueros cuyos intereses caminan mal».

Produjo la ocupación militar chilena, realizada en las condiciones anómalas que acaba de verse, profundo estupor en el continente americano, intentándose por parte del Perú la mediación que solucionara el conflicto en forma pacífica. A este objeto envió a Santiago un Ministro en misión especial, que propuso el sometimiento a arbitraje de las graves cuestiones pendientes; pero el Gobierno de Chile se mantuvo invariablemente resuelto a no abandonar la indebida ocupación de hecho del litoral boliviano, aceptando el arbitraje a la sola condición de que él versase sobre el mejor derecho a la posesión del territorio comprendido entre los grados 23 y 24, es decir sobre lo que a Bolivia pertenecía legítimamente.

Esta proposición era a todas luces inaceptable e irritante: tendía a consolidar un acto de fuerza, destruyendo lo solemnemente pactado entre las Partes mediante el Tratado del 74. Dió el pacto a Bolivia la exclusiva y definitiva propiedad del territorio, pero Chile, una vez en posesión violenta e indebida del suelo, pretendía que el arbitraje fallase sobre un derecho incontrovertible.

Esa su actitud encaminada a entorpecer la mediación del Perú, se explica con sólo conocer la opinión explícita y reveladora del Ministro Prats, en la sesión del Consejo de Estado de Chile (1º de Abril de 1879) en que se decidió declarar la guerra a Bolivia: «Si la declaración de guerra se postergase, *se frustrarían nuestros propósitos*. No hay tampoco para que esperar mas tiempo; nuestra marina está preparada y el ejército de tierra se organiza con rapidez, pues tenemos *trece mil fusiles de primera clase*».

Por su parte, el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, declaraba en la sesión secreta extraordinaria de 2 de Abril de 1879, que el ejército contaba en ese momento 7,000 hombres, habiéndose ordenado que esa cifra se elevara a 9,000. Agregó que las fuerzas del litoral se habían aumentado considerablemente con el transporte de muchos chilenos que residían en la costa del Perú y que el número total no bajaría de 6,000 plazas; que el señor Saavedra había dicho a su llegada, que *todo estaba preparado para un ataque*, pero que esto no obstaría para hacer salir mas fuerzas a los puertos del norte, con el fin de tenerlas listas para marchar al teatro de la guerra; y por último, que en cuanto a armamento, existían trece mil fusiles Comblain y *se había aumentado el encargo hecho a Europa* hasta cinco mil. (Debe suponerse que ese previsor encargo fué anterior, puesto que se aumentó oportunamente, según la autorizada declaración del Ministro aludido). Dejemos que la Historia recoja y aprecie las declaraciones trascritas.

Fracasada la intervención peruana encaminada a evitar la guerra, Chile, no pudiendo obtener la neutralidad de esa Nación ligada a Bolivia por un pacto de alianza defensiva, declaró también la guerra al Perú, el 4 de Abril de 1879.

Para apreciar la índole y las tendencias de ese convenio entre el Perú y Bolivia, sería bastante dar lectura a su texto, del que se desprende, con claridad meridiana, la certeza de no entrañar él propósito alguno de agresión contra otros países. Será, con todo, útil reflexionar sobre algunos de sus términos y acerca de las circunstancias en que se llevó a cabo, para comprobar aún más la afirmación.

Existe, como antecedente del pacto, una Ley de la Asamblea Nacional de Bolivia, por la cual se autorizó al Ejecutivo para que celebrase tratado de alianza *defensiva* con el Perú, *contra toda agresión extraña*; y para el caso de que *hostilidades por mar* amenazaran la ocupación de cualquier parte de la costa, en el *litoral de la República*, se le autorizaba así mismo para conceder patentes de corso.

Los términos de esa ley son claros y precisos; Bolivia, vista la actitud progresivamente exigente del vecino, buscaba el medio de resistir, solo en caso dado, la temida agresión y avance sobre el territorio amenazado; para ello, nada pareció mas previsor y eficaz que buscar apoyo en un pacto esencial y exclusivamente defensivo. Por los hechos que luego se produjeron, se constata que eran perfectamente fundados los temores que originaron la Ley del Congreso boliviano.

Realizaron la alianza, sus hombres públicos más prestigiosos y ecuanímenes de aquella época: Frías, Ballivián, Baptista y todos aquellos estadistas a quienes cupo desarrollar acción de protesta y defensa contra los avances continuos sobre el litoral de su patria. No gobernaban la República en aquel entonces caudillos ni militares audaces surgidos del motín y la revuelta; fueron los hombres serenos, los estadistas que en aquellos tiempos la conducían por senderos de paz y de legalidad, quienes apreciando la gravedad del peligro creyeron conjurarlo por la acción previsora, limitándola en exclusivo a la defensa contra un posible ultraje.

Armoniza con los términos de la ley boliviana, el texto íntegro del Tratado de Alianza defensiva suscrito un año después en Lima. Ya en 1872, el Presidente del Perú había declarado que esa República prestaría apoyo a Bolivia para rechazar las exigencias que considerase injustas y atentatorias a la independencia de Bolivia. **I**n verdad, no era otro el móvil perseguido ni distintos los alcances del Tratado de 1873.

Dueño el Perú de Tarapacá y del salitre que adquiriría grandes precios, debía temer también los avances chilenos hasta aquel emporio de riqueza, creyendo que para evitarlo le era forzoso buscar defensa en los países por el mismo peligro amenazados.

Chile, poseedor de una estrecha faja de tierra, aprisionado fatalmente entre el mar y la cordillera, no podía expandirse sin desmedro de la soberanía ajena; al norte, Antofagasta y Tarapacá le seducían con sus guanos y salitre, al sud, le deslumbraba el señorío sobre Magallanes y las tierras patagónicas. Para contener el desarrollo de sus fuerzas naturalmente expansivas, pareció, pues, cuerdo ponerle atajo en las barreras de un acuerdo *defensivo*; a ese fin procuróse que prestase adhesión al pacto del 73 la República Argentina, no exenta, por cierto, del peligro común a los dos países.

En esta última Nación, donde se comprendió que el Tratado de Alianza no obedecía sinó al nobilísimo fin de mantener la paz en América, salvaguardando la integridad territorial de los países ligados por aquel, le dieron aceptación el Poder Ejecutivo y el voto favorable, casi unánime, dela Cámara de Diputados; sin alcanzarse, no obstante, la aprobación del Senado que, postergando su consideración por distintas causas, malogró los elevados fines perseguidos por la Alianza. Natural es pensar que a haberse producido la adhesión argentina al pacto del 73, se habría ahorrado a la América una luctuosa contienda y el nuevo peligro - latente aún - para la estabilidad de la paz en esta sección del continente.

La mayoría de los estadistas argentinos acogió sin reservas el pacto de alianza; cabe citar, entre ellos, al ex-Presidente don Domingo F. Sarmiento, varón ilustre y ferviente amigo de Chile, cuya firma no se habría estampado en un documento destinado a tender celada o agresión al país vecino. Pero las numerosas publicaciones relativas a este punto y la divulgación reciente de la correspondencia oficial cambiada entre el Gobierno del Perú y su Representante en Buenos Aires, durante las gestiones de adhesión al Tratado, hacen ya innecesaria toda digresión al respecto. El Tratado de 1873 fué no solamente un pacto defensivo y previsor, sin intención aviesa, que en nada pudo significar alistamiento hacia el conflicto bélico, sinó mas bien, respondiendo a la única mira de evitarlo, habría indiscutiblemente afirmado la paz sudamericana, si la miopía de algunos políticos o circunstancias fortuitas no hubieran impedido la cooperación de todos los factores que para ello debieron intervenir.

De esa alianza podría decirse, con un ilustrado escritor francés y acerca de otra negociación análoga: la naturaleza misma de ese pacto era una prueba de sus sentimientos pacíficos. Cuando salió de su aislamiento y encontró una aliada en la lejana Rusia, Francia experimentó desde luego un gran desahogo; pero de ningún modo pensó aprovechar este apoyo para empezar de nuevo la guerra. La nueva alianza era solamente *defensiva*. Los interesados se comprometían a socorrerse si uno u otro era atacado, pero no a ayudarse mutuamente para conquistas o empresas guerreras. Tal la alianza Perú-boliviana, limitada a la propia defensa.

El Tratado de Alianza fue suscrito en 1873; como él era absolutamente inofensivo, un año después de celebrado, Bolivia negoció con Chile el de 1874. Su primer resultado fué, pues, favorable al mantenimiento de la paz anhelada, porque está igualmente probado que Chile tuvo oportuno y cabal conocimiento de aquel pacto defensivo. Llevaría al absurdo el suponer que entrañaba amenaza, cuando a raíz de su perfeccionamiento uno de los países que lo suscribió iniciaba precisamente gestiones para zanjar por medios pacíficos sus divergencias pendientes con el vecino.

Permaneció el pacto defensivo olvidado en los archivos de las Cancillerías, desde 1873 hasta 1879. Nadie pensó en desempolvarlo ni exhibirlo, hasta que la exabrupta provocación de Chile lo puso en vigencia, por su sola y propia voluntad.

La historia de las naciones muestra cómo en todos los tiempos se realizaron alianzas defensivas que no revistieron propósitos avasalladores ni planes de conquista, sinó por el contrario, tendieron a mantener un equilibrio político, evitando el predominio y el imperio absorbente de pueblos más fuertes o poderosos.

¿Podría, en nuestros días, pensarse que Italia intervino con fines agresivos o de absorción en la triple alianza? Los hechos, aun palpitantes, de la reciente contienda en que triunfara la causa de la justicia, dan respuesta y ponen sello definitivo a la controversia que pudo motivar, en un momento dado, la apreciación de un pacto justo y permitido por todas las leyes jurídicas y morales.

V.- Equilibrio destruido.

Diezmada por las epidemias que asolaron su territorio, sin los elementos indispensables para sostener con éxito la lucha a que fuera arrastrada, Bolivia pagó sobradamente el tributo de esfuerzo y de sangre con que los pueblos dignos defienden el honor de su escudo y la integridad de su suelo.

Para evitar el estigma de la humillación y el oprobio de un sometimiento resignado, fué resueltamente al sacrificio, empeñando la contienda con un adversario que le aventajaba en la posesión de los factores materiales, decisivos en los campos de batalla.

Calama, Pisagua, San Francisco, Tarapacá y el Alto de la Alianza, dieron testimonio del coraje boliviano, pero sus tropas aguerridas debieron sucumbir ante el empuje del adversario, igual en el valor, pero muy superior en los medios y elementos bélicos de que disponía con cálculo y anticipación previstos.

Vencido el ejército aliado en Tacna, donde heroicamente sucumbiera gran parte de sus milicias, terminó virtualmente la participación activa de Bolivia, que exhausta y totalmente desarmada, vióse en la imposibilidad de continuar la campaña del Perú en defensa de sus propias poblaciones atacadas con saña por el enemigo.

Abramos paréntesis para escuchar el juicio del historiador *chileno* don Gonzalo Bulnes: «Bolivia aceptó la situación con dignidad. No pretendió ocultar la derrota ni sus consecuencias. Campero tuvo un gesto de hombre de bien y de grande hombre, diciéndole a su país que había sido vencido. Bolivia se mantuvo tranquila. Dió un ejemplo de civismo como pocos pueblos latinos lo darían en un caso análogo; no se oyó un reproche contra el ejército vencido ni contra su General en Jefe, ni salieron los tácticos a ganar la batalla después de perdida, sino que noblemente la Convención renovó su confianza a Campero, eligiéndolo Presidente de la República. *Una Nación que dá tan altos ejemplos de patriotismo, es digna de respeto*». Mas adelante agrega: «Desde el desastre de Tacna, en Bolivia no se hablaba sino de guerra, y ese sentimiento bélico subsistió durante la campaña de Lima. Pero

luchaba con dos inconvenientes insuperables: falta de armas y de dinero. Había consumido sus recursos en la preparación del ejército que fue vencido en Tacna, y como carecía de repuesto de armamento, no tenía con qué dotar a los ciudadanos llamados a los cuarteles. Sin embargo, por un esfuerzo supremo adquirió en Europa rifles, municiones y cañones de último modelo ⁽²⁾ y a principios de 1881 tenía un ejército listo para caer sobre Tacna, cuando los chilenos hubieran desguarnecido esta ciudad para atacar a Lima. *Lo que le faltaba, lo suplía la admirable sobriedad de un pueblo que necesitaba mucho menos que cualquier otro para las operaciones militares. Bolivia deseaba la paz, pero, dentro de un alto concepto de su lealtad, creía que no debía por el momento abandonar al Perú.»*

Nadie intentaría superar este juicio sereno y justo del adversario; no parece sinó que un sentimiento de noble desagravio tendiera hoy a borrar las huellas de la pasada agresión, que ninguna conciencia honrada podría justificar ampliamente.

Entretanto, la victoria de Chile y la ocupación del litoral boliviano por sus fuerzas armadas, dió nacimiento al grave problema cuya solución se entrega hoy a un Alto Tribunal Internacional: quedó Bolivia enclaustrada dentro de sus montañas, a la manera de un propietario que para salir o entrar a sus dominios, viérase forzado a hacerlo por ajena puerta y bajo la odiosa intervención y vigilancia del vecino.

Esa clausura le privó de sus cuatro puertos: Tocopilla, Cobija, Mejillones y Antofagasta- y de sus siete caletas: Gatico, Guanillos, Michilla, Tames, Gualaguala, Cobre y Paquica.

De ahí que Chile posea hoy una extensísima costa de cerca de 9,000 kilómetros. Y si también el Perú la tiene de más o menos 2,700 ks., ¿no será justo que Bolivia que anteriormente la tuvo igualmente extensa, aspire a poseer apenas 160 kilómetros de costa marítima en la zona más conveniente para su autonomía y su desarrollo, allí donde originariamente tuvo el puerto creado y destinado para el servicio de su comercio exterior e interior?

Desde entonces, producida la clausura boliviana, ni un solo instante -como ha de verse luego- este país dejó de pensar en cómo y cuándo habría de recobrar su derecho imprescriptible a vivir libre y soberano en el concierto universal.

Ese derecho lo tuvo desde los tiempos más remotos, ya como Imperio Incaico, constituyendo la Audiencia de Charcas, formando parte del Virreinato de Lima, del de Buenos Aires, o declarándose más tarde en República independiente. Nadie desconoció su legítimo dominio sobre la costa litoral de su jurisdicción; y si un día Chile alegó mejor derecho a la posesión del territorio comprendido entre los grados 24 y 27 y después, injustificadamente, al grado 23, *jamás* disputó a Bolivia su costa marítima desde el Loa hasta Mejillones.

Pero un hecho emergente de la guerra, vino de modo fatal a ocasionar la mutilación de un país, después de obtenido el triunfo enemigo: en posesión Chile de Tarapacá y Tacna-peruanos- al norte del litoral boliviano, entendió que para evitar solución de continuidad entre su territorio y el que deseaba anexionar del Perú, le era imperioso retener también el litoral boliviano.

Rompió, de tal manera, el equilibrio que a esta última Nación correspondía mantener en el Pacífico, defendiendo la igualdad del territorio y la independencia de las distintas secciones de la América occidental.

² Bolivia no recibió tales pertrechos de guerra.

La primera tentativa de los beligerantes para llegar a la paz, se realizó en las conferencias de Arica (Octubre de 1880) donde aquellos presentaron bases inamovibles que motivaron el fracaso de la iniciativa. De parte de Bolivia, sus Delegados expusieron con firmeza y la única base posible de un acuerdo de paz definitiva: la posesión de su costa marítima que le comunicaba con el mar Pacífico; podía Chile retenerla hasta indemnizarse con su posesión de las sumas a que por su victoria creía tener derecho, pero la guerra no debía darle el título que buscaba para consolidar los frutos de la conquista.

Ya en esa primera oportunidad, el Delegado de Chile don Eusebio Lillo, presentó a los Delegados bolivianos proposiciones para que su país se allanase a pactar la paz directamente con Chile y sin intervención del Perú, recibiendo a cambio de su litoral *Tacna y Arica* que se hallaban en poder de Chile por el imperio de las armas. La insospechable lealtad de Bolivia para con su aliado el Perú, determinó el rechazo de la proposición tentadora.

Algo mas adelante y cuando sea oportuno relatar las múltiples ocasiones en que tanto Chile como el Perú mostráronse favorables a la idea de que Bolivia quedase en posesión de esos territorios, fijaremos con precisión los alcances de las instrucciones que recibiera Lillo.

En cuanto a las bases oficial y públicamente sostenidas por Chile en las conferencias de Arica, ellas reposaban sobre la condición primordial del avance de sus fronteras, para compensar los sacrificios que la guerra le había impuesto; reclamaba, pues, la cesión de los territorios del Perú y Bolivia al sur de la quebrada de Camarones y al oeste de la línea que en la cordillera de los Andes separa al Perú y Bolivia hasta la quebrada de Chacarilla, y al oeste también de una línea que desde este punto se prolongaría hasta tocar en la frontera argentina, pasando por el centro del lago Ascotán. Además, pedía a los aliados el pago de *veinte millones de pesos*, aparte de otras exigencias.

Los Delegados peruanos y bolivianos declararon inaceptable la proposición, porque una paz a base de desmembración territorial y del renacimiento del caducó derecho de conquista, resultaría una paz inestable e imposible.

Fracasada la mediación americana de 1880, se efectuó la expedición sobre Lima, dominando Chile fácilmente en el mar y en la zona litoral de las naciones aliadas.

A raíz de ese fracaso, la República Argentina intentó intervenir amistosamente, solicitando la cooperación del Brasil, para ofrecer mediación a los países beligerantes. Reposaba ella en la inteligencia de que no apoyarían los mediadores proposiciones que pudiesen herir el honor nacional de los interesados o *privar a cualesquier de ellos de su derecho de soberanía y propiedad sobre territorios no disputados*. Proponíase, a la vez, someter al arbitraje de una potencia imparcial todas las cuestiones que ocasionaron la guerra y aun las que se originasen con ocasión de los tratados de paz.

Las reservas con que por parte del Brasil fue recibida la insinuación del Gobierno Argentino, motivaron el término de esta amistosa intervención; mas dejaron, al menos, constancia de una nueva *condenación del derecho de conquista o de anexiones violentas*.

Un año después de efectuadas las conferencias de Arica, el Ministro de los Estados Unidos en el Perú, declaraba en nombre de su Gobierno que *no vería con agrado la desmembración de territorio* como consecuencia de la victoria. Esas instrucciones fueron ratificadas al nuevo Ministro americano Mr. Trescott, *condenándose abiertamente la política de conquista*; pero el cambio de personaje en la dirección de la Cancillería americana y las activas gestiones del vencedor, motivaron un inexplicable desvío en la actitud de los Estados Unidos que limitaron, de súbito, su intervención al ofrecimiento de buenos oficios, renunciando al proyecto de reunir un Congreso Pan Americano que habría de ocuparse de ese y otros problemas internacionales de actualidad.

Libre ya Chile de toda sugestión o influencia de países extraños al conflicto, descansando en la certeza de que nada debía temer de ellos en realidad, ya que las mediaciones se limitaban a un

campo teórico nada peligroso, mostróse en adelante resuelto a mantener sus primitivas bases de arreglo que le darían al fin la posesión del litoral boliviano y de las provincias de Tacna, Arica y Tarapacá.

Inició para ello nuevas negociaciones preliminares con Bolivia, tanto en 1882 como en 1883, pensando que más fácil le sería obtener sus propósitos pactando primeramente la paz con esta nación y destruyendo la alianza aun subsistente entre los países vencidos. En ambas ocasiones tropezó, sin embargo, con la lealtad tradicional de un pueblo: Bolivia no deseaba celebrar acuerdo alguno con prescindencia del Perú, su aliado en los campos de batalla y en el adverso destino.

Cuando en Marzo de 1883, se dirigió el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia al Canciller chileno señor Aldunate, proponiéndole la reunión en Tacna de dos representantes por cada uno de los tres países beligerantes, con el fin de arribar a una negociación de paz, contestóle este último aceptando el que se reunieran en Tacna un agente chileno y otro boliviano para discutir y aun firmar el arreglo preliminar de tregua; haciendo entrever las considerables dificultades de tratar conjuntamente con el Perú, por carecer éste de un gobierno que encarnara la voluntad de la mayoría nacional.

Replicó el Canciller de Bolivia que sino existía en el Perú ese gobierno, era porque Chile no había permitido facilidades en tal sentido; añadiendo que Bolivia no se resignaría a firmar la paz o la tregua dejando abandonado al Perú al rigor de su propia suerte, y que si el enviado de Bolivia no obtuviera la aceptación de un representante del Perú, se consideraría ese resultado como una desgracia deplorable.

De su parte, el Ministro de Chile contestó apresurándose a señalar fecha para la realización de la primera conferencia de los representantes de Chile y de Bolivia en la ciudad de Tacna; pero el Canciller boliviano, señor Quijarro, dejando constancia de la buena disposición que encontraba para los proyectados arreglos, hizo notar el señalado ahínco de Chile para excluir al Perú de toda representación en las conferencias de Tacna, sintetizando la opinión definitiva del Gobierno de Bolivia en los siguientes nobilísimos conceptos:

«Me hallo muy distante de considerar como pura cuestión de forma la de admitir o nó al Perú en las proyectadas conferencias de Tacna, ni creo que una cuestión de esa naturaleza pueda ser calificada de nimia. Si se quiere dar solidez a los pactos internacionales, ya fueren de paz definitiva o simplemente de tregua, no es posible que los acuerdos y convenios consiguientes se lleven a cabo con exclusión de uno de los beligerantes. Se daría lugar a un estado de cosas inconcebible, según el que la paz o la tregua comenzaría a regir entre Chile y Bolivia, continuando al propio tiempo las violencias de la situación bélica entre Chile y el Perú».

«He sido muy explícito en manifestar que si en la apreciación de usted no existe en el Perú un gobierno genuinamente nacional, sería lógico que en las conferencias de Tacna los representantes de Chile y de Bolivia considerasen previamente este asunto, con el designio de darle cumplida solución para entrar seguidamente en el fondo de los arreglos, que entonces girarían sobre bases seguras, desde que estuviese admitida la representación de los tres beligerantes».

«Conviene tener muy presente que hay cuestiones que conciernen al estado bélico en general y que no podrán ser tratadas debidamente sino de una manera conjunta entre las tres naciones interesadas; así como también es preciso reconocer que hay cuestiones de sumo interés, cuya ventilación y arreglo con Chile pertenece exclusivamente a Bolivia o al Perú, que por lo tanto serán materia de arreglos separados e independientes».

«El sistema que usted se digna inculcar no presentaría estos halagadores aspectos. Chile y Bolivia estarían ligados por un pacto de tregua, que es principio de amistad, mientras que Chile y el Perú continuarían en estado de guerra, pesando sobre este último la ocupación militar, tanto más abrumadora cuanto más incondicional e indefinida habría de ser para lo futuro. Fuera de esto, la ocupación indefinida e incondicional del Perú, si puede producir a Chile cuantiosas ventajas, será

siempre un obstáculo insuperable para toda solución duradera, y en último análisis inferirá daño a los intereses políticos y morales del ocupante».

«Si el gobierno de usted no aceptase las consideraciones que acabo de exponer, sería de *todo punto inútil* abrir las conferencias diplomáticas de Tacna, desde que se puede entrever, y tal vez anunciar a ciencia cierta, el fracaso de las negociaciones».

En su respuesta de Junio del mismo año, el Canciller chileno emitió las siguientes reveladoras apreciaciones:

«Confieso a usted que me faltarían elementos para dominar este problema aun hecha abstracción de su faz estrictamente sentimental. No sé, por ejemplo, hasta dónde alcancen los deberes ni los vínculos que creara entre ambos países, (Perú y Bolivia) el pacto secreto que les llevó a la guerra de 1879, ni sabría tampoco en qué medida ni hasta qué término, las cláusulas de aquel pacto pudieran sobreponerse indefinidamente a los antagonismos naturales, históricos y de actualidad que les separan. Pero, si hubiera de juzgar de la situación a la luz de actos y de hechos que vengo anotando en la ya larga historia de nuestras gestiones diplomáticas ocasionadas por la guerra, no sentiría grande embarazo *para sacudirme de los escrúpulos que le detienen a usted*, en la magna obra de dar la paz y la prosperidad a su país».

«Recuerdo, desde luego, que cuando en Abril del año último enviaron ustedes al señor Carrillo, en misión especial cerca del gobierno de Montero, instalado por aquella época en Cajamarca, el Perú se negó categóricamente a pactar la tregua con Chile, para la cual era invitado por Bolivia. **I**, en documentos públicos que usted guardará ciertamente en su archivo oficial, quedó con tal motivo declarado que Bolivia recobraba desde aquel instante su absoluta libertad de acción para proceder por sí sola y en vista de sus propios y exclusivos intereses a celebrar con Chile los pactos internacionales que fueron de su conveniencia».

«**I** así debió entenderlo también el Perú, por su parte, ya que el mismo titulado Presidente provisorio del gobierno de Arequipa, no hizo jamás la menor alusión a los intereses ni a la condición de Bolivia, cuando en Septiembre y Octubre del año pasado, trataba con el Honorable Ministro de los Estados Unidos de América, señor Logan, acerca de las bases de una paz con Chile».

Aun se cambiaron dos comunicaciones más entre los respectivos Ministros de Relaciones Exteriores de Bolivia y Chile, sin que pudiera llegarse a un acuerdo entre ellos respecto a la intervención del Perú en las conferencias proyectadas. Bolivia sostuvo, con firmeza inquebrantable y con sacrificio de sus propios intereses, que el Perú debería tener representación en esas deliberaciones de paz; Chile estimó, por el contrario, que podía tratarse la cuestión con pudieran quedar las relaciones chilenas con el Perú.

Hemos hecho algún hincapié en las gestiones de 1883, para que resalte con nitidez la conducta en extremo leal de Bolivia hacia la nación aliada. Para mantenerse fiel a los compromisos del pacto de alianza y aun cuando, como hace notar el Ministro Aldunate, no parecía cuidar el Perú de la reciprocidad en su conducta hacia Bolivia, este país rechazó reiteradamente toda negociación de paz en que no interviniesen los tres beligerantes, aun en detrimento de sus propias conveniencias, puesto que llegó a recibir proposiciones formales en sentido de reintegrar su estructura geográfica con la posesión de Arica.

No es menester esclarecer el punto en sus nimios detalles, pero las referencias que anteceden y los documentos que van a continuación, bastan para darle preciso relieve. El primer testimonio emana del *Representante diplomático del Perú* en Bolivia, don Enrique Bustamante y Salazar, quien en nota dirigida a la Cancillería boliviana dijo:

«He tenido la honra de recibir el importante oficio de V. E. fecha de ayer, en el cual, manifestándome que el actual Gobierno de Bolivia inspirado en el constante propósito de robustecer los vínculos de la alianza con la República del Perú, y de cumplir lealmente los deberes que ella le

impone, ha sostenido una política de adhesión decidida a los comunes intereses, *sin omitir esfuerzo ni sacrificio alguno en el sentido de mantener los derechos y de restablecer la integridad territorial de ambos Estados*, y rememorando algunos de los actos oficiales que de esa perfecta adhesión e incontestable lealtad, son claro testimonio, me expresa V. E. que al enunciar ligeramente estos hechos que se han sucedido a mi vista, quiere recordarlos su Gobierno tan solo con el objeto de hacerlos constar y con la mira de mostrar al país en cualquier evento que en todos sus actos ha obrado de acuerdo con el mío y que los grandes intereses de la alianza y de la guerra han sido el conato preferente del Gobierno boliviano.

Yo me complazco, Excelentísimo señor, *en reconocer la verdad de estas aseveraciones, y, cumpliendo con un deber que la hidalguía me impone, me es grato declarar que he hallado siempre en el Gobierno de Bolivia y muy especialmente en el actual Presidente de la República, la más completa lealtad y el entusiasmo más decidido para consolidar los lazos de la Alianza obrando en servicio de la honra y de los intereses de ambos pueblos.*

Termina V. E. el despacho que me honro en contestar, consignando la siguiente afirmación: «Si es cierto que Bolivia no ha podido de pronto engrosar las filas del ejército peruano en Lima, ello se debe al casi completo desarme en que la han dejado los desastres de la lucha, y a su posición topográfica que no le ha permitido obtener elementos de guerra con la Conveniente Oportunidad». *Afirmación de incontestable verdad*, que V. E. me permitirá complete, recordando que en los momentos de anunciarse una expedición chilena sobre Arequipa, cuando aún se hallaba sujeto a dudas si el enemigo dirigiría su ataque sobre esta plaza o sobre la de Lima, *el Gobierno de Bolivia, por mi órgano, ofreció inmediatamente al señor jefe Superior Político y Militar de los departamentos del Sur del Perú, el concurso de todas las fuerzas bolivianas existentes en este Departamento, dictando desde luego las órdenes oportunas para hacer rápida su movilización».*

Ratifica esas declaraciones el propio Presidente del Perú, don Lizardo Montero, que en su mensaje al Congreso Extraordinario de 1883, dejó de ello imperecedera constancia en los siguientes términos: «Los vínculos que existen entre esta República y nuestra aliada y hermana la de Bolivia, son cada día mas cordiales y duraderos. *Su Gobierno no ha omitido esfuerzo para significarnos su propósito de respetar y mantener la Alianza, rechazando las tentativas del Gobierno de Chile para romperla, y compartiendo con nosotros los rigores de la desgracia. La noble nación aliada y su ilustrado Gobierno han mantenido sin interrupción el estado bélico*, porque aunque han deseado llegar, de acuerdo con el Perú, a una solución definitiva o provisional, no han podido obtenerla por las duras e inaceptables exigencias del enemigo común».

Luego habrá de verse que provecho material obtuvo Bolivia de su actitud íntegra y noble para proceder de acuerdo con el aliado, y sin desatender los intereses de ambos pueblos comprometidos por la derrota.

La última comunicación del Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, negándose a iniciar negociaciones de paz con prescindencia del Perú, fué fechada en 30 de Agosto de 1883; y dos meses después celebró el Perú el Tratado de Paz y Amistad con Chile, prescindiendo en absoluto de Bolivia y sin que éste país tuviera noticia de tal negociación.

Ese acto, realizado sin conocimiento ni intervención suya, comprometió sus más vitales intereses, pues aceptada por parte del Perú la cesión definitiva de Tarapacá a Chile, púsose a Bolivia en el caso obligado y fatal de ceder también toda su costa marítima al sud de la provincia peruana, ya que Chile no toleraría, como no toleró, una peligrosa solución de continuidad en el territorio que adquiriría con el de sus armas.

Roto los vínculos y compromisos de la alianza por voluntad del Perú a Bolivia no le quedaba sino el camino de aceptar resignada las bases que Chile tuviera a bien imponerle; se explica así el

pacto de tregua de 1884, en la imposibilidad en que se hallaban los negociadores para satisfacer el anhelo boliviano de obtener una salida libre al mar Pacífico.

Ese pacto no fue de paz definitiva, porque ante la negativa de Chile que, a juicio de sus negociadores, ni podía conceder a Bolivia esa salida produciendo una solución de continuidad en su territorio ni podía dársela al norte, no poseyendo en definitiva el territorio donde Bolivia pudiera tener su puerto natural, fue preferible optar por la tregua, que suspendiendo las hostilidades, dejaba al menos campo abierto a un acuerdo mediante el cual pudiera en el futuro satisfacerse la aspiración boliviana.

He ahí cómo la actitud del Perú que firmó con el vencedor la paz de 1883, sin tomar en cuenta los intereses de su aliado, influyó directamente en el acuerdo chileno-boliviano de 1884, determinando la pérdida de la soberanía marítima de esta última nación. I ha de verse luego, en el curso de este libro, cómo la cesión incondicional de Tarapacá y la retención por parte de Chile de las provincias de Tacna y Arica, debían decidir también, posteriormente, la negativa del vencedor para procurarle salida a Bolivia en territorio que primitivamente perteneció a esta República.

Habría de objetarse, quizás, que el Perú suscribió el Tratado de 1883 no por voluntad propia sino bajo la presión del adversario que ocupaba militarmente buena parte de su territorio; no podría desconocerse la exactitud de la observación, pero ella no desvirtúa el hecho efectivo y comprobado de haberse negociado la paz entre el Perú y Chile con absoluta prescindencia de Bolivia y en condiciones que desde luego debían forzosamente comprometer su dominio en el litoral.

En efecto, a partir de esa fecha, Chile había de resistirse a suscribir la paz con Bolivia asegurándole una salida al Pacífico, coonestando su negativa en el hecho de no serle conveniente producir solución de continuidad en el territorio chileno. I como el mismo Tratado de Ancón no le concedía sino un derecho espectaculo sobre los territorios de Tacna y Arica, tampoco podía ceder esas provincias sin antes poseerlas con dominio y soberanía permanentes.

Ante el obstáculo insuperable, Bolivia suscribió el Pacto de Tregua que colocaba un nudo opresor a su soberanía, privándole de sus atributos de nación libre e independiente.

En su nueva situación de país mediterráneo condenado a clausura e impedido de dar expansión a sus vitales, debió entrar en un período de mortal languidecimiento, si las ingentes riquezas de su suelo y el poder de sus fuentes productoras no le hubieran salvado del aniquilamiento absoluto. Ya que la tregua le imponía la pérdida de su independencia aduanera a base de liberalidades en extremo es para el comercio y las industrias de Chile, sin reciprocidad equitativa, reservóse al menos la expectativa de obtener mejores condiciones en la ulterior negociación de paz.

Esta fue la razón determinante del pacto de tregua indefinida: dejar al tiempo y al sereno estudio de los estadistas de ambos países, la solución del grave problema en que reposaban el equilibrio y la paz sudamericanos, desde ese instante fundamentalmente afectados.

VI.- Murallas asfixiantes.

Si se espiga en la mies de las distintas negociaciones realizadas entre Bolivia y Chile para llegar a la paz definitiva, durante los veinte años que a este acto precedieron, surge nítido el pensamiento dominante en los espíritus de todos los negociadores bolivianos: pactar la paz anhelada a la sola condición de asegurar su soberanía marítima mediante la adquisición de uno o más puertos en el Pacífico.

Ese fue el desideratum de gobernantes y gobernados, a través de todas las gestiones entabladas y de las diversas circunstancias en que ellas se produjeron. No se explicaría, de otra manera, el convenio de tregua indefinida que entrañaba la ruina aduanera y económica para Bolivia; soportó ese dogal que tanto tiempo oprimiera el libre desenvolvimiento de sus actividades, en la sola perspectiva de alcanzar, más o menos tarde, la posesión de la zona marítima a que tenía derecho inalienable.

Por eso cuando en 1895 se iniciaron gestiones para reemplazar el acuerdo provisional con uno de paz estable, giraron sus bases alrededor de esta primordial condición: la zona y el puerto marítimos para Bolivia. **I** como la geografía y la historia señalaban esa salida allí donde la naturaleza abrió paso a la expansión de los antiguos dominios coloniales, un alto espíritu de previsión política, por parte de los negociadores, determinó la cesión de las provincias de Tacna y Arica a favor de la República privada de toda comunicación directa con el Océano. Ha de verse el punto, con mayor claridad, en próximo capítulo.

Entretanto, y volviendo a la situación creada por el pacto de tregua, forzoso es reconocer que sólo en la esperanza de alcanzar su reintegración marítima, pudo Bolivia resignarse a vivir casi un cuarto de siglo asfixiada dentro de las murallas que levantó ese convenio, mediante el cual desapareció su autonomía aduanera, reemplazada por trabas onerosas que arruinaron el país comercial y económicamente. Lo demuestra el sólo hecho de que, a partir de la tregua hasta la conclusión del Tratado de Paz, las rentas anuales de Bolivia fluctuaban entre 7 y 8 millones de pesos; y pocos años después de anulado ese pacto provisional, esas mismas rentas ascendían a más de treinta millones de bolivianos.

Prefirió, pues, Bolivia soportar el peso abrumador de la tregua, ante la expectativa más o menos lejana de su liberación y reorganización geográfica; y en esa situación habría permanecido indefinidamente, si un brusco cambio de Chile y una actitud inesperada por parte de su representante diplomático en Bolivia, no hubiesen precipitado el arreglo de paz de 1904. Van insertos, para cabal conocimiento del incidente, en los anexos de esta obra, las notas cambiadas en 1900 entre el Ministro de Chile y el Jefe de la Cancillería boliviana.

Ellas revelan con justa precisión las circunstancias de apremio y de fuerza incontrarrestable para Bolivia, en que se llevó a término la negociación de paz con el vencedor del Pacífico. Pocos años antes de celebrado el pacto de 1904, Chile formuló por intermedio de su Plenipotenciario el señor König, las siguientes imperativas declaraciones:

«No podemos esperar más. El gobierno y el pueblo de Chile consideran que han esperado con paciencia. Según nuestro criterio, las bases propuestas por Chile son equitativas, las únicas compatibles con la situación actual. Sería una verdadera desgracia que el Congreso boliviano pensara de distinta manera.

Es un error muy esparcido y que se repite diariamente en la prensa y en la calle, el opinar que Bolivia tiene derecho de exigir un puerto en compensación de su litoral. No hay tal cosa. Chile ha ocupado el litoral y se ha apoderado de él con el mismo título con que Alemania anexó al Imperio la Alsacia y la Lorena, con el mismo título con que los Estados Unidos de la América del Norte han

tomado a Puerto Rico. *Nuestros derechos nacen de la victoria, la ley suprema de las naciones. Que el litoral es rico y que vale muchos millones, eso ya lo sabíamos. Lo guardamos porque vale; que si nada valiera, no habría interés en su conservación.*

Terminada la guerra, la nación vencedora impone sus condiciones y exige el pago de los gastos ocasionados. Bolivia fue vencida, no tenía con qué pagar y entregó el litoral. Esta entrega es indefinida, por tiempo indefinido; así lo dice el pacto de tregua: fue una entrega absoluta, incondicional, perpetua.

En consecuencia, *Chile no debe nada, no está obligado a nada, mucho menos a la cesión de una zona de terreno y de un puerto».*

De la lectura anterior, y cuyo comentario se omite acá deliberadamente, fluye lógico el repentino *non póssumus* del vencedor, ante la ininterrumpida y legítima exigencia de Bolivia para obtener su libre salida al mar. Desde aquel instante, negóse el Gobierno de Chile, desconociendo antecedentes y declaraciones suyas en contrario, a todo arreglo fundado en la concesión del puerto, viéndose Bolivia, aniquilada ya por el peso de la tregua que veinte años soportara su organismo, en el fatal dilema de pactar la paz impuesta por el vencedor o caminar directamente a la ruina y la disolución de la nacionalidad vencida.

Consciente de su deber y sus responsabilidades ante la Historia, optó por concluir la paz que al menos le devolvería su autonomía aduanera, la seguridad de su libre tráfico comercial, para más tarde, afirmada su estabilidad y desarrolladas sus fabulosas fuentes productoras, plantear de nuevo el problema en que tienen que reposar indefectiblemente su existencia y su porvenir.

El Tratado de 1904 que selló definitivamente la paz entre ambas naciones, aunque libremente aceptado por Bolivia, fue consecuencia inevitable de las circunstancias anotadas y del grave peligro que amenazaba su propia seguridad.

Chile, según expresaba el Ministro Konig, «no podía esperar más». Ante tan paladina declaración y bajo la situación cada vez más penosa de sus finanzas, Bolivia no debía mantenerse en la negativa con grave riesgo para su seguridad e independencia: pactó la paz, leal y resignadamente, mas no por ello apartó de su espíritu colectivo la visión perenne e inelipsable de su futura integración geográfica y política. Ella vendría y vendrá, a plazo más o menos largo, por sobre las convenciones transitorias y los acuerdos mutables que no pueden perdurar a través del desarrollo y las necesidades más imperiosas de los pueblos.

Al tomar conocimiento de estos hechos, el sabio Tribunal de las Naciones habrá de interrogar si en los pactos de 1895 - que aunque no perfeccionados merecieron la aprobación de ambos países- Chile se comprometió a ceder a Bolivia el puerto de Arica, mas tarde este último país pactó la paz sin obtener la posesión de puerto alguno. Corresponde explicarlo con las palabras del mismo Ministro Konig, quien dijo al respecto lo siguiente, confirmando unánimes opiniones emitidas por los periodistas y hombres públicos de su país:

«Es cierto que por el tratado sobre transferencia de territorios, firmado el 18 de Marzo de 1895, se estableció condicionalmente que si a consecuencia del plebiscito que haya de tener lugar en conformidad al Tratado de Ancón, o a virtud de arreglos directos, adquiriese la República de Chile el dominio y soberanía permanente sobre los territorios de Tacna y Arica, se obliga a transferirlos a la República de Bolivia en la misma forma y con la misma extensión que los adquiriera, sin perjuicio de lo establecido en el artículo II; pero V. E. sabe que la condición no se ha cumplido y que su falta de cumplimiento no es imputable al Gobierno de Chile.

En el momento actual y es esto lo importante, la República de Chile no ha adquirido todavía Dominio y soberanía permanente sobre los territorios de Tacna y Arica. Basar un tratado de paz en

un acontecimiento que no se ha realizado, que depende, en parte, de voluntad ajena, es hacer una obra deleznable y proceder a suscitar dificultades en vez de ponerles término, es volver a caer en el mismo error que se padeció en 1895.

V. E. sabe que la opinión pública de mi país se ha modificado notablemente a contar desde los últimos días de 1895. Hoy no se piensa como en años pasados. Es digno tema de meditación para los hombres de estado de Bolivia investigar por qué un pueblo sesudo y justiciero, como el pueblo chileno, tiene sobre Tacna y Arica ideas uniformes muy distintas de las que manifestó públicamente en Mayo de 1895.

Para hablar con la claridad que exigen a veces los negocios internacionales, menester es declarar que *Bolivia no debe contar con la transferencia de los territorios de Tacna y Arica*, aunque el plebiscito sea favorable a Chile. *El pueblo chileno, con una uniformidad que no se vé de ordinario en otras naciones*, ha manifestado su voluntad de conservar esos territorios como una justa compensación de los sacrificios de todo orden impuestos al país. No habría inconveniente para ceder una zona al norte de Arica, es decir, en el extremo norte de las posesiones chilenas en el Pacífico, conformándose así a la letra de la cláusula 2ª, de las proposiciones del Gobierno de Bolivia; pero la naturaleza se opone a este buen deseo de nuestra parte. *Al norte de Arica no hay puerto, ni siquiera una caleta mediana; desde Arica hasta Sama la costa es brava y casi inabordable.*

Después de lo dicho, la conclusión se impone por la fuerza: *Chile no acepta la cesión de la zona y del puerto pedidos por Bolivia*, porque, a pesar de sus buenos propósitos, está en la imposibilidad de satisfacer tales exigencias. *No hay puerto que ceder.* Al sur de Camarones todos los puertos son chilenos, habitados casi en su totalidad por ciudadanos chilenos; la concesión de una zona, además, en cualquiera latitud, traería por resultado la división de nuestro país en dos trozos separados; se produciría una solución de continuidad, lo que es inaceptable. Entre la quebrada de Camarones y Arica, *el único puerto que merece el nombre de tal, es Arica*, y este lo necesita nuestro país: el dominio de los territorios de Tacna y Arica no puede mantenerse sin la posesión y dominio del puerto. Al norte de Arica la vista se pierde siguiendo las sinuosidades de una costa inhospitalaria».

Chile, en suma, se abroquelaba tras el pacto de Ancón de 1883, para sostener su negativa frente a Bolivia. Su costa, como decía el Ministro König, llegaba por el norte hasta la quebrada de Camarones, *en conformidad al Tratado de Paz celebrado con el Perú*, y no divisaba, por tanto, de dónde podría entregar a Bolivia lo que ésta pedía. En otros términos: ese pacto de 1883, celebrado con prescindencia y sin noticia alguna de Bolivia, era el obstáculo en camino de una solución justa que definiera de modo permanente el viejo problema del Pacífico.

Grave responsabilidad para los estadistas que negociaron el pacto de Ancón, sin considerar previsoramente los intereses de Bolivia en el pleito común y los que tocan fundamentalmente a la estabilidad de la paz en esta parte de América.

Producidas las declaraciones del Ministro de Chile en 1900, aun pugnó el Gobierno de Bolivia por mantener su primordial e indeclinable exigencia, sosteniéndola en todo el tiempo que precedió al ajuste de sus de paz de 1904; mas fueron en vano todos sus esfuerzos: Chile rechazaba esa condición esencial, apremiando a la nación vencida para llegar a una solución inmediata que entrañaba la alternativa de soportar la imposición del vencedor o prolongar su asfixia que le llevaría rápidamente al mas completo aniquilamiento.

Así se generó la paz de 1904, que si bien estableció compensaciones relativas en cambio de la cesión a perpetuidad del valiosísimo litoral boliviano, dejó insoluble el problema fundamental creado a raíz del triunfo chileno sobre los aliados.

Una simple investigación del estado en que se hallaba las relaciones de Bolivia con los países vecinos en la época del Tratado de Paz con Chile, sería bastante a justificar ese arreglo, pendientes como estaban de solución otras distintas y muy graves cuestiones limítrofes entre Bolivia y las Repúblicas del Brasil, Perú, Paraguay y Argentina. Ello significaba que Bolivia, aislada en la defensa de su causa y sin poder contar con el apoyo de las naciones que le disputaban también la posesión de otras fracciones de su territorio, no podía prolongar esa situación incierta, sin grave peligro para su porvenir.

Siéndole urgente afrontar la solución del incógnito geográfico en que se debatía la República desde los albores de su independencia, le fue menester resignarse, por el momento, a la clausura mediterránea, para luego atender al inmediato arreglo de las diversas controversias con los pueblos aledaños.

Fruto de esa situación fatal y de la política sin duda previsora y prudente de los estadistas bolivianos, fueron los Tratados suscritos y vigentes hoy entre Bolivia y Chile (1904) Bolivia y el Brasil (1903) Bolivia y la Argentina (1889) y Bolivia y el Perú (1909); hallándose pendiente la cuestión territorial con la República del Paraguay y aun no totalmente definida la demarcación limítrofe con la del Plata.

Bajo la enorme desigualdad de poder material, principalmente militar y económico, de que disponía Bolivia en relación con el de sus adversarios, esos pactos como los anteriormente firmados entre Bolivia y el Brasil (1867) y Bolivia y Chile (1866-1874), no respondieron, como era natural, a un espíritu de perfecta equidad y de justicia. Se comprende, por lo mismo, que ellos importaran dolorosas y sucesivas desmembraciones del vasto territorio con que nació a la vida republicana.

Su extensión territorial que en 1825 abarcaba aproximadamente tres millones de kilómetros cuadrados, redujose en virtud de los múltiples pactos celebrados con las naciones nombradas, a algo mas de la tercera parte de su heredad primitiva. En efecto, el área territorial de Bolivia es hoy de un millón trescientos setenta y nueve mil kilómetros cuadrados. ¿Habría Nación alguna en el mundo que pueda igualarla en el cercenamiento sufrido, dadas la calidad y extensión de ese inmenso territorio desmembrado de su propiedad en lapso de tiempo tan reducido? Ciertamente que nó.

Evidente es que en esa pérdida, fue principal factor el aislamiento moral y material en que se hallara Bolivia a causa de su situación mediterránea, privada de contacto con el mundo civilizado y sin vías de comunicación que facilitaran sus relaciones comerciales y la fácil exportación de las ingentes riquezas de su suelo.

Mutilado así el organismo que naciera integral a la vida plena, su desarrollo debió languidecer paulatinamente, si los poderosos elementos constitutivos de la nacionalidad no hubieran reemplazado en parte su deficiencia vital. Hoy, ese organismo robustecido y en la plenitud del desarrollo, no podría subsistir sin la válvula que le permita respirar libremente y sin los medios indispensables para el desenvolvimiento de sus fuerzas expansivas.

Una de las principales cláusulas estipuladas en el Tratado de Paz de 1904, determinó la construcción, por parte de Chile, del ferrocarril de Arica a La Paz, cuya sección boliviana deberá pasar a ser propiedad de este país quince años después de concluida la obra. Habiéndose terminado esa construcción en 1913, será ella de propiedad de Bolivia en 1928.

Al convenirse en la construcción del indicado ferrocarril, las Partes tuvieron en vista el propósito de estrechar las relaciones políticas y comerciales de ambos países, preparando, sin duda, la solución de tiempo atrás perseguida por sus mejores estadistas: dar a Bolivia una salida por ese puerto, llave natural de sus antiguos dominios.

El ferrocarril de Arica estaba y está llamado a incrementar el desarrollo comercial de ambos pueblos, vinculando aún más la nacionalidad boliviana con el antiguo «puerto de Potosí».

I los negociadores del factum, tuvieron seguramente en vista las evoluciones que indefectiblemente habría de realizar el tiempo hasta restablecer el equilibrio destruido, cuando acordaron ligar la capital más populosa de Bolivia y sus centros principales con Arica, que nació a la vida en la comunidad de los Charcas.

De tal manera aquel puerto que languidecía bajo la posesión chilena, como anteriormente bajo el dominio peruano, sólo recobró importancia cuando los rieles de acero le unieron a La Paz, para ser de nuevo vehículo de su comercio y puerta natural de su estructura geográfica.

En tales condiciones, es muy lógico suponer que al aplazar los negociadores de 1904 la exigencia *sine qua non* de Bolivia para obtener el puerto, no dejaron de preparar mediante la construcción del ferrocarril enunciado, la solución que ha de verse en páginas sucesivas.

Si hubiera de creerse que ese pensamiento previsor no estuvo en la mente de los negociadores, sería preciso convenir en que la obra lejos de responder a las conveniencias de Bolivia, debía empeorar mas bien su situación, porque es a todas luces claro que el ferrocarril y el puerto de Arica en poder de Chile, constituirán en todo momento un grave peligro para la seguridad de Bolivia.

Ese ferrocarril, aunque esté demás recordarlo, fue precisamente una de las compensaciones que recibió Bolivia en cambio de la pérdida y cesión definitiva de su litoral; no podía, pues, su construcción obedecer a un móvil adverso, es decir a poner en manos de Chile un nuevo y decisivo factor de opresión o de perpetua amenaza sobre el país mediterráneo.

Porque debe decirse con absoluta claridad que Arica, en poder de Chile o del Perú, a los que en nada sirve comercial o económicamente, dada la estructura geográfica de los tres países, constituirá una constante amenaza, un punto estratégico de opresión sobre Bolivia, cuyos más vitales intereses se hallan íntimamente vinculados con Arica, puerta natural insustituible de su comunicación con el exterior.

Explanan este juicio las siguientes reflexiones del ex-Canciller de Bolivia doctor Sánchez Bustamante: «El hecho resultante de la ejecución del pacto de 1904 es que, teniendo Santiago y Valparaíso en su poder el ferrocarril de Arica, por un lado, y por el otro el contralor político -que apareja la soberanía- sobre la sección de la costa del ferrocarril de Antofagasta, domina a maravilla dos puntos vitales de Bolivia: el norte y el sud de esta República estarían paralizados instantáneamente, en caso de conflicto, bajo designios eventuales.

Bolivia para resguardar sus posiciones, tendría que hacer desde luego sacrificios inauditos y vivir gastando sus recursos totales en las medidas de su defensa eventual. ¿Qué progreso y qué industrias vendrían a levantar su dignidad, su nombre y su riqueza en tales circunstancias?

Su ataxia está decretada y casi hecha. Las vías de contacto con la Argentina y el Perú, quedan a merced de Chile. Pueblo mediterráneo el nuestro, para asegurar su defensa tendría necesidad de acumular, precaucionalmente, tales acopios de armamentos, municiones, vituallas, etc., que caería con sólo intentarlo en lo imposible. ¿Qué hubiera sido de la Europa del Occidente sin el arsenal que dentro de los principios neutralistas le brindaron los Estados Unidos? El pueblo más rico y poderoso necesita para su defensa vías de comunicación libre con el mundo. No habléis de la Suiza neutral y protegida ya por el curso de los siglos en sus fronteras intangibles.

Las repúblicas sudamericanas que atraviesan un periodo de formación y que realizan evoluciones encaminadas aun a lo incierto, no pueden enfocar al frente de Bolivia el criterio de la Suiza cristalizada. He ahí por qué los bolivianos advertimos con absoluta claridad que nuestra patria tiene un derecho indeclinable de buscar libre contacto con el mar, de ampararla contra los ataques que pudieran brotar en contra de nuestra nacionalidad, y de considerar que la vía de Arica tiene que ingresar al contralor exclusivo de Bolivia, porque sólo a Bolivia sirve y sólo de Bolivia depende la prosperidad de dicha vía.

El problema tiene para la América del Sud importancia cardinal, y para Bolivia reviste aspecto magno, tan magno como el de su emancipación política. Trátase nada menos que de efectuar una soberanía que hoy tiene los caracteres de prestada consentida por favor».

Toca añadir que este sentir y pensar del pueblo boliviano, se aleja de todo sentimiento de animadversión hacia Chile o el Perú; responde en exclusivo a una elemental previsión, consultando las propias conveniencias y la seguridad del país cuyos intereses sirve el ferrocarril de Arica.

Por eso en 1810, cuando aún no estaba terminada la construcción de ese ferrocarril, ya la Cancillería boliviana creyó oportuno esbozar sus puntos de vista permanentes sobre la posesión de Arica. Hizo notar en aquella oportunidad, que los territorios de Tacna y Arica sólo tienen importancia efectiva - por su dependencia geográfica y comercial - para Bolivia, al punto que constituye y constituirá una provincia inseparable de los destinos de este país; añadiendo que Chile y el Perú deberían dejar de ser colindantes, estableciendo la soberanía territorial de Bolivia en una zona intermediaria sobre la costa del Pacífico, no siendo necesario demostrar la importancia de este hecho trascendental para la política y el equilibrio de las naciones hispano americanas.

Bolivia -agregó- no puede vivir aislada del mar: ahora y siempre, en la medida de sus fuerzas, hará cuanto le sea posible por llegar a poseer por lo menos un puerto cómodo sobre el Pacífico; y no podrá resignarse jamás a la inacción cada vez que se agite este asunto de Tacna y Arica que compromete las bases mismas de su existencia. Ha seguido, en los últimos años, una conducta de absoluta lealtad a los pactos que la privaron de su litoral, y ha concluido sus cuestiones de fronteras con el Perú, sacrificando mucho lo que su deber y su derecho se lo presentaban como indeclinable, confiada en que algún día los hechos y las altas previsiones impondrían la única solución posible de este grave problema sudamericano: la incorporación definitiva del todo o parte de Tacna y Arica al Alto Perú.

El Memorándum que tan justas y explícitas declaraciones contenía, fue presentado a los Gobiernos de Chile y el Perú, en acción de diplomacia fraternal y sin embozos. Se buscaba con ello provocar discusión amistosa sobre un tópico de altas conveniencias para las tres naciones, conciliando intereses recíprocos a base de compensaciones justicieras. Así lo entendieron las Cancillerías vecinas que, si bien no dieron paso inmediato a la discusión del asunto, tampoco rechazaron ni habrían podido desconocer lo legítimo de las aspiraciones bolivianas.

Quedó en aquella ocasión, una vez más, oficialmente planteado en la América Occidental el magno problema de la reintegración geográfica de Bolivia. I - como ha de verse luego - él debía radicar en su derecho primordial al puerto que la naturaleza, la tradición, las necesidades vitales de un pueblo y los intereses permanentes del equilibrio y la paz sudamericanos, señalan como ideal perenne, como finalidad práctica de este país mediterráneo: *la posesión de Arica*.

VII.- El puerto de Arica.

Arica, desde los primeros y más remotos tiempos de su fundación, sirvió los intereses y respondió a las necesidades de aquel extenso y privilegiado suelo en que hoy se extienden las regiones central y norte de la actual República de Bolivia.

Una breve excursión por los campos de la tradición y la historia, llevaría a la certidumbre de que el antiguo *puerto de Potosí* fue establecido a objeto de facilitar en tiempos de la dominación hispana, como más tarde y siempre, la comunicación, el intercambio comercial de los pueblos alto peruanos, a los que única y exclusivamente debió su relativa prosperidad; siendo causa de su decadencia las evoluciones políticas que posteriormente le desmembraran de la Audiencia de los Charcas, para adscribirlo a entidades extrañas a su origen y a la estructura geográfica en que le cupo desarrollarse.

Atestigua la historia que en el siglo XVI don Francisco de Toledo, Virrey del Perú, estableció el puerto de Arica para el tráfico de mercaderías y azogue que se llevaban a Potosí y para el retorno de las ricas pastas de plata extraídas de la llamada *Villa Imperial* por voluntad del Emperador y Rey Don Carlos V.

En la playa de Arica, valle angosto y de agua escasa, fundóse el puerto de ese nombre, destinado a servir los intereses del pueblo que, siendo centro productor de las indias, mayor rendimiento y provecho daba a las cajas reales de España. Púsose allí Casa Real y Oficiales, estableciéndose, a fin de acrecentar las rentas del Rey, el cobro de derechos sobre las mercaderías que se introdujesen al indicado puerto, cuya población aumentó rápidamente. Cien leguas escasas por camino real, separábanle de Potosí, a donde iba lo mejor de las mercaderías para indias, procedentes del viejo continente.

Cronistas de la época refieren que la plata ensayada y la demás que a Su Majestad tocaba, así de tributos vacos como de los azogues y demás cosas de su Real Hacienda, se despachaban desde Potosí en recuas de llamas y mulas que la llevaban al puerto de Arica, donde luego era embarcada con destino a Castilla: costaba de flete cada barra, de Potosí a Arica, dos pesos y medio de plata ensayada.

El renombrado escritor don Alcides Arguedas dice en su Historia de Bolivia, que Potosí no sólo era entonces emporio de riquezas y cebo de ambiciones materiales, sino que en poco tiempo llegó a ser activísimo centro de vida mundana donde hubo de buscar delectación toda la aristocracia criolla, y hasta de actividad intelectual con las irradiaciones que le iban de la gran Universidad de San Xavier de Chuquisaca en un momento famoso en toda esta parte de la América hispana, como que en sus claustros recibían luces y normas de vida culta estudiantes venidos de todos los centros más adelantados del Continente, como eran Lima, Buenos Aires y Santiago. De consiguiente – agrega – las maquinarias indispensables para explotar la riqueza metalífera del cerro, el abastecimiento cada día mas copioso de una población creciente en número y en calidad, los muebles finos y los objetos de fausto que hubieron de llevarse allí y dieron a la urbe un esplendor nunca conocido por las demás ciudades de América en esa época, todo esto y mucho más, se llevó y trajo *por el puerto de Arica*».

Potosí, por aquellos tiempos, era la ciudad mejor abastecida y provista de Indias, merced al puerto de Arica, playa que fue conquistada por *los aymaras* en el siglo XIII. Adviértase que la costa del Pacífico fué primitivamente habitada por los aymaras; y en ella se encuentran aún restos de esa civilización que sentó sus reales en toda la extensa ribera del Mar del Sur; como lo comprueba la etimología de los numerosos pueblos costeros que conservan todavía sus primeras y antiguas denominaciones.

Arica es nombre aymara y en este idioma significa *abertura nueva*. Con tal designación se conocía el sitio conquistado en 1250 y que existía con ese nombre mucho antes de que los descubridores españoles hollaran su suelo.

Emporio de las provincias y aun de todo el Reino, a la feria universal de Potosí concurrían, al decir de los historiadores, mercaderías y bastimentos consumidos en beneficio Real y común.

Las Cédulas ereccionales de 4 de Septiembre de 1559, 29 de Agosto de 1563 y 26 de Mayo de 1573, fijaron los límites de Charcas, que por el lado de la Audiencia de Lima llegaron al Paro Beni o Urubamba y el meridiano del Cuzco hasta la paralela de intersección que viene de Islay; quedando, por tanto, *Tarapacá, Arica e Ilo*, dentro de los términos y jurisdicción de Charcas. Su distrito abarcaba, pues, *«la provincia de los Charcas y todo el Collao*, desde el pueblo de Ayaviri por el camino de Orcosuyo, desde el pueblo de Asillo por el camino de Humasuyo, desde Atuncana por el camino de Arequipa, hacia a la parte de los Charcas inclusive, con las provincias de Sangabana, Carabaya, Juríes y Dieguitas, Mojos y Chunchos, y Santa Cruz de la Sierra; partiendo términos por el septentrión con la Real Audiencia de Lima y provincias no descubiertas; por el medio día con la Real Audiencia de Chile; y por el Levante y Poniente con los dos mares del norte y del sud y la línea de la demarcación entre los Reinos de Castilla y de Portugal por la parte de la provincia de Santa Cruz del Brasil».

Esos términos se conservaron sin alteración, durante un siglo; siendo sólo modificados en cuanto a las provincias del Río de la Plata, Tucumán y Paraguay, que la Cédula Real de 1668 segregó de Charcas, pasándolas a la Audiencia de Buenos Aires.

Los límites de Charcas abarcaban en aquella época la misma extensión que la gobernación de la Nueva Toledo otorgada a Almagro, como se ha visto en capítulo anterior.

Debe recordarse acá, que la provincia del Collao empezaba en la costa del Pacífico en los diez y siete y medio grados, o sea en el río Nombre de Dios o Tambopalla, extendiéndose al sud hasta Copiapó.

El Cronista Mayor de Su Majestad, don Antonio de Herrera, en su *Descripción de las Indias Occidentales* dice:

«El Difrito del Audiencia de los Charcas, que parte Términos con la de los Reies, *eftá en 20 grados y medio de altura Auftral*, por el río del Nombre de Dios, i principio de la Laguna del Collao, tendrá de largo 300 leguas, *hafta el valle de Copiapó, principio de la provincia de Chile, en 28 grados* de altura, aunque de viage fe cuentan cerca de 400 leguas, y *lefte oefte*, lo que hay entre la Cofta del Mar del Sur, *hafta la del Norte, o mediodía*, que refponde a las Provincias del Río de la Plata, que aunque nó eftá del todo descubierto, fe entiende, que porque metiendo en mucha altura toda la tierra de efta Audiencia, es mas fria que caliente».

«La Villa imperial de Potosí, en 19 grados de altura, 18 leguas de la ciudad de la Plata, y como 8 de la laguna de los Aullagas, &..... es la maior población de las Indias, que tendrá dos leguas de contorno, i a donde fe halla todo genero de regalo, i abundancia, aunque de acarreo: la color de la tierra del Cerro tira a vermejo obfcuro: fu forma es como vn pan de acusar, que feñorea todos los otros cerros, que le eftan cerca: la fubida es afpera, aunque te anda a cavallo, baja vna legua, y dede fu punta a la raiz habrá vn cuarto de legua: tiene por todas partes, mui ricas betas de Plata, de alto a bajo; *i el Puerto de Arica, por donde fe meten las mercaderias, i fe faca la plata de efte Cerro, eftará de él 90 leguas, cafi al Poniente*».

«A feis Leguas del referido Cerro, en el camino del Puerto de Arica, eftá el Cerro de Porco, afsiento antiguo de Minas de Plata; de donde le afirma que los Incas facaron la maior parte de la Plata, que havia en el Templo del Sol de Curianché, de donde todavia fe faca y facará mucha Plata».

«*En la Cofta de efta Audiencia*, que comienza en 17 Grados y medio, en el río de Nombre de Dios, o Tambopalla, hai el Puerto de Hilo, junto a vn Río, en 18 Grados i medio; i mas al Sur, el Morro de los Diablos, *i el*

Puerto de Arica en 19 Grados i vn tercio; i el de Tacama en 21; i la punta de Tarapacá, al Sur; i mas adelante Rio de Pica, i el de la Hoja, i el de Montelo, Puerto de Mexillones; i mas al Sur, Punta de los Farallones, o Morro Moreno, antes de la Baía, i Rio de Santa Clara; i mas al Sur, la Quebrada, i Punta Blanca, i Quebrada Honda, i el Rio de Santa Clara, como 30 Leguas del Rio de Copiapó, adonde comienza la cofa de Chile, i fe acaba la de los Charcas».

Para dar a las anteriores líneas la autoridad que les corresponde, conviene recordar que el *Cronista Mayor y Cosmógrafo*, formaba parte del *Consejo Real y Real y Junta de Guerra de Indias*, según lo determinó la Ley I, Título II, Libro II de la Recopilación de indias; siendo de advertirse, a la vez, que por Ley VI del mismo Título y Libro, había ordenado el Monarca que los del Consejo de las Indias, *con particular estudio y cuidado*, procuren tener hecha siempre descripción y averiguación *cumplida y cierta* de todas las cosas del Estado de las Indias, así de la tierra, *como de la mar*, debiendo tenerse *un libro de la dicha descripción en el Consejo de Indias*.

En la descripción de la Audiencia de Charcas, hecha en el manuscrito *América en el mar del Sur*, existente en la Biblioteca Nacional de Madrid, se lee lo siguiente:

«La tercera y última parte en que se divide el Reyno del Perú, es la jurisdicción y comarca de la Audiencia de los Charcas o de la Plata, llamándose así de la ciudad de la Plata, pueblo principal de esas provincias. Divídense los términos de esta audiencia de los de Lima, en la costa del Océano Austral, desde *el rio Tambopalla o Nombre de Dios*, que corta estos distritos por 12 leguas mas al Mediodía del puerto de Arequipa; en lo mediterráneo septentrional se divide por la provincia del Collado, incluyéndose ésta en las Charcas. Corre desde aquí su longitud *300 leguas de tierra hasta Copiapó*, valle al Mediodía, por donde comience el famoso Reyno de Chile (incluyéndose este valle)».

«Y en lo que toca a la Prefectura de los Charcas, excluyendo a Tucumán, habitan los españoles los pueblos siguientes: la ciudad de la Plata, Nuestra Señora de La Paz, Oropesa y Potosí, *con algunos otros de su jurisdicción*, como son Chaquí, Porco, *Arica*, Arequipa, Misque, Tarixa, Tomina, Lagunilla, y otros».

«La provincia de los Charcas tiene en su costa los promontorios, riveras, senos, puertos y estaciones siguientes: La costa de la Audiencia de Lima acabó en el famoso rrio Tambopalla que llama el español Nombre de Dios; y a diez leguas mas adelante, al Austro, está el Puerto de Hilo; y luego está eminente en la costa vn alto monte, a quien llaman los españoles el Morro de los Diablos: Laet dice que se ignora la causa de llamarle así; ay 7 leguas desde el Hilo al Morro, y a 5 está un pequeño rrio de celebradísimas aguas. A 10 leguas está vn excelso monte al cual está contrapuesta vna isla; junto a este monte está *el puerto de Arica: es muy usado por conducirse por él a Lima las cajas de plata de Potosí*».

En la «Crónica de los Charcas» escrita por Fray Diego de Mendoza, se asevera que el Collao está en medio de la Provincia de San Antonio de los Charcas, extendiéndose desde los 15° de latitud sur, en los altos de Vilcanota, hasta Potosí.

Refiriéndose a este límite arcifinio de *Vilcanota*, el cronista Lizárraga deja constancia en sus descripciones de las tierras en que vivió, de haber visto la pared de piedra de mampuesto que corre desde la nieve de un cerro al otro, hecha por orden y concierto de paz entre los Incas y los indios del Collao, como muralla para que los primeros no pasasen a conquistar el Collao ni los segundos al Cuzco.

Esa cordillera de Vilcanota fue el primitivo lindero, el tradicional jalón geográfico entre los pueblos de los Incas y los del Collao.

En la «*Historia de Belgrano y de la Independencia Argentina*», escrita por don Bartolomé Mitre, ex-Presidente de la República y notable historiador de ese país, se cita un documento inédito en el que resaltan las siguientes líneas:

«La población que de nuevo se hace por mandato de S. M. en este puerto que agora se puebla de Buenos Aires, será una plaza la mas importante que se habrá poblado en Indias, y más en aumento del patrimonio real, por estar tan cerca como están los Reynos de Chile y estar a 70 leguas la mar del sur, camino muy bueno que se camina con carretas, y de allí a todas las Indias del mar del sur por la mar en menos de quince días se ponen en la ciudad de los Reyes y en otro en ARICA PUERTO DE POTOSÍ Y DE LA PROVINCIA DE CHARCAS,

interesará al real patronato cantidad de pesos, tiempo, costas y grandes riesgos por la carrera que se sigue. (Se refiere a la del Itmo de Panamá). M. S. carta al Rey de 1580».

Se explica, por tanto, que a Potosí correspondiera la defensa del puerto de Arica y que en distintas ocasiones se destacasen milicias de aquella ciudad en protección del puerto de su dependencia. I aunque más tarde separóse de la Audiencia de los Charcas la costa de Arica y Tarapacá que histórica y geórgicamente perteneciera a Charcas, mantúvose todavía la jurisdicción de esta Audiencia en la forma que ha de verse luego.

Motivaron tal decisión del Monarca, las distintas y reiteradas instancias de la Audiencia de los Charcas para que dependieran siempre de ella provincias que formaban parte integrante de su estructura geográfica y política. Así en cartas dirigidas a Su Majestad se decía lo siguiente:

«Esta Audiencia como por otras se a escripto no tiene puerto porque aunque *el puerto de Arica y Tarapacá está dentro de las cien leguas que se señalaron por distrito de esta audiencia* por los comisarios y despues fue confirmada por Vuestra Majestad, pero como sea de la jurisdicción de Arequipa ques la cabeca ay *duda si seria deste distrito* o del de Lima y ansi no se ha podido remediar un grande agravio que se hizo por la ciudad de Arequipa a toda esta provincia que despoblaron la gente que rresidia en aquellos puertos adonde se descargan las mercaderias y se trayan a esta provincia y al cuzco en carneros de la tierra lo qual hera causa que se compravan a moderados precios, esto hisieron a efecto que se descargue en arequipa la ropa y de alli se traxese a esta provincia en harias de mulas que cuesta tres vezes mas ansi por la distancia del camino que ay ciento y ochenta leguas hasta el puerto de la dicha ciudad que son cien leguas mas que ay de aqui a los puertos de arica y tarapacá como por costar doblado lo que se tray en mulas que en carneros de la tierra y por los derechos que pagan en arequipa y por otras muchas rrazones que a no se remediar por el gobernador de la manera que lo tenemos escripto seria total perdicion desta tierra y nadie se sustentan en ella; a nuestro parecer convendría poblarse estos puertos *y que fuesen jurisdicción por si* y no sujetos a arequipa *y del distrito desta audiencia* lo qual lambien serviria para otros efectos que por otras avemos avisado. Vuestra majestad lo mandará rremediar con brevedad por que ansi conviene a su real servicio».

«En algunas cartas que esta audiencia a escripto a V. M. a dado quenta de la falta tan notable que tiene de un puerto de mar para que con mas comodidad se pueda poner en efecto cosas que se offrecen tocantes al servicio de V. M. y execución de la justicia e *que el puerto que mas cercano está es el de Arica*. Vuestra Majestad mandará proveer en ello lo que mas sea servido».

A mediados del siglo XVI, las autoridades españolas aseguraban a su Rey que Arica era para la Audiencia de Charcas *«cosa para este efecto tan necesaria que en ninguna manera puede haber Audiencia si no se le da por distrito este puerto»*.

La instancia fué renovada ante la autoridad hispana en 1591, originando la Cédula Real de Don Felipe II, fechada en Tordesillas en 22 de Junio de 1592 y dirigida a la Audiencia residente en la ciudad de la Plata dela provincia de los Charcas. Decía el Rey a la citada Audiencia que «porque cesen los inconvenientes que de no estar (Arica en el Distrito de los Charcas) lo dezis que se siguen, se os enbia cédula, para que el corregidor de allí (de Arica) *cumpla vous mandamientos* y resciba las personas que enbiare desterradas, y no lo haziendo, esa Audiencia podrá castigar aunque no sea de su distrito, que ansi es mi voluntad».

La Cédula Real se encuentra en el Título Quince, Libro II, Ley XV de la Recopilación de Indias, redactada en los siguientes términos:

«Mandamos que sin embargo de que la ciudad y Puerto de Arica sea y esté en el Distrito de la Real Audiencia de los Reyes, el Corregidor que es, o fuere de ella, cumpla los mandamientos de la Real Audiencia de los Charcas, y reciba y encamina, como se lo ordenara, las personas que enviare desterradas. Y ordenamos a nuestra Audiencia de los Charcas que no cumpliendo el Corregidor lo sobredicho, haga justicia».

Esta real disposición tendía a satisfacer en parte las reiteradas reclamaciones de la Audiencia de los Charcas para mantener en su distrito el puerto de su natural dependencia; reconociéndose, luego, la potestad de aquella para ejercer jurisdicción y justicia en Arica. Nada mas racional, puesto

que de Arica a Lima existía dos veces la distancia de aquel puerto a La Plata, siendo Arica el órgano inmediato y permanente del comercio de Charcas.

Da clara idea de la vieja disputa empeñada entre el Virreinato de Lima y la Real Audiencia, sobre la posesión de Arica, la controversia sostenida entre el Virrey del Perú de Croix y el caballero Acevedo de la Audiencia de Charcas, en tiempos de la dominación hispánica.

En aquella época, como en sus tiempos primitivos y aun en nuestros días, el puerto que la clarividencia del Virrey Toledo destinó al servicio de Charcas, sólo pudo vivir y desarrollarse por el movimiento y tráfico comercial de los centros productores alto-peruanos. Las mercaderías que venían al Perú y Chile, durante el Coloniaje, así como el tráfico para esas provincias, se efectuaban por el puerto del Callao, pasando al territorio chileno las allí destinadas y a Arica las correspondientes al Alto Perú.

Dagnino dice en su obra «*El Corregimiento de Arica*» (1909) que en las balanzas de la Caja Real de Potosí se pesó todo el metal blanco que produjo el fabuloso cerro; y en las páginas de ese mismo libro se halla constancia de que el pequeño caserío de Tarapacá fue el principal punto de reunión y de espera señalado a los soldados del Alto Perú que participaron en las huestes expedicionarias a Chile. Agrégase allí que la base del crecimiento Tacna y Arica fue la plata de Potosí y otras minas de la *altiplanicie*, explotadas desde fines de la primera mitad del siglo XVI, a las que pronto se agregaron las de Oruro, Chuquiago (La Paz) y Garci-Mendoza; no concibiéndose una crónica de Arica, siquiera modesta, que no le dedique sendos párrafos a esos asientos mineros que le dieron *fama y riquezas*.

El autor de la obra, cita al tesorero de Potosí don Lamberto Sierra, quien declara que desde 1556 hasta 1800, el valor total de la plata explotada en Potosí alcanzó a *un mil seiscientos cuarenta y siete millones, novecientos un mil diez y seis pesos*. Tales eran -añade- los tesoros que pasaban por Arica.

Reproduce en el mismo volumen distintas cartas dirigidas por los Corregidores de Arica a la Audiencia de Charcas, cuyos mandamientos debían cumplir aquellos, por voluntad del Rey. Esas comunicaciones prueban que en momentos de conflicto acudían las autoridades de Arica al Presidente de los Charcas, solicitando gente, armas y municiones para la defensa del puerto. Pruébese, además, que el auge de Arica dependió siempre de la prosperidad de Potosí y los otros minerales del Alto Perú; cuando éstos decaían, el puerto languidecía también, como prosperaba en cuanto aumentaba el tráfico de la plata y los azogues que se traían y llevaban a Potosí por el puerto de Arica, en cuya bahía notábase entonces activo y fantástico movimiento de galeones, navíos y fragatas.

Dependiente de la Audiencia de Charcas o adscrita a la jurisdicción de Lima, Arica no pudo ni podría prosperar por cambios administrativos o jurisdiccionales que entrañan medios artificiales y simplemente transitorios; su vida y su porvenir, radicalmente ligados a la existencia y a la actividad de los pueblos cuyos intereses sirve, solo alcanzarán a culminar cuando la ley internacional restablezca y mantenga la obra que la historia, la geografía y la naturaleza, vienen diseñando desde los orígenes de la patria boliviana.

Producido el movimiento emancipador que a partir de 1809 preparó la independencia de las distintas repúblicas sudamericanas, las fuerzas de los patriotas alto-peruanos efectuaron su aprovisionamiento por el puerto de Arica, su plaza mercantil, punto natural y estratégico de la nueva entidad que había de formarse. Por allí vinieron a la vez, las tropas realistas que intentaban dominar la acción libertadora; confundíendose el esfuerzo indomable de los alto-peruanos con el valor de los hijos de Tacna.

Don Francisco Antonio de Zela, Ministro Ensayador de las reales cajas de Tacna, secundó en 1811 los primeros gritos de independencia lanzados en Chuquisaca y La Paz el año de 1809, reiterando en una proclama pública su acatamiento a los Jefes de las provincias de Charcas y su protesta contra Lima; y algo mas tarde los vecindarios de Tacna y Arica auxiliaron eficazmente a las expediciones dirigidas por Miller, Wilkinson, Castelli y Balcarce. En aquella heroica jornada por la independencia, los patriotas del Alto Perú pelearon y derramaron su sangre por la misma y nobilísima causa; el nuevo lazo que uniera sus destinos, mantúvose a través de las evoluciones políticas que originó el movimiento emancipador.

Trazó Olañeta las grandes líneas de la nueva nacionalidad, ocupando con las tropas independientes el territorio en que debía imperar la soberanía alto-peruana. La victoria de Ayacucho consolidó el triunfo de las armas patriotas, a cuyo empuje vacilara el régimen colonial; por eso los Libertadores, aun después de esa batalla de Ayacucho, reconocieron la autoridad del General Olañeta en todo el territorio independiente del Alto Perú, *ocupado y dominado por sus propias armas*.

Inmediatamente después de alcanzada la victoria de Ayacucho (9 de Diciembre de 1824) y antes de reunirse la Asamblea que había de proclamar la independencia del Alto Perú, el Gran Mariscal que perseguía un avenimiento con el General Olañeta, propúsole por intermedio del Teniente Coronel Elizalde, las siguientes bases de acuerdo:

Primera.- El reconocimiento de la independencia del Alto y Bajo Perú, quedando Olañeta al mando del primero;

Segunda.- *Que el partido de Tarapacá, incorporado al Alto Perú desde el año de 1822, Continuara perteneciéndole; con cargo de incorporarse a la provincia de Puno, como compensación, el partido de Apolobamba.*

Aunque el General realista no aceptó las anteriores bases ellas dejan clara constancia de que el partido de Tarapacá estaba de nuevo incorporado al Alto Perú desde 1822, como anteriormente lo estuvo -con Arica- en la Audiencia de los Charcas; y que el Gran Mariscal de Ayacucho a quien se debe verdadera organización de esta nacionalidad, tuvo en vista el primordial propósito de constituir la consultando su antigua demarcación territorial que respondía a necesidades permanentes de carácter político y geográfico.

Uno de los primeros actos realizados por la Asamblea que proclamó la independencia de Bolivia (1825) fue designar la Legación parlamentaria que, entre sus instrucciones, tenía la de hacer ante el Libertador «el más grande y poderoso esfuerzo para lograr de su generoso y paternal carácter una promesa y seguridad de que empleará sus esfuerzos, valimiento y poderoso influjo con el Bajo Perú, para que la línea divisoria de uno y otro Estado, se fije de modo que tirándola del Desaguadero a la costa, *Arica venga a quedar en el territorio de esta República (Bolívar)*, que hará las indemnizaciones necesarias por su parte».

En respuesta, Bolívar prometió emplear toda su influencia en la República peruana, hasta obtener que ésta cediera a Bolivia el puerto de Arica y el litoral de Tarapacá, sosteniendo así los fueros de la Nación «por su gloria y eternidad».

Pero las acertadas intenciones del Libertador y del Gran Mariscal, como las de los futuros gobernantes de Bolivia, escollaron ante los obstáculos que las disensiones intestinas y la organización premiosa de la nueva nacionalidad les opusieran. En el empeño de sostenerla, ante todo libre e independiente, aplazaron la solución de su reintegración geográfica, en la persuasión de que ella sobrevendría fatalmente al correr del tiempo y las necesidades crecientes de un país tan extenso como rico.

Apenas fundada la República de Bolivia en 1825, los vecindarios de Tacna y Arica exteriorizaron su aspiración a formar parte de la nueva colectividad nacional, ya que sus más vitales intereses, su pasado y su porvenir, estaban vinculados de manera indisoluble.

Cúpole al pueblo de Tacna dar forma escrita a ese anhelo, dirigiendo al Libertador el siguiente memorial, que luego fue sometido a consideración del Honorable Congreso:

«A. S. E. el General Bolívar. Excmo. señor: *La Municipalidad de esta Villa*, usando de su derecho de representación, expone a V. E. *los sentimientos de sus habitantes*, dirigidos únicamente a promover la felicidad de este país.

Las relaciones de subsistencia y de comercio que hay entre los individuos de la República Bolívar, y los de esta provincia; su situación local y otras circunstancias que nos interesan recíprocamente con ventajas superiores a las que hasta ahora habían logrado, reclaman imperiosamente la separación de esta provincia de la capital de Lima, *y su unión a la de Sucre*; unión que por ser mas perfecta será también indisoluble; de ella nace inmediatamente nuestra felicidad a la que podemos aspirar por medios justos, confiados en la protección de V. E.

Penetrada pues esta Villa de tales sentimientos, y aun *toda la Provincia*, eleva a V. E. esta representación, para que en vista de ella se sirva tener en consideración los votos de un pueblo patriota, que *decididamente quiere pertenecer a la República Bolívar*.- Excmo. señor.- Juan Antonio Castaños, José Santiago Basadre, Carlos de Villanueva, Manuel Barrios, José Pizarro, Valentín Izurza, Ignacio Mariño».

Refiriéndose a esa misma representación, el Mariscal Sucre participaba a Bolívar en Febrero de 1826, que la había dado a la publicidad en el «Cóndor» y que estaba cierto de que el Libertador tomaría en el asunto de la incorporación de Arica a Bolivia todo el interés que se prometían ambos, *puesto que no perjudicaba al Perú*. Yo trataba -añadía- de mandar sobre esto instrucciones al señor Mirabal, pero para ello aguardo el reconocimiento de la independencia de Bolivia por el Congreso peruano, que espero llegará en todo Marzo. Mientras vayan tales instrucciones no dudo que usted ira adelantando el negocio de *Arica para Bolivia*».

En otras comunicaciones a Bolívar, agregaba el Mariscal los siguientes previsores conceptos:

«Sería bueno que usted mostrase algo al Congreso Peruano de la pretensión de esta República para que se le ceda Arica, mostrando que Arica es un puerto que solo da introducciones a Bolivia, y que si se le niega, este país tomara el partido de recargar los derechos a la introducción del Perú y Buenos Aires, y declarar franco el puerto de La Mar, seria arruinado Arica; acaso las razones que apoyan esta verdad inclinarían al Congreso a ceder a Arica por un tanto que esta República pagaría».

«Usted supondrá la ansiedad que tienen aquí por saber la reunión del Congreso Peruano, y por tener el reconocimiento de la independencia de Bolivia. Ahora han aumentado su deseo por el asunto de Arica que es un nuevo motivo de atención».

«La adquisición de Arica para esta República es de lo mas importante de que ella pueda tratar. Arica será un puerto magnífico para Bolivia, y mucho mas por el buen camino de allí a Cochabamba; al mismo tiempo que para el Perú será nada, porque, si no lo ceden, es probable que este país declare que el puerto de Cobija es puerto franco, y entonces arruina perfectamente el de Arica. Creo que el Perú no pierde mucho recibiendo en cambio todos los puertos de Copacabana, etc., y algún dinero en indemnización. Yo tengo mucho interés por las cosas del Perú, pero en este asunto me acerco a lo que puede convenir a los dos países. Por si nada se consigue de Arica, he indicado a Paroissien que si la compañía inglesa quiere encargarse de abrir el camino a Cobija, el Gobierno pagará los gastos bajo una contrata. Espero que contestarán algo útil».

Transparentan esas opiniones el espíritu elevado y clarividente del Mariscal Sucre, para quien la posesión de Arica debía constituir una perenne finalidad del pueblo boliviano. Puso en ello todo interés, aunque más tarde quedaran en suspenso los Tratados de Límites y federación con el Perú suscritos en 1826 y por los que, si bien *Bolivia adquiriría Tacna y Arica*, perjudicábanse los intereses de esta República con la fusión perseguida. No alcanzó a perfeccionarse dicho Tratado en espera del dictamen del Libertador y por hechos posteriores que variaron los rumbos políticos en ambos países.

El indicado pacto contenía la siguiente estipulación, digna de ser recordada: «Artículo 1° La línea divisoria de las dos repúblicas, peruana y boliviana, tomándola desde la costa del Mar Pacífico, será el morro de los diablos, o cabo de Sama o Laquiaca, situado a los diez y ocho grados de latitud entre los puertos de Ilo y Arica, hasta el pueblo de Sama; desde donde continuará por la quebrada honda en el valle de Sama, hasta la cordillera de Tacora: *quedando a Bolivia el puerto de Arica y los demás comprendidos desde el grado diez y ocho hasta el veintiuno, y todo el territorio perteneciente a la provincia de Tacna y demás pueblos situados al sud de esta línea*».

En la posibilidad de que ese Tratado hubiera podido perfeccionarse, la Ley boliviana de 24 de Diciembre de 1826, al especificar el número de representantes que a cada distrito correspondía designar y a fin de completar los sesenta miembros de las Cámaras legisladoras, reservó las plazas de tribuno, senador y censor que faltaban, para *Arica y Tarapacá*, que según el Tratado de 1826 debían formar parte de la República.

El ilustrado publicista chileno don Luis Orrego Lugo, dice en su obra «*La Cuestión Peruana*» de 1901, refiriéndose al Tratado de 1826: Primero la salida del Libertador del Perú y mas tarde los disturbios que abrumaban al país, impidieron la ratificación del Tratado por el Gobierno del Perú, quien aplazó su decisión para la discusión del Tratado de Límites con Bolivia, *y luego indefinidamente, quedándose con ellas*»; es decir, con las provincias de Tacna y Arica.

Mas si no llegó a ratificarse el pacto de 1826 que tendía a definir sus linderos en la zona litoral, cinco años más tarde, el Tratado de 1831 estipulaba que ambos Gobiernos (los de Bolivia y el Perú) nombrarían una comisión destinada a levantar la carta topográfica de sus fronteras, y otra que formase la estadística de los pueblos situados en ellas, a fin de que sin detrimento de los dos Estados, pudieran hacerse recíprocamente *las cesiones que fuesen necesarias para una exacta y natural demarcación de límites*. Esto mismo se estableció en los Tratados posteriores de 1839 y 1847.

Quedó así reconocida, reiteradamente por ambos Gobiernos, la necesidad de rectificar la delimitación geográfica que no respondía a exigencias vitales, ni contemplaba el porvenir de los pueblos que, aunque independizados, debieron conservar la integridad de los derechos territoriales con que se mantuvieron antes y durante el régimen colonial.

En las primeras conferencias diplomáticas que se realizaron durante la administración del General Santa Cruz, en 1831, a fin de mantener la paz entre las Repúblicas del Alto y Bajo Perú, tratóse del asunto limítrofe y de las compensaciones que podrían efectuarse entre ambos países, designándose expresamente *el puerto de Arica* como fracción territorial que pasaría a formar parte del primero.

No se arribó a un acuerdo definitivo al respecto, pero, no obstante, queda en un documento emanado de la administración Gamarra en el Perú, constancia de la siguiente cláusula propuesta por ese Gobierno al de Bolivia:

«Bolivia cederá Copacabana al Perú, indemnizándole del modo que se acordare, *por ejemplo con las tierras de Tarapacá*».

Si posteriormente Santa Cruz no atendió la petición de los vecindarios de Tacna, Arica, Moquegua, etc., para adherirse a Bolivia, debió ser porque temiera entorpecimientos en la realización del plan de confederación Perú-boliviana, sostenida durante el largo período de su administración. Sin embargo, en 1838, decía en carta dirigida al Ministro Calvo, que para el caso de frustrarse ese plan

de Confederación, *Arica sería un buen compensativo para Bolivia*, como indemnización de todos los sacrificios impuestos.

Como a pesar de los pactos de 1826 y 1831, continuaba en vigor la anómala demarcación territorial que separó a Tarapacá y Arica de la nacionalidad boliviana, los vecindarios de Moquegua, Tacna, Arica, Locumba y otros, suscribieron en 1836 nuevas actas solicitando su incorporación al Alto Perú. He aquí las conclusiones del acta firmada en Arica:

«Primero: -La Ciudad de Arica en ejercicio de su Soberanía reasumida por la disolución del pacto, quiere se forme un departamento de las provincias de Moquegua, Tarapacá y la de su nombre, con independencia absoluta del de Arequipa y los demás del Norte.

Segundo: - La Ciudad de Arica se erige en cabeza de Provincia, compuesta de los distritos de Codpa, Belén y Socoroma.

Tercero: -*La Ciudad de Arica en la parte que le toca se une a la Nación Boliviana* y forma una porción de su familia.

Cuarto: -Sin embargo de que este pronunciamiento, conforme con la justicia que emana de la misma naturaleza, que inspira la necesidad de emplear los medios mas necesarios y acertados para lograr la prosperidad; recelándose intenten las capitales desmembradas alguna agresión, prevaleciéndose de la debilidad en que se halla este distrito; desde ahora y para entonces se acoge *bajo la protección de la República Boliviana a que quiere pertenecer*, no dudando que se sostenga como defensor de los derechos de los pueblos libres.

Quinto: -Es la voluntad de este distrito, que para alcanzar la aprobación y sostenimiento de Su Excelencia el Jefe Superior del Ejército unido, un diputado elegido por esta junta de notables, (para cuyo nombramiento se le autoriza) y asociado con los nombrados por el señor Sub-Prefecto de Tacna, marche al punto donde se halle, costeados por estos fondos municipales.

Sexto: -Tan luego como sea aprobado este pronunciamiento, remitirá esta Provincia ante Su Excelencia, por el conducto mas seguro, las instrucciones convenientes para asegurar la prosperidad y adelantamientos que se esperan de su benevolencia y de su benéfica influencia.

Séptimo: -Se remitirá un testimonio de esta acta a la Asamblea de Sicuani, para que en sus deliberaciones se arregle a la voluntad de este distrito expresada en ella. Con lo cual concluyó la sesión con el mayor regocijo que se manifestó posteriormente con vivas, repique de campanas general y salvas de artillería. Y para constancia lo firmaron el Gobernador accidental, Juez de Paz de primera nominación y demás que componen la Junta de Notables, en unión de los que en consecuencia suscriben.- Joaquín Ramírez.- Juez de primera nominación.- Pedro Sánchez, de segunda.- Silvestre Leguy, primer notable.- Mancos Bravo, segundo notable.- Manuel Sánchez, notable suplente.- Gregorio Mesa, Administrador de Correos.- Blas Guerra, Comandante del Resguardo.- Santiago Manzanares, oficial segundo encargado de la administración de esta Aduana.- Siguen más de cien firmas».

Aludiendo a esa y las demás actas presentadas al Presidente General Andrés Santa Cruz, el General O'Connor decía que ese territorio, es decir todo el Collado desde el Cuzco hasta el Desaguadero *pertenecía realmente al Alto Perú*, aunque luego por descuido de sus fundadores, fuese desmembrado de la parte que formó la República de Bolivia.

Santa Cruz participaba también de la opinión unánime de los vecindarios nombrados, pero un exagerado concepto de sus deberes para con el Perú y la manera como entendía el cumplir el juramento que había prestado para sostener su integridad territorial le inclinaron a desoír por el

momento el clamor de los pueblos cuyos intereses se hallaban indisolublemente unidos a los de la República Boliviana.

Para desbaratar la confederación ideada por Santa Cruz, el Gabinete de la Moneda acreditó en misión extraordinaria al eminente jurisconsulto don Mariano Egaña, quien entre las instrucciones reservadas de su cargo tenía la de ofrecer, en nombre de Chile, *la transferencia a Bolivia de Tacna y Arica*. En el mismo pliego de instrucciones, quedó constancia de que los súbditos peruanos en ese entonces residentes en Chile, aceptaban de buen grado la cesión indicada.

Las gestiones tan reiteradamente sostenidas por gobernantes y gobernados, desde 1825, cobraron actividad en 1842, pues la opinión pública boliviana se pronunció, sin discrepancia, en sentido de propender al acuerdo diplomático que restituyese a Bolivia en la posesión de aquella zona indispensable para su existencia y que tan vinculada estaba, comercial y económicamente, con los pueblos alto-peruanos.

El triunfo de las armas bolivianas en los campos de Ingavi (1841) pudo y debió haber resuelto el problema, pero sus estadistas optaron por usar la magnanimidad del vencedor, limitando la discusión en el terreno tranquilo de la diplomacia, donde fracasaron de nuevo sus justas aspiraciones resistidas por el país vencido.

El General Ballivián, héroe de Ingavi, ocupó con sus tropas, durante cuatro o cinco meses, los departamentos peruanos de Puno y Moquegua, pero sin intenciones de conquista o adquisición territorial a consecuencia de su espléndida victoria. Poco después celebró el pacto de Puno de 1842, en el que Bolivia llevó su liberalidad y espíritu de concordia hasta renunciar a las indemnizaciones por los gastos de guerra y los considerables daños que le había ocasionado la invasión peruana.

Sin embargo, las misiones Olañeta y Aguirre, ante el Gobierno de la Moneda y el del Perú, respectivamente, dan testimonio del interés con que se perseguía la anhelada rectificación territorial. De su parte, el negociador Olañeta puntualizaba ideas, en las siguientes líneas destinadas a la Cancillería de su país: «Si Bolivia, atendidas estas razones por desgracia harto evidente, *no hace toda clase de sacrificios por la adquisición de Arica*, tiene por fuerza que ocurrir a la guerra con este objeto o dejar de existir. Ahora es de vida el apurar todos los resortes de la diplomacia, llenarnos de razón y de justicia, para alcanzar pacíficamente por la vía de las negociaciones lo que necesitamos, o para emprender una guerra santa, y sin duda la mas santa de las guerras conocidas, cuando se hace para la conservación contra un tenaz y obstinado enemigo, que lo sería *negándonos lo que no le hace falta y lo que nos dá vida*».

Posteriormente agregaba: «Con motivo de haberme informado un individuo muy allegado al Gobierno (de Chile) que en el Gabinete se ignoraba cuáles eran los productos de Arica, y que se hacían suposiciones exageradas sobre la riqueza de aquel puerto, he dirigido al Gobierno una nueva comunicación cuya copia acompaño. También había dificultades en creer que pudiésemos pagar los *diez millones e intereses*, y con este objeto, además, pasé dicha nota en que demuestro la facilidad de Bolivia para hacer frente al compromiso.

Penetrado del espíritu del artículo primero mis instrucciones *y convencido de las ventajas poseer Arica*, he ofrecido diez millones de pesos cinco más si nos dan también la Provincia de Tarapacá. Se me ha informado que S. E. *el Presidente Bulnes acoge muy favorablemente la demanda de Bolivia y que el Ministerio la ve bien*».

Por su parte, don Miguel María Aguirre recibía instrucciones precisas para propender al ajuste de un Tratado definitivo de paz, amistad y límites, obteniendo el reconocimiento de la soberanía boliviana *sobre Arica y el litoral de Tarapacá*. No lo consiguió, pero en el Tratado de 1847 se estableció siquiera el libre cambio por Arica, puerto por donde Bolivia había realizado siempre su comercio.

Mas tarde, en 1863, suscribiase el Tratado de 5 de Noviembre, entre los Plenipotenciarios de Bolivia y el Perú don Juan de la Cruz Benavente y don Juan Antonio Ribeiro. Cláusulas fundamentales

de él fueron las que establecieron la alianza defensiva para salvar su independencia recíproca y sus instituciones fundamentales, determinando que ambas Partes Contratantes, en el propósito de alejar todo motivo de mala inteligencia entre ellas, se comprometían a arreglar definitivamente los límites de sus respectivos territorios, nombrando una comisión mixta que levantase la carta topográfica de las fronteras, verificando la demarcación con arreglo a datos e instrucciones que se darían oportunamente por ambas Partes y cuyos trabajos tendrían presentes para el Tratado de Límites; debiendo, mientras tanto, reconocerse y respetarse los límites entonces existentes.

Esta última cláusula que estableció el *statu quo territorial*, tendía sin duda a resguardar los derechos respectivamente invocados por las Partes sobre Tarapacá y el puerto de Arica que anteriormente formaron parte de los dominios de Charcas; derechos que no ha cancelado expresamente ninguno de los pactos de límites hoy vigentes entre Bolivia y el Perú pues continúan en vigor las esenciales estipulaciones del Tratado de 1863.

Fundándose en ello, conspicuos estadistas sostuvieron que a la paz de Ayacucho había quedado Bolivia soberana de Tarapacá, pudiendo alegar un derecho legítimo en el *uti-possidetis* de 1810, que para las secciones hispano-americanas es un derecho mixto elaborado por la geografía colonial y la que fundó la guerra de la independencia; es decir que habiendo renunciado Bolivia a la posesión de Tarapacá -incorporado a su soberanía desde 1822- tenía derecho a una compensación con las provincias de Tacna y Arica. Aun se añadió que de acuerdo con el pacto de 1863, la posesión peruana no importaba el dominio libre, el señorío incontestado sobre esos territorios, sino un *modus vivendi* mientras se pactara el tratado de límites definitivo.

I todavía: por el convenio sobre demarcación de fronteras, suscrito en Septiembre de 1902, ha quedado postergada la demarcación de la línea que separa Tacna y Arica de la provincia de Carangas, para cuando las primeras vuelvan a estar bajo la soberanía plena del Perú.

Desgraciadamente los avances de las autoridades y súbditos chilenos, iniciados en 1842 en el territorio de Atacama que, como vimos ya, siempre formó parte de Bolivia, desviaron la atención del Gobierno y sus agentes en Santiago y Lima, para concretarla a la defensa de la integridad nacional.

Desde entonces (1842) hasta la guerra infausta a que fuera conducida por la expansión de Chile (1879), Bolivia sostuvo la inmovible defensa de sus derechos a la zona detentada por el adversario; siendo el resultado de su desigual lucha con un vecino más poderoso, no solamente la pérdida del extenso aunque alejado litoral que sin disputa poseyó desde 1825, sino la injusta clausura que aun la tiene aprisionada entre sus montañas.

A no haber mediado ese grave conflicto, no habría tampoco cejado en el propósito de obtener una nueva demarcación territorial que incluyera en sus dominios las provincias de Tacna y Arica; siendo por lo mismo natural que, aun no terminada la contienda de 1879, tocara al adversario entablar negociaciones encaminadas a entregar Tacna y Arica a Bolivia, frustrándose ese anhelo tan sólo por el sentimientos de honradez y de lealtad que dominó siempre en la política externa de esta República.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, decía en 1879 a su Ministro en la República Argentina: «Se me asegura de un modo positivo que el Ministro boliviano señor Quijarro es hombre inteligente y de mucha influencia sobre Daza. Convendría empeñarle en la alianza de Chile con Bolivia, negocio que en poco tiempo puede dar resultados».

Un mes después, agregaba: «Vuelto un comisionado enviado por mí a Bolivia, principio a enhebrar negociaciones con Daza. En el vapor del Norte saldrá una persona llevando las bases de una convención que rescindiré la alianza de Bolivia, si no se hacen modificaciones capitales».

Entre las bases propuestas por el Gobierno de Chile en aquella ocasión, figuraba ésta: «Como la República de Bolivia ha menester de una parte del territorio peruano para regularizar el suyo y proporcionarse una comunicación fácil con el Pacífico, de que carece al presente, sin quedar sometida a las trabas que le ha impuesto siempre el gobierno peruano; Chile no embarazará al adquisición de

esa parte de territorio, ni se opondrá a su ocupación definitiva por parte de Bolivia, sino que, por el contrario, le prestará al presente la más eficaz ayuda».

Esas bases y la proposición, rechazadas por Bolivia, constan en los Anexos que al final se insertan.

Nada más útil que oír, una vez más, la autorizada voz de historiadores y estadistas de Chile que confirman los anteriores propósitos. Empeñada la guerra de 1879, el Presidente de Chile don Domingo Santa María escribía a don Victoriano Lastarria lo siguiente:

«Dueños nosotros de todo el litoral boliviano y de todo el departamento de Tarapacá, debemos forzosamente dar un *respiradero y una puerta de calle a Bolivia*, colocándola entre el Perú y Chile, puesto que de otra manera la sofocaríamos y la compeleríamos a buscar anexiones con el Perú o la República Argentina. Es menester interesarla en su propio provecho, así como es menester también que nuestra posesión de Tarapacá pierda su carácter militar que, sobre ser odioso y costoso, es un obstáculo para el benéfico régimen civil».

«Hoy sólo me preocupa nuestra expedición sobre Arica, para desbaratar por completo el ejército peruano y *poder colocar a Bolivia entre el Perú y Chile*. Tarapacá tendrá así un centinela que lo guarde».

Las francas declaraciones del gobernante chileno, armonizan en absoluto con las gestiones de que da cuenta el notable historiador, también chileno, don Gonzalo Bulnes, en distintos párrafos de su obra sobre la *Guerra del Pacífico*. Citemos algunos:

«En lo militar, lo fundamental era la cesión de los territorios peruanos y bolivianos, de Camarones al Sur, hasta encontrar la antigua frontera de Chile, y la *retención temporal de Tacna y Arica*, hasta el pago de los gastos de ocupación y de una suma de once millones de pesos. Además, recibieron los Plenipotenciarios el encargo de *ofrecer Tacna y Arica a Bolivia, sí se allanaba a tratar separadamente*».

«Baptista llegó a Tacna el 6 de Enero de 1882. Sus conferencias con Lillo empezaron muy poco después. Hablaron no sólo de tregua o de paz, sino de alianza, y de la *cesión de Tacna y Arica que, según dijo Lillo, Chile estaba dispuesto a hacer a Bolivia a cambio de aquella* y Baptista le pidió que Chile las conservase en su poder para traspasárselas después, bajo una fórmula conciliatoria que no lastimase al Perú, como sería consultando la voluntad de los habitantes. Así se lo comunicó Lillo a Santa María».

«No conozco las instrucciones que se dieron a Mr. Patridge al confiarle la representación de los Estados Unidos en el Perú, pero debieron inspirarse en las de Logan. Patridge llegado en Junio de 1882 a Lima, no dió ningún paso diplomático en el resto del año. Su acción se limitó a destruir en los dirigentes peruanos cualquiera esperanza de cooperación de los Estados Unidos. En Enero de 1883 quiso intervenir de un modo mas activo y anunció a Novoa y a Lynch, con quienes cultivaba excelentes relaciones, su propósito de irse a Arequipa a solicitar de Montero el otorgamiento del *exequatur* para algunos cónsules de su nación, agregándoles que aprovecharía la ocasión de estimular a Montero a suscribir la paz. Llevaba el proyecto de proponer a ese caudillo la reunión de representantes de los tres países beligerantes para que procuraran entenderse. Luego después formalizó sus ideas por escrito y le llevó a Novoa unos apuntes privados en que se indicaba las condiciones de paz que se recomendarían, las cuales eran cesión de Tarapacá: *cesión o venta a Bolivia de Tacna y Arica; en caso de rechazo de esto último la neutralización de esos territorios declarándose que Arica no podía ser fortificada*. Estos acuerdos se celebrarían por agentes de todos los beligerantes, procediendo solos, sin concurrencia de ningún representante extranjero».

«Chile estaba dispuesto a suscribir una tregua con Bolivia y con el Perú un tratado de paz. ¿Por qué? Santa María decía que la situación de ambos países era diversa, lo cual no explica suficientemente la razón de esa exigencia. Si lo que se proponía era incorporar al territorio nacional la zona comprendida entre Antofagasta y el Sama, que era por mitad peruana y boliviana, habría podido efectuarlo mejor con un tratado de paz suscrito por ambos. Pero como no tenía eso en vista, *sino ceder a Bolivia una zona de mar en la región de Tacna y Arica*, era preciso que la negociación con Bolivia no tuviese carácter definitivo, y que si la tuviese la negociación con el Perú para poder transferir a aquella una parte de lo que el Perú cedía a Chile».

«Santa María autorizó poco después a Novoa a modificar la forma de la venta de Tacna y Arica, no el fondo. La forma le preocupó siempre poco. Que por uno u otro camino se consagrara la incorporación a Chile de esos territorios *para poder desarrollar después su política en Bolivia*, era lo único que le importaba. El modo de obtenerlo le era indiferente. La modificación que ahora autorizaba era que se dijera en el Tratado que excediendo en diez millones de pesos el valor de los territorios que se cedían a la indemnización exigida, Chile devolvería esa suma al Perú».

«Santa María creía fácil sustituir al Perú y Chile *por Bolivia en Tacna y Arica* y tenía el Convencimiento de que eso sucedería brevemente, así es que un arreglo por realizarse en diez años le parecía una previsión innecesaria».

«El 30 de Octubre anterior, el Ministro que Iglesias iba a acreditar en Bolivia, don Enrique Bustamante y Salazar, visitó a Novoa acompañado de Lavalle, que servía la cartera de Relaciones Exteriores, y ambos solicitaron su autorización para que en las negociaciones de paz entre Bolivia y Chile, a que se deseaba que asistiera el representante del Perú, éste pudiese ofrecer a Bolivia Tacna y Arica en cambio de compensaciones a Chile».

No sería preciso añadir concepto alguno a las terminantes apreciaciones del historiador Bulnes, pero a fin de darles ilación, las sintetizamos en seguida de nuestra parte, con estudio de múltiples documentos que comprueban plenamente los siguientes hechos.

Realizadas las primeras operaciones bélicas de la llamada guerra del Pacífico, el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile don Alejandro Fierro propuso al Gobierno de Bolivia, por intermedio de un alto personaje boliviano, un arreglo amistoso que facilitase a este último país *la rectificación de su frontera occidental y un puerto mas próximo a sus centros de población*. (Arica). Esta propuesta reiterada en distintas ocasiones, no mereció ni los honores de la discusión, pues aunque ella pudo ser de indiscutible ventaja para los intereses de Bolivia, los deberes de su honradez y lealtad para con el aliado, primaron sobre las más halagadoras conveniencias.

Asevera el ex-Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, don Luis Aldunate, que desde el momento de iniciarse la negociación de 1882, fue manifiesto que el camino de la paz definitiva se hallaba obstruido *por la exigencia insalvable de Bolivia de conservar un puerto en el Pacífico*, fuese dentro del litoral ocupado por las armas de Chile o fuese al norte de esa región; y que fue política popular en Chile desde los comienzos de la guerra y, por tanto, política bulliciosa, diplomacia a voces, la de inducir a Bolivia a romper su alianza con el Perú y a entenderse con Chile.

Entretanto, el Pacto de Unión Federal suscrito por los Ministros de *Bolivia y el Perú*, en 11 de junio de 1880, al establecer la fusión de los dos Estados, estipuló que *Tacna debía incorporarse al Departamento de Oruro y Tarapacá al de Potosí*; con ello se admitía, una vez más, que esos territorios que histórica y geográficamente pertenecieron a la Audiencia de Charcas, debían continuar formando parte de los Departamentos bolivianos que se trataba de fusionar con los del Perú. Aunque no

perfeccionado ese Tratado, constituye por lo menos otro antecedente valioso en las relaciones políticas de ambos países, que justifica la legitimidad de la actual aspiración boliviana.

Vencidas mas las fuerzas militares de los aliados en los campos de Tacna, reanudáronse las proposiciones del adversario para negociar la paz con Bolivia, *mediante la adquisición de Tacna y Arica por parte de este país*. En las Conferencias de Tacna, el Representante de Chile señor Lillo, propuso al negociador boliviano señor Baptista, *la cesión Tacna y Arica a Bolivia*, pero éste último indicó la conveniencia de que Chile las conservase, para luego pasarlas a Bolivia sin agraviar al Perú, es decir libre consentimiento de sus habitantes.

En Septiembre de 1882, llegaba a Chile Mr. Logan, *Ministro de los Estados Unidos de América* en ese país, a fin de promover un acuerdo entre los países beligerantes. A ese objeto presentó distintas bases de arreglo, entre ellas *la de ceder a Bolivia Tacna y Arica*, proposición que rehusó el Representante peruano, pero que habría contado con la absoluta decisión del Presidente de Chile, señor Santa María, quien deseaba ardientemente colocar a Bolivia entre Chile y el Perú.

A su vez, Mr. Patridge, *Ministro de los Estados Unidos en el Perú*, propuso en Enero de 1883, como condiciones para la paz, las siguientes: 1ª Cesión incondicional de Tarapacá a Chile; 2ª *Cesión, venta o traspaso de Arica y Tacna a Bolivia*; o en caso de no aceptarse esto, declarar neutral ese territorio; 3ª Arica no podrá ser fortificado.

El ex-Mandatario del Perú, señor García Calderón, declaró, respondiendo al Memorándum de Mr. Logan, que si en verdad se le hubiera sometido la idea de *ceder Tacna y Arica a Bolivia*, él -Presidente del Perú- habría acogido sin dilación la propuesta.

I con ocasión del Protocolo de 12 de Mayo de 1883, suscrito entre los representantes de Chile y del Perú, el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno que residía en Arequipa, agregó en una Circular al Cuerpo Diplomático, refiriéndose a la cesión de Tarapacá: «Esa cesión ponía a Bolivia en la posibilidad de perder su litoral; y entónces, *sin acceso al Pacífico, no podía tener comercio propio e independiente*. Tal situación no conviene a la política del Perú en el continente americano. *Es preciso que Bolivia tenga libre acceso al Pacífico*; y esto no puede conseguirse siempre que Chile invada el Norte de la Quebrada de Camarones. Sólo conservando el Perú las provincias de Tacna y Arica puede tener Bolivia su comercio de ultra-mar sin comprometer su porvenir; y entregando al enemigo esa parte del territorio peruano, se pierden las ventajas que en el otro caso resultaría. La paz futura del continente sería imposible. Por otra parte, el Perú ha visto con satisfacción que el ilustrado Gobierno de Bolivia *no ha dado oídos a las sugerencias de Chile para que rompiera la alianza*, y mal habría pagado el de mi país esa lealtad y denigrante nota habría dado de sí mismo, si en el momento de tratar hubiera dejado a Bolivia como una nación completamente mediterránea. (Sensiblemente, eso sucedió poco después). *Era menester conservar Tacna y Arica para hacer libremente entre el Perú y Bolivia los arreglos que fuesen convenientes a los legítimos intereses de las dos naciones*».

Luego añadía: «Por eso creo que la paz tendría el beneplácito popular y sería inmediata e inalterable si Chile, al tomar la provincia de Tarapacá reconociese las hipotecas legítimas que afectan al guano y al salitre, *sin estipular nada sobre Tacna y Arica, y dando a la República de Bolivia la participación que debe tener en las negociaciones*».

De ahí que el Presidente de Bolivia, General Campero, anunciaba en 1883 ser suceso muy difundido que los gobiernos de Chile y el Perú estaban bien dispuestos a una combinación, en cuya virtud *los territorios de Tacna y Arica entrarían al dominio de Bolivia*, mediante indemnización equitativa y con previo consentimiento de la nación peruana, expresado en forma auténtica y solemne.

En Octubre de ese mismo año, el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú señor Lavalle y el representante de ese mismo país en Bolivia señor Bustamante y Salazar, preguntaron al Ministro de Chile señor Novoa, si el representante del Perú en las negociaciones de paz podría insinuar la idea *de que Tacna y Arica fuesen de Bolivia* mediante Compensaciones a Chile. El Ministro Novoa se limitó a contestar que eso no era del resorte de su misión diplomática.

En aquel mismo año, los representantes del General Iglesias, *Presidente del Perú*, entre las modificaciones que intentaron en el arreglo de paz con Chile, consignaron esta: «Chile queda en posesión de Tacna y Arica por diez años, al término de los cuales un plebiscito decidirá a que nacionalidad quieren pertenecer permanentemente, si a Chile, *Bolivia* o Perú».

Nada mas interesante y revelador al respecto, que el debate sostenido en el Senado de Chile acerca de los alcances del protocolo discutido en las conferencias de Chorrillos. En esa Cámara, tanto el Ministro de Relaciones Exteriores don Luis Aldunate, como el Senador interpelante don José Francisco Vergara, revelaron con singular necedad que la retención de Tacna y Arica por parte de Chile, obedecía *al propósito de ceder esos territorios a Bolivia, no de conservarlos para la nación chilena*.

Por lo que toca al Senador Vergara, era consecuente con sus opiniones de otro tiempo, pues ya en 1880 ofreció a Baptista, en las conferencias de aquel puerto, *la cesión de Tacna y Arica para Bolivia*. **I** ese fue, en suma, el criterio político y previsor que dominó en el ajuste del Pacto de Ancón.

Poco después de celebrada la paz entre Chile y el Perú, con prescindencia de Bolivia, los Plenipotenciarios de este país en Santiago plantearon nuevas condiciones para un arreglo de paz entre Bolivia y Chile, *sobre la base indeclinable de un puerto sobre el Pacífico*; expresando que si el curso desgraciado de los acontecimientos hizo comprender muy pronto que la conveniencia de Bolivia estaba en acelerar el término del conflicto aprovechando *las reiteradas manifestaciones de la buena disposición de Chile*, vedáronle siempre este camino obvias consideraciones de *honradez y lealtad para con su aliada la República del Perú*. En esa oportunidad, el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile contestó que las dificultades de la situación de Bolivia, mantenidas por la resistencia misma que había opuesto durante cerca de dos años a *las reiteradas insinuaciones de Chile*, revestían un carácter mucho mas grave, en su concepto.

Para dar a Bolivia una salida hacia el Pacífico – agregó - no habría sinó dos caminos posibles: o bien esa salida se abriría produciendo una solución de continuidad en el territorio de Chile, o bien sería forzoso procurarla dando paso a Bolivia por el extremo norte de ese mismo territorio. La primera de las hipótesis contempladas, era, a su juicio, absolutamente inaceptable por su propia naturaleza, y la segunda, esto es la cesión a Bolivia del extremo norte del territorio chileno, no estaba siquiera dentro de la esfera de acción y de las facultades del Gobierno.

¿Cuál era el puerto que Bolivia exigía de su parte? Lo revela el mismo Secretario de Estado de Chile, en los siguientes términos: «Los señores representantes de Bolivia pueden penetrarse, sinó de la imposibilidad, a lo menos de las gravísimas dificultades que obstan, *por el momento*, al ajuste de una paz definitiva que tenga por base, como lo desean los señores Ministros de Bolivia, *la cesión a éste último país de los territorios de Tacna y Arica*. Sería inútil que yo repitiese, a este propósito, que Chile no puede dar lo que no es suyo y que teniendo *sólo una expectativa* de adquirir aquellos territorios dentro de diez años, si la voluntad de sus habitantes, consultada en un plebiscito, así lo resolviese, se comprenderá sin esfuerzo *que por hoy* nos hallamos absolutamente imposibilitados para satisfacer las exigencias de Bolivia a este respecto».

No pudo, en consecuencia, pactarse la paz anhelada; pero se firmó luego, en 1884, la tregua que dejaba latentes las legítimas exigencias de Bolivia para obtener más tarde su reintegración marítima.

Refiriéndose a la idea de la tregua indefinida, don Emilio Bello Codecido, Ministro de Chile en Bolivia, dice en sus «*Anotaciones para la historia de las negociaciones diplomáticas con el Perú y Bolivia*»: «Es indudable que esta solución de carácter transitorio propuesta por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile en aquella época, don Aniceto Vergara Albano, tenía muy estrecha relación con la idea de satisfacer las aspiraciones de Bolivia una vez que se definiera con arreglo al Tratado de Ancón *la nacionalidad definitiva de los territorios de Tacna y Arica*, sometidos a un régimen especial hasta que se llenara la condición del plebiscito en él estipulado. De aquí se infiere que, desde

que se ajustó con Bolivia el pacto de tregua, *quedó ligado su más primordial anhelo de obtener una salida al Pacífico, a la expectativa de que Chile obtuviera un título definitiva de soberanía sobre Tacna y Arica, circunstancia que conviene anotar desde luego para apreciar el futuro aspecto de este problema internacional*». La obra que encierra declaración de tan alta importancia, ha sido recientemente editada en Chile, en 1919.

Entretanto, queda absolutamente probado que Bolivia, antes y después de la guerra, sostuvo siempre sus derechos a uno o mas puertos en el Pacífico, señalándose el de *Arica*, en las distintas negociaciones realizadas, como el mas adecuado para su desarrollo dada la situación geográfica en que se encuentra; siendo especialmente de notarse que tanto de parte del Perú, como de Chile, mostróse en distintas y múltiples ocasiones favorable disposición para que Tacna y Arica pasasen a ser parte integrante de Bolivia. I que esa debió ser la solución a raíz de la guerra, lo dice el hecho de haberse propuesto la cesión de Tacna y Arica a Bolivia, por parte de los Representantes de la Gran República del Norte Mr. Logan y Mr. Patridge, aisladamente, palpando el uno en la capital de Chile y el otro en la del Perú, el sentir público en ambos países acerca de esa solución de justicia y de ventajas indiscutibles para la estabilidad del equilibrio en América.

De suerte que si esta idea fue un tiempo propiciada por los Estados Unidos de América, como aceptada o propuesta en *Chile, en el Perú y en Bolivia*, lógico es deducir que ella respondía entónces, como ahora, aun criterio político de miras amplias y permanentes. Bien se comprende que tal punto de vista internacional, contemplado por las tres naciones directamente interesadas en la cuestión, fuese también sugerido y apoyado por la gran República del Norte.

En 1895, Bolivia y Chile arribaron a un acuerdo para la liquidación de la guerra, suscribiéndose al efecto tres Tratados: de Paz y Amistad, de Comercio y de Transferencia de Territorios. Los pactos de paz y de transferencia territorial formaban, por mutuo acuerdo entre las partes, un todo indivisible y de estipulaciones recíprocas.

Por el último de ellos se determinaba que, si a consecuencia del plebiscito que haya de tener lugar, en conformidad al Tratado de Ancón, o a virtud de arreglos directos, adquiriese la República de Chile dominio y soberanía permanente sobre los territorios de *Tacna y Arica*, *se obliga a transferirlos a la República de Bolivia*, en la misma forma y con la misma extensión que los adquiera. Bolivia abonaría, como indemnización por dicha transferencia, la suma de cinco millones de pesos de plata, quedando especialmente afecto para responder a este pago, el 40% del rendimiento bruto de la Aduana de Arica.

Esa cláusula fundamental de los Tratados de 1895, traducía el pensamiento que aparece claro a través de todas las negociaciones intentadas por los estadistas de ambos países: realizar la reintegración marítima de Bolivia con los territorios de *Tacna y Arica*, en todo tiempo sujetos a su dependencia comercial.

Debemos apelar aquí, todavía, al testimonio de otro ex-Canciller de Chile, don Luis Barros Borgoño, quien habiendo suscrito con el representante de Bolivia los Tratados de 1895, decía en una pública exposición: «Esa aspiración fue netamente formulada desde los primeros días de las negociaciones de 1884, y en aquellos momentos en que las tropas chilenas habían recorrido el interior del Perú y acercádose a la frontera del Titicaca y en que el ruido de las armas podía ya percibirse desde la capital de Bolivia, no vacilaban, sin embargo, sus negociadores en colocar esa condición de un puerto en el Pacifico *como base indeclinable de la celebración de la paz*. I al hacerlo estaban seguros de que sus esfuerzos patrióticos eran justamente apreciados por los gobernantes de Chile, y que a haber estado en esos momentos en sus manos *no habrían trepido en satisfacer esa exigencia de la vida nacional de Bolivia y de la propia tranquilidad*».

«Todos estos antecedentes que sería fácil explayar, concurren con perfecta uniformidad a establecer que la concesión de un puerto a Bolivia ha sido considerada en toda ocasión como la base fundamental de todo ajuste definitivo de paz entre las dos naciones. De esta manera, las negociaciones han tenido que girar siempre alrededor de este punto céntrico y necesario. La idea de que alguna vez haya aceptado Bolivia suscribir un Tratado definitivo de Paz con Chile, *fuera de aquella base*, se halla formalmente contradicha por todos los precedentes diplomáticos de los dos países. Es posible que alguna vez se haya insinuado a la Cancillería de Bolivia tal pensamiento, pero estamos ciertos y podemos afirmar que no hay un solo antecedente público o privado, oficial o confidencial emanado de aquel Gobierno, que permita suponer su aquiescencia a tal idea».

«En 1884 como en 1889, en 1891 como en 1895, se ha mantenido siempre inmovible la misma base de toda negociación de paz estable y duradera entre Chile y Bolivia».

En cuanto a la zona que pasaría a Bolivia según el Tratado de transferencia de territorios, añadía el mismo negociador chileno: «La estipulación 3ª del Tratado de Ancón que colocó las provincias de Tacna y de Arica durante diez años bajo la autoridad y gobierno de la República de Chile, y que, desprendiendo esa zona del dominio peruano la puso en condición de que al término de la ocupación decenal, pudiesen invocar a ella iguales derechos e iguales títulos el ocupante temporal y el anterior dueño, abrió desde aquel momento la posibilidad de hacer servir esa región, no a la satisfacción de necesidades mas o menos controvertibles del beligerante victorioso ni al mayor ensanche de su dominio territorial, sino al desempeño de un rol mucho más trascendental en la costa del Pacífico, rol de seguridad y de futura tranquilidad para Chile, *rol de conservación y de vida para Bolivia* y rol de equilibrio y de paz para las demás naciones».

«Hay una faja de territorio sobre la que pueden invocar iguales derechos Chile y el Perú, y sobre la que ambos se hallan en situación de ejercitar todas las influencias legítimas para incorporarla a su respectivo dominio; faja o zona que, una vez trasferida a su definitivo dueño, pierde todas las peculiaridades de su excepcional condición; incorporada esa región al territorio de una u otra de las naciones directamente interesadas en el plebiscito, iría en un caso a ensanchar por el norte en algunas leguas de costa el extenso litoral de Chile, y en el otro, añadiendo también esa sección territorial a los departamentos meridionales del Perú, aproximaría la frontera sur de este país a nuestra provincia de Tarapacá. En todo caso, *sin dar a una ni quitar a la otra elementos esenciales de su vida política o de su desarrollo comercial*, la anexión definitiva de aquella zona a Chile o al Perú, produce respecto a Bolivia una situación gravísima y que no puede ser indiferente para Chile ni para los espíritus amantes de la paz y de la tranquilidad americana. Desde el momento que se cierre definitivamente para Bolivia la puerta de salida que espera encontrar *en aquella zona de Tacna*, limitada como se halla también en el resto de su frontera occidental por el territorio de las provincias chilenas de Tarapacá y Antofagasta, perdida toda la esperanza de hallar en el Pacífico las condiciones que necesita para su vida de nación y para sus expansiones comerciales, habrá de buscar necesariamente otros rumbos y cambiará con resolución la orientación de su política internacional».

Recurrimos, con excesiva frecuencia tal vez, a la palabra de los mas encumbrados estadistas chilenos que con franqueza y claridad insuperables subrayan los fundamentos de la tesis que Bolivia sustenta, porque estimamos que esa prueba será debidamente valorada por el Alto Tribunal de las Naciones, viniendo ella del mismo adversario al que hoy pide Bolivia reparación de justicia.

Esa su palabra nos releva, a cada paso, de comentar los hechos claramente expuestos en su elocuente simplicidad, dejando que ellos prueben cuán noble y firme causa es ésta que tiene por sólidas columnas el razonamiento y la defensa de sus propios adversarios.

Los Tratados de 1895 fueron aprobados y promulgados por los Gobiernos de Chile y de Bolivia, quedando pendiente de la aprobación del Senado de Chile solamente el Protocolo de 30 de Abril, que tendía a eliminar dificultades surgidas al procederse al canje de las ratificaciones de los Tratados y Protocolos complementarios suscritos.

En tal situación, prodújose un inesperado cambio en la política externa de Chile, vale decir en los rumbos de su diplomacia, quedando, no obstante, los pactos de 1895, aunque detenidos en los archivos de ese país, como expresión de un derecho reconocido ya en el trascendental significado de sus estipulaciones, afirmando una orientación inextinguible en la política internacional sud-americana.

Aquellos pactos se negociaron en momentos de peligro para Chile que sostenía una grave controversia territorial con la República Argentina. Conjurado ese peligro mediante el Tratado de Arbitraje de Mayo de 1902, y obtenida la declaración solemne de que la Argentina no intervendría en las cuestiones emergentes de la guerra del 79, Chile no creyó necesario mantener su palabra empeñada en la negociación de 1895, dando mas bien un giro violento a su diplomacia que no cejaría en lo posterior hasta alcanzar la cesión definitiva del litoral boliviano, imponiendo la clausura mediterránea del país vencido por todos los factores adversos del momento.

Si deplorable fue la situación porque atravesara Bolivia cuando pactó el convenio de tregua en 1884, no lo era menos grave veinte años después, cuando el país privado de libertad comercial y aduanera, amenazadas sus fronteras por fuerzas expansionistas y ante la total indiferencia de los pueblos vecinos, marchaba a la ruina y el desconcierto de la nacionalidad.

Comprendieronlo bien sus estadistas que aceptaron la inmolación momentánea del ideal sustentado, ante la disyuntiva de una disgregación definitiva. No estamparon su firma los negociadores en un documento que había de perdurar por tiempo inmemorial, aun a despecho de las evoluciones humanas que imponen normas renovadoras y justas; sellaron si, la paz franca entre dos países cuyos intereses armonizan y reclaman entendimientos de nobleza y de lealtad, para subsanar errores que la buena fe no siempre llega a evitar.

Mantiénese en vigor el pacto de 1904, custodiado por la fe nacional de ambos países; pero sobre la base de la amistad que el anuda, justo es armonizar ahora los más vitales y comunes intereses, para que los lazos de la fraternidad no se conviertan en férreas cadenas opresoras.

A este propósito obedeció, sin duda, la actitud de la Cancillería de Bolivia que pocos años después de suscrito el Tratado de 1904 y sin perder de vista el carácter de compromiso contractual y obligatorio que él encierra, formuló el Memorándum de 1910, que cursa en los Anexos de este libro, planteando también el problema que dejó insoluble el Tratado de 1904, en cuanto a la reintegración marítima y la adquisición de Tacna y Arica para Bolivia.

Nueve años más tarde y cuando el clarín de las armas victoriosas anunciaba al mundo el triunfo de la buena causa y la derrota del imperialismo, natural era que Bolivia dejase escuchar nuevamente la voz de su pueblo, como un eco que se mantiene inextinguible a través de los tiempos y flota perenne sobre las costas del Pacífico, donde la justicia ha de colocarla de nuevo y para siempre.

Queden, por lo mismo, en las páginas de este capítulo, aunque breve, firmemente expuestos los antecedentes de la demanda boliviana con relación al puerto de Arica.

VIII.- Ante el Tribunal de las Naciones.

Todo el desarrollo de la anterior exposición, demuestra el derecho de Bolivia sobre la extensa costa marítima con que nació a la vida independiente y la manera en que se le privó de ella por medios de fuerza incontrarrestable; mas la observancia de los compromisos solemnes que la fe nacional reconoce, un supremo deber de previsión en cuanto al futuro desarrollo del país y la política que consulta mutuas ventajas para los tres países directamente interesados en la solución del problema, señalan hoy rumbos claros y precisos a la cuestión en debate.

Parecería, desde luego, natural o lógico que Bolivia intentase la reivindicación del territorio de su antigua propiedad. Dos hechos fundamentales dificultarían, por el momento, la realización de ese ideal de justicia: los pactos vigentes y la población actual de la zona poseída por Chile.

Sellada la paz entre Bolivia y Chile mediante el Tratado de 20 de Octubre de 1904 que reconoció del dominio absoluto y perpetuo de Chile los territorios ocupados por sus armas, se comprende que la anulación de ese convenio sólo será factible por medios de fuerza que Bolivia no invoca en esta demanda de pleno derecho; cabe si, la revisión o modificación de ese pacto, por acuerdo amistoso entre las Partes Contratantes o mediante el fallo de un tribunal internacional.

Existe, además, la circunstancia de que Chile no ha dado estricto cumplimiento a todas las estipulaciones del pacto de 1904. ⁽³⁾.

Por lo que toca a la población del litoral que fue de su propiedad, ella es hoy, casi en su totalidad, chilena, constituyendo este hecho un factor adverso para la idea reivindicacionista, máxime si se tiene en vista que esa fue la razón determinante, aunque errada, de la actitud de Chile para incorporar a su dominio territorios que estimaba ocupados y desarrollados por brazos y capitales chilenos. Si al estallar la guerra pudo discutirse la exactitud de ese cálculo de población chilena en el litoral boliviano, después de casi medio siglo transcurrido, no sería posible desconocer que esa población está, en su gran mayoría, constituida por personas de aquella nacionalidad.

Finalmente, alejados como se hallan los antiguos puertos bolivianos de los principales centros productores de éste país, sin que puedan ofrecerle vinculación mas favorable que el de Arica, desde puntos de vista geográficos, comerciales y económicos, tampoco será cuerdo suponer que si ese alejamiento impuesto por la distancia y otros factores, determinó la pérdida de una soberanía marítima en el Pacífico, deberá perseguirse ahora el restablecimiento de la anterior situación, que no es, por cierto, la mas conveniente para los intereses vitales de Bolivia y su ulterior desarrollo.

Prescindimos aquí de considerar otro argumento que posiblemente habría de oponerse a esta misma tesis: la solución de continuidad que se produciría en territorio chileno, si acaso este país resolviera la devolución de alguno de los puertos que pertenecieron anteriormente a Bolivia. Aun cuando Chile hizo siempre de ese argumento una plataforma de resistencia, no encierra él sino importancia aparente, pues son muchos los casos de solución de continuidad territorial producida en distintos países del orbe, sin que ello establezca peligro para la seguridad o el progreso de esos pueblos. I si se quiere un caso concreto y reciente, ahí está el puerto de Dantzig concedido a Polonia por entre el territorio de Alemania.

No obstante, si la tesis reivindicacionista solamente enunciada no constituye la finalidad que propiciamos, lealmente dirigida a la adquisición de Tacna y Arica, no por eso queda descartada para el caso en que imprevistas dificultades obstruyeran todo arreglo y obligasen a pensar, aunque mucho

³ Véase «Bolivia y Chile»-1919- E. Diez de Medina.- 21 y siguientes.

mas tarde, en otros medios que satisfagan al fin la mas justa de las aspiraciones humanas: el derecho a la vida libre.

En el curso de esta misma exposición ha podido verse que la cesión de Tacna y Arica a Bolivia, encontró en distintas ocasiones favorable acogida en el Perú como en Chile y que llegó a ser propiciada por los Representantes de los Estados Unidos de América en ambos países. En el estado en que se encuentra hoy la cuestión emergente del plebiscito estipulado en el pacto de Ancón y que aun no ha podido realizarse, no definidos por tanto los derechos espectaticios que el Perú y Chile mantienen sobre aquellos territorios, es éste el momento de estudiar el problema contemplando los intereses de los tres países comprometidos en él y, ante todo, los que se relacionan con la tranquilidad y la paz estables en la América del Sud. No se pretende con ello, desconocer ajenos derechos, porque si los mismos países signatarios del pacto de Ancón puntualizaron en otro momento las ventajas que se derivarían de la reintegración marítima de Bolivia con aquellos territorios, ahora que, por dificultades sobrevinientes y notorias, *ninguna de esas naciones puede afirmar su posesión ni un derecho jurídico exclusivo sobre las provincias indicadas*, cabe perseguir otro resultado mediante arreglos financieros y compensaciones equitativas que abran paso a Bolivia hacia las grandes rutas mundiales.

I en efecto, Chile y el Perú reconocieron en diferentes ocasiones lo que la realidad de la actual situación demuestra: no está definida aún la nacionalidad de Tacna y Arica; por tanto son sólo espectaticios los derechos de ambos países con respecto a la posesión de esos territorios. El Presidente de Chile, en su Mensaje al Congreso de 1900, decía textualmente: «Con el Tratado de Paz (de 1883) *quedó indecisa la nacionalidad definitiva de los territorios de Tacna y Arica*». I el Plenipotenciario del Perú, don Víctor M. Maúrtua, dice en su obra «*La cuestión del Pacífico*» publicada en 1919: «Es cosa sabida que el artículo III del Tratado de Ancón no contiene la cesión del territorio de Tacna y Arica, que la propiedad y dominio de él no ha quedado definitivamente en favor de Chile, *así como no se sabe todavía, si continuará formando parte integrante de la nación peruana*».

En cuanto a Bolivia, afirmase su derecho en la base del más elemental razonamiento, como fluyen lógicas sus conclusiones de un simple y sereno examen de la cuestión. De ella tuvo conocimiento en 1919 la Secretaria Internacional de la Sociedad de las Naciones, mediante el memorial que le fuera presentado por el Ministro Plenipotenciario de Bolivia en Francia, a quien le cupo formularla, sintéticamente, en los siguientes términos:

«La cuestión política de mayor gravedad que existe en la América del Sud, y que podría comprometer algún día la paz internacional, es la emergente de la guerra del Pacífico.

Esta cuestión comprende dos aspectos diferentes: uno de interés para el Perú y otro que concierne a Bolivia.

El primero, de carácter puramente sentimental, no afecta a ninguna necesidad vital. Se puede, pues, llegar a eliminarlo mediante la influencia de una política de miras elevadas, exenta sobre todo de prejuicios, y recurriendo a la intervención de un poder internacional de alta competencia, como la Sociedad de las Naciones, que juzgará y decidirá, inspirándose en las necesidades permanentes de los pueblos, al mismo tiempo que en razones preexistentes e imprescriptibles de orden jurídico.

La segunda cuestión es de orden fundamental, y se mantendrá a despecho de toda política, mientras subsista la causa esencial que la ha originado.

En otros términos y en lo que concierne al Perú, se trata de determinar a quien corresponde la soberanía actualmente indecisa de una zona marítima que no tiene ninguna influencia sobre la vida y el desarrollo de esta República y por cuyo valor se ha fijado ya una compensación. En cuanto a Bolivia, tratase de su propia entidad soberana, comprometida a causa de una estructura geográfica que resulta incompleta; lo que, afectando sus intereses vitales, pone en peligro su porvenir, deteniendo a la vez su desarrollo.

La breve exposición siguiente, que será desarrollada en momento oportuno y con apoyo de todos los documentos que fueren necesarios, dá la síntesis de la cuestión.

Se conoce históricamente con el nombre de guerra del Pacífico, la guerra que Chile declaró en 1879 a Bolivia y al Perú, países que justamente en previsión de esta agresión, habían pactado una alianza defensiva en 1873. Como generalmente sucede, las causas y el objeto de la guerra han sido explicados de diferente manera por cada uno de los beligerantes; pero investigando sinceramente la verdad demostrada por los hechos, es indudable que la causa no debe buscarse sino en las riquezas de los territorios de la costa del Perú y de Bolivia. En cuanto a su objeto, él fue determinado por los propósitos de conquista de Chile. Como quiera que sea, en las circunstancias actuales, y a no ser que se trate de hacer investigaciones destinadas a retrotraer las cosas a su estado anterior a la guerra, para fijar en consecuencia el patrimonio territorial de los antiguos beligerantes, no hay objeto en detenerse a caracterizar tales causas.

En los primeros momentos de la guerra, inmediatamente después de los triunfos marítimos obtenidos por Chile, y aun después, Bolivia habría podido firmar la paz que se le ofrecía y conservar todavía su unidad nacional, o al menos, mantener su esencial estructura geográfica; pero no lo hizo por lealtad al Perú.

Pensó entónces que altos deberes de moralidad política le imponían la obligación de acompañar a su aliado hasta la etapa final, cualesquier que fuesen los resultados, y que la paz no podría concluirse sino con el concurso de los tres beligerantes. De conformidad con estas ideas, mantuvo inalterable la alianza; y si hubiera dependido de este país, la liquidación de la guerra se habría hecho de acuerdo con ese principio, sin descuidar los intereses permanentes de los pueblos en lucha, que el vencedor no hubiera podido dejar de reconocer en aquel momento sin que subsista el germen de malestar político que perturba en la actualidad la armonía internacional.

Posteriormente, obtenida la victoria por Chile, el Perú suscribió sin ponerse de acuerdo con Bolivia, el tratado de paz de 1883, conocido con el nombre de Tratado de Ancón.

Por este tratado, Chile adquiría la propiedad absoluta de la provincia de Tarapacá y la posesión temporal de Tacna y Arica, debiendo la cuestión de la soberanía de estos territorios ser decidida diez años después por medio de un plebiscito. La potencia a la que llegara a corresponder dicha soberanía, debía pagar diez millones de pesos de diez y ocho peniques. De modo que, según el Tratado de Ancón a que se halla sujeta por el momento la situación jurídica de Tacna y Arica, estas provincias han dejado de pertenecer al Perú, sin por eso pasar al dominio de Chile. Tanto para el uno como para el otro de estos dos países (Chile y el Perú) ese tratado no contempla sino derechos espectaculosos que se resumen así; o Tacna y Arica o bien los diez millones de pesos.

El tratado de Ancón en el que no ha intervenido Bolivia implicaba para ella la pérdida de todas sus costas marítimas, puesto que Chile al adquirir los territorios situados al norte del río Loa (provincia de Tarapacá) se vió en la situación de no permitir, como ha sucedido, que los territorios del sud (Litoral boliviano) formaran una solución de continuidad en su soberanía territorial.

He ahí cómo la paz firmada por el Perú, decidió de la suerte del Litoral boliviano, sin que Bolivia interviniera en las negociaciones.

Concluida la paz de Ancón, Bolivia quedó aislada en la guerra e imposibilitada de oponer resistencia eficaz a una potencia militar cuyo triunfo, sobre ambos aliados, había reforzado su poder ofensivo, superior ya al de estos desde el comienzo de las hostilidades.

En vista de tal situación y antes de aceptar una paz que le impusiese la renuncia definitiva de todos sus puertos, Bolivia prefirió firmar la tregua indefinida que le fue propuesta, otorgando a Chile, en primer lugar, la retención de los puertos bolivianos de Antofagasta, Mejillones, Cobija y Tocopilla. Que habían sido ocupados militarmente antes de la declaratoria de guerra, y en segundo lugar, ciertas ventajas económicas y comerciales que afectaban gravemente su independencia e intereses.

Los Plenipotenciarios bolivianos, en el momento de firmar una tregua que imponía condiciones tan rigurosas, declararon en nombre de su país, que éste no firmaría la paz antes de haber obtenido un puerto sobre el Pacífico, porque la privación de ese órgano geográfico, indispensable para el desarrollo de su actividad económica, comprometería hasta su misma entidad política.

Durante los veinte años que subsistió el régimen de tregua, de 1884 a 1904, se hicieron diversas tentativas para firmar la paz; pero no se llegó a vencer la obstinación de Chile en su negativa de dar a Bolivia una salida independiente, ni a debilitar en este último país la convicción de su derecho a comunicarse libremente con el mar.

Sin embargo, en un momento en que las circunstancias políticas parecían conspirar contra la paz de América, Chile reconoció la necesidad internacional de satisfacer las legítimas exigencias de Bolivia.

Aceptó entonces cederle el puerto de Arica, siempre que le fuera favorable el resultado del plebiscito convenido con el Perú. En caso contrario, le transferiría al sud de Arica una faja del litoral apropiada para la construcción de un puerto. Para llegar a la ejecución de este convenio, se firmó el tratado de 1895, que caducó por no haber sido ratificado. Cambiada la situación política, volvió la opinión de Chile a su antigua obstinación, sin tener en cuenta las razones de orden superior y de justicia internacional, que aconsejaban devolver a Bolivia el acceso marítimo que le es indispensable.

Durante ese tiempo la vida en Bolivia se hizo penosa y difícil, no solamente a causa de los ruinosos efectos de la tregua, que había convertido al país en una especie de factoría chilena, donde era imposible toda manifestación industrial, sino también por efecto de las no menos ruinosas franquicias acordadas al Perú en favor del tránsito internacional.

En tal emergencia, Bolivia se vió obligada a escoger entre los dos extremos del doloroso dilema que se le presentaba: o la muerte por asfixia, que le imponía el régimen en vigor (ya que era muy remota la presentación de circunstancias que le permitieran defender sus derechos): o la vida sin comunicación exterior, que no era sinó una semi-existencia, aunque no perdió la esperanza de que mas tarde, fortalecido su organismo, surgiría nuevamente. En presencia de esta alternativa, el suicidio o el aniquilamiento, firmó Bolivia la paz de 1904, cediendo a Chile la propiedad de los cuatro puertos mencionados, con respecto a los cuales se le había notificado ya en 1900 que era inútil esperar, que la fuerza había hecho su obra, como también la victoria, y que no se le daría puerto porque no había y también porque no tenía necesidad de él.

Al precio de una paz tan cara Bolivia recuperó el pleno ejercicio de su soberanía, y con ella, la libertad de disponer de sus aduanas y organizar sus finanzas, objetivos esenciales del momento. Además se encontró en situación de poder denunciar, como en efecto lo hizo, las franquicias acordadas en beneficio del Perú. Pero no cabe duda que la falta de contacto marítimo le impuso una especie de clausura, encerrada como está entre los Andes. De suerte que su actividad comercial y su desarrollo económico han quedado a merced de los poseedores de la costa.

La privación de un puerto de su propiedad, en el que se revelasen los órganos de su existencia y donde se constatasen, llevando el sello de su nacionalidad, las manifestaciones de su riqueza y de su industria, mantienen a Bolivia en un estado de aislamiento del mundo. Ignorada en el mar, donde no se le encuentra, le es difícil la inmigración necesaria al desarrollo de los pueblos jóvenes, y hasta sus derechos naturales de libertad y de independencia, esenciales para el total ejercicio de su soberanía, se encuentran de hecho limitados - por la dependencia de sus comunicaciones con el océano - por la ley y por la voluntad de sus vecinos.

Los datos anotados hacen ver que la paz con el Perú dejó en suspenso la cuestión de la soberanía de Tacna y Arica, aun hoy indecisa a consecuencia de la no realización del plebiscito que debió fijarla, y que la paz con Bolivia ha creado un problema internacional grave que compromete a la vez los intereses vitales de este país y las garantías de equilibrio político de la América del Sud.

Como los dos asuntos que constituyen la cuestión del Pacífico (soberanía en Tacna y Arica y comunicaciones marítimas de Bolivia) son susceptibles de resolverse en uno solo, no es inútil hacer resaltar aquí las consideraciones que justifican esta suposición.

No sería posible, desde luego, desconocer las siguientes afirmaciones basadas en la naturaleza, la geografía y la historia.

Por su situación terrestre, Arica no puede servir y no ha servido jamás otros intereses que los del país mediterráneo situado en su misma posición astronómica, es decir los de Bolivia, respecto de la cual Arica no es sino la prolongación de su suelo hasta el océano.

La naturaleza ha creado una tal dependencia entre la costa marítima del grado 18 y el suelo interior situado en el mismo grado, es decir entre Arica y Bolivia, que, según la tradición y la historia, los conquistadores del siglo décimo tercero partieron del territorio aimara de Tiahuanacu, así como los españoles, en el siglo decimosexto, partieron de Arica para explorar y conquistar el Alto Perú.

Fue por Arica que España exportó las riquezas del famoso Potosí y también por Arica que el Gobierno de Madrid organizó el comercio exterior de la Audiencia de Charcas.

El Alto Perú, el territorio de la Audiencia de Charcas y posteriormente Bolivia, que no son sino una misma cosa, han tenido en todo tiempo aseguradas sus comunicaciones con el mundo por Tacna y Arica, provincias que, a su vez, y aun bajo la soberanía peruana, han vivido y se han desarrollado merced al tráfico de Bolivia, de Charcas y del Alto Perú.

Durante la guerra de la independencia, los naturales de Tacna y Arica lucharon con el ejército patriota argentino alto-peruano de Castelli, contra las tropas realistas del Perú, dirigidas por Goyeneche, natural de Arequipa.

La primera gestión de los habitantes de Tacna en el momento en que se organizaban las nuevas repúblicas, fue pedir a Bolívar, en 1826, su incorporación a la República boliviana. La misma gestión se volvió a hacer diez años más tarde, ante el Mariscal Santa Cruz.

El primer tratado concluido entre Bolivia y el Perú, en 1826, tuvo por objeto dar a Bolivia la soberanía de Tacna y Arica, con la de la costa que se extiende de Sama al río Loa.

La discusión entre Bolivia y el Perú sobre Tacna y Arica es tan antigua como la independencia de ambas repúblicas; nació con ellas y el tratado, no ratificado, de 1826, fue uno de sus resultados.

Arica, con respecto a Bolivia, desempeña las funciones de un órgano vital. Respecto del Perú y de Chile, con cuya vida no tiene conexión alguna, no constituye sino un medio de intervención onerosa en la vida económica boliviana.

Para el Perú y para Chile, Arica es un paraje, un sitio de su administración, una división territorial. Pero para Bolivia es un puerto, es decir, su salida obligatoria y natural hacia el exterior.

Por Arica no se va al Perú ni se sale de Chile. Arica es una puerta exclusiva de Bolivia. En otros términos, Bolivia es, geográficamente, el *hinterland* de Arica, como Arica es, internacionalmente, la válvula de Bolivia.

Incorporando Arica a la soberanía de Bolivia, solución indispensable tanto para la paz jurídica de la América del Sud cuanto para la armonía política de todo ese continente, Chile no sacrifica ningún interés apreciable. Ni su existencia, ni su desarrollo, ni su seguridad sufren el mas pequeño perjuicio. Dueño, como ha quedado desde la guerra del Pacífico, de una inmensa costa que se prolonga desde

Camarones hasta el Cabo de Hornos, en una extensión de 4,228 kilómetros, ⁽⁴⁾ a lo largo de la cual se encuentran diez y ocho grandes puertos y mas de doscientas bahías, Arica no es un factor para la vida de Chile.

Para el Perú, que al norte de Sama posee diez y siete grandes puertos y mas de veinte bahías, en una costa de 2,000 kilómetros, Arica, que nunca ha recibido un soplo de vida de la economía peruana, no es tampoco un factor necesario ni para el presente ni para el porvenir de ese país.

Si Arica, cuyo desarrollo económico depende exclusivamente de Bolivia, no tiene conexión interior ni con las tierras de Chile ni con las del Perú, es claro que no representa un valor positivo para ninguno de esos países. I entónces, el deseo de poseer ese puerto, ya se trate del Perú o de Chile, no se explicaría sinó por el de subordinar a sus propios intereses, el comercio, las comunicaciones internacionales y la seguridad de Bolivia. En tal caso, habría allí una razón superior para no tener confianza en un porvenir de paz, y un poderoso motivo para que Bolivia aspire a sustraerse de semejante tutela que podría comprometer hasta su independencia».

Un ligero exámen de la carta geográfica que se acompaña al presente estudio, demostrará la exactitud de los razonamientos aducidos. Ni Chile ni el Perú se verán amenazados en su seguridad o existencia, si Tacna y Arica llegan a desprenderse de su soberanía. El Perú, desde luego, no posee actualmente esos territorios que representando para él sólo un símbolo patriótico, aunque nobilísimo, en muy escaso modo pueden contribuir al desarrollo de ese país privilegiado por sus riquezas y poseedor de numerosos puertos en su extensa costa marítima. En cuanto a Chile basta advertir que la posesión de esas provincias, en los cuarenta años transcurridos, lejos de rendirle utilidad apreciable, ha debido mas bien imponerle, para la aparente nacionalización y progreso de ambas, esfuerzos y erogaciones pecuniarias considerables.

Sin embargo, no arguye Bolivia que esos territorios le correspondan sólo porque son más útiles y serán más provechosos a esta Nación que a las otras. Fundándose en razones de órden superior, sin vulnerar los derechos que el Tratado de Ancón reconoce a estos últimos países, propone la adquisición de Tacna y Arica mediante compensaciones justas, tal vez sobre la base de los diez millones fijados en el pacto de Ancón y que, aumentados en una suma igual, podrían corresponder a cada una de las Partes con derechos aleatorios sobre la propiedad de esas provincias.

Tacna y Arica abarcan una superficie territorial de mas o menos 23 kilómetros cuadrados, ocupada por 25,000 habitantes, aproximadamente. Ni es apreciable la riqueza de su suelo ni lo son sus condiciones casi nugatorias para las industrias y la agricultura, debido a sus valles malsanos y a la escasez de agua, lo que motiva también que muchos de los productos y alimentos que allí se consumen, sea preciso traerlos de fuera. Para la economía chilena o peruana no representan, por tanto, factores valiosos ni mucho menos indispensables: lo son, sí, para Bolivia, puesto que su principal comercio de exportaciones se verifica por Arica y es por ahí mismo que recibe las mercaderías de procedencia extranjera.

Un solo dato es suficiente para comprobarlo: en el año de 1920, Arica produjo a Chile, su actual poseedor, \$ 31.95 por el salitre y \$ 1,431 por el borax; es decir una *renta aduanera anual de mil cuatrocientos pesos!* En cambio, es imperioso agregar que ese mismo año de 1920, Chile obtuvo más de 90.000.000 de pesos oro, como producto aduanero de sus exportaciones, correspondiendo de esa

⁴ Si se tiene en cuenta las diversas bahías y ensenadas, la extensión total de la costa chilena alcanzaría hasta 8.000 kilómetros mas o menos; la de la peruana a cerca de 2.600 ks.

suma algo más de 48.000.000 a los territorios de Antofagasta y Tocopilla que pertenecieron a Bolivia hasta la guerra de 1879.

Enunciar este solo dato bastaría para probar la riqueza de las provincias bolivianas que pasaron a poder del vencedor, debido al triunfo de sus armas; pero conviene precisarlo, haciendo un breve paréntesis en este capítulo.

Datos oficiales recogidos en el último balance anual de 1920, demuestran que la renta aduanera de mayor consideración producida en Chile, proviene del salitre extraído principalmente del *territorio boliviano* conquistado en la Guerra del Pacífico.

Chile recaudó en 1920 *ciento cuarenta y un millones* de pesos oro de 18 peniques, por derechos de importación y exportación. De esta suma corresponden 96 millones a las exportaciones, es decir el 68% del total de la renta aduanera. Esa enorme cifra de 96 millones de pesos, representa exclusivamente la renta del *salitre*, cuya procedencia se clasifica así:

Salitre de Antofagasta	39 millones
Id. id. Iquique	32 id.
Id. id. Taltal	11 id.
Id. id. Tocopilla	9 id.
Id. id. Pisagua.....	5 id.
	96 millones

Como se ve, de estos noventa y seis millones de pesos oro, *48 millones* se aplican al salitre de Antofagasta y Tocopilla que pertenecieron a Bolivia hasta la guerra de 1879; correspondiendo mas de 37 millones a la producción de Iquique y Pisagua, territorios peruanos conquistados por Chile mediante esa misma guerra. Taltal, *territorio chileno*, sólo produjo los 11 millones restantes. De suerte que los territorios que fueron de Bolivia y el Perú hasta 1879, producen la mayor renta aduanera de que Chile disfruta hoy; hallándose demostrado que de los 96 millones de pesos oro que percibió por derechos de exportación en el reciente año de 1920, *85 millones* corresponden al salitre de los territorios de Bolivia y el Perú conquistados en 1879. El yodo, sólo rindió a Chile medio millón de pesos y el borax apenas doscientos mil.

Es oportuno recordar acá un dato que nos proporciona un importante diario *chileno* - «El Mercurio» de Antofagasta - con motivo de sus reclamaciones acerca del abandono gubernamental en que afirma se halla actualmente ese puerto. Sostiene el diario citado, que en los últimos 18 años la Aduana de Antofagasta ha producido al erario público de Chile 471 millones de pesos oro, es decir cerca de *mil millones de pesos de papel*.

Si, pues, Chile ha percibido mil millones de pesos en los últimos 18 años, con fundamento puede calcularse que en los cuarenta y dos años que posee Antofagasta (que perteneció a Bolivia hasta 1879) ha obtenido de ese solo territorio la enorme suma de *dos mil millones* de pesos.

Según cálculos autorizados, Chile no alcanzó a gastar en la guerra del 79 *veinte millones* de pesos; su victoria le ha reportado, sin embargo, en los cuarenta años transcurridos, más de *cuatro mil millones* de pesos chilenos, solamente como producto los derechos de exportación sobre el salitre adquirido con el triunfo de sus armas.

Cabe también anotar que en 1879 el presupuesto de ingresos de Chile no pasaba de *quince millones* de pesos; después del triunfo sobre los aliados, ascendió a *trescientos setenta millones*. Entretanto, por el Tratado de 1904, Chile quedó en posesión definitiva del valiosísimo litoral boliviano, mediante la escasa retribución de 300.000 libras esterlinas, comprometiéndose a gastar 1.700,000 libras en el Ferrocarril de Arica - que le beneficia directamente - y en garantías para la construcción de otros ferrocarriles.

Las anteriores cifras demuestran elocuentemente las enormes utilidades que Chile obtiene de los territorios que adquirió por la fuerza de las armas; siendo, por lo mismo, estos datos numéricos de *fuerza chilena*, útiles para el estudio del aspecto económico o financiero de la cuestión, independientemente del carácter jurídico y de los múltiples fundamentos legales en que se basan los legítimos derechos de Bolivia para invocar - si posible fuere por acuerdo directo entre las Partes - la modificación o revisión del Tratado de 1904 que determinó la clausura mediterránea del país.

Volviendo a la solución que en estas páginas apuntamos, ella, como otra cualquiera semejante, no daña los intereses ni puede poner riesgo a la existencia de los países que celebraron el Tratado de 1883; si, en cambio, el problema permaneciera insoluble, quedarían entonces afectados los intereses vitales y permanentes que en hora infausta no contempló aquel pacto, teniendo, como tienen, estrecha relación con la existencia de una nacionalidad extensa y rica, a la que correspondió un lote de sacrificio y de sangre en la contienda del 79, pero de cuyos intereses prescindió en absoluto el referido acuerdo de paz, suscrito exclusivamente entre Chile y el Perú.

Que esa solución no daña al Perú ni a Chile, lo atestiguan juicios intachables en este debate. He aquí, al azar, algunos de los mas recientes:

El prestigioso escritor chileno don Agustín Ross, dice ocupándose de esta cuestión: «Es evidente que no conviene para la futura paz, tranquilidad y seguridad de Chile, que los territorios de Tacna y Arica recobren la nacionalidad peruana, ni tampoco que asuman definitivamente la nacionalidad chilena; *lo que a Chile verdaderamente conviene es que formen parte integrante de la República de Bolivia*, a la cual pertenecen por la geografía, por el orden natural de las cosas y hasta por el sentido común. Desde luego esos territorios serán con mucha probabilidad definitivamente perdidos por Chile, cuando se trate con seriedad el asunto que, tarde o temprano, será decidido por un Tribunal internacional. A nuestro juicio, no habrá ningún daño para Chile al desprendernos de los territorios de Tacna y Arica, *siempre que queden bajo la soberanía permanente y definitiva de Bolivia*. Esos territorios no son de vital importancia ni para Chile ni para el Perú, pero sí lo son para Bolivia».

Otro eminente escritor y diplomático chileno, don Javier Vial Solar, ex-Ministro Plenipotenciario de Chile en el Perú, emite los siguientes conceptos: «Por otra parte el Gobierno y su Representante en Lima, en la época a que voy refiriéndome, tenían el convencimiento, no solo de que aquel territorio carecía de importancia comercial y agrícola, sobre todo después de la construcción del ferrocarril de Antofagasta y la prolongación del de Mollendo, sino que, *ni aun como frontera militar, tenía valor alguno, según la observación y la experiencia lo habían demostrado*. Tan cierto era esto, como efectivo era que el ejército peruano-boliviano, aislado allí durante la guerra del 79, ni pudo auxiliar o proteger a Tarapacá, después del desembarco de Pisagua, ni pudo recibir auxilio de Arequipa ni de parte alguna en los días que precedieron a la jornada del Alto de la Alianza. No debo hacer caudal para esta demostración de lo que entónces se pensaba, de la situación en que, mas tarde, durante la revolución del 91, se vieron allí mismo también las tropas de Balmaceda, lo que explica en mucha parte la opinión manifestada al respecto *por la primera de nuestras autoridades militares, en un informe técnico que existe en el archivo del Estado Mayor General*. Si alguien negara esto, bastaría recordarle el hecho indudable de que, si en esa época algunos codiciaban el dominio definitivo de dicho territorio de Tacna y Arica, no era para el intento de incorporarlo a nuestro país, que muy poco ganaba con ello, *sinó de ofrecerle a Bolivia a manera de compensación de su litoral perdido*».

A su turno, el ex-Ministro Plenipotenciario de Chile en Bolivia, don Manuel J. Vega, agrega en un interesante artículo: «Queda entendido que en su estado actual los territorios de *Tacna y Arica, son, económicamente considerados, cantidades negativas*: hasta ahora no se han descubierto en ellos riquezas naturales suficientes ni hay allí industrias desarrolladas en vasta escala, para que puedan figurar como factores de la formación de la riqueza pública nacional. Si en el porvenir llegaran a serlo, fomentando la producción de materias primas propias de la zona intertropical que ocupan, e implantando industrias que den a estas lucrativo empleo, es aún problema por resolver; *y el intento no será ciertamente barato*».

Anteriormente, don Manuel Rodríguez Mendoza, uno de los diplomáticos y periodistas mas celebrados de la nación chilena, escribió los siguientes rotundos conceptos: «Por el momento nos limitamos a reconocer como legítimas las aspiraciones de Bolivia, en cuanto ambicionan una salida propia a las costas del Pacífico. Acabamos de hacer una declaración cuya franqueza asombrará a muchos; pero, si la dejamos claramente consignada, es porque creemos justo y de provechosas consecuencias para el mantenimiento de la paz en Sud América, *que el puerto de Arica, previo un arreglo que satisfaga al Perú y a Chile, entre a formar parte del territorio boliviano*».

Otro escritor peruano, hoy en peregrinación por las capitales sudamericanas, dice: «Que Bolivia tenga o no puerto, es cosa que interesa a todo el Continente. En la inevitable conflagración sudamericana, la cuestión del puerto a Bolivia es acaso una de las más graves. *El Perú puede, sin alteración en su vida nacional, ceder esas provincias*. En Cualquier órden, que no sea el sentimental, Tacna y Arica carecen para el Perú de un valor necesario e insustituible. Si sobre Tacna y Arica el Perú o Chile tuvieran una soberanía completa, es evidente que el orgullo nacional hallaría dura la renuncia; *pero esa plenitud de la soberanía no existe, ya que mientras al Perú le falta el hecho, el derecho no le asiste a Chile*. Quiere decir que acaso la manera menos difícil, mas cuerda y decorosa de saldar la guerra del Pacífico, y darle equilibrio al Continente, *es ceder a Bolivia Tacna y Arica*».

Finalmente, uno de los más altos y meritorios Jefes del Ejército de Chile, el General Boonen Rivera, acaba de expresar los siguientes conceptos en «El Diario Ilustrado» de Santiago: «Para Bolivia la salida al Pacífico no puede ser otra que *la de Arica* o la de un puerto en sus inmediaciones, señalada por el comercio desde la época de la ocupación española como la vía más corta y expedita. Para ahorrar comentarios, baste citar las cifras del respectivo kilometraje de las vías existentes:

De Arica a La Paz	450 kilómetros
De Mollendo a La Paz.....	846 id.
De Antofagasta a La Paz	1,155 id.»

Estas elocuentes opiniones, como todas las reproducidas en el curso de la presente exposición, aportan sólido fundamento a la tesis boliviana; afirman, por lo menos, la sinceridad de su demanda, en manera alguna hostil para nadie. De ellas se desprende ese mismo postulado en que basa su aspiración a poseer Tacna y Arica: ni política, ni comercial, ni estratégicamente, son esos territorios indispensables para Chile o el Perú.

De ahí que, a fin de infundirles vida económica artificial, se vea obligado el actual poseedor de ellas, a buscar fuentes de exportación en los centros bolivianos, donde exclusivamente radican los mercados comerciales de ese puerto. Si algún día el movimiento de exportación que acusa el mayor factor en la vida actual de Arica, no proviniese exclusivamente de Bolivia, téngase por cierto que serán nulos su comercio y su tráfico, sostenidos hoy por sólo la fortuna de los centros mineros que encaminan sus riquezas por ese puerto de Arica, como en los viejos tiempos del Virreinato y de la Audiencia.

Una de las últimas estadísticas de Chile, manifiesta que el valor de la exportación anual por Arica en 1916, ascendió a 1,718.888 pesos oro. Entretanto, el valor de las exportaciones de Bolivia por esa misma vía y el mismo año, alcanzó a la suma de 32,854,476 Bs. A partir de aquella fecha, la cifra anual de exportaciones de Bolivia por Arica aumentó considerablemente, llegando en el año 1918 a cerca de *setenta millones de bolivianos*. Compárese ambas cifras para ver y probar, de modo fácil, si Arica sirve los intereses comerciales de Chile, o los de Bolivia. Análoga comparación podrá hacerse con datos estadísticos peruanos.

En cuanto a la importancia industrial o agrícola de las provincias actualmente poseídas por Chile, dato revelador será apuntar que hoy mismo, en el propósito de estimular factores de riqueza hasta ahora nugatorios en el progreso de aquellas, tratase de utilizar elementos netamente bolivianos, indispensables para ese objeto: los minerales de la planicie andina que se emplearían en las proyectadas fundiciones de Arica y las aguas de un río boliviano para irrigar las improductivas tierras de Tacna.

Acerca de la desviación de estas aguas y por tratarse de un asunto que en la actualidad interesa a las Cancillerías de Bolivia y Chile, es oportuno advertir que recientemente se han entablado gestiones diplomáticas por parte del Gobierno Boliviano, exponiendo sus puntos de vista en cuanto a la realización de los trabajos que se efectúan para utilizar las aguas del río Mauri, que nace en territorio peruano, atraviesa la provincia de Tacna hoy ocupada por Chile y desemboca en territorio boliviano. Expongamos someramente lo fundamental de esta nueva cuestión, aunque nos apartemos por un instante del tópico que estudiamos.

El Gobierno de Chile ampara o tolera el desarrollo de una Empresa industrial chilena que se propone establecer el cultivo de la caña de azúcar en el territorio de Tacna, utilizando para ello las aguas del río Mauri que, si bien tiene su nacimiento en territorio peruano, toma luego curso sobre las altiplanicies bolivianas.

Los trabajos de la indicada Empresa industrial se dirigen hoy a la construcción de un canal de 150 kilómetros en las riberas del Mauri, a fin de variar su curso y utilizar sus aguas en la irrigación del valle de Tacna.

El río Mauri nace aproximadamente a los 70° 08' de longitud O. de Greenwich y a los 17° 8' de latitud austral, es decir en *territorio peruano*, provincia de Moquegua; se dirige en seguida al S. E. para penetrar en la provincia de Tacna a los 40 k., más o menos, de su origen; atraviesa esta provincia en su parte norte, recibiendo en el trayecto las aguas de los ríos Chiliculco, Chaquire, Ancomarca, etc.; se interna después en *territorio boliviano* (69° 30' O. de Greenwich y 17° 22' latitud sud) para recibir en él las aguas que le vienen del N. en el río Quillabe; desde ese punto, siempre al S. E. corre el Mauri a juntarse con el río Caño; de allí torciendo hacia el E. para después dirigirse al N. E. recibiendo las aguas de otros muchos riachuelos, *desemboca en el Desaguadero*, junto al pueblo de Calacoto, a los 68° 42' de longitud O. y 17° 25' de latitud sud. El Mauri, desde su origen hasta su desembocadura, corre entre los paralelos 17° 8' y 17° 30' de latitud sud.

Penetra dicho río, según la propia aseveración del Representante de Chile en Bolivia, en la provincia de Tacna con 800 litros de agua por segundo, y al atravesar la frontera con Bolivia lleva un caudal de 8,000 litros; de esas aguas, pues, desviaránse de pronto 3,000 litros para la proyectada irrigación de Tacna, causándose con ello un daño evidente a la región boliviana que en una extensión de treinta leguas, mas o menos, se riega con las aguas del Mauri, desde tiempo inmemorial.

Se explica, por lo mismo, el grave y permanente perjuicio que la desviación apuntada habría de causar a las tierras e industrias bolivianas, en el presente y en el porvenir, puesto que esas aguas desembocan en el río Desaguadero, llamado en no lejano tiempo a servir e irrigar toda nuestra fértil y extensa altiplanicie boliviana.

El plan ideado por los capitalistas o industriales chilenos, hiere los derechos de Bolivia, a quien corresponde la propiedad y el uso de esas aguas por el beneficio de una servidumbre natural; de tal beneficio no puede aprovecharse el Estado sirviendo causando evidente perjuicio a las industrias y a los propietarios bolivianos de la extensa región por donde aquellas aguas cruzan.

Un Estado no tiene facultad para emprender en los ríos construcciones u obras que causen perjuicio a otra nación ribereña, ni menos cambiar el curso de un río internacional o desviar sus aguas en daño del país que las utiliza y mantiene siempre el derecho de usar de ellas.

Esa servidumbre natural, da a Bolivia el derecho de oponerse a la desviación de las aguas del río que atravesando el territorio de los tres Estados, fueron y son aprovechadas por esta Nación, en goce legítimo del uso inmemorial que consagra sus derechos. Tal servidumbre internacional, se rige por los principios del Derecho Civil, justificándose por la coexistencia y la necesidad de la comunidad internacional.

Según el Código Civil Boliviano, aquel cuya propiedad atraviesa una agua corriente, puede usar de ella en el intervalo en que corre por su pertenencia; pero con el cargo de volverla a su curso ordinario, a la salida de su heredad.

Así también lo preceptúa el Código Civil chileno, al determinar que el dueño de una heredad puede hacer, de las aguas que corren naturalmente por ella, aunque no sean de su dominio privado, el uso conveniente para los menesteres domésticos, para el riego de la misma heredad, etc.; pero aunque el dueño pueda servirse de dichas aguas, deberá hacer volver el sobrante al acostumbrado cauce a su salida del fundo.

Esta regla de derecho civil es universal. Ella se encuentra en el artículo 644 del Código Civil Francés; y cabe recordar que la Corte de Casación de Francia ha establecido en diversas ocasiones e interpretando el citado artículo, que todos los ribereños tienen igual derecho al uso de esas aguas, son ellos *co-usagers* del río, y uno de ellos no puede, *por un uso excesivo*, causar daño al derecho legal del otro.

Las servidumbres públicas internacionales modifican y limitan los derechos absolutos de la soberanía. En este caso, Chile país *sirviente*, no puede alterar, disminuir ni hacer mas incómoda la servidumbre natural de que Bolivia disfruta al recibir y usarlas aguas del río Mauri.

Tiene el primero de estos países el derecho de simple uso, pero no de propiedad exclusiva sobre ellas. No está, por tanto, facultado para efectuar trabajos tendientes a desviar el curso de aquellas y beneficiarse con el uso excesivo de las mismas, causando evidente perjuicio a la nación que hasta hoy las recibe y utiliza.

Las aguas del Mauri son aprovechables por los tres países en cuyo territorio corre aquel río; pueden estos tres Estados disfrutar y servirse, sucesivamente, de ellas, pero ni Chile ni el Perú tienen derecho para desviar el curso de esas aguas que Bolivia utiliza en su territorio por uso y de tiempo inmemoriales.

Empero, con el propósito de dar vida artificial a una zona improductiva y que no rinde beneficios, los capitalistas chilenos no trepidan hoy en utilizar las aguas de un río boliviano, como se verán obligados, más tarde, a emplear también los minerales de esta misma nación, para las grandes fundiciones que se proponen realizar en Arica.

En tales condiciones ¿cómo puede Chile retener indefinidamente tierras que sólo viven por el tráfico, el comercio y los elementos de que dispone la nacionalidad a que se hallan y estarán perpetuamente vinculadas?

Momentánea, artificialmente separadas de su natural entidad geográfica, no progresaron bajo la dominación peruana, como tampoco prosperarán con la posesión chilena; en tanto, a medida que se desarrollan las fuerzas vitales del país erigido sobre la circunscripción territorial de Charcas y que constituye el núcleo central del Continente, aumentan su riqueza y auge, crece el volumen comercial gravitando forzosamente hacia el puerto creado para su servicio, tomándose imperiosas las necesidades de orden político que impondrán, fatalmente, la integración geográfica y marítima apuntada.

Descartamos toda reflexión sobre el derecho de los pueblos para comunicarse con el mundo por los puertos que la naturaleza y la historia marcan de manera inconfundible. La índole del Alto Tribunal a que recurrimos y los dogmas internacionales cristalizados ya en la conciencia universal, hacen innecesario esclarecer un derecho que nadie desconoce en la época presente.

Disponen de esa válvula de seguridad y de vida, aun los pueblos mas pequeños en extensión territorial y en riqueza. En nuestros días, Polonia, desgarrada durante un siglo por la anarquía y el imperialismo, resurge de entre sus propias ruinas e impone su libre salida al Báltico, por el puerto que las leyes inmutables le señalan: Dantzig. Los Estados de Yugo-Eslavia, lo tendrán también en Fiume, puerta interior y exterior de su comercio que encierra el desideratum de su autonomía

Sólo Bolivia, cuyo comercio anual de importación y exportación acusa hoy un valor de cerca de *doscientos millones de bolivianos*, país asentado en la enorme extensión de un millón cuatrocientos mil kilómetros cuadrados y en el corazón de la América donde ha de converger el intercambio comercial del Continente, dueño de los más ricos yacimientos de minas y de petróleo, brindando al mundo - en la altiplanicie, la montaña y los llanos de su suelo - los variados productos y materias primas de sus diversas zonas climatológicas; Bolivia, emporio de riquezas habitado por *tres millones* de hombres y que dará, como antaño, rendimientos fabulosos con sus tesoros minerales doquiera esparcidos en su vasta circunscripción territorial, aun permanece encerrado entre murallas, mientras no rompan sus ligaduras un racional acuerdo o la explosión que una ley física hará inevitable.

Restringida su autonomía de nación soberana, se desenvuelve apenas su actividad comercial al arbitrio de los países vecinos que actualmente le conceden franquicias no exentas de fiscalización deprimente. Todo el movimiento de sus aduanas y agencias en los puertos del Perú y de Chile que forzosamente debe utilizar, está sujeto a la investigación ajena, en desmedro de su libertad e independencia. De suerte que sus exportaciones e importaciones marítimas, sin excepción, caen bajo el contralor de extrañas soberanías, haciendo nugatoria la libertad de tráfico que para ella no es real ni es absoluta.

En condición tan anómala, queda a la vez menoscabado el crédito industrial del país, pues aunque considerable el renglón de exportaciones bolivianas, ellas se efectúan obligadamente por puertos ajenos que atribuyen a esos productos procedencia errada, según pertenezcan a Chile o al Perú las salidas marítimas que Bolivia utilice para llevar su producción nacional a los mercados extranjeros.

Esa fiscalización, siempre y por lo menos odiosa, llega en determinadas situaciones a constituir un grave peligro para su seguridad y su defensa. Es así cómo en 1881, durante la guerra del Pacífico, se vió en la imposibilidad de obtener recursos para resistir al invasor de su suelo, pues ocupados por el adversario todos los puertos bolivianos y dificultado el paso de armas por las vías terrestres neutrales, no pudo recibir con oportunidad elementos de guerra destinados a repeler la agresión.

Bien es verdad que las modernas leyes jurídicas sobre la neutralidad y la práctica uniforme en los últimos conflictos bélicos, hacen hoy irrenovable el caso producido en 1881, ya que la venta y el tráfico ilimitados, en armas y pertrechos militares para los beligerantes, están plenamente autorizados por la doctrina y la práctica universales. ⁽⁵⁾

Sin embargo, ese mismo derecho consagrado por la ley internacional, queda todavía a merced de la voluntad de los países neutrales vecinos de Bolivia, los que podrían intentar en caso dado y a pretexto de una falsa neutralidad, cerrar sus vías terrestres de tránsito al beligerante que no dispone de otras para el transporte de elementos indispensables al ejercicio de la propia defensa.

⁵ Véase «Apuntes sobre tópicos internacionales» 1919- por E. Díez de Medina.-

Menos peligrosa esa fiscalización en tiempos de paz, no por ello deja de ser deprimente e incómoda, puesto que se hallan limitados sus atributos de pueblo libre y alteradas sustancialmente sus condiciones de vida.

Tributario de los países vecinos, se encontrará siempre restringido en su desenvolvimiento interno y externo, quedando su comercio a merced de aquellos, cuando en caso de conflicto o por cualquiera otra circunstancia creyeran oportuno dictar medidas restrictivas para el comercio que efectúa Bolivia por puertos de propiedad ajena. Si estallase, por ejemplo, la guerra entre las dos naciones signatarias del Tratado de Ancón, Bolivia, país neutral, sufriría las consecuencias de ese estado bélico que forzosamente habría de localizar su acción entre Arica y Tarapacá, clausurando de hecho el comercio boliviano por aquella vía.

En uno u otro caso, sus intereses estarán siempre subordinados a las conveniencias del dueño y señor de esos dominios, situación incompatible con sus derechos de nación soberana. Esa situación durará mientras se halle el Perú en posesión de Mollendo y Arica, o Chile tenga en sus manos los puertos de Arica y Antofagasta, porque la vida comercial y económica de Bolivia caerá fatalmente bajo el predominio de alguno de esos dos países vecinos, según retenga, uno u otro, esas dos llaves de presión e influencia sobre el comercio de la nación mediterránea.

Como Polonia y Serbia buscan su salida en los puertos sobre el Báltico y el Adriático, Bolivia, país del Pacífico, aspira a tenerlo en Arica, su salida y camino natural para comunicarse con el mundo.

La ley internacional, como la ley civil, definen este derecho inalienable y fundamental de las naciones. Ambas reconocen la potestad de cada pueblo para utilizar sus vías naturales de comunicación marítimas y terrestres, que le pongan en fácil y mejor contacto con la comunidad internacional. Ese derecho está reconocido en los códigos universales; así la ley civil francesa, origen de la mayor parte de las legislaciones de los países civilizados, determina que una propiedad enclavada en medio de otras, tiene derecho de salida a la vía pública por el lado *más corto y menos perjudicial para los vecinos*. En el caso concreto, las leyes civil e internacional establecen que Bolivia tiene su salida natural en Arica, pues siendo la vía más corta es la menos indispensable para sus vecinos que, por otra parte, no disponen, en el momento actual, de un título de propiedad perfecto o definido sobre ese territorio, sólo dependiente de la vida comercial o económica boliviana.

Es así como el derecho de propiedad - que pudieran alegar Chile o el Perú - meramente espectacioso y sujeto al cumplimiento del Pacto de Ancón, cuyos términos de vencimiento han expirado sobradamente, no pueden ser vulnerados por la aspiración boliviana ajustada a la razón y al más estricto derecho.

Obsérvese, además, que la adquisición de Arica para Bolivia, no supone en manera alguna forma gratuita; por medios legales y basándose ella en justas compensaciones, deberá conciliar todos los intereses en beneficio de los tres países interesados. ¿Podría, en consecuencia, exigir obstáculo insalvable para llegar a una solución que se persigue leal, honrada y pacíficamente?

Si se dificultara tal solución por causas que de pronto no se columbran, el recto espíritu de cualquier Tribunal de Justicia hallará en todo caso la solución mas propicia para realizar la aspiración boliviana que reposa en un derecho y una necesidad impostergables. Pero ha de advertirse, desde luego, que sólo la solución propuesta en las presentes páginas consulta intereses permanentes y responde a las previsiones del futuro, en su doble aspecto comercial y político. Solucionada la cuestión de la soberanía marítima de Bolivia en el Pacífico, mediante un puerto sobre el Océano, que no fuese el de Arica, quedara subsistente para el porvenir un germen de inquietud en la política sudamericana, puesto que las leyes naturales no pueden violentarse mas allá de lo posible o de lo humano.

Bolivia descansa en la certidumbre de que los sabios jurisconsultos que formen el Tribunal Permanente de Justicia Internacional, han de apreciar no sólo las condiciones actuales del país mediterráneo, sino también su posible e inevitable desarrollo, así como la situación geográfica en que se halla colocado, a la manera de un fiel que marcarse en la balanza internacional un perfecto equilibrio

político. Para que éste sea estable y excluya toda perturbación futura en el Continente, deberán Tacna y Arica, situados entre el Perú y Chile, ser fuerza reguladora bajo la dependencia y soberanía de Bolivia.

Centro de unión comercial y política entre los países sudamericanos, como en tiempos remotos fue centro administrativo de la colonización mediterránea, amazónica y platense, Bolivia gravita principalmente sobre el Pacífico, formando parte de los sistemas Amazónico y del Plata. Es, según la acertada expresión de uno de sus estadistas, como el nudo que ata todos estos sistemas; la transición que los reúne; el centro que los generaliza en una vasta unidad. Si puede decirse que es la capital internacional de América, justo es reconocer que fue también centro político y estratégico del movimiento emancipador de los pueblos antes sujetos a España. Su actitud decidió de la gran lucha por la independencia de América, como más tarde, reintegrada en su poder regularizador, será su intervención decisiva para el mantenimiento de la paz en esta importante fracción continental.

Bolivia es país del Pacífico, como lo es también del Atlántico. Si bien una considerable fracción de su territorio al extremo norte y al oriente, gravita el Amazonas y el Plata llevándolo al Atlántico, los departamentos de La Paz, Potosí, Oruro y Cochabamba, como parcialmente los de Chuquisaca, Santa Cruz y parte del Beni, tienen su ruta cardinal en el Pacífico.

El movimiento e intercambio comercial de la extensa región andina, se efectuarán siempre por los puertos del Pacífico dependientes de su enorme y natural *hinterland*. Esa misma zona andina es hoy, como antaño, fuente de los mayores rendimientos nacionales, ya que ella abraza los principales e inagotables yacimientos mineralógicos del país.

Lo prueba sobradamente la siguiente demostración inamovible: de los *182 millones* de Bs. a que ascendieron las exportaciones bolivianas en 1918, cerca de *170 millones* correspondieron a la producción de los Departamentos de La Paz, Oruro y Potosí, que efectúan su comercio por los puertos de *Arica y Antofagasta, en el Pacífico*. I de los *35 millones* a que llegaron las importaciones en ese mismo año, más de *91 millones* correspondieron al consumo de esos mismos Departamentos. Dicha importación se realizó casi en su totalidad por las vías marítimas de tránsito de Chile y el Perú, *en el Pacífico*, pues de los *35 millones* anotados, sólo *4 millones* se importaron por el Brasil y la Argentina.

Podrá ante este elocuente dato numérico, afirmarse que Bolivia está desvinculada y ausente del Pacífico?

Es igualmente infundado suponer que el futuro desenvolvimiento agrícola y ganadero de la región oriental de Bolivia, ha de convertir a la gran República Andina en nación exclusivamente tributaria del Atlántico, cuando precisamente el desarrollo ferroviario y económico del país ensanchan cada vez más la órbita de su influencia, su rol preponderante en el Pacífico.

Las tres líneas ferroviarias que en breve habrán de unir - La Paz con Yungas y el Noroeste, - Cochabamba con el Beni - y Sucre con las regiones del Sudeste, - encauzarán también hacia el Pacífico nuevas corrientes comerciales de incalculables proporciones.

Un ligero exámen del mapa sudamericano, resolvería cualquiera duda mantenida al respecto, porque Chile, Bolivia y el Perú, que nacieron a la vida independiente con litoral y soberanía marítima en el mar del Sur, por su pasado, sus condiciones geográficas, su desarrollo vital y su porvenir, son entidades del Pacífico que no podrán variar jamás su conformación y estructura originarias.

De Arica a la frontera de Bolivia se miden apenas 120 kilómetros, que nunca serán bastantes para alejar del Pacífico a la nación que gravita ante todo sobre este Océano, comercial, geográfica y políticamente.

Pretender que Bolivia, privada de sus costas marítimas que abarcaban una extensión de cinco grados geográficos, renuncie a ser nación del Pacífico sólo porque no pudo resistir en un momento

dado las imposiciones de la fuerza, equivaldría a imaginar que las leyes físicas y sociales se alteran o destruyen radicalmente al influjo de un factor momentáneo y variable.

Eliminada Bolivia del Pacífico, ha quedado comprometido el equilibrio internacional en Sud América; para restablecerlo afianzando del propio modo la paz, Chile y el Perú no serán, ciertamente, obstáculo que impida el acuerdo común perseguido. Ambas naciones disponen, repetimos, de extensas costas marítimas y en su interés está que la única nación mediterránea del Pacífico contribuya, con el puerto y la costa reducida que le correspondan, a mantener ese equilibrio entre las dos fuerzas que en el Mar del Sur representan Chile y el Perú.

El mayor peligro para la paz de América, radica la ruptura del equilibrio internacional. Desaparecido todo temor de nuevas conquistas o anexiones territoriales, resta armonizar los derechos e intereses de las distintas secciones sudamericanas, de conformidad con el *uti-possidetis* de 1810, que las dividió armónicamente, dándoles participación común en los sistemas marítimo y fluvial del Continente.

Nació el Alto Perú a la vida libre, con puertos y costa marítima que le otorgaron su herencia territorial y sus propios esfuerzos para constituir patria independiente y autónoma; mas, aunque no le asistiera este derecho derivado de su mismo origen, mantenido a través de todas las divisiones territoriales que adscribieron esa entidad política a la Audiencia, al Virreinato o a las Intendencias Reales, lo tendría, ahora, indiscutido y pleno, por el triunfo de las ideas humanitarias y justas, por la lógica de los hechos que reconocen potestad a los pueblos, grandes o pequeños, para comunicarse libremente por los puertos que geográficamente forman parte integral de la nacionalidad y se hallan identificados con su tráfico comercial.

Por eso Bolivia fue de las primeras en solidarizarse con la acción de las naciones aliadas que sostenían la buena causa. Victoriosa esta en los campos de batalla, pactóse la paz sobre principios definidos de justicia y de equilibrio internacional que reglarán la moderna organización de los pueblos. Sobre la declaración explícita de esos principios - ha dicho el Presidente Wilson - se tomó la iniciativa de la paz; y es sobre ellos que ha de descansar toda su estructura.

Nada más natural sería entónces que una de las naciones aliadas someta al conocimiento y decisión del Tribunal Permanente de Justicia, el problema fundamental de que dependen su porvenir y su existencia misma.

Si derrumbadas las teorías imperialistas y sepultado el poder discrecional de la fuerza, surge para la humanidad una era nueva de reconstrucción jurídica sobre bases de igualdad y de justicia para todos, éste es el momento en que a Bolivia corresponde impetrar de la nueva sociedad internacional, esa justicia que hasta hoy sólo fue promesa de irrisión para los pueblos débiles y oprimidos.

El Tratado de 1883, dejó indecisa la nacionalidad definitiva de los territorios de Tacna y Arica, siendo de notar que el término fijado de común acuerdo para la realización del plebiscito, ha vencido ya con exceso.

Procede, por lo mismo, la intervención de Bolivia que fue parte en la guerra del 79 y que, a consecuencia de ella quedó privada de sus costas marítimas. No aceptó esta Nación, en múltiples ocasiones que se le presentaron, asegurar su dominio sobre Tacna y Arica por medios de violencia o por infidente acción para con su antiguo aliado; mas hoy que halla la oportunidad de terciar en un debate tranquilo y legal para hacer valer sus derechos, busca -por la razón y la justicia- ese mismo resultado que ayer rechazó digna y reiteradamente, cuando se lo ofrecieron la escrupulosidad y las conveniencias prácticas del momento.

Por eso libra su causa al acuerdo voluntario entre las Partes o a la decisión de un Tribunal de Justicia; no fía el resultado que persigue al azar de las armas, ni trata de imponerlo por medios que su honor y su integridad moral vedaron siempre. En suma, alega ante el Tribunal de las Naciones, y

al exhibir los derechos que le asistieron en el pasado, reclama los que le corresponden para el presente y el porvenir.

Bolivia y el Perú forman parte de la Liga de las Naciones, como miembros iniciadores de ella y signatarios del Tratado de Paz de Versalles; habiéndose adherido a ese mismo pacto la República de Chile.

De los términos de sus cláusulas relativas a la Liga de las Naciones, se deduce la competencia del Consejo para intervenir en el conocimiento y desenlace del problema del Pacífico, pues sus artículos 11, 13, 15 y 19 indican explícitamente cuando y en qué forma procede esa intervención que tiende a impedir toda contienda armada. Aun las naciones no signatarias del Tratado de Versalles, han prestado, casi en su totalidad, su adhesión al pacto de la Sociedad de las Naciones, *sin reserva alguna*, como perentoriamente lo estatuye su artículo 1°.

Superfluo sería examinar acá las cláusulas del pacto a que nos referimos, ya que corresponde al mismo Tribunal apreciar su propia competencia para entender en todas las cuestiones que entran en el círculo de acción de la Liga o que puedan afectar la paz del mundo.

Procede, desde luego, su intervención en el presente caso, porque cayendo él dentro de su órbita legal por las claras estipulaciones del convenio, afecta no sólo los intereses vitales de un pueblo sinó la tranquilidad y la paz de todo un Continente. No respondería, ciertamente, a los altos fines a que obedece la nueva Sociedad de las Naciones, si ella hubiera de limitar su acción a los asuntos que atañen a determinada fracción de pueblos, apartándose de otros porque se rozan sólo y directamente con países alejados del núcleo europeo; siendo, todos, miembros de la comunidad humana, con iguales obligaciones y derechos emanados de la ley internacional que hoy ampara cualesquiera nacionalidades y nivela todas las soberanías.

Estos son, a grandes rasgos, los antecedentes y la situación actual del problema cuya solución debiera librarse al recto juicio de los más conspicuos estadistas. Ellos dirían al mundo si en verdad ha llegado, con el triunfo de las armas aliadas, la hora de reparación justiciera para la República que aprisionada aún entre las breñas de los Andes, espera y ha de perseguir, a través de los siglos y por en medio de todos los obstáculos, la reintegración que le devuelva su autonomía colocándola al nivel de las demás naciones del orbe.

Alguien ha llamado la atención sobre una supuesta actitud de los Estados Unidos de América con relación al problema que estudiamos, temiendo que la solución arbitral pudiera ser obstruida por las vallas de la doctrina Monroe.

El caso es hipotético e inadmisibile, pero conviene examinarlo en previsión de acontecimientos que llegaran un día a dificultar el desarrollo de esta magna cuestión.

La doctrina Monroe nada tiene que ver con la solución del problema del Pacífico, entregada ya al Tribunal de las Naciones. Esa doctrina, esencialmente americana, que importa la defensa de la integridad territorial del nuevo continente, está claramente encuadrada en los límites que le fijan sus antecedentes y desarrollo: impedir la conquista y la expansión territorial de Europa en América. Esa doctrina, plasmada en la acción de los Estados Unidos para contrarrestar los planes de las autocracias continentales que intentaran favorecer a España facilitándole la readquisición de sus colonias, no es sino, como sostienen los historiadores americanos, la culminación lógica de un orden de ideas políticas, iniciado por la declaración de la independencia en frente del absolutismo y afirmado por el manifiesto de Washington cuando sostenía la necesidad de mantener a su país alejado de influencias y alianzas con las potencias del viejo mundo.

Nació a base de las declaraciones explícitas del secretario de Estado Mr. Adams, cuando declaraba en su respuesta al barón de Tüyl que «los Estados Unidos de América y su gobierno no podrían ver con indiferencia la intervención armada de ningún Estado europeo, que no fuese España, sea para restaurar el dominio de ésta sobre sus colonias emancipadas de América, para establecer gobiernos monárquicos en aquellos países, o para transferir cualquiera de las posesiones que antes pertenecieron a España o que le pertenecían todavía en el hemisferio americano, a cualquiera otra potencia europea».

Ninguna aplicación podría tener, por tanto, esa doctrina, en las emergencias de la solución entregada al fallo de un tribunal supremo. No se trata de conquistas ni de expansiones europeas, no se menoscaba en forma alguna la tradicional hegemonía de la Gran República, ni en el caso pueden rozarse los intereses ni los principios proclamados y sostenidos por ella, desde Washington hasta Wilson que propició el Tribunal de las Naciones.

La doctrina Monroe encarna la política de todo continente y es la piedra básica del Derecho Internacional Americano. Si bien fué formulada por el célebre mensaje del presidente Monroe y son los Estados Unidos su más esforzado defensor, no es una doctrina aislada y particular que solamente concierne a la república del norte. Los intereses y las necesidades de los distintos países del nuevo mundo, la pusieron en vigor por el mutuo y tácito consentimiento de todos ellos.

Es un hecho indiscutible que ella se contrajo exclusivamente a evitar la conquista europea en América; por eso, la acción y la política de los Estados Unidos fueron absolutamente nulas en sus efectos durante la guerra del Pacífico, consagrando, por el contrario, esa su actitud prescindente, las conquistas de Chile en el corazón de la América meridional.

Si en esa ocasión la doctrina Monroe no impidió el que los Estados Unidos permitieran - como en efecto consintieron - la expansión territorial de Chile por métodos imperialistas, ¿cómo podría invocarse esa doctrina cuando llega el momento de resolver problemas emergentes de esa misma conquista que pudo y no quiso evitar la Gran República?

El Tratado de Versalles, dijo públicamente en 1920 Mr. Colby, ministro de relaciones exteriores de los Estados Unidos, es en la actualidad *la ley del mundo*.

Al amparo de esa ley es que Bolivia ha puesto su causa, sometiendo a la decisión de un tribunal mundial instituido por aquel Pacto - y no solamente europeo - la grave controversia que, mientras subsista, amenazará perturbar la paz de un continente.

No existe ni podrá verse en el caso actual, intromisión europea en la política sudamericana, pues aparte de hallarse constituida la Liga de las Naciones por casi todos los pueblos civilizados del orbe, tiene competencia para conocer de la causa y dar el fallo que evite un nuevo conflicto bélico. La Asamblea de la Liga, como tribunal supremo, considerará todas las cuestiones que entren en el círculo de su acción o que puedan afectar la paz del mundo.

Más de una vez los mandatarios de naciones europeas, han resuelto cuestiones sudamericanas, mediante el fallo arbitral, sin que nadie hubiera pretendido ver en esas decisiones intromisión extraña ni mucho menos desmedro o desconocimiento de la doctrina Monroe. Al someter Bolivia su demanda al Tribunal de las Naciones, no ha perdido de vista tal antecedente, porque su acción se reduce a impetrar esa justicia arbitral que le devuelva la integridad de su soberanía y sus derechos.

Por otra parte, el desarrollo que en el último tercio de siglo han alcanzado los países latino americanos, no permite pensar en que aun pudieran hallarse sujetos a presiones o tutelajes deprimentes: de ahí que el más autorizado portavoz de la república Argentina, «*La Nación*», consignase recientemente las siguientes reveladoras frases: «Ante el dilema de abandonar la Liga de las Naciones o la doctrina Monroe, los países latino-americanos decidirían probablemente abandonar la última».

Si Bolivia, ante ese dilema, creyera ver un peligro en la doctrina enunciada, no vacilaría en seguir también el camino que le señalan su dignidad y la defensa de sus más vitales intereses.

Tocante a la errada suposición de que este problema puede ser zanjado sólo entre los dos países signatarios del pacto de Ancón, es preciso advertir que Bolivia tiene y mantendrá a través de todos los acontecimientos que pudieran sobrevenir, legítimo derecho para asumir personería en cualesquier negociaciones o arreglos tendientes a la liquidación del asunto que tan directamente le concierne.

No siendo la cuestión del Pacífico una simple querella entre dos países que aleguen mejor derecho a la posesión de un territorio, no podría limitarse ese problema a la interpretación o cumplimiento de alguna de las cláusulas del pacto de Ancón, suscrito sin la intervención de Bolivia que fué uno de los países beligerantes; tampoco podrá decidir la controversia la sola decisión o voluntad de las dos naciones signatarias del convenio de 1883, acuerdo que implícitamente determinó la clausura mediterránea de otro de los países al que tocó parte principal y directa en la contienda del 79.

Reiteramos nuestra convicción al respecto: el pacto de Ancón, realizado sin conocimiento ni intervención de Bolivia, comprometió sus intereses, pues aceptada por parte del Perú la cesión definitiva de Tarapacá a Chile, púsose a la primera en el caso obligado y fatal de ceder también toda su costa marítima al sud de la provincia peruana, ya que Chile no toleró una peligrosa solución de continuidad en el territorio que adquiriría con el triunfo de sus armas. Esa actitud del Perú que firmó con el vencedor la paz de 1883, sin tomar en cuenta los intereses de su aliado, influyó así en el acuerdo chileno-boliviano de 1884, determinando la pérdida de la soberanía marítima de esta última nación.

La cuestión del Pacífico atañe, por tanto, a las tres naciones que libraron las batallas de esa guerra infausta. Si precisamente emerge de ella el amurallamiento boliviano, a la solución definitiva del problema está indisolublemente ligado el derecho que Bolivia tiene para obtener su reintegración marítima.

Es una cuestión que abarcando el triple interés de los pueblos a los que directamente afecta, reviste alcances de *problema continental*, puesto que de su buena o defectuosa solución depende también la paz y el equilibrio americanos. Si esa solución no hubiera de resolver la clausura mediterránea en que la guerra y el pacto de Ancón colocaron a Bolivia, apenas presentaría un carácter parcial de dudosas ventajas para el afianzamiento de la paz anhelada, porque mientras subsista el intolerable cercenamiento que hoy sufre uno de los países más extensos y ricos del Continente, subsistirán también la esperanza de una reivindicación justa y el peligro de nuevos conflictos armados.

No renunciará Bolivia a los legítimos derechos que como una nación soberana y libre le corresponden para recobrar y vivir con todos los atributos de esa su soberanía; de ahí que un arreglo o transacción entre el Perú y Chile, con prescindencia del otro beligerante del 79, sólo decidiría una querella doméstica, dejando pendiente y agravando, tal vez, lo fundamental del problema.

El Tratado de 1904, suscrito en circunstancias notorias de presión y de necesidad impostergable, si bien reanudó la cordialidad de relaciones entre Bolivia y Chile, no resolvió el grave problema que aun flota sobre las aguas del Pacífico. Cualquier otro pacto que celebrasen Chile y el Perú, aunque liquide sus diferencias en el litigio sobre Tacna y Arica, tampoco resolverá la cuestión del Pacífico, sin la previa y obligada intervención de Bolivia que es parte principal en el debate.

Sea que se persiga el arreglo por negociaciones directas entre los países interesados, sea que él se obtenga mediante el fallo arbitral de un tribunal competente, la solución debe forzosamente consultar los intereses de los tres países que libraron la contienda del 79.

¿Cómo se comprendería el Tratado de Versalles si él no hubiese devuelto a Bélgica que fué una de las naciones más sacrificadas durante el conflicto europeo, su plena soberanía sobre

determinado territorio, abrogando la vigencia del Tratado de 1839 que «no respondía ya a las necesidades o circunstancias actuales»?

Cabe notar acá que el Tratado de Versalles revisó tratados vigentes no solamente entre países que intervinieron activamente en la última guerra, sino aun varios de aquellos que afectaban a naciones beligerantes.

Las aspiraciones de los pueblos cuando responden a sus más vitales intereses, perduran más allá de los tiempos y las evoluciones políticas que no alcanzan ni llegarán jamás a destruirlas. Por eso Bolivia, desde la guerra de 1879, pugna por romper su injusto cautiverio de nación mediterránea, sujeta al enclaustramiento de la propia vitalidad y sus enormes fuerzas expansivas: y hoy que sobre las ruinas del imperialismo y la fuerza se levanta augusta la justicia inmutable, quiere que se escuche hasta en los más lejanos ámbitos del mundo, su palabra sostenida por todas las fuerzas en que gravitan la razón y el derecho.

Así lo entiende la mayoría de la República, que renovando gestiones precedentes al sustentar la legítima aspiración que naciera de consumo con aquella, le fija orientación invariable y clara, como nítida a se presenta, a todas luces, la justicia de su causa.

Desde Sucre, el verdadero fundador de la nacionalidad, todos los mandatarios de la República han mantenido vivo el ideal de su reintegración marítima, intentando en el transcurso de los tiempos y los hechos la solución que mejor consulta los intereses permanentes de Bolivia. I si razones que esos mismos hechos demuestran han retardado el fallo de justicia que del Alto Tribunal de las Naciones o del noble espíritu que guíe los acuerdos entre los países interesados se espera, no es dable suponer la prolongación indefinida de un estado de clausura que ningún principio de equilibrio estable ni de justicia internacional justifica.

Bolivia aprisionada entre pueblos que disponen de extensas costas marítimas, sin un puerto propio que le permita hallarse en aptitud de reglar su libre comunicación con los caminos del mundo, restringida su autonomía y como si de un Estado semi-soberano se tratara, no podrá mantenerse, a despecho de todos los obstáculos y rémoras humanos, en esa situación incompatible con sus derechos de nación soberana y libre.

Sus derechos nacen de su propia existencia; mientras ella subsista, perdurarán aquellos, por sobre los acuerdos transitorios y mutables que no establecen fiscalizaciones ni tutelas a perpetuidad.

Todo pacto o transacción humanos, caen bajo la sanción inexorable del tiempo y de la historia; y cuando razones superiores reclaman su modificación de acuerdo con las leyes de la moral internacional, la presión que nace de las circunstancias o de la fuerza material, cede un día, indefectiblemente, ante el imperio mayor de la justicia y la necesidad sociales.

No ampara este enunciado la tesis que tiende a invalorar los Tratados, leyes jurídicas que subsisten entre las naciones creando obligaciones contractuales recíprocas, mientras no afectan los derechos fundamentales de los pueblos ni su propia existencia.

Bolivia respeta la fe de su palabra empeñada en los pactos vigentes; confiando en que un acuerdo voluntario y amistoso entre las Partes o la decisión de un Alto Tribunal de Justicia Internacional, modificará en breve la situación anormal de su clausura mediterránea.

Para obtenerlo, no intenta recurrir a medios de violencia ni al desconocimiento de los derechos ajenos. Busca y cree posible alcanzar una solución justa que, sin imponer al país desmembración alguna territorial, otorgue compensaciones equitativas a los países interesados que la faciliten, con

ventajas permanentes y recíprocas. Allí donde encuentre resistencias momentáneas que ideas sentimentales y opuestas alienten, llevará toda la serenidad de su razonamiento, exento en absoluto de agresividad o de propósitos aviesos.

No reviste su demanda el solo apremio de la oportunidad o el entusiasmo efímeros, porque tanto mas claro e impostergable resaltaré el problema, cuanto más se prolongue su estudio y mayores sean las razones que impongan su solución.

Los documentos oficialmente producidos en este asunto, revelan normas de política leal y franca, hoy como ayer encaminadas a obtener para Bolivia su reintegración geográfica, con los territorios por múltiples razones más necesarios a su desarrollo vital, y tal vez menos indispensables para la subsistencia o seguridad de los países vecinos.

Persíguese, de tal manera, un acuerdo que responda no exclusivamente a las conveniencias de un pueblo de incalculable porvenir que reclama derecho a la vida plena, sino a los intereses permanentes de la América Meridional, a la solución de un equilibrio estable en las aguas del Pacífico, y en suma, al afianzamiento de la paz entre pueblos unidos por todas las fuerzas ancestrales de la raza y del origen.

Tampoco es un derecho privilegiado el que se reclama. Corresponde él a todos los países soberanos que de propia autonomía disfrutaban, máxime si en el caso actual se trata de un organismo político que abarca una inmensa y privilegiada extensión territorial, habiendo poseído ya, desde su constitución primitiva, zona y puertos marítimos destinados a completar su estructura.

El actual mandatario de los Estados Unidos de América, ha expresado públicamente el siguiente concepto que ratifica reiteradas declaraciones al respecto, ya del dominio universal.

«*Con la aquiescencia de un arreglo, no habrá necesidad de privar a nación alguna del libre acceso los abiertos caminos del comercio mundial*».

I es ese precisamente el arreglo que Bolivia persigue, de acuerdo con la doctrina luminosamente expuesta por el ilustre apóstol americano y sostenida, sin discrepancia, por todos los publicistas y hombres públicos modernos. Cuando ese acuerdo le restituya en la posesión del litoral marítimo indispensable para su desenvolvimiento, se habrá asegurado, a la vez y de manera definitiva, la tranquilidad del continente americano.

El mismo siglo de existencia que la República cuenta, transcurre desde que nació la idea de incorporar Tacna y Arica a la nación boliviana. **I** se remonta la investigación a las dominaciones incásicas y colonial, testimonios irrefragables franquea la historia para comprobar su constante e inmediata vinculación con el territorio en que hoy se asienta esta nacionalidad.

La idea no es, por tanto, solo de nuestros días. Nació sostenida por el pensamiento de los Libertadores, mantúvose a través de los tiempos y de mutaciones políticas, adquiriendo vigor ahora con el triunfo de las nuevas doctrinas y la palpable demostración de ser Arica para Bolivia, el órgano natural e irremplazable de su comunicación con las amplias rutas del Océano.

Si esta finalidad atañe o hiere derechos que otros países alegan - muy respetables sin duda, aunque no definidos ni perfectos - nada mas justo que propender al acuerdo común, a base de compensaciones equitativas que consulten y satisfagan los recíprocos intereses.

A este fin, claramente expuesto, tendería la demanda de Bolivia, encaminada por senderos de lealtad y de paz, que sólo pueden conducir, tarde o temprano, a un terreno de fácil y de mutua inteligencia.

Para resolver esa demanda, habría de considerarse el doble aspecto que el presenta, del punto de vista americano como de su relación directa con los intereses europeos. Ya lo dijo el eminente

publicista argentino Alberdi, con clara visión del porvenir: «Si el desarrollo y progreso de Sud América es de un interés que toca a la Europa como a la América misma, a Europa lo mismo que a América interesa que los nuevos Estados reciban *límites y condiciones geográficas* que lejos de oponerse ayuden y cooperen al roce directo, franco e ilimitado de los Estados de ambos continentes. No es Bolivia -añadía- la sola víctima del vicio de su conformación geográfica, por la cual se encuentra en manos del Perú la costa y los puertos del Pacífico que la geografía física *los hace ser costas y puertos naturales de Bolivia*. La Europa pierde por la mala organización geográfica de ese país, los grandes beneficios que le darían su poblamiento, exportación y riqueza, si un mejor régimen geográfico le abriese su acceso y contacto directo. A la vez que un daño inferido a la riqueza general del mundo, ese estado de cosas mantiene a Bolivia bajo la dependencia territorial del Perú, en coloniaje mas estrecho que lo estuvo respecto de España, bajo el antiguo régimen».

El nombre de Alberdi, aclamado y perpetuado por la fama, da singular valor a las opiniones del ilustre prohombre argentino; ellas constatan la alta y doble importancia que reviste la integración geográfica, dejando Bolivia, dejando entrever el primordial interés que en la solución del problema corresponde a Europa, puesto que ella habrá de ser beneficiada con el libre intercambio comercial, favorecida con las ingentes riquezas y materias primas de que Bolivia puede proveerle para el desarrollo de sus principales industrias y en provecho de la economía general.

Temeríamos ofender la ilustración de quienes recorran estas líneas, si insistiésemos en afirmar que Bolivia es, sin disputa, el suelo privilegiado y opulento de la América Meridional. En él se encuentran los más valiosos productos de los tres reinos naturales, a favor de todas las altitudes y los diversos climas que su zona, libre de insalubridad o peligro abarca; y en él se brindan al brazo y al capital europeos mas de ochenta millones de hectáreas disponibles para la agricultura y la ganadería, que podrían ocupar la actividad de veinte o treinta millones de hombres, protegidos por libérrimas leyes y las más absolutas garantías individuales.

Están, por lo mismo, interesadas todas las naciones del orbe en que un país dueño de riquezas y recursos tales, pueda comunicarse libre, directamente con ellas, en beneficio recíproco y en provecho de las grandes industrias que son fundamento y vellocino de la riqueza pública.

Si el Derecho internacional contempla las necesidades vitales y las relaciones que entre si mantienen los pueblos, constituyendo ellas uno de los más sólidos fundamentos de esta ciencia jurídica, el derecho de Bolivia para disponer su libre salida al mar por el puerto que designios superiores crearon para su servicio, reposa, justa y lógicamente, en esa necesidad primordial de vida y de relación con los demás Estados. Dados los progresos humanos, esa relación radica hoy, principalmente, en el cambio de productos de la actividad mercantil e industrial de las naciones, que constituye la vida comercial de ellas y su mejor fuente de prosperidad.

El Derecho de las Naciones no autoriza la violación de las necesidades legítimas de los pueblos, porque los fines jurídicos que esta ciencia persigue tienden precisamente a reconocer y resguardar las necesidades racionales de aquellas.

De acuerdo con los principios que primaron en el ajuste del Tratado de Versalles, el Presidente Wilson piensa que Fiume debe ser la entrada y salida para el comercio - no de Italia de la cual no forma parte integral ni está identificada con la vida comercial e industrial de las regiones que deberá abastecer ese puerto - sinó de los territorios situados al norte y nor-este de ese mismo puerto. I de perfecta conformidad con tales principios, Bolivia de su parte sostiene que el puerto de Arica, entrada y salida para su comercio, identificado con la vida comercial e industrial de esta nacionalidad, debe incuestionablemente volver a su soberanía y dependencia política; pues para Chile o el Perú, será siempre un factor ajeno, en organismo que le es extraño.

Inobjetable como es la similitud del caso que defiende el Presidente de los Estados Unidos de América, con el examinado en la presente obra, ambos deberían ser resueltos a la luz de los mismos principios y con igual criterio jurídico, para resguardar los derechos superiores de los pueblos, nó sus intereses basados en basados en preponderancias o hegemonías que harían peligrar la paz anhelada.

Por lo que a Bolivia toca, para lograr un acuerdo en el presente debate, sellándolo con garantías de la mayor rectitud, no tardará en poner su defensa al amparo del derecho y la justicia, encarnados en las sabias deliberaciones de un Tribunal Supremo de Justicia Internacional. ¡ jamás causa semejante podrá tener mejor juez. Su fallo marcaría un jalón inextinguible en la ruta humana, donde ya se perciben los resplandores de una - paz justa - que habrá de mantenerse por la armonía y la voluntad de los pueblos.

ANEXOS

Real Capitulación con Don Diego de Almagro.

1534

El Rey

Por quanto el Capitan Fernando Pizarro, en nombre del Mariscal Don Diego de Almagro y por virtud de su poder bastante, que en el Nuestro Consejo de las Indias presentó, Me hizo relación que os ofreceréis, quel dicho Mariscal Don Diego de Almagro, por Nos servir y por el bien e acrecentamiento de Nuestra Corona Real, descubrirá, conquistará y poblará las tierras y provincias que hay por la costa del mar del Sur a la parte de levante, dentro de doscientas leguas hacia el estrecho de Magallanes, continuadas las dichas doscientas leguas desde donde se acaban los límites de la gobernación que por la capitulación y por nuestras provisiones tenemos encomendada al Capitan Francisco Pizarro, a su costa y sumisión, sin que en ningún tiempo seamos obligado a le pagar ni satizfacer los gastos que en ello hicieren mas de lo que en esta capitulación fuere otorgado en su nombre, y Me suplicastes y pedistes por merced, mandase encomendar la conquista de las dichas tierras al dicho Mariscal, y le concediese y otorgase las mercedes é con las condiciones que de suso seran contenidas, sobre lo cual mande tomar con vos el dicho Capitan Fernando Pizarro en el dicho nombre, el asiento y capitulación siguiente:

Primeramente, Doy licencia y facultad al dicho Mariscal Don Diego de Almagro, para que por Nos y en Nuestro nombre y de la Corona Real de Castilla, pueda conquistar, pacificar y poblar las provincias y tierras que oviese en las dichas doscientas leguas que comiensen desde donde se acaban los límites de la gobernación que por la dicha capitulación y por Nuestras provisiones tenemos encomendada al Capitan Francisco Pizarro a Levante que es hacia el estrecho de Magallanes.

Toledo, a veinte y un dias del mes de Mayo de mil y quinientos treinta y cuatro años. -«Yo el Rey. Por mandado de su Magestad, Covos, Comendador mayor. -Señalada por todos.

(Archivo de Indias. Colección de Documentos inéditos, tomo 22, Pág. 328.)

Real Provisión fijando los límites de la Nueva Toledo.

1541

Don Carlos, por la divina clemencia, etc:

Por quanto al tiempo de que se descubrió la provincia del Perú, llamada la nueva Castilla, Nos mandamos tomar asiento y capitulación sobre la conquista y población della con el Marques don Francisco Pizarro, y le dimos y señalamos ducientas leguas de Gouernación, y despues por vna Nuestra prouissior le prorrogamos los límites de la dicha su Gouernación otras setenta leguas más después de qual mandamos tomar asiento con el Adelantado don Diego de Almagro sobre la conquista de la provincia de Toledo, le dimos en Gouernación ducientas leguas, las quales comenzassen desde donde acauasen los límites que estauan dados en Gouernación al dicho Marques don Francisco Pizarro, y proueymos nuestros oficiales de las dichas Gouernación de Toledo; y porque no estauan medidas las dichas Gouernaciones, hemos dado al Licenciado Vaca de Castro, del Nuestro aconsejo, Cauallero de la Orden de Santiago, que se informen de los límites donde comienzan las dichas ducientas y setenta leguas que aun tiene en Gouernación dicho Marques don Francisco Pizarro por la dicha capitulación y prorrogación, y contando desde donde comenzó el dicho su descubrimiento, las haga medir y nombre y declare el sitio donde así se acauan los límites de la dicha prouincia de la Nueva Castilla y comienza la Prouincia y Gouernación de dicha Nueva Toledo, y que lo que así declaran provea que se guarde y cumpla; y porque somos informados que hasta aquí los nuestros oficiales que tenemos proveydos para la dicha prouincia de Toledo no han vsado sus officios por no estar declarado ni sauido de donde comienzan los límites de la dicha Gouernación, y por que a Nuestro seruicio y buen recaudo de Nuestra Hacienda couiene que los dichos nuestros oficiales vsen en la dicha prouincia de la Nueva Toledo sus officios, visto por los del Nuestro Consejo de las Indias, fue acordado que deuíamos Mandar dar esta Nuestra Carta en la dicha razon, y Nos tubimoslo por bien, por la qual declaramos y Mandamos que de la parte y sitio de donde el dicho Licenciado Vaca de Castro declarar que comienza la dicha prouincia y Gouernación de la Nueva Toledo, los dichos nuestros Oficiales que ansi para ello tenemos proueydos, vsen los dichos officios en toda la Prouincia dicha y Gouernación, conforme a las prouisiones é instrucciones que de Nos tienen y no otra persona alguna, sin embargo de qualquier apelación o suplicacion que se ynterponga, de lo que ansi el dicho Licenciado Vaca de Castro declarar; y por esta Nuestra Carta Mandamos a los Consejos, Justicias, Regidores, Caualleros, Escuderos, Oficiales y hombres buenos de todas las ciudades. Villas y lugares de la dicha prouincia de la Nueva Toledo, que hecha por el dicho Licenciado la dicha declaración desde donde declarase comenzar los límites de la dicha prouincia de Toledo vsen con los dichos Nuestros oficiales en los dichos sus officios en todos los casos y cosas a ellos anexos y concernientes, y no con otra persona alguna. Dada en la villa de Fuensalida a veynte seis dias del mes de Octubre de mill y quinientos cuarenta y un años; y entiendese que an de vsar los dichos sus Officios en la dicha prouincia de Toledo los nuestros oficiales que en ella residieren y los tenientes de los que con licencia Nuestra estuvieren fuera de ella, y no otros algunos. - Fay García Cardinalis Hispalensis. Yo, Juan de Samano, Secretario de su Cessarea Catholica Magestad, la fice scribir por su mandado.

(De la «Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización.» Tomo 18; Pág. 89.)

Ley IX. Título XV. Libro II.

1559

D. Felipe II y la Princesa G. en Valladolid a 4 de Setiembre de 1559. En Guadalajara a 29 de Agosto de 1563 y a primero de Octubre de 1566 y en Madrid a 26 de Marzo de 1573 y D. Felipe IV en esta Recopilación.

En la ciudad de la Plata de la Nueva Toledo, Provincia de los Charcas en el Perú, resida otra nuestra Audiencia y Chancillería Real, con un Presidente; cuatro oidores, que tambien sean Alcaldes del Crimen, un Fiscal, un Alguacil mayor, un Teniente de Gran Chanciller, y los demas Ministros y Oficiales que sean necesarios, la cual tenga por distrito la Provincia de los Charcas y todo el Collao, desde el pueblo de Ayaviri, e por el camino de Orcosuyo, desde el pueblo de Assillo; por el camino de Humasuyo, desde Atuncana por el camino de Arequipa, acia la parte de los Chiarcas, inclusive, con las provincias de Sangabana, Carabaya, Jueries y Dieguitas, Mojos y Chunchos, y Santa Cruz de la Sierra, partiendo terminos; por el Septentrion con la Real Audiencia de Lima, y provincias no descubiertas; por el Mediodía con la Real Audiencia de Chile; y por el Levante y Poniente, con los dos mares del Norte y del Sur, y linea de la demarcación entre las Coronas de los Reynos de Castilla y de Portugal, por la parte de la provincia de Santa Cruz del Brasil. Todos los cuales terminos sean y se entiendan conforme a la ley XIII que trata de la fundación y erección de la Real Audiencia de la Trinidad puerto de Buenos Aires, por que nuestra voluntad, es, que la dicha ley se guarde, cumpla y execute precisa y puntualmente.

(De la Recopilación de Leyes de Indias.)

Declaración de los límites que ha de tener la Audiencia Real de Charcas.

1563

Don Phelipe & -Por quanto al tiempo que mandamos fundar la audiencia real que reside en la ciudad de la plata de las provincias del Perú, cometimos al nuestro virrey y comisarios de las dichas provincias que señalasen límites y distritos a la dicha audiencia los cuales se los señalaron y porque somos informados que estos fueron cortos y que a nuestro servicio y buena gobernación de aquella tierra conviene que la dicha audiencia de los charcas se le den mas límites, y que estos sean la gobernación de tucuman y ju juries y dieguitas y la provincia de los mojos y çhunchos y las tierras y pueblos que tienen poblados andres manso y nuflo de chaves con lo demas que se poblare en aquellas partes en la tierra que hay dende la dicha ciudad de la plata hasta la ciudad del cuzco la qual quede subjeta a la dicha ciudad de los charcas porque es notable daño el que a los vecinos y moradores de las dichas provincias y naturales de ellas se les siguen aver de yr a la audiencia de los reyes a sus pleitos y negocios y los de tucuman juries y dieguitas a la gobernacion de chile y que seria mas comodo y conveniente que las dichas provincias estuviesen sujetas a la dicha audiencia real de la ciudad de la plata ansy por ser camino breve y seguro y hacer sus negocios a menos costa y como otras causas y habiendolo entendido esto particularmente por personas que han estado en aquella tierra celosos de nuestro servicio y del bien de los que residen en las dichas provincias, avemos acordado de lo preveer y ordenar ansy y apartar la dicha gobernacion de tucuman juries y diaguitas de la dicha gobernacion de chile incluirla en el distrito de la dicha audiencia de los charcas y ansy mismo de apartar i dividir de el distrito de la dicha audiencia delos reyes la dicha provincia de los mojos y

chunchos y lo que ansy tienen poblado andres manso y nuflo de claves con los demas que se poblare en aquellas partes en toda la tierra que hay de la dicha ciudad de la Plata hasta la ciudad del cuzco con sus terminos inclusive de manera que la dicha ciudad del cuzco con sus terminos quede subjeta a la dicha audiencia de los charcas para que con los límites que el dicho visorrey y comisarios señalaron a la audiencia lo tengan todo por su distrito y jurisdiccion por ende por la presente declaramos y mandamos que la dicha gobernacion de tucuman juries y diaguitas y la provincia de los mojos y chunchos y lo que ansy tienen poblado andres manso y nuflo de claves con lo demás que se poblare en aquellas partes y toda la tierra que ay desde la dicha ciudad de la plata hasta la del cuzco con sus terminos inclusive y la dicha ciudad del cuzco con los suos y mas los límites que el dicho nuestro visorrey y comisarios señalaron ala dicha audiencia esten sujetos a ella y no a la audiencia real de los reyes ny al gobernador de la dicha provincia de chile y mandamos a los gobernadores y justicias de las dichas tierras y provincias y ciudad del cuzco y a los consejos justicias y regidores cavalleros escuderos oficiales y ombres buenos de todas las ciudades villas y lugares dellas que todo lo que por la dicha audiencia real de la plata les fuere mandado lo obedezcan y acaten y cumplan y executen y hagan cumplir y executar sus mandamientos en todo y por todo segun y de la manera que por la dicha audiencia les fuere mandado y le den y hagan dar todo el favor y ayuda que les pidiere y menester oviere sin poner en ello escusa ni dilación alguna ni interponer apelación ni suplicacion ni otro pedimento alguno so las penas que les pusieren y mandaren poner las quales nos por la presente les ponemos y avemos por puestas y les damos poder y facultad para las executar en los que reveldes e inovidientes fueren y en sus vienes y ansy mismo mandamos al nuestro presidente e oydores de la dicha nuestra audiencia real de los reyes y al nuestro gobernador de la dicha provincia de chile que de aqui adelante no usen de jurisdicción alguna en las dichas tierras y provincias y gobernacion y ciudad del cuzco por quanto nuestra voluntad es que las dichas tierras y provincias y gobernacion y ciudad sean sujetas a la dicha audiencia real de la dicha ciudad de la plata y los unos ny los otros non fagades ny fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced y de cien mill maravedis para la nuestra camara dada en guadalaxara a veinte y nueve de agosto de mill y quinientos y sesenta tres años. -Yo el Rey- Refrendada de francisco de eraso librada del licenciado don juan sarmiento el doctor vazquez y el licenciado don gomes de zapata doctor francisco hernandes de lievana. El alonso muñoz.

(Archivo de Indias -Est. 120-Caj. 4 Leg. 4.)

Ley XIV. Título XV. Libro II.

1573

D. Felipe II en Madrid a 26 de Mayo de 1573.

Declaramos y mandamos que todo lo que está desde el Collao exclusive acia la ciudad de los Reyes; respecto de la ciudad del Cuzco, sea y esté debajo del distrito y jurisdicción de nuestra Audiencia Real, que reside en la ciudad de los Reyes; y todo lo que está desde el Collao, inclusive, acia la ciudad de la Plata, sea del distrito y límites de nuestra Audiencia de los Charcas, y que el Collao acia la dicha ciudad de la Plata, comienza desde el pueblo de Ayavire, por el camino de Urcosuyo; y desde el pueblo de Assillo, por el camino de Umasuyo; y por el camino de Arequipa desde Atumcana, acia la parte de los Charcas; y que asimismo haya de ser y entrar en el distrito de la dicha Audiencia de los Charcas, la provincia de Sangabana, y toda la provincia de Carabaya, inclusive, no perjudicando, como es nuestra voluntad que no perjudique esta declaracion y division, que asi hacemos, en cosa alguna a la jurisdiccion, quella dicha ciudad del Cuzco tiene en los dichos terminos, sino que la tenga, segun y de la forma que hasta ahora la ha tenido.

(De la Recopilación de Leyes de Indias.)

Artículo de la Ordenanza de Intendentes.

1872

El Rey

Movido del paternal amor que me merecen todos mis Vasallos, aun los mas distantes, y del vivo deseo con que desde mi exaltación al Trono he procurado uniformar el gobierno de los grandes imperios que Dios me ha confiado, y poner en buen orden, felicidad y defensa mil dilatados dominios de las dos Americas, resuelto, con muy fundados informes y maduro examen, establecer en el nuevo Virreinato de Buenos-Aires, y distrito que le esta asignado, intendentes de exercito y Provincia para que, dotados de autoridad y sueldos competentes, gobiernen aquellos Pueblos y Habitantes en paz y justicia en la parte que se les confia y encarga por esta Instrucción, cuiden de su policia, y recauden los intereses legitimos de mi Real Erario con la integridad, zelo y vigilancia que previenen las sabias Leyes de Indias, y las dos Reales Ordenanzas que mi augusto Padre y Señor D. Felipe Quinto, y mi amado Hermano D. Fernando Sexto publicaron en 4 de julio de 1718, y 13 de Octubre de 1749; cuyas prudentes y justas reglas quiero se observen exactamente por los Intendentes del expresado Virreinato con las ampliaciones y restricciones que van explicadas en los articulos de esta Instruccion.

I

A fin de que mi Real voluntad tenga su pronto y debido efecto, mando se divida por ahora en ocho Intendencias el distrito de aquel Virreinato, y que en lo sucesivo se entienda por una sola Provincia el territorio o demarcación de cada Intendencia con el nombre de la Ciudad o Villa que hubiese de ser su Capital, y en que habrá de residir el Intendente, quedando las que en la actualidad se titulan Provincias con la denominacion de Partidos, y conservando estos el nombre que tienen aquellas. Sera una de dichas Intendencias la general de Exercito y Provincia que ya se alla establecida en la Capital de Buenos-aires, y su distrito privativo todo el de aquel Obispado. Las siete restantes, que han de crearse, seran solo de Provincia; y se habra de establecer una en la Ciudad de la Asuncion del Paraguai, que comprehendera todo el territorio de aquel Obispado; otra en la Ciudad de San Miguel del Tucuman, debiendo ser su distrito todo el obispado de este nombre; otra en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, que sera comprehensiva del territorio de su Obispado; otra en la Ciudad de la Paz, que tendra por distrito todo el del Obispado del mismo nombre, y ademas las Provincias de Lampa, Carabaya y Azángaro; otra de la Ciudad de Mendoza, que ha de comprehender todo el territorio de su Corregimiento, en que se incluya la Provincia de Cuyo; otra en la ciudad de la Plata, cuyo distrito sera el del Arzobispado de Charcas, excepto la Villa de Potosi con todo el territorio de la Provincia de Porco en que esta situada, y los de las de Chayanta o Charcas, *Atacama*, Lipez, Chichas, y Tarija, pues estas cinco Provincias han de componer el distrito privativo de la restante Intendencia, que ha de situarse en la expresada Villa, y tener unida la Superintendencia de aquella Real casa de Moneda, la de sus Minas y Mita, y la del Banco de Rescates con lo demas correspondiente. Y las expresadas demarcaciones se especificaran respectivamente en los titulos que se expidieren a los nuevos Intendentes que Yo elija, pues me reservo nombrar siempre y por el tiempo de mi voluntad para estos empleos personas de acreditado zelo, honor, integridad y conducta como que descargare en ellas mis cuidados, cometiendo al suyo el inmediato gobierno y protección de mis Pueblos.

.....
(Real Ordenanza para el establecimiento e instruccion de Intendentes de exercito y provincia en el Virreinato de Buenos Aires. Año de 1782.)

Tratado de Límites celebrado entre las Repúblicas Peruana y Boliviana.

1826

Deseando las Repúblicas del Perú y Bolivia, marcar límites naturales y claros que las dividan; procurando satisfacer el interés de los habitantes de sus fronteras, y consolidar las nuevas relaciones que han contraído con el pacto de federación que han estipulado en esta fecha, han nombrado para arreglarlos, el Gobierno de la República Peruana a su Ministro Plenipotenciario señor don Ignacio Ortiz de Ceballos, de la Corte Suprema de Justicia, y el Gobierno de la de Bolivia, al Ministro de Relaciones Exteriores, Coronel Facundo Infante, y al Vocal de la Corte Suprema de Justicia, doctor Manuel María Urcullo; los cuales habiendo canjeado sus poderes y visto que son suficientes y conferidos en debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1º.- La línea divisoria de las dos repúblicas, peruana y boliviana, tomándola desde la costa del mar Pacífico, *será el morro de los diablos, o cabo de Sama o laquiaca*, situado a los diez y ocho grados de latitud entre los puertos de *Ilo y Arica*, hasta el pueblo de Sama; desde donde continuara por la quebrada honda en el valle de Sama, hasta la cordillera de Tacora: quedando a Bolivia el puerto de Arica y los demás comprendidos desde el grado diez y ocho hasta el veintiuno, y todo el territorio perteneciente a la provincia de Tacna, y demás pueblos situados al sur de esta línea.- 2º.- Desde el punto citado de la cordillera hasta el río Desaguadero, la línea divisoria de las dos repúblicas, serán los antiguos límites de las provincias de Pacajes de Bolivia y de Chucuito del Perú.- 3º.- Desde el punto expresado del Desaguadero, seguirá como línea divisoria el río de este nombre, hasta su origen en la laguna de Chucuito, en donde continuara la línea por la costa del Oeste de la parte de dicha laguna, que llaman de Uinamarca, hasta el estrecho de Tiquina, que es el lugar que divide esta laguna de la de Titicaca. Del estrecho de Tiquina, continuará el límite por la costa del Este en la laguna de Titicaca hasta las cabeceras de la provincia de Omasuyos; de tal suerte que queja al Perú el pueblo de Copacabana y su territorio, la laguna del Titicaca y todas sus islas; y a Bolivia la Unamarca con todas las de su comprensión debiendo ser la navegación y pesca de las dos lagunas común a ambas repúblicas.- 4º.- Desde las cabeceras de la provincia de Omasuyos, serán límites de las dos repúblicas, los que dividen dicha provincia y la de Larecaja, pertenecientes a Bolivia, de los de Huanacán, Asángaro y Carabaya del Perú, hasta las misiones del Gran Paititi y río de este nombre; quedando por consiguiente al Perú la provincia de Apolobamba o Caupolican y su respectivo territorio.- 5º.- Las propiedades públicas que por estas líneas comprendan dentro de los territorios que ellas demarcan, pertenecen respectivamente a los Estados en que se hallen, según este tratado, a cuyo efecto se ceden todas sus acciones y derechos.- 6º.- Las propiedades de los particulares tendrán todas las garantías que den la Constitución y leyes respectivas de cada Estado.- 7º.- Los funcionarios públicos, civiles, militares, y eclesiásticos empleados en las provincias y pueblos recíprocamente cedidos, serán mantenidos en sus destinos, si quieren continuar en ellos, y lograrán de las consideraciones y ascensos que merezcan por su conducta y buenos servicios.- 8º.- Todos los habitantes de dichos territorios lograrán en los Estados a que nuevamente han de pertenecer de los mismos derechos y prerrogativas que los antiguos naturales.- 9º.- Ni el Perú, ni Bolivia tienen derecho de exigir jamás indemnizaciones algunas que las estipuladas en este convenio, ya sea por los territorios que recíprocamente se ceden o ya por gastos de la Guerra de la independencia, ni por deudas antiguas del gobierno español.- 10.- La República Boliviana además, en indemnización del aprecio que merecen los puertos y territorios que la del Perú le cede en la costa, desde el grado 18 hasta el 21 de latitud en el Pacífico, se obliga a satisfacer la cantidad de cinco millones de pesos fuertes a los acreedores extranjeros del Perú en los plazos y los gravámenes que esta República haya pactado.- 11º.- Siempre que la República de Bolivia no cumpla con los pagos en la forma que se expresa en el artículo anterior, queda obligada a satisfacer a la del Perú, los perjuicios que por esta falta sufra: a menos que consiga el allanamiento de los prestamistas o acreedores del Perú para que su obligación en la indicada suma de cinco millones se traspase a Bolivia; de suerte que quedando esta directamente obligada, cese toda responsabilidad del principal deudor, el Estado Peruano.- 12º Ratificado este convenio, nombrarán las dos repúblicas comisionados, que conforme a la demarcación que queda

hecha, fijen los mojones estables que perpetuen la división de los terrenos y desde el acto mismo quedarán en posesión de los que recíprocamente se ceden.- 13º.- El presente tratado será ratificado y canjeado las ratificaciones en el término de noventa días de esta fecha.- 14º.- Se sacaran del presente tratado cuatro ejemplares de un tenor, dos para cada una de las partes contratantes. Dado, firmado y sellado en la capital de Chuquisaca a los quince días del mes de Noviembre de mil ochocientos veintiséis años. -Firmado. - Ignacio Ortíz de Ceballos. – Facundo infante. - Manuel María Urcullu. - Es copia. - Infante.

Artículos adicionales al tratado de límites hecho en este día entre las Repúblicas Peruana y Boliviana. -Artículo 1º.-Siempre que por parte de la República Boliviana, se pusiese algún obstáculo que entorpezca o destruya el tratado de federación hecho en este día, el presente convenio quedará sin efecto.- Artículo 2º.-Si durante el tiempo en que la República de Bolivia debe amortizar la cantidad de cinco millones, quisiere devolver los puertos de Arica y demás territorios comprendidos entre los diez y ocho y veintiun grados de latitud en la costa, podrá hacerlo descargándose de la responsabilidad de los indicados cinco millones, y quedando obligada a pagar sus intereses a razón del seis por ciento anual por el tiempo de su posesión. El Perú igualmente devolverá lo que se le hubiere pagado y la provincia de Apolobamba, quedándole a este y a Bolivia íntegros sus derechos para hacerse las reclamaciones denunciadas en el artículo nueve del tratado de límites concluido y firmado en este día.- Los infrascritos Ministros Plenipotenciarios convienen en los dos artículos arriba insertos, los que tendrán la misma fuerza y valor que si se hallasen letra por letra escritos en el tratado de límites que hemos firmado en este día.- Hecho en la capital de Chuquisaca el día quince del mes de noviembre de mil ochocientos veinte y seis.- Firmado Ignacio Ortíz de Ceballos.- Facundo Infante.- Manuel María Urcullu.- Es copia.- Infante.

Tratado de Límites entre Bolivia y Chile.

1866

MARIANO MELGAREJO,

Benemérito de la Patria en grado heroico y eminente, Presidente
Provisorio de la República de Bolivia, Capitán general de sus
ejércitos y General de División de Chile, etc.

Por cuanto; el Tratado de Límites entre Bolivia y Chile, ajustado y firmado en Santiago el día 10 de Agosto del año próximo pasado, por medio de sus respectivos Plenipotenciarios, ha sido aprobado y calificado debidamente por los Gobiernos de ambas Repúblicas y las ratificaciones canjeadas el día 9 del mes de Diciembre próximo pasado, entre los señores don Juan R. Muñoz Cabrera, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia en Chile y don Federico Errázuriz, Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, Encargado accidentalmente del de Relaciones Exteriores de la República de Chile, ambos nombrados "Plenipotenciarios al efecto; tratado cuyo tenor es, a la letra, el siguiente:

Tratado de Límites entre Bolivia y Chile.

La República de Bolivia y la República de Chile deseando poner un término amigable y recíprocamente satisfactorio a la antigua cuestión pendiente entre ellas sobre la fijación de sus respectivos límites territoriales en el desierto de Atacama y sobre la explotación de los depósitos de guanos, existentes en el litoral del mismo desierto, y decididas a consolidar por este medio la buena inteligencia, la fraternal amistad y los vínculos de alianza íntima que las ligan mutuamente, han

determinado renunciar a una parte de los derechos territoriales que cada una de ellas, fundada en buenos títulos cree poseer, y han acordado celebrar un Tratado que zanje definitiva e irrevocablemente la mencionada cuestión.

Al efecto, han nombrado por sus respectivos Plenipotenciarios:

S. E. el Presidente de la República de Bolivia señor don Juan Ramón Muñoz Cabrera, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia en Chile y S. E. el Presidente de la República de Chile al señor don Alvaro Covarrubias, Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la misma República.

Los cuales Plenipotenciarios, después de haber canjeado mutuamente sus plenos poderes, y encontrándolos en buena y debida forma, han acordado y estipulado los artículos siguientes, a saber:

Artículo 1º.- La línea de demarcación de los límites entre Bolivia y Chile en el desierto de Atacama, será en adelante el paralelo 24 de latitud meridional desde el litoral del Pacífico hasta los límites orientales de Chile, de suerte que Chile por el Sur y Bolivia por el Norte, tendrán la posesión y dominio de los territorios que se extienden hasta el mencionado paralelo 24, pudiendo ejercer en ellos todos los actos de jurisdicción y soberanía correspondientes al señor del suelo.

La fijación exacta de la línea de demarcación entre los dos países se hará por una comisión de personas idóneas y peritas, la mitad de cuyos miembros serán nombrados por cada una de las Altas Partes Contratantes.

Fijada la línea divisoria, se marcará en el terreno por medio de señales visibles y permanentes, las cuales serán costeadas a prorrata por los Gobiernos de Bolivia y Chile.

Art. 2º.- No obstante la división territorial estipulada en el artículo anterior, la República de Bolivia y la República de Chile se repartirán por mitad los productos provenientes de la explotación de los depósitos de guano descubiertos en Mejillones y de los demás depósitos del mismo abono que se descubrieren en el territorio comprendido entre los grados 23 y 25 de latitud meridional, como también los derechos de exportación que se perciban sobre los minerales extraídos del mismo espacio de territorio que acaba de designarse.

Art. 3º.- La República de Bolivia se obliga a habilitar la bahía y puerto de Mejillones, estableciendo en aquel punto una Aduana con el número de empleados que exija el desarrollo de la industria y del comercio. Esta Aduana será la única oficina fiscal que pueda percibir los productos del guano y los derechos de exportación de metales de que trata el artículo precedente.

El Gobierno de Chile podrá nombrar uno o más empleados fiscales, que investidos de un perfecto derecho de vigilancia, intervengan en las cuentas de las entradas de la referida Aduana de Mejillones y perciban de la misma oficina directamente y por trimestre o de la manera que se estipulare por ambos Estados, la parte de beneficio correspondiente a Chile a que se refiere el artículo 2º.

La misma facultad tendrá el Gobierno de Bolivia siempre que el de Chile, para la recaudación y percepción de los productos de que habla el artículo anterior, estableciere alguna oficina fiscal en el territorio comprendido entre los grados 24 y 25.

Art. 4º.- Serán libres de todo derecho de exportación, los productos del territorio, comprendido grados 24 y 25 de latitud meridional que se extraigan por el puerto de Mejillones. Serán libres de todo derecho de importación, los productos naturales de Chile que se introduzcan por el puerto de Mejillones.

5º.- El sistema de exportación o venta de guano y los derechos de exportación sobre los minerales de que trata el artículo 2º. de este pacto, serán determinados de común acuerdo por las

Altas Partes Contratantes, ya por medio de convenciones especiales o en la forma que estimaren más conveniente y expedita.

6º.- Las Repúblicas Contratantes se obligan a no enajenar sus derechos a la posesión o dominio del territorio que se dividen entre si por el presente Tratado, a favor de otro Estado, sociedad o individuo particular.

En el caso de desear alguna de ellas hacer tal enajenación, el comprador no podrá ser sino la otra Parte Contratante.

Art. 7º.- En atención a los perjuicios que la cuestión de límites entre Bolivia y Chile ha irrogado, según es notorio, a los individuos que, asociados, fueran los primeros en explotar seriamente las guaneras de Mejillones y cuyos trabajos de explotación fueron suspendidos por disposición de las autoridades de Chile en 17 de Febrero de 1863, las Altas Partes Contratantes se comprometen a dar por equidad, a los expresados individuos, una indemnización de ochenta mil pesos, pagadera con el diez por ciento de los productos líquidos de la Aduana de Mejillones.

Art. 8º.- El presente Tratado será ratificado y sus ratificaciones canjeadas en la ciudad de La Pazo o en la de Santiago, dentro del término de cuarenta días, o antes si fuere posible.

En testimonio de lo cual, los infrascritos Plenipotenciarios de la República de Bolivia y de la Republica de Chile, han firmado el presente Tratado y puéstole sus respectivos sellos en Santiago, a los diez días del mes de Agosto del año de Nuestro Señor de mil ochocientos sesenta y seis.

Firmado.- *Juan R. Muñoz Cabrera.*-(L. S.)
Firmado.- *Alvaro Covarrubias.*-(L. S.)

ACTA ADICIONAL.

Habiéndose previsto que el plazo de cuarenta días fijado en el artículo 8º. del Tratado de Límites entre Bolivia y Chile, firmado en Santiago el 10 del presente mes, para el canje de las ratificaciones del mismo Tratado, puede llegar a ser insuficiente, los infrascritos Plenipotenciarios de Bolivia y de Chile han convenido en ampliar el plazo mencionado hasta el término de cuatro meses contados desde el día en que se firmó el Tratado referido.

En fe de lo cual, han levantado la presente acta, que deberá agregarse al Tratado de Límites, y la han firmado y sellado con sus respectivos sellos en Santiago, a 25 días del mes de Agosto de 1866.

Firmado.- *Juan R. Muñoz Cabrera.*-(L. S.)
Firmado.- *Álvaro Covarrubias.*-(L. S.)

Por tanto: en uso de la plenitud del poder público de que me hallo investido, mando y ordeno que dicho «Tratado de Límites» se publique por bando nacional y se cumpla y ejecute en todas sus partes, como Ley del Estado, comprometiendo a tal cumplimiento la fe pública y el honor nacional.

Dado en el Palacio de Gobierno, en la muy ilustre ciudad de La Paz de Ayacucho, firmado de mi mano, sellado con el gran sello de armas de la República y refrendado por mi Secretario General

de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores, a veinticuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.

(L. del G. S.) (Firmado) *Mariano Melgarejo*.

(Refrendado)-El Secretario General de Estado y
Ministro de Relaciones Exteriores.

Mariano Donato Muñoz.

Protocolo de 1872.

En la ciudad de La Paz, a los 5 días del mes de Diciembre mil ochocientos setenta y dos años, reunidos en el Salon del Despacho de Relaciones Exteriores de Bolivia. S. E. el Sr. Ministro del ramo Dr. Dn. Casimiro Corral y S. E. el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile, el Sr. Don Santiago Lindsay, con el objeto de acordar las bases de un arreglo definitivo, que resolviese las cuestiones pendientes para la ejecución del Tratado de 10 de Agosto de 1866, a fin de seguir además negociando a la sombra de una situación igualmente aceptable y digna de los Gobiernos de Chile y Bolivia, para propender a sustituirlo con otro que consulte mejor los recíprocos intereses de ambas Naciones; el H. Sr. Lindsay espuso: que estando zanjadas todas las dificultades que habían impedido dar fiel y exacto cumplimiento al tratado de límites de 10 de Agosto de 1866, tanto por los acuerdos tomados en diversas de 1866, tanto por los acuerdos tomados en diversas conferencias verbales habidas con el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, cuanto por los distintos decretos y resoluciones supremas, expedidas por el Excmo. Gobierno de Bolivia, de conformidad a lo acordado en la conferencia verbal de 24 de Julio último, creía llegado el caso de pedir al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, que se proceda a estender el protocolo propuesto en el oficio pasado al Ministro con fecha 15 del citado mes de Julio, protocolo en el que constarán todos aquellos convenios y declaraciones, y se dará un carácter fijo y permanente a las que lo tienen condicional. En consecuencia, invitaba al Sr. Ministro a tomar esta medida que vendría a dejar definitivamente arregladas las cuestiones hasta hoy pendientes entre Chile y Bolivia respecto del antedicho tratado.

El Sr. Ministro de Relaciones Exteriores contestó: que estando pendientes algunas proposiciones que propenden a la abrogación del tratado de Agosto del 66, tanto porque ofrece muchos inconvenientes en su ejecución en la parte de la comunidad o medias; como porque el pueblo boliviano desea cancelar en ese tratado las oprobiosas firmas de Melgarejo y Muñoz; y habiendo convenido en que continuaría negociándose en ese sentido, no encontraba embarazo alguno en que se procediese a estipular un arreglo que resolviese de una manera clara y terminante las diferentes cuestiones que habían sobrevenido sobre ejecución del tratado; pues su Gobierno estaba dispuesto a cumplirlo en todas sus partes como lo había manifestado por los mismos acuerdos y resoluciones dictadas al efecto, a fin de comprobar la buena inteligencia y perfecta armonía entre ambos Gobiernos; y que en consecuencia no tenía inconveniente alguno para aceptar, en ese concepto, la indicación del H. Sr. Lindsay y consignar en un protocolo general los arreglos y declaraciones ya acordadas verbalmente, para que estos tengan todas las formalidades y valor necesario en derecho.

Al efecto, acordaron estipular y establecer, como en efecto lo hacen, conviniendo en los artículos siguientes:

Art. 1º.- Se declara que los límites orientales de Chile, de que se hace mención en el art. 1º. del tratado de límites de 1866, son las más altas cumbres de los Andes, y por tanto la línea divisoria de Chile con Bolivia es el grado 24º de latitud Sud partiendo desde el mar Pacífico hasta la cumbre de la cordillera de los Andes.

Art. 2º.- Para determinar con señales visibles la ubicación de las minas y lugares productores de minerales que están sujetos a la participación común de derechos de exportación dentro de los grados 23º al 25º, cada parte nombrará un comisionado para que en calidad de peritos procedan a fijar y determinar dichos lugares. Si los comisionados estuvieren de acuerdo, la operación pericial se tendrá por firme y subsistente, y se respetará como sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, sin que sea necesaria la aprobación de los respectivos Gobiernos.- En caso de discordia, los mismos peritos comisionados nombrarán un tercero que la dirima; pero si tampoco estuviesen de acuerdo para tal nombramiento, la designación del tercer dirimente, se hará por S. M. el Emperador del Brasil. Entendiéndose que el territorio de explotación común designado en el art. 2º. del mismo tratado es el polígono formado por el grado 23º al Norte y el 25º al Sud, las cumbres de los Andes al Oriente y el mar Pacífico al Occidente.

Art. 3º.- Se declara que la participación por mitad de derechos de exportación, corresponde tanto a los metales propiamente dichos, como al salitre, al bórax, los sulfatos y demás sustancias inorgánicas que se entienden en la acepción genérica de minerales que forman el reino mineral.

Art. 4º.- Para la explotación de las guaneras descubiertas o por descubrirse, dentro de la zona determinada en el art. 2º. de este protocolo los Gobiernos de Chile y de Bolivia, formarán, de común acuerdo, el reglamento respectivo, a fin de sacar el mayor provecho posible del sistema de explotación.

Art. 5º.- La intervención fiscal de Chile establecida en Mejillones, por el tratado de límites de 1866, queda autorizada para examinar los libros y demás comprobantes de las demás aduanas establecidas o por establecerse dentro del grado 23º, no pudiendo en ningún caso negarse las autoridades bolivianas a suministrar los datos y documentos que se les pidan en virtud de este artículo.

De la misma manera Bolivia no podrá establecer dentro del grado 24º, sino una intervención fiscal con las mismas autorizaciones y condiciones que las expresadas para intervención fiscal de Chile, dentro del grado 23º.

S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores propuso la adopción siguiente:

Art. 6º.- El Jefe de la Aduana de Mejillones, en unión del Jefe de la intervención chilena allí existente, procederá a balancear, liquidar y saldar todas las cuentas y verificar la exacta y legal percepción de derechos de las Aduanas establecidas dentro del grado 23; y efectuada esta operación, el Gobierno de Bolivia entregará al de Chile la mitad de los derechos de exportación de minerales que hubiesen producido sus Aduanas, hasta el día de la liquidación.

En las liquidaciones mencionadas, se deducirá siempre el importe del presupuesto de los empleados de Hacienda y de Justicia que reclama el buen servicio del territorio determinado en el artículo 2º.

Después de verificada la liquidación en cada trimestre sucesivo, la Aduana de Mejillones entregará directamente al Interventor Fiscal de Chile la parte de beneficio que le corresponde.

El H. Señor Ministro Plenipotenciario de Chile, aceptó este artículo *ad-referendum*, y propuso que si el Excmo. Gobierno de Chile no lo aprobaba, se sometiese la estipulación que contiene dicho artículo, al arbitraje del Excmo. Presidente de la República del Perú. Expuso S. S. H. que aunque no tenía instrucciones para esta última proposición, la consignaba igualmente *ad-referendum*, en todo lo cual convino el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia.

Art. 7º.- Se fijará de común acuerdo entre ambos Gobiernos la tarifa de exportación de pastas y minerales de toda clase, que se haga de los productos mencionados, de la zona determinada en el artículo 2º; sin que le sea permitido a ninguno de ellos alterar o modificar la tarifa sin consentimiento y acuerdo.

Art. 8°.- Para los productos de guano, metales y minerales de todo género que se exploten de territorios situados al Norte de la línea del grado 23, y que se exporten por las aduanas establecidas dentro de dicho grado, el Gobierno boliviano, llevará separadamente su cuenta de los rendimientos de los derechos que les imponga en su territorio; sin que en nada tenga que intervenir en esa cuenta el comisionado fiscal de Chile en Mejillones.

Igual derecho tendrá Chile respecto de los productos que explotados al Sud del grado 25 se exporten por las aduanas que se hallan establecidas al Norte de dicho grado.

Art. 9°.- Los dos Gobiernos convienen en seguir negociando pacífica y amigablemente con el objeto de revisar o abrogar el tratado de 10 de Agosto de 1866, sustituyéndolo con otro que consulte mejor los recíprocos intereses de las dos Repúblicas hermanas, a fin de quitar todo motivo de cuestiones futuras, y bajo la base inamovible del grado 24 y de las altas cumbres de la gran cordillera de los Andes.

En fe de lo cual, y dándose por terminado el presente protocolo, lo firmaron por duplicado y sellaron con sus respectivos sellos.- (L. S.)-Santiago Lindsay.- (L. S.)-Casimiro Corral,- Es conforme.- El Oficial Mayor.- Lucas Palacios.

Tratado secreto de alianza entre Bolivia y el Perú.

1873

ADOLFO BALLIVIAN,

Presidente Constitucional de la República de Bolivia.

Por cuanto entre las Repúblicas de Bolivia y el Perú, representadas por sus respectivos Plenipotenciarios, se celebró en la ciudad de Lima, en 6 de Febrero de este año, el siguiente:

Tratado de alianza defensiva.

Las Repúblicas de Bolivia y el Perú, deseosas de estrechar de una manera solemne los vínculos que las unen, aumentando así su fuerza y garantizándose recíprocamente ciertos derechos, estipulan el presente Tratado de alianza defensiva: con cuyo objeto, el Presidente de Bolivia ha conferido facultades bastantes para tal negociación a Juan de la Cruz Benavente, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Perú, y el Presidente del Perú a José de la Riva Agüero, Ministro de Relaciones Exteriores: quienes han convenido en las estipulaciones siguientes:

Artículo I.- Las Altas Partes Contratantes se unen y se ligan para garantizar mutuamente su independencia, su soberanía y la integridad de sus territorios respectivos: obligándose en los términos del presente Tratado a defenderse contra toda agresión exterior bien sea de otro u otros Estados independientes o de fuerza sin bandera que no obedezca a ningún poder reconocido.

Artículo II.- La alianza se hará efectiva para conservar los derechos expresados en el artículo anterior y especialmente en los casos de ofensa que consistan:

1°.- En actos dirigidos a privar a alguna de las Altas Partes Contratantes de una porción de su territorio, con ánimo de apropiarse su dominio o de cederlo a otra potencia.

2º.- En actos dirigidos a someter a cualquiera de las Altas Partes Contratantes a protectorado, venta o cesión de territorio o a establecer sobre ella cualquier superioridad, derecho o preeminencia que menoscabe u ofenda el ejercicio amplio y completo de su soberanía e independencia.

3º.- En actos dirigidos a anular o variar la forma de gobierno, la constitución política o las leyes que las Altas Partes Contratantes se han dado o se dieren en ejercicio de su soberanía.

Artículo III.- Reconociendo ambas Partes Contratantes que todo acto legítimo de alianza se basa en la justicia, se establece para cada una de ellas, respectivamente, el derecho de decidir si la ofensa recibida por la otra está comprendida entre las designadas en el artículo anterior.

Artículo IV.- Declarado el *casus foederis*, las Altas Partes Contratantes se comprometen a cortar inmediatamente sus relaciones con el Estado ofensor; a dar pasaportes a sus Ministros Diplomáticos; a cancelar las patentes de los Agentes Consulares; a prohibir la importación de sus productos naturales e industriales y a cerrar los puertos a sus naves.

Artículo V.- Nombrarán también las mismas Partes, Plenipotenciarios que ajusten, por protocolo, los arreglos precisos para determinar los subsidios, los contingentes de fuerzas terrestres y marítimas, o los auxilios de cualquiera clase que deban procurarse a la República ofendida o agredida; la manera como las fuerzas deben obrar y realizarse los auxilios y todo lo demás que convenga para el mejor éxito de la defensa.

La reunión de los Plenipotenciarios se verificará en el lugar que designe la parte ofendida.

Artículo VI.- Las Altas Partes Contratantes se obligan a suministrar a la que fuese ofendida o agredida, los medios de defensa de que cada una de ellas juzgue poder disponer, aunque no hayan precedido los arreglos que se prescriben en el artículo anterior, con tal que el caso fuere a su juicio, urgente.

Artículo VII.- Declarado el *casus foederis*, la parte ofendida no podrá celebrar convenios de paz, o tregua o de armisticio, sin la concurrencia del aliado que haya tomado parte en la guerra.

Artículo VIII.- Las Altas Partes Contratantes se obligan también:

1º.- A emplear con preferencia, siempre que sea posible, todos los medios conciliatorios para evitar un rompimiento o para terminar la guerra, aunque el rompimiento haya tenido lugar, reputando entre ellos como el mas efectivo, el arbitraje de una tercera potencia;

2º.- A no conceder ni aceptar de ninguna nación o gobierno protectorado o superioridad que menoscabe su independencia o soberanía y a no ceder ni enajenar en favor de ninguna nación o gobierno, parte alguna de sus territorios, excepto en los casos de mejor demarcación de límites;

3º.- A no concluir tratados de límites o de otros arreglos territoriales, sin conocimiento previo de la otra contratante.

Artículo IX.- Las estipulaciones del presente Tratado no se extienden a actos practicados por partidos políticos o provenientes de conmociones interiores independientes de la intervención de gobiernos extraños: pues teniendo el presente Tratado de alianza por objeto principal la garantía recíproca de los derechos soberanos de ambas naciones, no debe interpretarse ninguna de sus cláusulas en oposición con su fin primordial.

Artículo X.- Las Altas Partes Contratantes solicitarán separada o colectivamente, cuando así lo declaren oportuno por un acuerdo posterior, la adhesión de otro u otros Estados americanos al presente Tratado de alianza defensiva.

Artículo XI.- El presente Tratado se canjeará en Lima o en La Paz, tan pronto como se obtenga su perfección constitucional y quedara en plena vigencia a los veinte días despues del canje. Su duración será por tiempo indefinido, reservándose cada una de las partes el derecho de darlo por terminado cuando lo estime conveniente. En tal caso notificarán su resolución a la otra parte y el Tratado quedará sin efecto a los cuarenta meses despues de la fecha de la notificación.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios respectivos lo firmaron por duplicado y lo sellaron con sus sellos particulares.

Hecho en Lima a los seis días del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.

Juan de la Cruz Benavente.
J. de la Riva Agüero.

Artículo adicional.- El presente Tratado de alianza defensiva, entre Bolivia y el Perú, se conservará secreto mientras las dos Altas Partes Contratantes, de común acuerdo, no estimen necesaria su publicación.

Benavente.
Riva Agüero.

Por tanto y habiendo el preinserto Tratado recibido la aprobación de la Asamblea extraordinaria en 2 del presente mes y año; en uso de las atribuciones que la Constitución de la República me concede he venido en confirmarlo y ratificarlo, para que rija como ley del Estado, comprometiendo a su observancia fe pública y el honor nacional.

Dado en la ciudad de La Paz de Ayacucho, a los 16 días del mes de Junio de 1873 y refrendado por el Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Adolfo Ballivián.
Mariano Baptista.

Tratado de Límites entre Bolivia y Chile

1874

TOMAS FRÍAS,
Presidente de la República de Bolivia.

A todos los que la presente vieren, salud.

Por cuanto entre las Repúblicas de Bolivia y 276 Chile se negoció, concluyó y firmó en la ciudad de Sucre el día 6 de Agosto de 1874 por medio de Plenipotenciarios competentemente facultados al efecto, un Tratado de límites cuyo tenor, copiado a la letra es como sigue:

En el nombre de Dios.

Las Repúblicas de Bolivia y de Chile estando igualmente animadas, del deseo de consolidar sus mútuas y buenas relaciones y de apartar por medio de pactos solemnes y amistosos todas las causas que puedan tender a enfriarlas o entorpecerlas, han determinado celebrar un nuevo tratado de límites que modificando el celebrado en el año de 1866, asegure en lo sucesivo a los ciudadanos y a los Gobiernos de ambas Repúblicas la paz y la buena armonía necesarias para su libertad y progreso.

Al efecto han nombrado y constituido por sus Plenipotenciarios: la República de Bolivia a Don Mariano Baptista y la República de Chile a Don Carlos Walker Martínez, los cuales después de haberse comunicado sus plenos poderes y de haberlos hallado en debida forma, han convenido en los siguientes artículos.

Artículo I.- El paralelo del grado 24 desde el mar hasta la cordillera de los Andes en el *divortia aquarum* es el límite entre las Repúblicas de Bolivia y Chile.

Artículo II.- Para los efectos de este tratado se consideran firmes y subsistentes las líneas de los paralelos 23 y 24 fijadas por los comisionados Pissis y Mujía y de que dá testimonio el acta levantada el 10 de Febrero de 1870.

Si hubiere dudas acerca de la verdadera y exacta ubicación del asiento minero de Caracoles o de cualquier otro lugar productor de minerales por considerarlos fuera de la zona comprendida entre esos paralelos, se procederá a determinar dicha ubicación por una comisión de dos peritos nombrados uno por cada una de las partes contratantes, debiendo los mismos peritos nombrar un tercero en caso de discordia, y si no se aviniesen para ese nombramiento, efectuará S. M. el Emperador del Brasil. Hasta que no aparezca prueba en contrario relativa a esta determinación, se seguirá entendiéndose, como hasta aquí, que ese asiento minero está comprendido entre los paralelos indicados.

Artículo III.- Los depósitos de guano existentes o que en adelante se descubren en el perímetro de que habla el artículo anterior, serán partibles por mitad entre Bolivia y Chile; el sistema de explotación, administración y venta se efectuará de común acuerdo entre los Gobiernos de las dos Repúblicas en la forma y modo que se ha efectuado hasta el presente.

Artículo IV.- Los derechos de exportación que se impongan sobre los minerales explotados en la zona de terreno de que hablan los artículos precedentes, no excederán la cuota de la que actualmente se cobra; y las personas, industrias y capitales de chilenos, no quedarán sujetos a mas contribuciones de cualquier clase que sean que a las que al presente existen.

La estipulación contenida en este artículo durará por el término de veinticinco años.

Artículo V.- Quedan libres y exentos del pago de todo derecho los productos naturales de Chile que se importaren por el litoral boliviano comprendido dentro de los paralelos 23 y 24; en reciprocidad quedan con idéntica liberación los productos naturales de Bolivia que se importen al Litoral chileno dentro de los paralelos 24 y 25.

Artículo VI.- La República de Bolivia se obliga a la habilitación permanente de Mejillones y Antofagasta como puertos mayores de su Litoral.

Artículo VII.- Queda desde esta fecha derogado en todas sus partes el Tratado de 10 de Agosto de 1866.

Artículo VIII.- El presente Tratado será ratificado por cada una de las Repúblicas contratantes, y canjeadas las ratificaciones en la ciudad de Sucre dentro del término de tres meses.

En fe de lo cual, los infrascritos Plenipotenciarios de las Repúblicas de Bolivia y de Chile, han firmado el presente protocolo y puéstole sus respectivos sellos, en Sucre, a los seis días del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro años.

Mariano Baptista.

Carlos Walker Martínez.

Por tanto: y habiendo sido aprobado el Tratado preinserto por el Congreso Nacional en 6 de Noviembre de 1874, en uso de la atribución que la Constitución me concede, he venido en aceptarlo, confirmarlo y ratificarlo, para que rija como ley del Estado, comprometiendo a su fiel observancia la fe pública y el honor nacional.

En fe de lo cual firmo la presente ratificación, sellada con las armas de la República y refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en la ciudad de La Paz, a los 28 días del mes de Julio de 1875.

Tomas Frías.- (Gran Sello del Estado).

Mariano Baptista.

En la ciudad de La Paz a los veintiocho días del mes de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia, el señor don Mariano Baptista, Ministro del Ramo y el señor don Carlos Walker Martínez, Ministro Plenipotenciario de la República de Chile, suficientemente autorizados para efectuar el canje de las ratificaciones del señor Presidente de Bolivia y del señor Presidente de la República de Chile, del Tratado de límites concluido entre ambos países en 6 de agosto de mil ochocientos setenta y cuatro, procedieron a la lectura de los instrumentos originales de dichas ratificaciones y habiéndolos hallado exactos y en buena y debida forma realizaron el canje.

En fe de lo cual los infrascritos redactaron la presente acta firmándola por duplicado y sellándola con sus respectivos sellos.

Mariano Baptista.- (L.S.)

Carlos Walker Martínez.- (L. S.)

Tratado complementario de límites con Chile.

1875

TOMAS FRÍAS,

Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto entre la República de Bolivia y la República de Chile se negoció, concluyó y firmó el día veintiuno de Julio último, por medio de Plenipotenciarios debidamente autorizados al efecto, un Tratado de límites complementario del que en 6 de Agosto de 1874 celebraron ambas Repúblicas. Tratado que copiado a la letra con el Protocolo que le precede, dice así:

«En la ciudad de La Paz, a los veintiun días del mes de Julio de 1875, reunidos en el despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia, el señor Ministro del ramo don Mariano Baptista y el señor Ministro Plenipotenciario de Chile don Carlos Walker Martínez, convinieron, antes de hacer el canje de las ratificaciones del Tratado de Sucre del 6 de Agosto 1874, en suscribir el siguiente protocolo, con el fin de aclarar ciertas dudas que se han suscitado sobre la interpretación de dicho pacto».

«De acuerdo con las notas entre el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia y el Ministro Plenipotenciario de Chile, con fechas del 25 y 27 de Agosto 1874, que fueron conocidas y sometidas a la deliberación de la Asamblea Boliviana, fué firmado el 1º de Noviembre, considerándosele desde el principio como parte complementaria del Tratado de 6 de Agosto. Previa esta interpelación, lo aprobó la Asamblea en sesión de 6 de Noviembre del mismo año, quedando en consecuencia el Gobierno Boliviano, plenamente facultado para hacer el canje de las ratificaciones, bajo el supuesto de la modificación de los artículos 3º y 10º. del pacto citado».

«El señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia se halla en el caso de declarar lo mismo respecto a la prescripción insinuada por la Asamblea Boliviana, que consigna el principio de sujetar a arbitraje toda cuestión que llegare a suscitarse entre las dos Altas Partes Contratantes. La Cancillería Boliviana, trasmitiendo las deliberaciones de su Asamblea, consignó y precisó en los términos de su despacho de 10 de Noviembre de 1874 este concepto, refiriéndose únicamente a las cuestiones a que diese lugar la inteligencia y ejecución del mismo Tratado».

«Con estos antecedentes el Gobierno de Bolivia entiende como un acto consumado por su parte todo lo que atañe a las estipulaciones comprendidas en los artículos 3º y 10º del referido Tratado y a la interpretación del inciso 4º. de la ley de la Asamblea Boliviana».

«Sin embargo, para mayor claridad los negociadores respectivos han acordado reproducir las anteriores estipulaciones y reducirlas a la forma de un nuevo Tratado complementario, en los siguientes términos:

En el nombre de Dios.

«Los Plenipotenciarios de las Repúblicas de Bolivia y de Chile, don Mariano Baptista y don Carlos Walker Martínez, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, convienen en los siguientes artículos que se tendrán como incorporados al Tratado de Sucre del 6 de Agosto de 1874».

Artículo 10.- «Se declara que el sentido que debe darse a la comunidad en la explotación de guanos descubiertos y por descubrirse, de que habla el artículo 3º. del Tratado del 6 de Agosto de 1874, se refiere al territorio comprendido entre los paralelos 23 y 25 de latitud Sur».

Artículo 2º.- «Todas las cuestiones a que diere lugar la inteligencia y ejecución del Tratado de 6 de Agosto de 1874, deberán someterse al arbitraje».

Artículo 3º.- «El presente Tratado será ratificado dentro del plazo mas breve posible y canjeadas las ratificaciones en alguna ciudad de Bolivia».

«En fe de lo cual, los infrascritos Plenipotenciarios de las Repúblicas de Bolivia y Chile, han firmado el presente protocolo, y puéstole sus respectivos sellos en La Paz, a los veintiun días del mes de Julio de mil ochocientos setenta y cinco».

(L. S.) -*Mariano Baptista.*

(L. S.)- *C. Walker Martínez.*

Y por cuanto las estipulaciones del preinserto Tratado han sido negociadas conforme a la ley expedida por la Asamblea Nacional de Bolivia en 6 de Noviembre de 1874.

Por tanto, en uso de la atribución que la Constitución me concede, he venido en aceptarlo, confirmarlo y ratificarlo, para que rija como ley del Estado, comprometiendo a su fiel observancia el honor nacional.

En fe de lo cual, firmo la presente ratificación, sellada con las armas de la República y refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en la ciudad de La Paz, a los 22 días del mes de Setiembre del año de 1875.

Tomas Frías.

Mariano Baptista.

En la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia el señor don Carlos Walker Martínez, Ministro Plenipotenciario de Chile y el señor don Mariano Baptista, Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, suficientemente autorizados para efectuar el canje de las ratificaciones del señor Presidente de Bolivia y del señor Presidente de la República de Chile del Tratado complementario del de 6 de Agosto de 1874, concluido entre ambos países en 21 de Julio del presente año; procedieron a la lectura de los instrumentos originales de dichas ratificaciones y habiéndolos hallado exactos y en buena y debida forma, realizaron el canje.

En fe de lo cual, los infrascritos redactaron la presente acta firmándola por duplicado y sellándola con sus respectivos sellos.

(Lugar del Sello).- *Mariano Baptista.*

(Lugar del Sello).- *C. Walker Martínez.*

Proposición a Bolivia para separarse de la alianza.

1879

República de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores.- Santiago, Mayo 28 de 1879.- Interesado el Gobierno de Chile en poner término a la guerra que sostiene contra Bolivia, mira con placer la buena disposición de Ud. para coadyuvar a la consecución de ese deseo.

En consecuencia, el Gobierno de Chile vería con satisfacción que U. se acercase al Excmo. Presidente de Bolivia y le signifique nuestros sentimientos a este respecto.

El Gobierno espera que el de Bolivia escuchará con benevolencia cuanto Ud. le exponga en este sentido, y en conformidad a lo que Ud. ha representado en nuestras conferencias verbales. La palabra de Ud. contará en su abono sus antecedentes personales y la presente nota.

Dando a Ud., desde luego mis agradecimientos por el noble espíritu que lo anima, me ofrezco de Ud. atento y servidor.

Domingo Santa María.

Al señor don Gabriel René Moreno.

República de Chile,

Ministerio de Relaciones Exteriores.-

Bases:

1º.- Se reanudan las amistosas relaciones que siempre han existido entre Chile y Bolivia y que sólo se han interrumpido desde Febrero del presente año. En consecuencia, cesa la guerra entre las dos Repúblicas y los Ejércitos de ambos se considerarán. En adelante, como aliados en la guerra contra el Perú.

2º.- En testimonio de que desaparecen, desde luego todos los motivos de desavenencia entre Chile y Bolivia, se declara por esta última, que reconoce como de la exclusiva propiedad de Chile todo el territorio comprendido entre los paralelos 23 y 24, que ha sido el que mutuamente se han disputa.

3º.- Como la Republica de Bolivia ha menester de una parte del territorio peruano para regularizar el suyo y proporcionarse una comunicación fácil con el Pacífico, que carece al presente, sin quedar sometida a las trabas que le ha impuesto siempre el Gobierno Peruano, Chile no embarazará la adquisición de esa parte de territorio, ni se opondrá a su ocupación definitiva por parte de Bolivia, sino que, por el contrario, le prestará al presente, la más eficaz ayuda.

4º.- La ayuda de Chile a Bolivia consistirá, mientras dure la guerra actual con el Perú, en proporcionarle armas, dinero y demás elementos necesarios para la mejor organización y servicio de su Ejército.

5º.- Vencido el Perú y llegado el momento de estipular la paz, no podrá ella efectuarse por parte de Chile mientras el Perú no la celebre igualmente con Bolivia, en cuyo caso Chile respetará todas las concesiones territoriales que el Perú haga a Bolivia o que esta imponga a aquel. Tampoco podrá Bolivia celebrar la paz sin la anuencia e intervención de Chile.

6º.- Celebrada la paz, Chile dejará a Bolivia todo el armamento que estime necesario para el servicio de su Ejército y para mantener en seguridad el territorio que le haya cedido por el Perú o que haya obtenido de éste por ocupación, sin que le haga cargo alguno por las cantidades de dinero que haya podido facilitarle durante la guerra, las que jamás excederán de seiscientos mil pesos.

7º.- Queda desde ahora establecido que la indemnización de guerra que el Perú haya de pagar a Chile habrá de garantizarse precisamente, atendida la situación financiera del Perú y su informalidad en los compromisos con la explotación de los salitres del departamento de Tarapacá y los guanos y demás sustancias que en el mismo pueden encontrarse.

Una convención especial arreglara este asunto.

Iguales convenciones se celebrarán sobre los demás puntos que necesario precisar, esclarecer y completar.

Domingo Santa María.

Comunicaciones dirigidas al Presidente de Bolivia sugiriendo la idea de que Bolivia posea Tacna y Arica.

1879

Santiago, Abril 8 de 1879.

Señor don Hilarión Daza.

La Paz.

Apreciado amigo:

Me encuentro aquí desde hace un mes y usted no tendrá necesidad de que le diga por qué me he venido.

La ruptura de relaciones entre Bolivia y Chile me ha sido muy doloroso, porque siempre he sido de opinión que no debiera haber en América del Sur países que cultivasen mas estrechas relaciones de amistad.

El Perú, por el contrario, es el peor enemigo de Bolivia, es el que la agobia bajo el peso de sus trabas aduaneras, el cancerbero de la libertad comercial, industrial y hasta cierto punto política de Bolivia.

Chile ha llevado a Bolivia industrias y capitales. Con ese impulso la minería ha tomado allí un considerable impulso; esa actividad ha tenido que refluir sobre la agricultura y sobre la riqueza del país.

Chile es el único país que puede librar a Bolivia del pesado yugo con que el Perú la oprime.

Chile es también la única Nación que aliada a Bolivia puede darle lo que le falta para ser una gran nación, es decir, puertos propios y vías expeditas de comunicación.

¿Puede pensar seriamente Bolivia en buscar por Cobija y demás puertos de su litoral una salida para su comercio? Profundo error.

Los únicos puertos naturales de Bolivia son Arica, Ilo y Mollendo o Islay.

Aliada del Perú y haciendo la guerra a Chile, ¿qué le sucedería a Bolivia si Chile es vencido? Que caerá en manos del Perú y gemirá como antes bajo el peso de sus gabelas. Chile triunfase, ¿Qué ganarían los aliados? Bolivia vencedora o vencida, quedará sin puertos y anulada como nación.

Por el contrario, Bolivia unida a Chile, ¿no tendría seguridad de vencer al Perú? ¿No tendría en su mano apoderarse de la puerta de calle de que carece?

Una cosa he notado aquí desde mi llegada. No hay odio alguno contra Bolivia, se han respetado los bienes y las personas de los bolivianos, la guerra a Bolivia no ha conmovido al país; salvo alguno que otro movimiento de tropas, parecíamos estar en paz. Pero llegó el momento de declarar la guerra al Perú y el país se levantó en masa, como un sólo hombre, y todos han conocido que el Perú ha llenado la medida de sus intrigas, ingraticudes y deslealtades y sólo se habla de castigarlo terriblemente.

Al Perú le haremos guerra a muerte; a Bolivia no podremos odiarla.

¿Por qué andamos tan descarrilados haciendo guerras que no nos conviene y contrayendo alianzas que no conviene aún?

¿Sería aún tiempo de poner las cosas en orden?

¿Por qué nó?

Ahora o nunca debe pensar Bolivia en conquistar su rango de nación, su verdadera independencia, que por cierto no está en *Antofagasta* sino en *Arica*.

Después de esta guerra ya sería tarde; Chile vencedor no lo consentiría, a menos de tener a Bolivia de su parte. El Perú vencedor le impondría la ley a Bolivia a su aliada y a Chile su enemigo, y Chile debilitado no podría ayudar a Bolivia aunque ésta se lo pidiese.

El hombre que dé a Bolivia su independencia del Perú, será más grande que Bolívar y que Sucre, porque aquéllos sólo le dieron un simulacro de libertad; y éste se la daría real y verdadera.

¿Estaba reservada a Ud. tan colosal empresa?

Su afectísimo amigo y S. S.

(Firmado).- *J. Sotomayor*.

Es copia.

El Secretario de la Legación de Bolivia.

P. Matienzo.

Santiago, abril 11 de 1879.

Señor D. Hilarión Daza.

Estimado amigo:

Con fecha 8 del corriente, me he tomado la libertad de dirigirle una cartita sometiéndole ciertas ideas que espero le hayan merecido alguna atención, porque *no ha de tardar mucho en llegar el momento de que puedan ser llevadas al terreno de la práctica*.

Usted habrá tenido alguna oportunidad de notar lo que valen sus aliados actuales, que después de conseguir su fin de poner en guerra a Chile y Bolivia y de gritar y de hablar mucho, todavía nada han hecho en favor de usted, ni podrán hacer, aunque lo quieran.

Hace ocho días a la fecha que la escuadra chilena está bloqueando a Iquique, y la tan ponderada armada peruana no ha salido a proteger ese importante puerto, desentendiéndose así de dar el combate a que nuestra escuadra la provoca.

Espero que al fin se resolverá a salir del Callao, y que nuestra escuadra de buena cuenta con la peruana.

Dueños nosotros del mar, obligaremos al Perú a hacer la paz bajo las condiciones que Chile quiera imponerle, y entonces quedará Bolivia imposibilitada para recuperar su antiguo litoral y aún para pensar en conquistar jamás *Tacna, Arica y Moquegua, que es y debe ser su sueño dorado de nación*.

El Perú no tardará mucho en dar a Bolivia fundados motivos de queja porque no le cumplirá ninguna de las promesas que le ha hecho. No le extraña a Ud. que me interese por Bolivia y que desee verla unida a mi país estrechamente. He estado en Bolivia ocho años y tengo mi porvenir vinculado a una empresa radicada en ese país, la cual he formado en seis años de asiduo trabajo. Después de Chile, es Bolivia el país de más simpatía para mí. Durante mi permanencia en Bolivia he expresado siempre mi parecer, de que Bolivia no tiene mejor amigo que Chile ni peor verdugo que el Perú. Este hace un papel de vampiro que chupa a Bolivia toda su savia vital, mientras Chile le ha llevado brazos, capitales e inteligencia para desarrollar su riqueza nacional.

El Perú oprime a Bolivia con sus leyes de tránsito o de aduanas, y en Chile se ha visto con pena ese estado de cosas y se ha simpatizado con la aspiración de ese noble país, que lucha en vano por obtener vías propias para ponerse en relación con el resto del mundo.

Buscar esa solución por el Amazonas, por el Plata, o por Cobija o Mejillones, son sueños, porque esas vías serán en todo caso, mucho mas caras que la de Tacna y Arica, aun cuando en ésta se cebe la codicia del Perú.

Para Bolivia no hay salvación, no hay porvenir, no hay esperanza de progreso, mientras no sea dueño de Ilo, Moquegua, *Tacna y Arica*.

Imagínese usted a Bolivia en posesión de esos territorios. En muy poco tiempo, una línea férrea uniría a Tacna con La Paz y el telégrafo la pondría en contacto con el mundo entero. La industria y el comercio tomarían un inmenso desarrollo, Bolivia vería incrementarse rápidamente sus rentas, afluir la inmigración, crecer su población; sus importantes productos agrícolas y mineros, irían a competir con los de sus vecinas en los mercados del mundo. Bolivia podría tener marina de guerra y marina mercante. En vez de consumirse en disturbios y revoluciones internas emplearía su actividad en progresar y enriquecerse.

La posesión de Tacna y Arica, sería para Bolivia la varita mágica que todo lo transformaría.

Bolivia, que encierra en su seno tantas y mayores riquezas que Chile y el Perú, y a la que solamente faltan puertos propios, en situación conveniente, llegaría, en muy poco tiempo, a competir con sus vecinas en población, rentas, riquezas y adelantos materiales de todo género.

La alianza con el Perú, la derrota de Chile, ¿pueden darle algo parecido?

¿Tendría siquiera gloria?

¿La gloria no sería para el Perú, y los gastos y perjuicios de la guerra, no serían para Bolivia?

¿No quedaría Bolivia más oprimida que antes por el Perú, y con menos probabilidades de salir jamás de su posición secundaria y avasallada?

Y en caso de vencer Chile por mar (que es lo más seguro) a la escuadra peruana, ¿cómo podría Bolivia pensar en atacarnos en Antofagasta? Todo su valor y decisión, ¿no serían vencidos por el desierto, aun antes de llegar a las manos? El Perú, que ha sido desleal con Chile y con Bolivia en repetidas ocasiones, no tardará en dar a Ud. algún motivo poderoso de queja, que sirva de punto de partida para la alianza con Chile, la cual aquí no encontraría grandes dificultades para ser aceptada, según el espíritu que he podido observar en la generalidad del pueblo, el cual, si odia al Perú ha tenido simpatías por Bolivia hasta la última emergencia que nos ha hecho romper las relaciones.

Con Gusto me impondré de la contestación que tenga a bien darme, para seguir trabajando por la difusión de mi idea, dado el caso de ser aquella favorable.

Su afectísimo amigo y S. S.

(Firmado).- J. Sotomayor.

Es copia.

El Secretario de la Legación Boliviana.

P. Matienzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Lima, Mayo 10 de 1879.

Tengo la honra de acusar recibo a V. E., de su comunicación fecha 8 de los corrientes, a que se ha servido acompañar copia legalizada de dos cartas dirigidas de Santiago de Chile, con fecha 8 y 11 de abril último, a S. E. el Presidente de Bolivia, General don Hilarión Daza, por don Justiniano Sotomayor, ex-cónsul de Chile en Corocoro, hermano del Coronel don Emilio Sotomayor, actual Jefe del Estado Mayor General del Ejército chileno en campaña sobre el Perú y Bolivia y hombre influyente en la política de Chile.

Como V. E. lo había previsto, no ha causado sorpresa en el ánimo de mi Gobierno la desleal conducta de Chile, que no omite medio alguno, por indecoroso que sea, a fin de dividir las Repúblicas hermanas del Continente, con tal de realizar sus miras ambiciosas de apoderarse de ajenos territorios.

Dígnese V. E. servir de órgano para transmitir a S.E. el General Daza, las felicitaciones de mi Gobierno por haber entregado a la publicidad aquellos documentos, lo que es la mejor respuesta que

ha podido dar al de Chile, ante la conciencia de las naciones civilizadas, por la doble insidia con que está procediendo.

Tengo la honra de comunicar a V. E. que he ordenado la inserción de las cartas del ex-Cónsul Sotomayor en el «Diario Oficial», y reiterarle las expresiones de mi más distinguida consideración y particular aprecio.

(Firmado).- *M. Irigoyen.*

Excelentísimo Señor Doctor Don Zoilo Flores.- Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia.

Presente.-

Es copia.- El Secretario.

P. Matienzo.

Las conferencias de Arica.

1880

Las conferencias tuvieron lugar a bordo de la corbeta americana *Lackawanna*, surta en la bahía de Arica, y principiaron el 22 de Octubre de 1880, Concurrían a esta asamblea de plenipotenciarios los siguientes representantes:

Por el Gobierno de los Estados Unidos, señor Tomás A. Osborn, acreditado cerca del Gobierno de Chile: Isaac B. Christiancy, acreditado cerca del Gobierno del Perú y el General Carlos Adams, acreditado cerca del Gobierno de Bolivia.

Por el Gobierno de Bolivia los señores Mariano Baptista y Juan Crisóstomo Carrillo.

Por el Gobierno del Perú los señores Antonio Arenas y Aurelio García y García.

Por el Gobierno de Chile los señores Eulogio Altamirano, Eusebio Lillo y José Francisco Vergara.

El señor Osborn quedó elegido presidente de las conferencias.

Después de manifestarse los alcances de la mediación ofrecida por el Gobierno de los Estados Unidos y las buenas intenciones que animaban a los representantes de los tres países beligerantes, se pasó a considerar el punto principal: las bases del arreglo de paz.

El señor Altamirano entregó a los representantes peruanos un pliego que contenía las bases que Chile proponía, y eran las siguientes:

«1ª.- Cesión a Chile de los territorios del Perú y Bolivia que se extienden al sur de la quebrada de Camarones, y al oeste de la línea que en la cordillera de los Andes separa al Perú y Bolivia hasta la quebrada de Chacarilla, y al oeste también de una línea que desde este punto se prolongaría hasta tocar en la frontera argentina, pasando por el centro del lago Ascotán.

«2ª.- Pago a Chile por el Perú y Bolivia, solidariamente, de la suma de 20.000.000 de pesos, de los cuales 4.000.000 serán cubiertos al contado.

«3ª.- Devolución de las propiedades de que han sido despojados las empresas y ciudadanos chilenos en el Perú y Bolivia.

«4ª.- Devolución del transporte *Rímac*.

«5ª.- Abrogación del Tratado secreto celebrado entre el Perú Bolivia el año 1873, dejando al mismo tiempo sin efecto ni valor alguno las gestiones practicadas para procurar una confederación entre ambas naciones.

«6ª.- Retención por parte de Chile los territorios de Moquegua, Tacna y Arica, que ocupan las armas chilenas, hasta tanto se haya dado cumplimiento a las obligaciones a que se refieren las condiciones anteriores.

«7ª.- Obligación de parte del Perú de no artillar el puerto de Arica cuando le sea entregado, ni en ningún tiempo, y compromiso de que en lo sucesivo será puerto exclusivamente comercial».

En la segunda conferencia, de fecha 25, los representantes del Perú declararon, que despues de haber estudiado detenidamente las bases propuestas por los plenipotenciarios chilenos, tenían el sentimiento de declarar que eran inaceptables; pues el artículo primero ya cerraba todo avenimiento y toda esperanza de arreglo, con la proposición de ceder territorios a Chile; que «una paz que tuviera por base la desmembración territorial y el renacimiento del caduco derecho de conquista, sería una paz imposible, que aunque los plenipotenciarios peruanos la aceptaran y la ratificase su gobierno, lo que no es permitido suponer, el sentimiento nacional la rechazaría, y la continuación de la guerra sería inevitable; que si se insiste en la primera base, presentándola como condición indeclinable para llegar a un arreglo, la esperanza de la paz debe perderse por completo, viendo así esterilizados los esfuerzos que se hacen actualmente, y con la perspectiva de nuevas y desastrosas hostilidades para los beligerantes; que, finalmente, los representantes del Perú deploraban este resultado, mas que como patriotas, como americanos y como amigos sinceros de la humanidad, sin que sea imputable culpa alguna a ellos y su Gobierno, porque si fracasan las negociaciones será por el influjo de ciertas pasiones que se han inflamado para presentar como necesaria la prosecución de una lucha de exterminio, cuyas consecuencias, sino se miden hoy, se sufrirán mañana».

El señor Altamirano dijo: que «su Gobierno ha aceptado con sinceridad la idea de poner término a la guerra, siempre que sea posible llegar a una paz sólida, reparadora de los sacrificios hechos y que permita a Chile volver tranquilo al trabajo, que es su vida.

«Su Gobierno cree que para dar a la paz estas condiciones, es indispensable avanzar la línea de frontera. Así procura compensar en parte los grandes sacrificios que el país ha hecho y asegurar la paz del porvenir.

«Esta exigencia es para el Gobierno de Chile, para el país y para los plenipotenciarios que hablan en este momento en su nombre, indeclinable, porque es justa.

«Los territorios que se extienden al sur de Camarones deben en su totalidad su desarrollo y su progreso actuales al trabajo chileno y al capital chileno. El desierto ha sido fecundizado con el sudor de los hombres de trabajo, antes de ser regado con la sangre de sus héroes.

«Retirar de Camarones la bandera y el poder de Chile, sería un abandono cobarde de millares de conciudadanos y renovar, regravándola, la antigua e insostenible situación.

Y concluyó.

«Lo repito una vez mas: Chile no puede sacar su bandera de esos territorios. Los plenipotenciarios chilenos no pueden suscribir un Pacto que eso ofreciera, y si lo suscribieran el Gobierno y el país le negarían su aprobación».

El plenipotenciario de Bolivia, señor Baptista, interpretó el pensamiento de su Gobierno así: «Los plenipotenciarios de Bolivia nos hallamos en perfecta conformidad con las explícitas declaraciones del Excmo. señor Arenas sobre el punto fundamental de adquisición de territorios; llámesele avance, cesión, compensación o conquista» ...

Y después de hacer una brillante exposición de la situación especial de la América en aquel momento, terminó proponiendo la siguiente fórmula:

«Declaro francamente que reconocerse y aceptarse los efectos naturales del éxito. En el curso de esta campaña corren las ventajas de parte de Chile. Formaríamos nuestras resoluciones en la serie y en el sentido de los acontecimientos bélicos ya consumados. Podría, pues, decirse, que hay lugar a una indemnización en favor de Chile. Posea como prenda pretoria el territorio adquirido y búsquense medios equitativos que satisfagan con los productos fiscales de ese mismo territorio las obligaciones que pudieran imputárseles. Este procedimiento resguardaría y garantizaría los intereses de todos y se completaría con otros que aseguren satisfactoriamente la propiedad y las industrias de Chile»...

«En resumen, no aceptamos la apropiación del territorio como un simple efecto de la acción bélica, cualquiera que sea el nombre que consagra ese apoderamiento. Pero espero aún que pueda presentarse un terreno de discusión donde tengan cabida los medios conciliatorios».

Al contestar el señor Altamirano, al discurso del representante boliviano, señor Baptista, reitera la invariabilidad de las proposiciones por él presentadas. Estas son sus palabras:

Si declaró por su parte el plenipotenciario de Chile en la primera conferencia que la base propuesta era indeclinable, y lo repite ahora, fué porque su Gobierno considera que la segunda combinación (la propuesta por el señor Baptista) es deficiente e inaceptable. Es bien triste, dice al concluir, tener que resistir a llamamientos como los que acaban de hacernos los Excelentísimos señores Arenas y Baptista; pero si el adelanto de las fronteras es obstáculo insuperable para la paz, Chile no puede, no debe levantar ese obstáculo».

El plenipotenciario del Perú, señor García y García, apoyado por su colega el señor Arenas, propone, como medio honorable, equitativo y conciliador el arbitraje; poner en manos del Gobierno de los Estados Unidos el asunto y esperar el fallo que la justificación de ese Gobierno le dé.

Los plenipotenciarios de Chile, señores Vergara y Lillo expresan que, si bien «Chile ha profesado siempre una decidida predilección por este racional y equitativo procedimiento para resolver las cuestiones internacionales, ya ha pasado momento de acudir a este: arbitraje se emplea para evitar un conflicto y apartar las primeras dificultades que amenazan un rompimiento; pero no después de la lucha y después de la victoria».

El representante boliviano señor Carrillo, sostiene la procedencia del arbitraje en el momento en que tratan estos asuntos. «El arbitraje que concilia toda diferencia es aceptable, en su concepto, al principio de la guerra para cortarla; en el curso de ella para hacer cesar sus estragos, y hasta al fin de la lucha en honra del vencedor que tuviese la alta previsión de dejar la imposición de condiciones al árbitro de una potencia neutral respetable. La victoria asegura entonces sus ventajas y la paz sin el odio del vencido».

En la tercera conferencia de fecha 27, el Presidente señor Osborn, se dirigió a los señores plenipotenciarios de Chile preguntándoles si algo más tenían que exponer. Los plenipotenciarios contestaron que no les era posible hacer ninguna modificación a las bases propuestas.

Interrogados igualmente lo plenipotenciarios del Perú, contestaron que habiéndose rechazado el medio decoroso propuesto por ellos para el arreglo de la paz, el arbitraje, se excusaban de continuar examinando las bases presentadas.

Los plenipotenciarios bolivianos, a su vez, manifestaron que desestimados los medios de avenimiento propuestos, el uno por los aliados y el otro por los representantes de Bolivia, creían que había llegado a su término la negociación.

El plenipotenciario de los Estados Unidos, señor Osborn, lamentando que la Conferencia no hubiese producido los resultados prácticos que se tuvieron en vista, la dió por terminada.

Así concluyó la más seria de las negociaciones de avenimiento que hasta entonces se habían intentado, para poner fin a la guerra.

(Bolivia y Chile.- J. C. Valdés.- 1900.)

Tratado de Ancón.

1883

La República de Chile por una parte, y, de la otra la República del Perú, deseando restablecer las relaciones de amistad entre ambos países, han determinado celebrar un tratado de paz y amistad, y al efecto han nombrado y constituido por sus plenipotenciarios, a saber.

S. E. el Presidente de la república de Chile, a don Jovino Novoa; y S. E. el presidente de la república del Perú, a don José Antonio de Lavalle, Ministro de Relaciones Exteriores, y a don Mariano Castro Zaldívar.

Quienes, después de haberse comunicado sus plenos poderes y de haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1º.- Restablécense las relaciones de paz y amistad entre las repúblicas de Chile y el Perú.

Art. 2º.- La república del Perú cede a la república de Chile, perpetua e incondicionalmente, el territorio de la provincia litoral de Tarapacá, cuyos límites son: por el norte, la quebrada y río de Camarones; por el sur, la quebrada y río del Loa, por el oriente, la República de Bolivia; y, por el poniente, el mar Pacífico.

Art. 3º.- El territorio de las provincias de Tacna y Arica, que limita, por el norte, con el río Sama, desde su nacimiento en las cordilleras limítrofes con Bolivia hasta su desembocadura en el mar; por el sur, con la quebrada y río de Camarones; por el oriente, con la República de Bolivia; y, por el poniente con el mar Pacífico, continuará poseído por Chile y sujeto a la legislación y autoridades chilenas durante el término de diez años, contados desde que se ratifique el presente tratado de paz. Expirado este plazo, un plebiscito decidirá, en votación popular, si el territorio de las provincias referidas queda definitivamente del dominio y soberanía de Chile, o si continúa siendo parte del territorio peruano. Aquel de los dos países, a cuyo favor queden anexadas las provincias de Tacna y Arica, pagará al otro diez millones de pesos, moneda chilena de plata, o soles peruanos de igual ley peso que aquella.

Un protocolo especial, que se considerará como parte integrante del presente tratado, establecerá la forma en que el plebiscito deba tener lugar, y los términos y plazos en que hayan de pagarse los diez millones por el país que quede dueño de las provincias de Tacna y Arica.

Art. 4º.- En conformidad a lo dispuesto en el supremo decreto de 9 de febrero de 1882, por el cual el gobierno de Chile ordenó la venta de un millón de toneladas de guano, el producto líquido de esta sustancia, deducidos los gastos y demás desembolsos a que se refiere el artículo 13 de dicho decreto, se distribuirá, por partes iguales, entre el gobierno de Chile y los acreedores del Perú, cuyos títulos de crédito aparecieren sustentados con la garantía del guano.

Terminada la venta del millón de toneladas a que se refiere el inciso anterior, el gobierno de Chile continuará entregando a los acreedores peruanos el cincuenta por ciento del producto líquido del guano, tal como se establece en el mencionado artículo 13, hasta que se extinga la deuda o se agoten las covaderas en actual explotación.

Los productos de las covaderas o yacimientos que se descubran, en lo futuro, en los territorios cedidos, pertenecerán exclusivamente al gobierno de Chile.

Art. 5º.- Si se descubrieren en los territorios que quedan del dominio del Perú, covaderas o yacimientos de guano, a fin de evitar que los gobiernos de Chile y del Perú se hagan competencia en la venta esa sustancia, se determinará, previamente, por ambos Gobiernos, de común acuerdo, la proporción y condiciones a que cada uno de ellos deba sujetarse en la enajenación de dicho abono.

Lo estipulado en el inciso precedente regirá, asimismo, en las existencias de guano ya descubiertas que pudieran quedar en las islas de Lobos, cuando llegue el evento de entregarse esas islas al gobierno del Perú, en conformidad a lo establecido en la cláusula novena del presente tratado.

Art. 6º.- Los acreedores peruanos a quienes se concede el beneficio a que se refiere el artículo 4º. deberán someterse para la calificación de sus títulos y demás procedimientos, a las reglas fijadas en el supremo decreto de 9 de febrero de 1882.

Art. 7º.- La obligación que el gobierno de Chile acepta, según el artículo 4º., de entregar el cincuenta por ciento del producto líquido del guano de las covaderas en actual explotación, subsistirá, sea que esta explotación se hiciera en conformidad al contrato existente sobre la venta de un millón de toneladas sea que ella se verifique en virtud de otro contrato o por cuenta propia del gobierno de Chile.

Art. 8º.- Fuera de las declaraciones consignadas en los artículos precedentes, y de las obligaciones que el gobierno de Chile tiene espontáneamente aceptadas en el supremo decreto de 28 de marzo de 1882, que reglamentó la propiedad salitrera de Tarapacá, el expresado gobierno de Chile no reconoce créditos de ninguna clase que afecten a los nuevos territorios que adquiere por el presente tratado, cualquiera que sea su naturaleza y procedencia.

Art. 9º.- Las islas de Lobos continuarán administradas por el gobierno de Chile, hasta que se dé término en las covaderas existentes, a la explotación de un millón de toneladas de guano, en conformidad a lo estipulado en los artículos 4º y 7º. Llegado este caso, se devolverán al Perú.

Art. 10º.- El gobierno de Chile declara que cederá al Perú, desde el día en que el presente tratado sea ratificado y canjeado constitucionalmente, el cincuenta por ciento que le corresponde en el producto del guano de las islas de Lobos.

Art. 11º.- Mientras no se ajuste un tratado especial, las relaciones mercantiles entre ambos países subsistirán en el mismo estado en que se encontraban antes del 5 de abril de 1879.

Art.12º.- Las indemnizaciones que se deban por el Perú a los chilenos que hayan sufrido perjuicios con motivo de la guerra, se juzgarán por un tribunal arbitral o comisión mixta internacional,

nombrada inmediatamente después de ratificado el presente tratado, en la forma establecida por convenciones recientes ajustadas entre Chile y los gobiernos de Inglaterra, Francia Italia.

Art. 13º.- Los gobiernos contratantes reconocen y aceptan la validez de todos los actos administrativos y judiciales pasados durante la ocupación del Perú, derivados de la jurisdicción marcial ejercida por el gobierno de Chile.

Art. 14º.- El presente tratado será ratificado y las ratificaciones canjeadas en la ciudad de Lima, cuanto antes sea posible, dentro de un término máximo de ciento sesenta días contados desde esta fecha.

En fe de lo cual, los respectivos plenipotenciarios lo han firmado por duplicado y sellado con sus sellos particulares.

Hecho en Lima, a veinte de Octubre del año de nuestro Señor de mil ochocientos ochenta y tres.

(L.S.) -Jovino Novoa.- (L. S.)- J. A. de Lavalle.- (L.S.)- Mariano Castro Zaldívar.

Pacto de Tregua entre Bolivia y Chile.

1884

Mientras llega la oportunidad de celebrar un tratado definitivo de paz entre las Repúblicas de Chile y de Bolivia, ambos países, debidamente representados, el primero por el señor Ministro de Relaciones Exteriores don Aniceto Vergara Albano y el segundo por los señores don Belisario Salinas y don Belisario Boeto, han convenido en ajustar un pacto de tregua, en conformidad a las bases siguientes:

1ª.- Las Repúblicas de Chile y de Bolivia celebran una tregua indefinida; y, en consecuencia, declaran terminado el estado de guerra al cual no podrá volverse, sin que una de las Partes Contratantes notifique a la otra, con anticipación de un año a lo menos, su voluntad de renovar las hostilidades. La notificación en este caso, se hará directamente, o por el conducto del representante diplomático de una nación amiga.

2ª.- La República de Chile durante la vigencia de esta tregua, continuará gobernando con sujeción al régimen político y administrativo que establece la ley chilena, los territorios comprendidos desde el paralelo veinte y tres hasta la desembocadura del río Loa en el Pacífico, teniendo dichos territorios por límite oriental una línea recta que parta de Sapalegui, desde la intersección con el deslinde que los separa de la República Argentina hasta el volcán Llicancaur. Desde este punto seguirá una recta a la cumbre del volcán apagado Cabana: de aquí continuará otra recta hasta el ojo de agua que se halla mas al Sur en el lago Ascotán; y de aquí otra recta que, cruzando a lo largo dicho lago, termine en el volcán Ollague. Desde este punto, otra recta al volcán Túa, continuando después la divisoria existente entre el departamento de Tarapacá y Bolivia.

En caso de suscitarse dificultades, ambas Partes nombrarán una comisión de ingenieros que fije el límite que queda trazado con sujeción a los puntos aquí determinados.

3ª.- Los bienes secuestrados en Bolivia a nacionales chilenos por decretos del Gobierno o por medidas emanadas de autoridades civiles y militares, serán devueltos inmediatamente a sus dueños o a los representantes constituidos por ellos con poderes suficientes.

Le será igualmente devuelto el producto que el Gobierno de Bolivia haya recibido de dichos bienes y que aparezca justificado con los documentos del caso.

Los perjuicios que, por las causas expresadas, o por la destrucción de sus propiedades hubieren, recibido los ciudadanos chilenos, serán indemnizados en virtud de las gestiones que los interesados entablen ante el Gobierno Bolivia.

4ª.- Si no se arribase a un acuerdo entre el Gobierno de Bolivia y los interesados, respecto del monto e indemnización de los perjuicios y de la forma del pago, se someterán los puntos en disidencia al arbitraje de una comisión, compuesta de un miembro nombrado por parte Chile, otro por la de Bolivia y de un tercero que se nombrará en Chile, de común acuerdo, de entre los representantes neutrales acreditado en este país. Esta designación se hará a la posible brevedad.

5ª.- Se restablecen las relaciones comerciales entre Chile y Bolivia.

En adelante los productos naturales chilenos y los elaboradores con ellos, se internarán en Bolivia, libres de todo derecho aduanero, y los productos bolivianos de la misma clase y los elaborados del mismo modo, gozarán en Chile de franquicia, sea que se importen o exporten por puerto chileno.

Las franquicias comerciales de que respectivamente hayan de gozar los productos manufacturados chilenos y bolivianos como la enumeración de estos mismos productos, será materia de un protocolo especial.

La mercadería nacionalizada que se introduzca por el puerto de Arica, será considerada como mercadería extranjera, para los efectos de su internación.

La mercadería extranjera que se introduzca a Bolivia por Antofagasta, tendrá tránsito libre, sin perjuicio de las medidas que el Gobierno de Chile pueda tomar para evitar el contrabando.

Mientras no haya convención en contrario, Chile y Bolivia gozarán de las ventajas y franquicias comerciales que una u otra pueda acordar a la Nación más favorecida.

6ª.- En el puerto de Arica se cobrará conforme al arancel chileno los derechos de internación por las mercaderías extranjeras que se destinen al consumo de Bolivia, sin que ellas puedan ser en el interior gravadas con otro derecho.

El rendimiento de esa Aduana se dividirá en esta forma; un veinte y cinco por ciento se aplicará al servicio aduanero y a la parte que corresponde a Chile por el despacho de mercaderías para el consumo de los territorios de Tacna y Arica; y setenta y cinco por ciento para Bolivia. Este setenta y cinco por ciento se dividirá, por ahora, de la manera siguiente: cuarenta avas partes se retendrán por la administración chilena para el pago de las cantidades que resulten adeudarse por Bolivia en las liquidaciones que se practiquen segun la cláusula 3ª. de este pacto y para satisfacer la parte insoluta del empréstito boliviano levantado en Chile en 1867; y el resto se entregará al Gobierno boliviano en moneda corriente o en letras a su orden. El empréstito será considerado en su liquidación y pago en iguales condiciones que los damnificados en la guerra.

El Gobierno boliviano, cuando lo crea conveniente, podrá tomar conocimiento de la contabilidad de la Aduana de Arica, por sus agentes aduaneros.

Una vez pagadas las indemnizaciones a que se refiere el artículo tercero, y habiendo cesado, por este motivo, la retención de las cuarenta avas partes antedichas, Bolivia podrá establecer sus

aduanas interiores en la parte de su territorio que lo crea conveniente. En este caso, la mercadería extranjera tendrá tránsito libre por Arica.

7ª.- Los actos de las autoridades subalternas de uno y otro país que tiendan a alterar la situación creada por el presente pacto de tregua, especialmente en lo que se refiere a los límites de los territorios que Chile continua ocupando, serán reprimidos o castigados por los Gobiernos respectivos, procediendo de oficio o a requisición de parte.

8ª.- Como el propósito de las partes contratantes, al celebrar este pacto de tregua, es preparar y facilitar el ajuste de una paz sólida y estable entre las dos Repúblicas, se comprometen recíprocamente a proseguir las gestiones conducentes a este fin.

Este pacto será ratificado por el Gobierno de Bolivia, en el término de cuarenta días, y las ratificaciones canjeadas en Santiago, en todo el mes de Junio próximo.

En testimonio de lo cual, el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile y los señores Plenipotenciarios de Bolivia, que exhibieron sus respectivos poderes, firman por duplicado el presente tratado de tregua, en Valparaíso a cuatro días del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Aniceto Vergara Albano.- Belisario Salinas.- Belisario Boeto.

Tratado de Paz y Amistad entre las Repúblicas de Chile y Bolivia.

1895

La República de Bolivia y la República de Chile, deseosas de afirmar en un Tratado definitivo de paz las relaciones políticas que unen a los dos países, y decididas a consolidar por este medio y de una manera estable y duradera los vínculos de sincera amistad y buena inteligencia que existen entre las dos naciones, y realizando, por otra parte el propósito y anhelos de concordia perseguidos por las Altas Partes Contratantes desde que ajustaron el pacto de tregua de 4 de Abril de 1884, han determinado celebrar un Tratado de Paz y Amistad, y al efecto han nombrado y constituido por sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el Presidente de la República de Chile, a don Luis Barros Borgoño, Ministro de Relaciones Exteriores, y Su Excelencia el Presidente de la República de Bolivia, a don Heriberto Gutiérrez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia en Chile.

Quienes, después de haber canjeado sus Plenos Poderes y habiéndolos hallado en buena y debida forma, han acordado los siguientes artículos:

Artículo I.- La República de Chile continuará ejerciendo en dominio absoluto y perpetuo la posesión del territorio que ha gobernado hasta el presente, conforme a las estipulaciones del Pacto de Tregua de 4 de Abril de 1884. En consecuencia, queda reconocida la soberanía de Chile sobre los territorios que se extienden al sur del río Loa, desde su desembocadura en el Pacífico hasta el paralelo 23 de latitud sur y que reconocen por límite oriental la serie de líneas rectas determinadas en el artículo 2º. del Pacto de Tregua, o sea una línea recta que parta de Zapaleri, desde la intersección de aquellos territorios con el deslinde que los separa de la República Argentina, hasta el volcán de Lincancaur. Desde este punto seguirá una recta a la cumbre del volcán apagado Cabana o cerro llamado del Cajón. De aquí continuará otra recta hasta el ojo de agua que se halla mas al sur en el lago Ascotán, y de aquí otra recta que cruzando a lo largo de dicho lago, termine en el volcán Ollague. Desde este

punto otra recta al volcán Túa, continuando después la división ente el departamento de Tarapacá y Bolivia.

Art. II.- El Gobierno de Chile se hace cargo y se compromete al pago de las obligaciones reconocidas por el de Bolivia a favor de las empresas mineras de Huanchaca, Corocoro y Oruro, y del saldo del empréstito boliviano levantado en Chile el año de 1867, una vez deducidas las cantidades que hubieren sido de abono a esta cuenta, según el artículo 6°. del Pacto de Tregua. Se obliga, asimismo, a satisfacer los siguientes créditos que pesaban sobre el litoral boliviano: el que corresponde a los bonos emitidos para la construcción del ferrocarril de Mejillones a Caracoles; el crédito a favor de don Pedro López Gama, representado en la actualidad por la casa de Alsop y Cía., de Valparaíso; el de don Enrique G. Meiggs, representado por don Eduardo Squire, procedente del contrato celebrado por el primero con el Gobierno de Bolivia en 20 de Mayo de 1876, sobre arrendamiento de las salitreras fiscales del Toco; y el reconocido a favor de la familia de don Juan Garday.

Estos créditos serán objeto de particular liquidación y de una especificación detallada en un protocolo complementario.

Art. III.- Fuera de las obligaciones precedentemente enumeradas, el Gobierno de Chile no reconoce créditos ni responsabilidades de ninguna clase que afecten a los territorios que son materia del presente Tratado, cualquiera que sea su naturaleza y procedencia. Queda asimismo, exonerado el Gobierno de Chile de las obligaciones contraídas por la cláusula 6ª. del Tratado de Tregua, absolutamente libre el rendimiento de la Aduana de Arica, y Bolivia con la facultad de establecer sus aduanas en el lugar y forma que le pareciese conveniente.

Art. IV.- En caso de suscitarse dificultades sobre el límite entre los dos países, se nombrará por las Altas Partes Contratantes una comisión de ingenieros que proceda a demarcar en el terreno la línea fronteriza que determina los puntos enumerados en el artículo primero del presente Tratado. De igual modo se procederá al restablecimiento de los linderos que existan o a la fijación de los que corresponda señalar en el límite tradicional entre el antiguo departamento, hoy provincia chilena de Tarapacá, y la República de Bolivia, Si por desgracia ocurriese entre los ingenieros demarcadores algún desacuerdo que no pudiese ser allanado por la acción directa de los Gobiernos, se someterá la cuestión al fallo de una potencia amiga.

Art. V.- Las ratificaciones de este Tratado serán canjeadas dentro del plazo de seis meses, y el canje tendrá lugar en la ciudad de Santiago.

En fe de lo cual, el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile y el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia firmaron y sellaron con sus respectivos sellos y por duplicado el presente Tratado de Paz y Amistad en la ciudad de Santiago, a dieziocho días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

(L. S.)- Luis Barros Borgoño.- (L. S.)- H. Gutiérrez.

Tratado especial sobre transferencia de territorio.

La República de Chile la República de Bolivia, en el propósito de estrechar cada vez mas los vínculos de amistad que unen a los dos países, y de acuerdo en que una necesidad superior, el futuro desarrollo y prosperidad comercial de Bolivia *requieren su libre y natural acceso al mar*, han determinado ajustar un Tratado especial sobre transferencia de territorio, y al efecto han nombrado y constituido por sus Plenipotenciarios, a saber:

S. E, el Presidente de la República de Chile, a don Luis Barros Borgoño, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, y S. E. el Presidente de la República de Bolivia, a don Heriberto Gutiérrez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia en Chile; quienes, después de haber canjeado sus plenos poderes y habiéndolos hallado en buena y debida forma, han acordado las siguientes bases:

I.- Si a consecuencia del plebiscito que haya de tener lugar, en conformidad al Tratado de Ancón, o a virtud de arreglos directos, adquiriese la República de Chile dominio y soberanía permanente sobre los territorios de *Tacna y Arica*, *se obliga a transferirlos a la República de Bolivia*, en la misma forma y con la misma extensión que los adquiriera, sin perjuicio de lo establecido en el artículo II.

La República de Bolivia abonará como indemnización por dicha transferencia de territorio, la suma de cinco millones de pesos de plata, de 25 gramos de peso y 9 décimos fino, quedando especialmente afecto para responder a este pago el 4º por ciento del rendimiento bruto de la Aduana de Arica.

II.- Si se verifica la cesión contemplada en el artículo precedente, es entendido que la República de Chile avanzaría su frontera de Camarones a la quebrada de Vítor, desde el mar hasta tocar con el límite que actualmente separa esa región de la República de Bolivia.

III.- A fin de realizar el propósito enunciado en los artículos anteriores, el Gobierno de Chile se compromete a empeñar todos sus esfuerzos, ya sea separada o conjuntamente con Bolivia, para obtener en propiedad definitiva los territorios de Tacna y Arica.

IV.- Si la República de Chile no pudiese obtener en el plebiscito, o por arreglos directos, la soberanía definitiva de la zona en que se hallan las ciudades de Tacna y Arica, se compromete a ceder a Bolivia la caleta de Vítor hasta la quebrada de Camarones u otra análoga, y además la suma de cinco millones de pesos de plata, de 25 gramos de peso y 9 décimos fino.

V.-Un arreglo especial determinará los límites precisos del territorio que se ceda, conforme al presente Tratado.

VI.- Si la cesión se hiciese en conformidad al artículo IV, y en la zona cedida se encuentra o se descubre en lo futuro yacimientos de salitre, no podrán absolutamente ser explotados ni trasferidos, sino después que se hallen agotados todos los yacimientos de salitres existentes en el territorio de la República de Chile, salvo que, por acuerdo especial de ambos gobiernos se estipule otra cosa.

VII.- Este Tratado que se firmará al mismo tiempo que los de Paz y Comercio, ajustados entre las mismas Repúblicas, se mantendrá en reserva, y no podrá publicarse sino mediante acuerdo entre las Altas Partes Contratantes.

VIII.- Las ratificaciones de este Tratado serán canjeadas dentro del plazo de seis meses y el canje tendrá lugar en la ciudad de Santiago.

En fe de lo cual, el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile y el señor Enviado Extraordinario de Bolivia firman y sellan, con su respectivo sello, por duplicado el presente Tratado especial en la ciudad de Santiago, a los dieziocho días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

(L. S.)- Luis Barros Borgoño.- (L. S.)- Heriberto Gutiérrez.

Protocolo de 9 de Diciembre de 1895 sobre alcance de las obligaciones contraídas en los Tratados de 18 de Mayo.

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores el Excmo. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile, don Juan G. Matta, y el Ministro de Relaciones Exteriores y del Culto, doctor don Emeterio Cano, plenamente autorizados por sus respectivos Gobiernos y con el propósito de fijar los alcances y obligaciones consignadas en los Tratados de 18 de Mayo del presente año y Protocolo complementario de 28 del mismo mes, acordaron:

1º.- Que ambas Partes Contratantes hacen de los Tratados de Paz y de Transferencia de territorios un todo indivisible y de estipulaciones recíprocas e integrantes las unas de las otras.

2º.- Que la cesión definitiva del litoral de Bolivia a favor de Chile quedaría sin efecto si Chile no entregase a Bolivia, dentro de un término de dos años el puerto en la costa del Pacífico, de que habla el Tratado de Transferencia.

3º.- Que el Gobierno de Chile queda obligado a emplear todo recurso legal dentro del Pacto de Ancón, o por negociación directa, *para adquirir el puerto y territorios de Arica y Tacna, con el propósito ineludible de entregarlos a Bolivia* en la extensión que determina el pacto de Transferencia.

4º.- Que si, a pesar de todo empeño de su parte, no pudiese Chile obtener dicho puerto y territorios, y llegase el caso de cumplir las otras previsiones del Pacto, entregando Vítor u otra caleta análoga, no se dará por llenada dicha obligación de parte de Chile, sino cuando entregue un puerto y zona que satisfagan ampliamente las necesidades presentes y futuras del comercio e industrias de Bolivia.

5ª.- Que Bolivia no reconoce créditos ni responsabilidades de ninguna clase, provenientes de los territorios que transfiere a Chile.

De perfecto acuerdo sobre los puntos enunciados, suscribieron y sellaron este Protocolo en doble ejemplar, en Sucre, a 9 de Diciembre de 1895.

Juan Gonzalo Matta-Emeterio Cano.

Protocolo de 30 de Abril de 1896, aclaratorio del anterior.

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile el Ministro del Ramo señor Adolfo Guerrero, y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, señor Heriberto Gutiérrez, después de tomar en consideración las dificultades que han surgido para proceder al canje de las ratificaciones de los Tratados y Protocolos complementarios suscritos, respectivamente en esta capital el 18 y 28 de Mayo de 1895 por los señores Ministros de Relaciones Exteriores don Luis Barros Borgoño, y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, don Heriberto Gutiérrez, por cuanto aun no ha sido aprobado por el Congreso de Bolivia el Protocolo de 28 de Mayo sobre liquidación de créditos, ni ha sido tampoco aprobado por el Gobierno y el Congreso de Chile el Protocolo ajustado en Sucre a 9 de Diciembre de 1895, entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, don Emeterio Cano, y el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile ante aquel Gobierno, don Juan G. Matta; y animados del deseo de hacer desaparecer aquellas dificultades y de establecer acuerdo respecto de uno y otro punto, han convenido en lo siguiente:

1°.-El Gobierno de Chile aprueba, por su parte, el Protocolo de 9 de Diciembre de 1895, *que ratifica su compromiso principal de transferir a Bolivia los territorios de Tacna y Arica*, y cuya Cláusula 1ª. con relación al artículo 4º. del Tratado de Transferencia de 18 de Mayo, estatuye la entrega de Vitor u otra caleta análoga en condiciones de puerto suficientes para satisfacer las necesidades del comercio, es decir, con fondeaderos para naves mercantes, con terrenos donde pueda construirse muelle y edificios fiscales y con capacidad para establecer una población que mediante un ferrocarril a Bolivia, responda al servicio fiscal y económico del país.

2º.- El Gobierno de Bolivia someterá a la aprobación del Congreso de aquella República el Protocolo relativo a liquidación de créditos, firmado en Santiago el 28 de Mayo de 1895, así como la aclaración a que se refiere la cláusula anterior, fijando la significación y los alcances de la cláusula 4ª. del Protocolo de 9 de Diciembre del mismo año.

3º.- El Gobierno de Chile solicitará la respectiva aprobación por el Congreso del Protocolo mencionado de 9 de Diciembre, con la anterior aclaración tan pronto como la Legislatura de Bolivia hubiese aprobado esta última.

4º.- Se procederá a canjear en esta capital las ratificaciones de los convenios de 28 de Mayo de 1895 sobre liquidación de créditos, y de 9 de Diciembre del mismo año, sobre transferencia de territorio con la aclaración contenida en el presente arreglo, dentro del término de los sesenta días siguientes a la aprobación por el Congreso de Chile de estos últimos protocolos.

En fe de lo cual, se firmó el presente Protocolo en doble ejemplar, en Santiago, a los 30 días del mes de Abril de 1896.

Adolfo Guerrero.- H. Gutiérrez.

Notas cambiadas entre el Plenipotenciario de Chile y el Canciller de Bolivia.

1900

Legación de Chile.- La Paz, 13 de Agosto de 1900.

Señor Ministro:

Por V. E. he sabido la determinación del Gobierno de Bolivia de dejar al Congreso Nacional el estudio y resolución de nuestras propuestas de arreglo y para facilitar una y otra cosa, tengo la honra de poner en manos de V. E. la presente nota, que contiene una sucinta explicación de las bases definitivas de paz aceptadas por mi Gobierno.

Sometidas dichas bases al juicio del Congreso boliviano, he considerado útil que los representantes del pueblo tengan cabal conocimiento de su texto y de las razones que lo justifican.

En cumplimiento de las instrucciones de mi Gobierno y partiendo del antecedente aceptado por ambos países, de que el antiguo litoral boliviano es y será para siempre de Chile, tuve el honor de pre-sentar a V. E. las siguientes bases de un tratado de paz y amistad:

«El Gobierno de Chile estará dispuesto, a trueque de celebrar el tratado de paz con Bolivia, a otorgar en cambio de la cesión definitiva del litoral boliviano que hoy ocupamos en virtud del Pacto de Tregua, las siguientes compensaciones:

«a) Hacerse cargo y comprometerse al pago de las obligaciones contraídas por el Gobierno de Bolivia a favor de las empresas mineras de Huanchaca, Corocoro y Oruro y del saldo del empréstito boliviano levantado en Chile en 6º del Pacto de Tregua.

«Chile podría, asimismo, satisfacer los siguientes créditos que pesaban sobre el litoral boliviano:- el que corresponde a los bonos emitidos para la construcción del ferrocarril de Mejillones a Caracoles; el crédito a favor de don Pedro López Gama, representado en la actualidad por la casa de Alsop y Cía., de Valparaíso; el de don Enrique Meiggs, representado por don Eduardo Squire. procedente del contrato celebrado por el primero con el Gobierno de Bolivia en 20 de Mayo de 1876 sobre arrendamiento de salitreras fiscales del Toco; y el reconocido a favor de la familia de don Juan Garday. Estos créditos serán objeto de practicar liquidación y de una especificación detallada en un protocolo complementario.

«b) Una suma de dinero que fijada de común acuerdo por ambos gobiernos y que deberá invertirse en la construcción de un ferrocarril que, o bien una algún puerto de nuestra costa con el interior de Bolivia o bien sea la prolongación del actual ferrocarril de Oruro.

«A juicio del infrascrito, esta suma no deberá exceder de seis millones de pesos y la determinación de los puntos de partida y de término, como el trazado y demás condiciones del ferrocarril, serán resueltos de común acuerdo por ambos gobiernos.

«c) El puerto elegido para punto de partida de ese ferrocarril será declarado franco para los productos y mercaderías que por él se internen en tránsito para Bolivia y para las productos y mercaderías bolivianas que por él mismo se exporten».

En las diversas conferencias que tuve con V.E., analizando las bases anteriormente trascritas, V.E. me manifestó que, a su juicio, las ofertas hechas no eran suficiente compensación del litoral boliviano y que Bolivia necesitaba de un puerto y de absoluta libertad comercial. El Gobierno de Bolivia estima que el Pacto de Tregua que favorece excepcionalmente el comercio de Chile, es gravoso para

Bolivia y ha dado origen a reclamaciones de Potencias europeas. Bolivia mira su independencia comercial como una consecuencia de su independencia política y quiere quedar en libertad de desahuciar los tratados que le perjudican y de celebrar otros que le convengan, sin que esto signifique hostilidad a Chile, pues queda entendido que en adelante Bolivia otorgará a Chile las franquicias comerciales que conceda a otras naciones.

Días después, y como resultado natural de las conferencias, V. E. me comunicó las proposiciones acordadas por el gobierno y que son las siguientes:

«El gobierno de Chile se hace cargo de las obligaciones contraídas por Bolivia a favor de las empresas mineras de Huanchaca, Corocoro y Oruro y del saldo del empréstito boliviano de 1867. Se hará cargo igualmente de los siguientes créditos que pesaban sobre el litoral boliviano:- el que corresponde a los bonos emitidos para la construcción del ferrocarril de Mejillones a Caracoles; el crédito a favor de don Pedro López Gama; el de don Enrique Meiggs, procedente del contrato celebrado con Bolivia en 1876 sobre arrendamiento de las salitreras fiscales del Toco y el reconocido a favor de la familia de don Juan Garday.

«El gobierno de Chile se obliga a ceder a Bolivia, de sus posesiones de la costa del Pacífico, el dominio perpétuo de una zona de territorios que comprenda uno de los puertos actualmente conocidos, la cual zona, situada al norte de aquellas posesiones, se extenderá hasta la frontera boliviana.

«Las relaciones comerciales continuarán entre ambos Estados. En lo sucesivo, cada nación, consultando sus propias conveniencias, podrá gravar o declarar libres de derechos fiscales y municipales los productos naturales y manufacturados que se importen de la otra.

«Las mercaderías extranjeras que se introduzcan a Bolivia por cualquiera de los puertos chilenos y los productos naturales y manufacturados que se exporten por los mismos puertos al extranjero, tendrán libre tránsito.

«En cambio de estas condiciones, el gobierno de Bolivia está dispuesto a celebrar el Tratado de Paz que asegure la cesión definitiva del litoral boliviano ocupado por Chile».

En las bases anteriores no se toma en cuenta la oferta de seis millones de pesos destinados a la construcción de un ferrocarril. Esta suma no es despreciable y puedo repetir aquí a V. E.- lo que he tenido ocasión de insinuarle diferentes veces, que mi gobierno estaría dispuesto a aumentarla si se aceptaran sus proposiciones de arreglo. No se menciona tampoco la concesión de un puerto franco enteramente favorable al comercio de Bolivia.

Sometidas las bases de la Cancillería boliviana al estudio de mi Gobierno, no hubo inconveniente para aceptar las dos cláusulas que se refieren a la libertad comercial.

Es entendido que Chile quedara en las mismas condiciones que las Potencias que mas adelante celebren tratados comerciales con Bolivia.

V. E. convendrá que esta explicación no significa ninguna concesión hecha a mi país. La libertad comercial de Bolivia, en un tratado celebrado con Chile, no lleva consigo la idea de hostilidad. Sería un contrasentido que mi país ajustara convenciones destinadas a perjudicar su comercio.

V. E. me repitió, además, que si Bolivia trabaja para conseguir su absoluta libertad comercial, lo hace por razón de su independencia de nación y también con el objeto de desahuciar tratados que han llegado a ser onerosos con el tiempo.

Como mi gobierno está animado de los mejores propósitos, no ha habido dificultad en aceptar estas cláusulas de libertad comercial, dando así una prueba manifiesta del deseo de concluir alguna vez con nuestras diferencias y de procurar el ensanche del comercio boliviano.

Chile renuncia las positivas ventajas consignadas en el Pacto de Tregua y en el protocolo complementario a dicho pacto, que favorecen su comercio, a trueque de obtener una paz estable y beneficiosa para ambos pueblos. En adelante no tendrá otras franquicias comerciales que las que Bolivia tenga a bien acordar a otras potencias. Chile, en una palabra, hace una gran concesión a Bolivia.

De este estudio comparativo aparece que la única dificultad que existe y que impide un arreglo que reclaman a voces chilenos y bolivianos, es la segunda de las bases propuestas por el Gobierno de Bolivia.

En obediencia, tal vez, a opiniones de otro tiempo, V. E., consigna como una aspiración del pueblo boliviano la de poseer a perpetuidad «una zona de territorio que comprenda uno de los puertos actualmente conocidos». Esta zona deberá estar situada a la extremidad norte de las posesiones chilenas y se extenderá hasta la frontera boliviana.

He aquí una exigencia doblemente difícil y casi imposible de cumplir.

¿Dónde encontraremos, señor ministro, una zona y un puerto que correspondan precisamente a la ubicación señalada con tanta precisión en la cláusula citada?

Nuestra costa llega por el norte hasta la quebrada de Camarones, en conformidad al Tratado de Paz celebrado con el Perú. Siendo cosa sabida y entendida que Bolivia no pretende zona ni puerto en el territorio de su antiguo litoral, no diviso, a la verdad, de donde podríamos nosotros entregar a Bolivia lo que pide.

No habría chileno capaz de firmar un tratado de paz con una cláusula semejante. Desde la quebrada de Camarones al sur hasta el Estrecho de Magallanes, todas las poblaciones son chilenas, netamente chilenas, formadas, desarrolladas y sustentadas con nuestros nacionales, con nuestros capitales, con el sudor y el esfuerzo del pueblo chileno. En esas poblaciones, incluyendo también el antiguo litoral de Bolivia, no hay casi bolivianos. Conceder pues una zona y un puerto en esos lugares sería entregar a nación extraña millares de familias chilenas, y esto en plena paz, por pura condescendencia graciosa.

Bolivia se presentaría en actitud hostil y no tranquila y pacífica por el hecho solo de sustentar tan temeraria pretensión.

Ya en 1884, en las conferencias que tuvieron lugar en Santiago entre los Ministros Plenipotenciarios de Bolivia y el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, y que dieron por resultado el Pacto de Tregua, se trató este punto y quedó eliminado por consentimiento de los mismos representantes de Bolivia.

Quedó convenido entonces que una salida al Pacífico que produjera una solución de continuidad en el mismo territorio chileno, es inaceptable por su propia naturaleza.

Y hace muy poco tiempo, en 1890, el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia en Chile, en nota de 29 de Abril del año citado, dirigida a nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, reconoce lo mismo que los Plenipotenciarios bolivianos habían reconocido en 1884, esto es, que es inaceptable, por su propia naturaleza, solicitar una zona de terreno que produjera una solución de continuidad en el territorio de la República.

Creo, en consecuencia, que V. E., no ha fijado su pensamiento en el territorio que se extiende al sur de la quebrada de Camarones y que, por el contrario, al redactar la cláusula de que me ocupo, ha tenido constantemente fija la atención en las provincias que se extienden al norte del límite apuntado.

Es cierto que por el tratado sobre transferencia territorios, firmado el 18 de Marzo de 1895, se estableció condicionalmente que «si a consecuencia del plebiscito que haya de tener lugar en conformidad al Tratado de Ancón, o a virtud de arreglos directos, adquiriese la República de Chile el dominio y soberanía permanente sobre los territorios de Tacna y Arica, se obliga a transferirlos a la República de Bolivia en la misma forma y con la misma extensión que los adquiriera, sin perjuicio de lo establecido en el artículo II»; pero V. E., sabe que la condición no se ha cumplido y que su falta de cumplimiento no es imputable al Gobierno de Chile.

En el momento actual, y esto es lo importante, la República de Chile no ha adquirido todavía dominio y soberanía permanente sobre los territorios de Tacna y Arica. Basar un tratado de paz en un acontecimiento que no se ha realizado, que depende, en parte, de voluntad ajena, es hacer una obra deleznable y proceder a suscitar dificultades en de ponerles término, es volver a caer en el mismo error que se padeció en 1895.

Sería penoso entrar a averiguar minuciosamente las causas que han retardado la aprobación constitucional de los tratados de 1895; pero V. E., no debe olvidar que no han sido extraños a esas causas el Protocolo adicional de 9 de diciembre de 1895 y el aclaratorio del anterior, de 30 de abril de 1896. Dichos protocolos, especialmente el primero, que contiene exigencias bolivianas de última hora, forman con los tratados un solo cuerpo, de tal manera que su falta de aprobación importa un desacuerdo sobre una base fundamental pues hace ineficaces todos los tratados de mayo de 1895.

La redacción de los tratados y de los protocolos, la simple lectura de estos documentos, revela a las claras la buena voluntad del gobierno de Chile. Plenamente quedó demostrado entonces el vivo deseo que tenía Chile de ganar y conservar la buena amistad de Bolivia, pues al concederle lo más rico de las provincias de Tacna y Arica, todo espíritu imparcial tendrá que reconocer que procedía con extremada generosidad.

No se han perfeccionado esos pactos, desgraciadamente; no se ha cumplido la condición estipulada. Fueron pactos prematuros, muertos antes de nacer.

No habiéndose realizado el plebiscito de que habla el Tratado de Ancón, nos encontramos hoy en la misma situación jurídica que tenían ambos países en 1884.

Los Plenipotenciarios bolivianos que negociaron el Pacto de Tregua, pidieron con instancia una salida al Pacífico para Bolivia y creyeron que podrían obtenerla en el extremo norte del territorio cedido temporalmente por el Perú. Ministro de Relaciones Exteriores de Chile se negó terminantemente a esta petición. A su juicio, esta petición no estaba siquiera dentro de la esfera de acción y de las facultades del Gobierno. Chile no ha adquirido el dominio de aquellos territorios, sino una mera expectativa sujeta a plazos y condiciones estipulados en el Tratado de Ancón, No es dueño todavía y no debe entonces tratar como si lo fuera.

Hoy podemos repetir iguales conceptos. El plebiscito no se ha verificado; no es posible celebrar tratados tomando por base acontecimientos que no se han realizado y que dependen, en parte, de voluntad ajena.

El gobierno y el pueblo de Chile están vivamente interesados en que el plebiscito tenga lugar lo más pronto posible, y el Gobierno y el pueblo desean que el acto se verifique en condiciones que satisfagan las legítimas aspiraciones nacionales. Cuando llegue el día de su celebración, esperamos confiadamente que el plebiscito sea favorable a Chile.

V. E. sabe que la opinión pública de mi país se ha modificado notablemente a contar desde los últimos días de 1895. Hoy no se piensa como en años pasados.

Es digno tema de meditación para los hombres de estado de Bolivia investigar por qué un pueblo sesudo y justiciero, como el pueblo chileno, tiene sobre Tacna y Arica ideas uniformes muy distintas de las que manifestó públicamente en mayo de 1895.

Para hablar con la claridad que exigen a veces los negocios internacionales, menester es declarar que Bolivia no debe contar con la transferencia de los territorios de Tacna y Arica, aunque el plebiscito sea favorable a Chile. El pueblo chileno, con una uniformidad que no se ve de ordinario en otras naciones, ha manifestado su voluntad de conservar esos territorios como una justa compensación de los sacrificios de todo orden impuestos al país.

No habría inconveniente para ceder una zona al norte de Arica, es decir, en el extremo norte de las posesiones chilenas en el Pacífico, conformándose así a la letra de la cláusula segunda de las proposiciones del gobierno de Bolivia; pero la naturaleza se opone a este buen deseo de nuestra parte. Al norte de Arica no hay puerto, ni siquiera una caleta mediana; desde Arica hasta Sama la costa es brava y casi inabordable.

Después de lo dicho, la conclusión se impone por la fuerza. Chile no acepta la cesión de la zona y del puerto pedidos por Bolivia, porque, a pesar de sus buenos propósitos, está en la imposibilidad de satisfacer tales exigencias. No hay puerto que ceder. Al sur de Camarones todos los puertos son chilenos, habitados casi en su totalidad por ciudadanos chilenos; la concesión de una zona, además, en cualquiera latitud, traería por resultado la división de nuestro país en dos trozos separados; se produciría una solución de continuidad, lo que es inaceptable. Entre la quebrada de Camarones y Arica, el único puerto que merece el nombre de tal, es Arica, y este lo necesita nuestro país; el dominio de los territorios de Tacna y Arica no puede mantenerse sin la posesión y dominio del puerto. Al norte de Arica la vista se pierde siguiendo las sinuosidades de una costa inhospitalaria.

Aun en el caso de que mi país deseara vehementemente dar cumplimiento a las aspiraciones de Bolivia, no sabría cómo realizarlas. Por la fuerza, entonces, tenemos que descartar esta exigencia; que viene a impedir un acuerdo amigable entre los dos pueblos.

Cabe preguntar aquí, señor Ministro, si Bolivia tiene necesidad imprescindible de un puerto en el Pacífico.

Me atrevo a dar una respuesta negativa.

Son varias las consideraciones que se hacen valer en apoyo de la cesión de un puerto, pero todas ellas pueden condensarse en el siguiente pensamiento consignado en un importantísimo documento gubernativo: «No ha podido llegarse a ningún acuerdo (con Chile) porque se ha rechazado la muy legítima exigencia de Bolivia, de que, en compensación de su valioso litoral, le conceda por lo menos la soberanía de un puerto para su comunicación libre e independiente con lo; demás estados del mundo civilizado».

La legítima exigencia de un puerto se funda en que Bolivia quiere asegurar su comunicación libre e independiente con el resto del mundo.

En presencia de tal deseo, alguien se atrevería a pensar que Bolivia carece de una comunicación libre e independiente o que, por lo menos, el gobierno de Chile estorba de alguna manera la libertad de sus comunicaciones; V. E. sabe que ni una ni otra cosa son verdaderas.

El hecho público, positivo e incontestable es que el gobierno y el pueblo de Bolivia están en posesión de la mas absoluta libertad e independencia para sus comunicaciones de todo género. El Gobierno y el pueblo de Chile se encuentran en la misma situación, exactamente en la misma favorable condición que el gobierno y el pueblo bolivianos.

Abrigo la convicción de que un puerto propio no añadiría nada al comercio ni al poder de Bolivia.

Durante la paz. Bolivia exportará sus productos por los puertos chilenos y especialmente por Antofagasta y Arica, que serán puntos de término de líneas férreas y por consiguiente, puertos francos. Bolivia tendrá en ambos puertos sus empleados de aduana que dependerán exclusivamente de las autoridades de su país. Actualmente funcionan en Antofagasta empleados chilenos y bolivianos en la aduana de este puerto, con verdaderas ventajas para Bolivia y sin tropiezo de ninguna clase.

Si mas tarde intentase Bolivia levantar un empréstito en Europa, dando como garantía la renta de sus aduanas, no sería, ciertamente, un estorbo para esta operación financiera el hecho de que las entradas aduaneras de Bolivia, afectas al pago de aquel empréstito, se cobraran en un puerto chileno, ya que, felizmente, el crédito de mi país goza generalmente en el mundo de sólida y merecida reputación.

Lo que interesa vivamente a esta nación son los caminos, las líneas férreas sobre todo, que la pongan en contacto con los puertos chilenos. Fletes baratos, facilidad de comunicaciones, he aquí lo importante y vital para prosperar durante la paz.

En tiempo de guerra, las fuerzas de Chile se apoderarían del único puerto boliviano con la misma facilidad con que ocuparon todos los puertos del litoral de Bolivia en 1879.

Esto no es un vano orgullo, porque sabido es de todos los que conocen los recursos de mi país que su poder ofensivo se ha centuplicado en los últimos veinte años. Si todo lo dicho mas arriba es verdadero, hay que confesar, señor Ministro, que un puerto propio no es indispensable y que su adquisición no aumentaría el poder de Bolivia en tiempo de paz, ni en tiempo de guerra.

Y si el dominio de una angosta faja de terreno y de un puerto, que en nada aumentarían el poder productivo y guerrero de esta nación, es el único obstáculo que encontramos para firmar un tratado de paz, ¿no es natural que los espíritus patriotas y bien inspirados dejen a un lado tales pretensiones y busquen otros caminos para llegar a una solución conveniente?

Manteniendo la exigencia de un puerto se va a lo desconocido, se agrava la situación actual, de suyo precaria y llena de peligros: abandonándola se facilita el acuerdo entre los dos países, se quita el único obstáculo que impide la celebración del tratado de paz.

En materia tan delicada es preciso juzgar con ánimo sereno y no apasionado, olvidar ideas preconcebidas y ver las cosas tales como son y no como pudieran ser.

El hombre de estado debe mirar más allá del día de mañana.

Es propio de políticos vulgares aferrarse a una idea que esté en armonía con el sentimiento público dominante, porque de esta manera no hay necesidad de observar y estudiar, ni menos de combatir: basta y sobra con dejarse llevar.

Yo desearía, señor Ministro, que un espíritu culto, inteligente y perspicaz como el de V. E., abandonara el camino fácil y trillado y entrara a investigar si conseguir la buena y perpetua amistad de Chile, importa para Bolivia mucho mas que una angosta faja de territorio estéril y un puerto enclavado en ella.

Medítese un momento y se llegará a esta conclusión: que la amistad de Chile puede ser en gran manera provechosa para Bolivia, al par que la tirantez de relaciones entre ambos países no daría para ella el mismo resultado. Cualquier espíritu sereno se inclinará a creer que los hombres de estado de este país no trepidarán en la elección.

Hace muchos años pues mi país desea convertir el Pacto de Tregua en tratado de paz; arreglar de una manera definitiva todas sus diferencias con Bolivia. Chile quiere dedicarse al trabajo con sosiego, sin sobresaltos, y aspira, como es natural, a una paz honrosa, permanente y que reporte utilidades a ambos pueblos. Una serie de acontecimientos, muy desagradables algunos, le han hecho

ver, además, que hay absoluta necesidad de terminar cuanto antes todas estas dificultades de vecindad.

No podemos esperar mas. El gobierno y el pueblo de Chile consideran que han esperado con paciencia.

Según nuestro criterio, las bases propuestas por Chile son equitativas, las únicas compatibles con la situación actual. Sería una verdadera desgracia que el Congreso boliviano pensara de distinta manera.

Es un error muy esparcido y que se repite diariamente en la prensa y en la calle, al opinar que Bolivia tiene derecho de exigir un puerto en compensación de su litoral.

No hay tal cosa. Chile ha ocupado el litoral y se ha apoderado de él con el mismo título con que Alemania anexó al imperio la Alsacia y la Lorena, con el mismo título con que los Estados Unidos de la América del Norte han tomado a Puerto Rico. Nuestros derechos nacen de la victoria, la ley suprema de las naciones.

Que el litoral es rico y que vale muchos millones, eso ya lo sabíamos. Lo guardamos porque vale; que si nada valiera, no habría interés en su conservación.

Terminada la guerra, la nación vencedora impone sus condiciones y exige el pago de los gastos ocasionados. Bolivia fué vencida, no tenía con que pagar y entregó el litoral.

Esta entrega es indefinida, por tiempo indefinido; así lo dice el Pacto de Tregua: fué una entrega absoluta, incondicional, perpetua.

En consecuencia, Chile no debe nada, no está obligado a nada, mucho menos a la cesión de una zona de terreno y de un puerto.

En consecuencia, también, las bases de paz propuestas y aceptadas por mi país y que importan grandes concesiones a Bolivia, deben ser consideradas no solo como equitativas, sino como generosas.

Es de esperar que los miembros del Congreso, diputados y senadores, que conocen su país y desean su bienestar, procedan con el espíritu elevado y justiciero que se necesita para dar término a todas las dificultades pendientes.

Confiando en que al tomarse sobre estos graves asuntos una resolución final, ella se inspire a la vez en los bien entendidos intereses de Bolivia y en las benévolas disposiciones de Chile, me es particularmente grato, señor Ministro, dejar aquí' constancia de la cordialidad en que se han inspirado las negociaciones que he tenido el honor de gestionar con V.E. y del elevado espíritu con que han sido sostenidas las discusiones a que ellas han dado lugar.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V.E. los sentimientos de mi mas alta y distinguida consideración y especial aprecio.

Abraham Konig.

A su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, don Eliodoro Villazón.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

La Paz, 15 de Octubre de 1900.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir su muy importante nota de 13 de Agosto último, en la que V. E. se sirve explicar las bases de paz, entre Bolivia y Chile, aceptadas por su Gobierno. Habiendo informado de estas bases y negociaciones al Congreso, V. E. ha creído útil pasarme un Memorándum de las razones que la justifican, para que los representantes del pueblo tengan cabal conocimiento de su sentido y ventajas.

Accediendo con el mayor agrado, a la insinuación de V. E. dicha nota la he sometido a la apreciación del Congreso.

Aquí debiera haber terminado mi respuesta; pero como V. E. ha impugnado invariablemente los motivos en que mi Gobierno se apoyó para insistir en que se conceda a Bolivia un puerto y una zona de territorio sobre el Pacífico, de mi parte, creo llenar también con un deber indeclinable, exponiendo en esta ocasión, las razones que justifican esta legítima exigencia.

Estamos de acuerdo en que esta base es la única dificultad que impide un arreglo entre ambas Repúblicas. Extraña V. E. que, en cambio no hubiese tomado en cuenta la oferta de seis millones de pesos destinados a la construcción de un ferrocarril, suma que su Gobierno estaría dispuesto a aumentar si se aceptasen sus proposiciones. Extraña, igualmente, que tampoco hubiese mencionado la concesión de un puerto franco, enteramente favorable al comercio de Bolivia.

Estas condiciones han sido tomadas en cuenta con la sola circunstancia de que, en su lugar, se ha puesto una zona de territorio y un puerto de los conocidos en la actualidad, cuyo valor, mas o menos, sería equivalente. Así mi Gobierno, en vez de dinero y puerto franco, optó por un puerto propio en el Pacífico, por que comprendía que un puerto le proporciona a Bolivia inapreciables ventajas, superiores a toda indemnización pecuniaria, por crecida que ella fuese.

En lo sustancial de la nota, permítame manifestar mi juicio, acerca de las bases propuestas por V. E. con el calificativo de «grandes concesiones». Diferimos de criterio: estas grandes concesiones son para mi, restitución y reconocimiento de derechos, de los que fué privada Bolivia por la fuerza.

Efectivamente, en el Pacto de Tregua se impuso a Bolivia la obligación de aceptar la importación de productos naturales y manufacturados de Chile, libres de derechos, en cambio de una reciprocidad nominal, porque Bolivia apenas tiene productos que llevar al mercado de Chile. Esta cláusula fue aceptada en 1884 por el imperio de las circunstancias y para evitar mayores males consiguientes a la guerra. No hay ejemplo de país vencedor, que después de la victoria hubiese hecho imposición tan absoluta: y todo tratado de paz, si no salvó los derechos aduaneros del vencido, por lo menos fijó un plazo para el período y goce de las franquicias.

Una imposición de este género no establece derechos perfectos, porque la autoridad inherente al soberano, de arreglar las relaciones comerciales es un *jus merae facultatis* que no se prescribe por el no uso. Por consiguiente, la cláusula de la cancelación de las franquicias comerciales es la restitución de un derecho del que se le privó a Bolivia, y no una gran concesión. Y si hubo reciprocidad con la cancelación de las franquicias, cada Estado habría resumido sus derechos y su libertad con ventajas idénticas.

Tampoco es una concesión para Bolivia lo que V. E., llama puerto franco, si ha de entenderse, como entiende mi Gobierno, el derecho de transitar por territorio y puertos ajenos. Según el Derecho Internacional, es una servidumbre que no admite controversia, y los Estados mediterráneos tienen el derecho de transitar por el territorio, puertos y ríos navegables de los vecinos, por cuanto que esta servidumbre es indispensable y de ventajas mutuas.

La obligación que se impone Chile de pagar los créditos que gravan el litoral boliviano y que mas o menos ascienden a \$ 4.000,000.- cotizables con rebaja, en rigor tampoco significa una concesión. Quedándose con el litoral que es el territorio gravado y percibiendo sus rentas que alcanzan a 7.500,000 pesos anuales, le corresponde pagar estos créditos en conformidad con los principios del Derecho Internacional.

De modo que, en claros términos, la propuesta de V. E. quedaría reducida a lo siguiente:

1º.- A pagar a los acreedores chilenos de las empresas de Huanchaca, Corocoro y Oruro y el saldo del empréstito levantado en Chile en 1867, cuyo total alcanza a 5.300,000, también cotizables.

2º.- A entregar a Bolivia 6.000.000 de pesos, que al cambio del día equivalen a 4.636,353 Bs., suma que se aplicaría a la construcción de un ferrocarril.

De parte de Bolivia, la primera cláusula sería igual, y la segunda quedaría sustituida con una zona territorial, que contenga un puerto.

La discusión, señor Ministro, se concretaría dentro de estas condiciones precisas, advirtiéndose que tanto la suma que se pagase a los acreedores chilenos y la que se invirtiese en el ferrocarril de la costa, cederían indirectamente en provecho de Chile, por ser capitales colocados en Chile y en poder de acreedores chilenos.

V. E., tiene la idea de que solamente en obediencia a opiniones de otro tiempo, se ha consignado entre las bases propuestas por esta Cancillería la aspiración del pueblo boliviano de poseer a perpetuidad una zona de territorio sobre el Pacífico, y se esfuerza en demostrar, con tal motivo, que no existen ni ese puerto ni ese territorio, por cuanto que, los que posee Chile en la costa los necesita, y cualquiera concesión comprometería la continuidad del territorio chileno. La respuesta es muy sencilla: Bolivia esperará que Chile defina sus derechos territoriales, concluyendo sus arreglos con la República del Perú, y cuando sean conocidas sus fronteras por ese lado, transferirá a Bolivia el último puerto que quede al norte y la zona necesaria para el tránsito a Bolivia. Esta cesión no comprometerá familias chilenas, ni la continuidad del territorio chileno.

Esta cláusula se ha consignado no solo en obediencia a opiniones antiguas, sino también a las que se han mantenido invariablemente entre ambas Cancillerías, por común inteligencia.

Es evidente que en las conferencias que precedieron al Pacto de tregua de 1884 convino en que una salida al Pacífico, que produjera la solución de continuidad en el territorio chileno, sería inaceptable por su propia naturaleza; pero se salvó tácitamente para estipulaciones futuras la cesión de una zona de territorio, ubicada en la extremidad norte de las posesiones de Chile. Por esta consideración, se celebró un Pacto de tregua en lugar de un tratado definitivo de paz. Desde entonces la Cancillería de Chile ha mantenido a Bolivia con la esperanza de adquirir un puerto. Podría citar muchos documentos, si no fuera tarea larga, y me limitaré solamente a los últimos años.

Cuando en el año 1895 se quiso arreglar amistosamente las cuestiones emergentes de la guerra del Pacífico, territoriales, comerciales y de indemnización, los tratados respectivos no fueron propuestos por Bolivia. Ellos se redactaron en Chile por la Cancillería chilena y Bolivia se limitó a

aceptarlos. Entonces se estipuló por tratado reservado de 18 de mayo de 1895, entre el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Luis Barros Borgoño, y nuestro Plenipotenciario, don Heriberto Gutiérrez, que si la República de Chile adquiría el dominio permanente de los territorios de Tacna y Arica, los transferiría en iguales condiciones a Bolivia; en su defecto, se obligó a entregar la caleta Vítor u otra análoga con mas cinco millones de pesos.

Diez días después se celebró otro protocolo entre los mismos negociadores, y se convino en él, que entrando en los propósitos de las altas partes contratantes, asegurar a Bolivia puerto en el Pacífico, de condiciones suficientes y apropiadas para responder a las necesidades del comercio exterior de esta República, era entendido que ambos Gobiernos propenderían a la adquisición de los territorios de Tacna y Arica, y el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile expuso, de su parte, que trataría en primer término de obtener la solución prevista por el artículo 1º., y que las estipulaciones del artículo 4º. se referirían al caso eventual de que Chile no adquiriese los territorios de Tacna y Arica por arreglos directos o a virtud del plebiscito.

En el protocolo de 9 de diciembre de 1895, celebrado entre el Plenipotenciario de Chile, don Juan Gonzalo Matta, y el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, aquellas estipulaciones fueron confirmadas con la única circunstancia de que de todos los tratados concluidos entre Bolivia y Chile se hizo un todo indivisible, y en lugar de caleta la caleta Vítor se habló de un puerto que satisfaga ampliamente las necesidades del comercio de Bolivia. Que estas fueron exigencias de Bolivia, no es el momento de discutir; pero es el hecho que las aceptó el representante de Chile y se consignaron en pacto solemne.

Lo que debe llamar la atención de V. E., es que el día 30 de Abril de 1896, un año después, el Gobierno de Chile aprobó, por protocolo especial, el que acabo de mencionar, con las siguientes aclaraciones:

Que por caleta capaz de satisfacer las necesidades del comercio se entendería la que tenga fondeadero para naves mercantes, terrenos para construir edificios fiscales y establecer una población.

Que el Gobierno de Chile se obliga a solicitar de las Cámaras la aprobación de estas convenciones.

Estas ya no eran de modo alguno exigencias de Bolivia; el protocolo se firmaba en Santiago y las aclaraciones fueron propuestas por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, don Adolfo Guerrero.

Después de un año de madura reflexión, el Gobierno de Chile ratificaba los protocolos, con la notable circunstancia de que se obligaba a transformar la caleta en un verdadero puerto, con un gasto que representaría algunos millones.

En lugar de solicitarse la aprobación legislativa de estos pactos en Chile, fueron abandonados y olvidados, y poco a poco quedaron relegados al pasado, cual si no hubiesen existido.

Algunos años después, en febrero de 1898, se celebraron en Santiago nuevas conferencias oficiales, entre los señores Joaquín Walker Martínez, José Paravicini y el Ministro de Bolivia don Emeterio Cano. Entonces, se propuso de parte de Chile, entre otras bases, la de que su Gobierno sustituiría al de Bolivia en la garantía del ferrocarril Uyuni a Oruro y garantizaría el servicio de intereses del capital que se emplease en prolongar este mismo ferrocarril hasta La Paz, o puerto Ballivián.

De parte de Bolivia fueron varias las proposiciones y por su novedad merecen llamarla atención las siguientes:

Que Chile se haría cargo de la garantía del ferrocarril de Uyuni a Oruro.

Que entregaría \$ 25.000.000 aplicables a la construcción de ferrocarriles.

Otra proposición reducía esta suma a 20.000.000.

Otra, en fin, a \$ 600,000 anuales durante veinte años.

En todas las propuestas era común la base de que Chile se haría cargo de los créditos que gravaban el litoral y los reconocidos en favor de las empresas mineras por indemnización.

Estas tentativas quedaron sin efecto porque no se arribó a ningún acuerdo y el Gobierno de Bolivia, informado las desautorizó.

Estas últimas conferencias no tienen ciertamente ninguna importancia oficial y si las traigo a consideración es para poner a la vista la conducta lógica de Bolivia y para justificar las comparaciones y conclusiones que haré mas adelante, poniendo en claro que las bases nuevas no son mejores que las anteriores.

¿Por qué el Gobierno de Chile ha abandonado los primeros pactos sin haber expuesto oficialmente una sola palabra a Bolivia, de tan grave y súbita determinación?

V. E, es de parecer que fué por el protocolo de 9 de diciembre de 1895, que contenía exigencias bolivianas de última hora.

Siento infinito no estar conforme con esta apreciación. El Gobierno de Chile aprobó este protocolo por otro posterior, de 30 de abril de 1896, y después de un año de madura deliberación. Lo que quiere decir que no debió ser esta la causa.

Tampoco debió ser la exigencia de un puerto que satisfaga ampliamente las necesidades comerciales de Bolivia. Esta condición fué explicada en términos precisos en el protocolo que acabo de citar y Bolivia aceptó esta explicación. Hubo pleno acuerdo en este punto entre ambas Cancillerías.

Finalmente, la conducta del negociador chileno fué aprobada, y esto basta para afirmar que el protocolo, tantas veces citado, no ha entrado para nada en la determinación de los nuevos rumbos de la diplomacia chilena.

Tampoco estoy conforme con el argumento de V.E., de que el Tratado de transferencia de territorios, de 18 de mayo de 1895, era condicional, dependiente de la ejecución del plebiscito estipulado en el Tratado de Ancón y que no siendo imputable la falta de cumplimiento de esta condición a Chile, aquél Tratado debía quedar sin efecto, por haber sido un pacto prematuro, «muerto antes de nacer» siendo, por consiguiente, la situación jurídica de hoy, la misma que la del año 1884.

En la hipótesis de que todo esto fuese evidente, la caducidad del Tratado no debiera depender de la exclusiva voluntad de una sola de las partes; era menester que precediera una convención que hubiese establecido que la falta de cumplimiento de aquella condición no era imputable al Gobierno de Chile.

En el fondo diferimos, señor Ministro, substancial y radicalmente, en la apreciación de los hechos. Aquellos pactos fueron celebrados con espíritu serio, procediendo Chile, como V. E. dice, «con extremada generosidad al ceder lo mas rico de las provincias de Tacna y Arica».

Eran tratados obligatorios, concluidos con sujeción a las reglas del Derecho Internacional y no pactos prematuros muertos antes de nacer. De otro modo no se comprendería aquella «extremada generosidad de Chile».

Los tratados condicionales están permitidos en derecho, y en el caso concreto, habiéndose estipulado que de la ejecución del plebiscito dependería la transferencia de Tacna y Arica u otra caleta con fondeadero para naves mercantes, lo correcto era esperar que esa condición se cumpliera. Bolivia, ahora como entonces, estaba dispuesta a esperar la realización del plebiscito y sus consecuencias.

Que el plebiscito se realizará, no cabe duda, puesto que está estipulado en el pacto de Ancón y el Perú lo exige. Y si como V. E. asegura en su nota, el éxito tiene que ser necesariamente favorable para Chile, razón demás para que aquellos protocolos se hubiesen mantenido en todo vigor, puesto que la previsión principal tiene que realizarse a satisfacción de Chile.

Y todavía me atrevería a afirmar que el no cumplimiento del plebiscito es imputable a la Cancillería de Chile, puesto que se resiste a la exigencia del Perú que no pide otra cosa que se proceda al plebiscito sin pérdida de tiempo, en ejecución del protocolo Billinghurst-Latorre.

Por manera que, señor Ministro, y esto es lo incuestionable, la falta de cumplimiento de la condición, lejos de ser un motivo para la caducidad de los tratados, lo es para su vigencia y ejecución.

Pero para qué cansarse de discutir ese punto; cierto es que como V. E., hace constar, «el poder ofensivo de Chile ha centuplicado y para hablar con la claridad que exigen a veces los negocios internacionales, Bolivia no debe contar con la transferencia de los territorios de Tacna y Arica, aunque el plebiscito sea favorable a Chile, porque el pueblo chileno, con una uniformidad que no se ve de ordinario, ha manifestado su voluntad de conservar esos territorios».

En concepto de V. E., Bolivia no tiene necesidad imprescindible de un puerto y teniendo comunicación actualmente por los puertos poseídos por Chile una estrecha faja de territorio no le es necesaria e indispensable, o mas claro, mejor se estaría con las condiciones geográficas presentes.

La falta de necesidad imprescindible, señor Ministro, no es una razón para negar un derecho o desconocer una demanda o exigencia legítima. Y si lo fuese; sería un argumento contra Chile. Esta República tiene una extensa costa y muchos puertos y no es imprescindible que conserve todos, y muchos son acaso de mas inhabitados y desiertos; puede, pues dejar para Bolivia uno de ellos sin menoscabo alguno de sus intereses.

Nunca mi Gobierno pensó que se desconocieran la utilidad y ventajas de la posesión de un puerto. Este hecho fue reconocido, no ha mucho, por el Gobierno y pueblo chilenos. Por eso creyó demás entrar en demostraciones sobre un punto que no admite contradicción.

Que un puerto sobre el Océano sea útil para una nación, es una verdad de evidencia incontestable. En América todos los estados están dotados de una costa mas o menos extensa; la única excepción es El Paraguay, que, en cambio, posee un río navegable que le permite comunicar libremente con el mundo civilizado.

En Europa se puede citar otra excepción, la Suiza, lo que la ha sometido a una situación política especial garantida por los estados que la rodean.

Hay, pues, un derecho natural por encima de todas las convenciones que asigna a toda nación por lo menos una pequeña costa para sus relaciones políticas y comerciales.

Contra este derecho, Chile pretende adjudicarse la costa perteneciente a Bolivia, excluyéndola del Océano y condenándola a un aislamiento excepcional en América. Esta sola consideración ya sería bastante para que las proposiciones de V. E., no fueran equitativas.

Ya que V. E., pone en duda las ventajas de un puerto, porque probablemente poseyendo Chile numerosos no se tiene allí idea de esta necesidad, consignaré a continuación, aunque muy someramente, algunas de estas ventajas.

Un puerto es indispensable para Bolivia:

1º.- Para su comunicación comercial y política, libre e independiente, con el mundo civilizado.

2º.- Para el mejor arreglo de sus aduanas, sin trabas de las guías ni tornaguías y demás reglamentos que imponen las naciones vecinas cuando solamente se goza del derecho de tránsito.

3º.- Para modificar sus relaciones comerciales y aduaneras con los estados vecinos, apoyándose en la independencia que le daría un puerto;

4º.- Para fundar y levantar su crédito, haciendo conocer sus importaciones y exportaciones y ofreciendo con sus aduanas una garantía segura a sus acreedores;

5º.- Para no depender directa ni indirectamente la voluntad de otro estado.

No consignaré el mayor poder y la importancia internacional que adquiriría Bolivia poseyendo un puerto.

Estas son verdades que un espíritu tan ilustrado como el de V. E., no puede desconocer.

V. E. es de opinión que el hecho público positivo e incontestable es que el Gobierno y el pueblo de Bolivia están en la más absoluta libertad e independencia para sus comunicaciones de todo género y que un puerto propio no es indispensable y que su adquisición no aumentaría el poder de Bolivia, ni en tiempo de paz, ni en tiempo de guerra.

Permítame, señor Ministro, manifestarle que esta aserción está contradicha por la realidad.

La situación comercial de Bolivia es excepcional.

Por todas sus fronteras y en todas direcciones sólo tiene el derecho de tránsito, sujeto a restricciones y formalidades reglamentarias en cambio de concesiones que tiene hechas para el uso y goce de esta servidumbre. Puertos hay donde tiene que subordinarse en lo absoluto al arancel extranjero, limitándose a percibir, por derechos de aduana, una cuota proporcional. De esta manera su comercio de importación y exportación lo mantiene en lucha angustiosa y al través de inconvenientes y dificultades de todo género.

La decadencia de Bolivia, su atraso en el camino del progreso, se debe en gran parte a la única causa de no haber tenido amplia y libre comunicación con el mundo civilizado, ora por los obstáculos enunciados, ora por su situación geográfica.

Aun en la época en la que se hallaba en posesión de su litoral, a causa del extenso desierto que la separaba hasta la costa, tuvo que buscar otras vías de tránsito, celebrando tratados y haciendo concesiones de todo género. Puedo citar las siguientes:

El haber reconocido derechos de tránsito para mercaderías de ultramar, desde el 3 al 20 por ciento, y para artículos determinados el 15 por ciento.

Para el tránsito de productos naturales de Bolivia al extranjero, del 3 al 20 por ciento.

El haberse obligado a no levantar de cierto nivel las tarifas en la Aduana de Cobija.

El haber aceptado el régimen de las Aduanas extranjeras en lo absoluto, limitándose a recibir una subvención.

El haber aceptado invariablemente la libre importación de los productos naturales y manufacturados de los Estados vecinos.

Y todo esto, señor Ministro, sin contar con las dificultades en el tránsito y en los despachos, vejámenes y decomisos para el comercio.

Toda la historia de Bolivia, desde su independencia, todas las dificultades internacionales, han provenido de la única causa de no haber tenido libre e independiente comunicación.

El tratado celebrado en los primeros días de su independencia para la adquisición de la provincia de Tarapacá, el de confederación celebrado mas tarde con el Perú, y las guerras consiguientes, no obedecieron a otro fin que al de agregar a Bolivia una costa suficiente en el Pacífico y, por consiguiente, a proporcionarle la anhelada independencia comercial.

He aquí la dolorosa y triste experiencia que se trata de rematar con la exclusión a Bolivia del Pacífico y su clausura definitiva dentro de sus montañas.

Dados estos antecedentes, el libre tránsito que ofrece V. E., bajo la denominación de puertos francos y de facilidades comerciales y aduaneras no puede considerarse jamás como una comunicación libre e independiente. Es mas bien una servidumbre que se acuerda en conformidad con el Derecho Internacional, a un país vencido y débil para que no muera de asfixia y una servidumbre, con todos los inconvenientes de los reglamentos y restricciones que el soberano tiene derecho a imponer.

Según el parecer de V. E., «las bases propuestas por Chile son equitativas, las únicas compatibles con la situación actual, siendo un error el afirmar que Bolivia tenga derecho de exigir un puerto en cambio de su litoral, importando poco que este litoral sea rico y valga muchos millones».

«Terminada la guerra, la nación vencedora impuso las condiciones: Bolivia, vencida, tuvo que entregar su litoral».

«En consecuencia, Chile no debe nada porque no está obligado a nada: la entrega del litoral fue absoluta, incondicional y perfecta».

«En consecuencia, también, las bases propuestas y aceptadas por su país y que importan grandes concesiones a Bolivia deben ser consideradas no solo como equitativas sino como generosas».

«Chile se ha apropiado del litoral con el mismo título que la Alemania de Alsacia y de Lorena y Estados Unidos de la América del Norte, de Puerto Rico, por el derecho de la victoria, la ley suprema de las naciones».

Lamento sinceramente no estar tampoco de acuerdo con V. E. en estas conclusiones.

La entrega del litoral no ha sido absoluta, incondicional y perfecta. Si así hubiera sido, V. E. no empeñado en estas negociaciones, a las que les ha dado el carácter apremiantes e inaplazables.

Aquella entrega ha sido indefinida, en usufructo, para que Chile aproveche de las rentas como indemnización de guerra. El artículo 2º. del Pacto de tregua establece que solo durante su vigencia debiera poseer y gobernar Chile el litoral. No ha habido, pues, cesión absoluta de propiedad y no habiéndola, la cesión que exige Chile debería ser materia de nuevas negociaciones y estipulaciones, y de ello se trata en la actualidad; por consiguiente es legítimo comparar las bases y apreciar la equidad de ellas.

Con este fin he traído a consideración el valor del litoral para poner en relieve que en cambio de ese valor solo se pedía una faja de territorio que representaba a lo sumo la vigésima parte.

El litoral de Bolivia, señor Ministro, es muy rico por su valor intrínseco y por sus rentas, es de justicia poner a la vista este dato para que los representantes de Chile se muestren equitativos en esas condiciones que las llaman generosas.

El litoral boliviano comprende una superficie de 158,000 kilómetros cuadrados, con una población de 32,000 habitantes. Contiene cuatro puertos: Tocopilla, Antofagasta, Cobija y Mejillones, y siete caletas: Gatico, Guanillos, Michilla, Tames, Gualaguala, Cobre y Paquica.

Sus rentas fiscales y municipales alcanzaron el año pasado a \$ 7.500,000.

Contiene abundantes riquezas minerales de plata oro, cobre, bórax, azufre, salitre y sal.

Las salitreras del Toco son bien extensas y ellas solas producen al fisco la renta anual de \$ 5.545,000.

Existen otras salitreras con ley de 70 a 40 por ciento en las regiones de la Joya, orillas del río Loa y otros parajes; y por recientes investigaciones estudios, se calcula que comprende una superficie de 190 kilómetros cuadrados.

Todas estas salitreras se explotarán con el tiempo, y en pocos años mas la renta del litoral boliviano pasará de pesos 10.000,000 anuales.

Las propiedades industriales y urbanas ubicadas dentro de este territorio están avaluadas hoy mismo en cuarenta millones.

No es aventurado, por consiguiente. Asegurar que el litoral boliviano con estas riquezas representa por lo menos un valor de cien millones.

También hay que traer en cuenta que en los veinte años que Chile ha poseído aquel litoral, desde el Pacto de Tregua, ha percibido por lo menos cien millones. Durante ese mismo tiempo ha importado sus productos naturales y manufacturados a Bolivia, libres de derechos aduaneros, aprovechando las ventajas consiguientes a estas franquicias.

En cambio de estas concesiones y de estos valores ¿cuáles han sido las exigencias de Bolivia? Una faja de territorio con un puerto, que equivale a lo sumo a la vigésima parte de lo que cede, y la obligación para Chile de pagar los créditos que gravan aquel litoral y los reconocidos en favor de empresas mineras chilenas perjudicadas por el secuestro bélico de 1879, pago que indirectamente cederá en beneficio de Chile, porque todos los acreedores son chilenos y tienen domicilio en Chile.

Hé aquí probada hasta la última evidencia la generosidad de Bolivia, ya que V. E. emplea esa palabra, y los sacrificios que hace para obtener la paz. V. E. no puede, no tiene motivos fundados para calificar la conducta de Bolivia, de refractaria a las soluciones pacíficas por causa de exageradas pretensiones.

No me detendré sobre las declaraciones que V.E., ha creído conveniente consignar en el oficio a que contesto y según las cuales la victoria sería la ley suprema de las naciones. Si bien V. E. de esta manera ha comprometido a nombre de su gobierno principios de derecho público que hasta ahora fueron universalmente admitidos, también es oportuno recordar que esos principios han sido nuevamente sancionados por las mas grandes potencias en el último Congreso Internacional reunido en La Haya, las cuales, a pesar de las fuerzas militares de que disponen, han perseguido en sus memorables conferencias fines altamente humanitarios, tratando de prevenir los inmensos males de la guerra y de asegurar el imperio del derecho y de la justicia.

Tampoco es fuera de propósito recordar las declaraciones del Congreso Americano de 18 de abril de 1890, contra la conquista y las cesiones territoriales bajo la amenaza de la guerra o la presión de la fuerza armada, y la notable conducta de las potencias europeas cuando, al mediar en la última guerra entre la Turquía y la Grecia, hicieron prevalecer la idea de que la indemnización no debiera ser ilimitada, sino proporcional a la capacidad financiera del vencido.

Ante estos antecedentes autorizados por el concurso de las primeras naciones militares, permítame V. E. expresar con profundo sentimiento que solo un exagerado celo patriótico ha podido influir en su ánimo para negar estos principios al país que tengo el honor de representar.

«Hace muchos años que su país, señor Ministro, desea convertir el pacto de tregua en tratado de paz, arreglar de una manera definitiva sus diferencias con Bolivia. Gobierno y pueblo chilenos no pueden esperar mas; consideran que han esperado con paciencia». Cualquiera que leyese estos renglones pensaría que Bolivia se ha resistido al arreglo de aquellas diferencias. No es exacto el cargo.

El Pacto de Tregua es ominoso y oneroso exclusivamente para Bolivia, y por lo mismo está en sus intereses bien entendidos definir la actual situación. Con esta mira ha propuesto bases en varias ocasiones; unas veces ellas han sido rechazadas no por otra razón que por haber variado el pueblo chilenos en sus aspiraciones: otras veces, celebrados los tratados, pueblo y Congreso bolivianos los aprobaron, mientras que Chile los ha abandonado por propia voluntad.

Los veinte años transcurridos en negociaciones estériles, se deben a la política de Chile, nación fuerte, armada constantemente en guerra y por igual circunstancia, único agente de los hechos producidos y responsable de los acontecimientos.

Aunque a juicio de V. E., es propio de políticos vulgares aferrarse a una idea en armonía con el sentimiento público dominante, deberé dejar constancia, contestando a este punto, que en Bolivia los políticos se inspiraron siempre en el mínimum de las concesiones que el vencedor podría otorgar, y conformándose en mas de los casos con las proposiciones proyectadas y escritas por la misma Cancillería chilena. Es en Chile que el sentimiento público ha variado y con él la conducta de sus políticos, siendo, según la propia expresión de V. E., «digno tema de meditación para los hombres de Estado de Bolivia investigar por qué un pueblo sesudo y justiciero, como el pueblo chileno, tiene sobre Tacna y Arica ideas muy distintas de las que manifestó públicamente en mayo de 1895».

Como quiera que sea, mi país, señor Ministro, anhela sinceramente la paz y en esta vía ha dado numerosas pruebas, y el tenor, la forma de este mismo documento y la esquisita cortesía desplegada por esta Cancillería, son una prueba mas, al frente de la nota de V. E.

Habiendo cambiado Chile súbitamente las antiguas bases con otras nuevas e inesperadas, mi país tiene necesidad de reflexionar. Las cuestiones de Bolivia con Chile son complejas y difíciles y comprenden territorios, fronteras, comercio, aduanas e indemnizaciones, y no es a primera impresión que deban y puedan ser arregladas definitivamente.

Bolivia, por débil que sea, es una nación independiente y soberana, al nivel de las otras, y en las negociaciones tiene derecho a proceder consultando tranquilamente sus conveniencias. No aceptaría la imposición en cualquiera forma que ella viniese, y antes bien, en condiciones semejantes, sería de su dignidad aplazar toda gestión diplomática.

El Pacto de tregua de 4 de abril de 1884 puso fin al estado de guerra y fijó las relaciones políticas, comerciales y aduaneras de ambos Estados. En la realidad ha sido un tratado de paz, por mucho que se haya hecho mención de volver a las hostilidades, sin otra formalidad que el desahucio anticipado de un año.

La modificación de las cláusulas de este pacto es y debe ser materia de negociaciones conducidas con libre y amplia deliberación, en ejecución del artículo 7º. que establece que al celebrar el Pacto de Tregua, el propósito de las partes contratantes era preparar y facilitar el ajuste de una paz sólida y estable, comprometiéndose recíprocamente a proseguirlas negociaciones conducentes a este fin. Si por desgracia no se llegase a un nuevo tratado, quedaría vigente aquel pacto mientras se presente la oportunidad de celebrar otro definitivo.

Dentro de estas convicciones, el Congreso boliviano considerará las bases propuestas por ambas Cancillerías, sin perder de vista las afirmaciones categóricas de V. E., de que el Gobierno y pueblo chilenos tienen el propósito irrevocable de conservar la posesión y dominio de los territorios que actualmente ocupan.

En la seguridad de que las presentes negociaciones continuarán desarrollándose en terminos pacíficos y cordiales, en obsequio de los altos y delicados intereses que ellos comprometen, me es satisfactorio aprovechar esta nueva oportunidad para ofrecer a V.E., mis mas altas y distinguidas consideraciones.

Eliodoro Villazón.

Al Excelentísimo señor don Abraham Kónig, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile.- Presente.

Tratado de Paz y Amistad

1904

En ejecución del propósito consignado en el artículo 8º. del Pacto de Tregua de 4 de Abril de 1884, la República de Bolivia y la República de Chile han acordado celebrar un Tratado de Paz y Amistad y al efecto han nombrado y constituido por sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el Presidente de la República de Bolivia, a don Alberto Gutiérrez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia en Chile, su Excelencia el Presidente de la República de Chile, a don Emilio Bello Codecido, Ministro de Relaciones Exteriores;

Quienes, después de haber canjeado sus Plenos Poderes y habiéndolos hallado en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1º.- Restablécense las relaciones de Paz y Amistad entre la República de Bolivia y la República de Chile, terminando, en consecuencia, el régimen establecido por el Pacto de Tregua.

Art. 2º.- Por el presente Tratado quedan reconocidos del dominio absoluto y perpetuo de Chile los territorios ocupados por este en virtud del artículo 2º. del Pacto de Tregua, de 4 de Abril de 1884.

El límite de Sur a Norte entre Bolivia y Chile, será el que se expresa a continuación:

De la cumbre mas alta del cerro Zapaleri-I- en línea recta a la cumbre mas alta-2- del cordón desprendido hacia el Sur del cerro Guayaques, en la latitud aproximada de veintidós grados cincuenta y cuatro minutos 22° 54', de aquí otra recta al portezuelo del Cajón-3-, y en seguida la divisoria de aguas del cordón que corre hacia el Norte por las cumbres del cerro Juriques-4-, volcán Licancábur-5-, cerros Saire-cabur-6- y Curiquinca-7- y volcán Putana o Jorjencal-8-. De este punto seguirá por uno de sus contrafuertes en dirección al cerro del Pajonal-9-, y en línea recta a la cumbre Sur de los cerros de Tocorpuri-10-, desde donde seguirá nuevamente por la divisoria de las aguas del cordón del Panizo-II- y cordillera del Tatio-12-. Seguiré siempre al Norte por la divisoria de las aguas del cordón de Linzor-13- y de los cerros de Silaguala-14-; desde cuya cumbre Norte (Volcán Apagado)-15- irá por un contrafuerte al cerrito de Silala-16- y después en línea recta al cerro de Inacaliri o del Cajón-17-.

Desde este punto irá en línea recta a la cumbre que aparece en el centro en el grupo de cerros del Inca o Barrancane-18- y tomando nuevamente la divisoria de las aguas seguirá hacia el Norte por el cordón del cerro de Ascotán o del Jardín-19-; desde la cumbre de este cerro irá en línea recta a la cumbre del cerro Araral-20-, y por otra recta a la cumbre del volcán Ollague-21-.

De aquí en línea recta a la cumbre mas alta del cerro de Chipapa-22-, descendiendo al Occidente por un cordón de lomas para tomar la cumbre del cerro Cosca-23-.

Desde este punto irá dividiendo las aguas del cordón que lo une al cerro Alconcha-24- y de aquí irá al volcán Olca-25- por el lomo divisorio. De es volcán, seguirá por el cordón de los cerros de Millunu-26-, de la Laguna-27-, volcán Irruputuncu-28-, cerros Bofedal-29- y Chela-30- y después de un alto nudo de cerros, llegará a Milliri-31- y luego al Hualcani-32-.

De aquí irá al cerro Caiti-33-, y seguirá por la divisoria de las aguas al cerro Napa-34-.

De la cumbre de este cerro irá en línea recta a un punto-35- situado diez kilómetros al Sur de la cumbre oriental del cerro Huailla-36-, desde donde irá en línea recta a esa cumbre mencionada,

doblando en seguida, hacia el Oriente, seguirá por el cordón de los cerros Laguna-37-, Corregidor-38- y Huaillaputunco-39- a la Apacheta mas oriental de Sillillica-40-, dirigiéndose por el cordón que vá al Noroeste la cumbre del cerro Piga-41-.

De este cerro irá en línea recta a la cumbre mas alta de Tres Cerritos-42- y en seguida en línea recta al cerro Challacollo-43- y a la estrechura de la vega de Sacaya-44-, frente a Villacollo.

De Sacaya el límite irá en líneas rectas a las apachetas de Cueva Colorada-45- y de Santaile-46-, donde seguirá al Noroeste por los cerros de Irruputuncu-47- y Patalani-48-.

De esta cumbre irá el límite en línea recta al cerrito Chiarcollo-49-, cortando el río Cancosa-50- y de ahí también en línea recta a la cumbre del cerro Pintapintani-51-, siguiendo después de esta cumbre por el cordón de los cerros Quiuri-52-, Pumiri-53- y Panantalla-54-.

De cumbre de Panantalla irá en línea recta a Tolapachetaa-55- media distancia entre Chapi y Rinconada, y de este punto en línea recta al Portezuelo de Huailla-56-; en seguida pasará por las cumbres de los cerros de Lacataya-57- y del Salitral-58-.

Volverá hacia el Norte yendo en línea recta al cerrito Tapacollo-59-, en el Salar de Coipasa, y en otra recta al mojón de Quellaga-60- de donde seguirá por líneas rectas al cerrito Prieto-61- al Norte de la vega de Pisiga, cerrito Toldo-62-, mojones de Sicaya-63-, Chapillijsa-64- Cabarray-65- Tres Cruces-66-, Jama-chuma-67-, Quimsachata-68- y Chinchillani-69- y cortando el río Todos Santos-70- irá a los mojones de Payacollo-71- y Carahuano-72-, al cerro de Canasa-73- y al cerro Capitán-74-.

Seguirá después hacia el Norte por la divisoria de las aguas del cordón de los cerros Lliscaya-75- y Quilhuiri-76- y desde la cumbre de este punto irá en línea recta al cerro Puquintica-77-.

Al Norte de este último punto, Bolivia y Chile convienen en fijar entre si la siguiente línea fronteriza:

Del cerro Puquintica-77- irá al Norte por el cordón que se dirige a Macaya. cortará en este punto el río Lauca-78- dirigiéndose en seguida en línea recta al cerro Chiliri-79-, seguirá al Norte por la divisoria de las aguas del Portezuelo de Japu-80- y cumbres de Quimsachata-81-, Portezuelo de Tambo Quemado-82-, cerros de Quisiquisini-83-, Portezuelo de Huacolle-84-, cumbres de los cerros de Payachata-85-y-86-, cerro Larrancahua-87- hasta el paso de Casiri-88-.

Desde este punto irá a los cerros de Condoriri-89-, que dividen las aguas de los ríos Sajama y Achuta de las de Caquena, y proseguirá por el cordón que desprendiéndose de estos cerros va al cerro de Carbiri-90- pasando por el portezuelo de Achuta-91-; del cerro Carbiri bajará por su falda a la angostura del río Caquena o Cosapilla-92-, aguas arriba del tambo de este último nombre.

Seguirá después el curso del río Caquena o Cosapilla, hasta la afluencia-93- del desagüe aparente de las vegas de la estancia de Cosapilla, desde cuya afluencia irá en línea recta al mojón de Visviri-94-.

De este mojón irá en línea recta al Santuario-95- que se encuentra al Norte del Maure, al Noroeste de la confluencia de este río con otro que le viene del Norte, dos kilómetros al Noroeste del tambo del Maure; seguirá hacia el Noroeste por el cordón que se dirige al mojón del cerro Chipe o Tallacollo-96-, último punto de la frontera.

Dentro de los seis meses siguientes a la ratificación de este Tratado, las Altas Partes Contratantes nombraran una comisión de ingenieros, para que proceda a demarcar en el terreno la línea divisoria cuyos puntos, enumerados en este artículo, se señalan en el plano adjunto, que formará parte integrante del presente Tratado, y con arreglo al procedimiento en las épocas que se convengan por un acuerdo especial de ambas Cancillerías.

Si ocurriese entre los ingenieros demarcadores algún desacuerdo que no pudiese ser allanado por la acción directa de ambos Gobiernos, se someterá la cuestión al fallo de Su Majestad el Emperador de Alemania, conforme a lo previsto en el artículo 12 de este Tratado.

Serán reconocidos por las Altas Partes Contratantes los derechos privados de los nacionales o extranjeros que hubieren sido legalmente adquiridos, en los territorios que, en virtud de este Tratado, quedan bajo la soberanía de uno u otro país.

Art. 3º.- Con el fin de estrechar las relaciones políticas y comerciales de ambas Repúblicas, las Altas Partes Contratantes convienen en unir el Puerto de Arica con el Alto de La Paz, por un ferrocarril cuya construcción contratará a su costa el Gobierno de Chile, dentro del plazo de un año contado desde la ratificación del presente Tratado.

La propiedad de la sección boliviana de este ferrocarril se traspasara a Bolivia a la expiración del plazo de quince años contados desde el día en que esté totalmente terminado.

Con igual fin Chile contrae el compromiso de pagar las obligaciones en que pudiera incurrir Bolivia por garantías hasta de cinco por ciento sobre los capitales que se invierta en los siguientes ferrocarriles, cuya construcción podrá emprenderse dentro del plazo de treinta años: Uyuni a Potosí; Oruro a La Paz; Oruro por Cochabamba a Santa Cruz; de la Paz a la región del Beni; y de Potosí, por Sucre y Lagunillas a Santa Cruz.

Este compromiso no podrá importar para Chile un desembolso mayor de cien mil libras esterlinas anuales, ni exceder de la cantidad de un millón setecientas mil libras esterlinas que se fija como el máximo de lo que Chile destinará a la construcción de la sección boliviana del ferrocarril de Arica al Alto de La Paz, y a las garantías expresadas; y quedara nulo y sin ningún valor al vencimiento de los treinta años antes indicados.

La construcción de la sección boliviana del ferrocarril de Arica al Alto de La Paz, como la de los demás ferrocarriles que se construyan con la garantía del Gobierno chileno, será materia de acuerdos especiales de ambos Gobiernos y en ellos se consultarán las facilidades que se darán al intercambio comercial de los dos países.

El valor de la referida sección se determinará por el monto de la propuesta que se acepte en el respectivo contrato de construcción.

Art. 4º.- El Gobierno de Chile se obliga a entregar al Gobierno de Bolivia la cantidad de trescientas mil libras esterlinas en dinero efectivo y en dos parcialidades de ciento cincuenta mil libras, debiendo entregarse la primera parcialidad seis meses después de canjeadas las ratificaciones de este Tratado y la segunda, un año después de la primera entrega.

Art. 5º.- La Republica de Chile destina a la cancelación definitiva de los créditos reconocidos por Bolivia, por indemnizaciones en favor de las Compañías mineras de Huanchaca, Oruro y Corocoro y por el saldo del empréstito levantado en Chile en el año 1867, la suma de cuatro millones quinientos mil pesos oro de diez y ocho peniques, pagadera a opción de su Gobierno, en dinero efectivo o en bonos de su deuda externa, estimados al precio que tengan en Londres el día en que se verifique el pago; y la cantidad de dos millones de pesos oro de diez y ocho peniques, pagadera en la misma forma que la anterior, a la cancelación de los créditos provenientes de las siguientes obligaciones de Bolivia; los bonos emitidos o sea el empréstito levantado para la construcción del ferrocarril entre Mejillones y Caracoles, según contrato de 10 de Julio de 1872; la deuda reconocida a favor de don Pedro López Gama, representado por los señores Alsop y Compañía, subrogatarios de los derechos de aquél; los créditos reconocidos en favor de don Juan G. Meiggs, representado por don Eduardo Squire, provenientes del contrato celebrado en 20 de Marzo de 1876, sobre arrendamiento de salitreras en el Toco; y finalmente, la suma reconocida en favor de don Juan Garday.

Art. 6º.- La Republica de Chile reconoce en favor de la de Bolivia y a perpetuidad, el mas amplio y libre derecho de transito comercial por su territorio y puertos del Pacífico.

Ambos Gobiernos acordaran, en actos especiales, la reglamentación conveniente para asegurar, sin perjuicios para sus respectivos intereses fiscales, el propósito arriba expresado.

Art. 7º.- La República de Bolivia tendrá el derecho de constituir agencias aduaneras en los puertos que designe para hacer su comercio. Por ahora señala por tales puertos habilitados para su comercio, los de Antofagasta y Arica.

Las agencias cuidarán de que las mercaderías destinadas en tránsito, se dirijan del muelle a la estación del ferrocarril y se carguen y transporten hasta las aduanas de Bolivia, en vagones cerrados y sellados y con guías que indiquen el número de bultos, peso y marca, número y contenido, que serán canjeados con tornaguías.

Art. 8º.- Mientras las Altas Partes Contratantes acuerden celebrar un Tratado especial de Comercio, el intercambio comercial entre ambas Repúblicas se regirá por las reglas de la mas estricta igualdad con las aplicadas a las demás naciones y en ningún caso se colocará a los productos de cualquiera de las dos Partes en condiciones de inferioridad respecto de las de un tercero. En consecuencia, tanto los productos naturales y manufacturados de Bolivia como los de Chile, quedarán sujetos en su internación y consumo en uno y otro país, al pago de los impuestos vigentes para los de las demás naciones, y los favores, exenciones y privilegios que cualquiera de las dos partes otorgare a una tercera podrán ser exigidos en igualdad de condiciones por la otra.

Las Altas Partes Contratantes convienen en dar, recíprocamente en todas las líneas férreas que crucen sus respectivos territorios, a los productos nacionales de uno y otro país, la tarifa que acuerden a la nación mas favorecida.

Art. 9º.- Los productos naturales y manufacturados de Chile y las mercaderías nacionalizadas, para internarse a Bolivia, serán despachadas con la respectiva factura consular y con las guías de que habla la cláusula séptima. Los ganados de toda especie y los productos naturales de poco valor, podrán ser internados sin ninguna formalidad y despachados con la simple manifestación escrita en las aduanas.

Art. 10º.- Los productos naturales y manufacturados de Bolivia, en tránsito para el extranjero, serán exportados con guías franqueadas por las Aduanas de Bolivia o por los funcionarios encargados de este objeto. Dichas guías serán entregadas a los Agentes Aduaneros en los respectivos puertos y sin otra formalidad, embarcados estos productos para los mercados extranjeros.

Por el puerto de Arica el comercio de importación se verificará con iguales formalidades que en el de Antofagasta, debiendo franquearse en este puerto las guías de tránsito con las mismas especificaciones que las indicadas en los artículos anteriores.

Art. 11º.- No pudiendo Bolivia poner en práctica este sistema inmediatamente, continuará observándose, por el término de un año, el que se halla establecido actualmente en Antofagasta, que se hará extensivo al puerto de Arica, fijándose un plazo prudente para que se ponga en vigencia el Arancel de Aforos boliviano, hasta que sea posible regularizar el comercio de tránsito en la forma antedicha.

Art. 12º.- Todas las cuestiones que llegaren a suscitarse con motivo de la inteligencia o ejecución del presente Tratado, serán sometidas al arbitraje de su Majestad el Emperador de Alemania.

Las ratificaciones de este Tratado serán canjeadas dentro del plazo de seis meses y el canje tendrá lugar en la ciudad de La Paz.

En fe de lo cual, el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia y el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, firmaron y sellaron, con sus respectivos sellos, y por duplicado, el presente Tratado de Paz y Amistad, en la ciudad de Santiago a los veinte días del mes de Octubre del año mil novecientos cuatro.

(L. S.)- A Gutiérrez.- (L. S.)- Emilio Bello C.

En Santiago, a 20 días del mes de Octubre de 1904, reunidos en la sala de despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario Bolivia, Don Alberto Gutiérrez, y el Señor Ministro del ramo, Don Emilio Bello Codecido, debidamente autorizados al efecto por sus respectivos Gobiernos y teniendo presente que los Gobiernos de Bolivia y Chile, al acordar las estipulaciones contenidas en el Tratado de Paz y Amistad, concluido y firmado en esta misma fecha, convinieron en substituir las franquicias aduaneras solicitadas por Chile en favor de los productos naturales chilenos y los elaborados con ellos, por otras facilidades que no contraríen el propósito de Bolivia de conservar su absoluta libertad comercial y que existe acuerdo entre ambos Gobiernos para consignar en un acto separado la inteligencia y alcance que tiene el inciso 5º. del Artículo 3º. de dicho Tratado, en el que se hace referencia a las facilidades que en las convenciones sobre ferrocarriles se darán al intercambio comercial entre los dos países acordaron lo siguiente:

Los productos naturales y manufacturados de Chile que se internen a Bolivia gozarán en los ferrocarriles que se construyan en el territorio boliviano, con la garantía del Gobierno Chileno, de una rebaja no menor de diez por ciento en las tarifas de fletes que rijan en dichos ferrocarriles.

Bolivia hará las gestiones necesarias para que la misma o análoga ventaja se acuerde a los productos chilenos en la sección boliviana del ferrocarril de Antofagasta a Oruro.

En consecuencia, tanto en las convenciones especiales que celebren los Gobiernos de Bolivia y Chile para la construcción de ferrocarriles, en conformidad a las estipulaciones contenidas en el Artículo 3º. Del Tratado de Paz y Amistad, como en los contratos relacionados con la construcción y explotación de las diversas líneas allí consultadas, se consignará la obligación de conceder a los productos chilenos la rebaja mencionada.

En fe de lo cual, el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia y el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, firman el presente Protocolo en doble ejemplar y lo sellan con sus sellos respectivos.

(L. S.)- Alberto Gutiérrez.- (L. S.)- Emilio Bello C.

Notas Reversales.

Legación de Bolivia.

Santiago, 21 de Octubre de 1904.

Señor Ministro:

El Gobierno de Bolivia concuerda con el de V.E. en la necesidad de fijar el alcance de los términos en que está concebido el Artículo 5º. del Tratado de Paz y Amistad, suscrito el día de hoy por V. E. a nombre del Gobierno de Chile y por el infrascrito en representación del Gobierno de Bolivia.

Tanto respecto de los créditos a favor de las Compañías Corocoro, Huanchaca y Oruro de los tenedores de Bonos del empréstito boliviano de 1867, que se pagaban con el 40% de la renta de la Aduana de Arica, como respecto de los créditos de Bolivia a favor de los Tenedores de Bonos del Ferrocarril de Mejillones de Alsop y Cía., subrogatarios de Don Pedro López Gama, de la testamentaría de Don Juan Garday y de Don Eduardo Squire, representante de los derechos de Don Juan G. Meiggs, ha sido convenido que el Gobierno de Chile hará la cancelación definitiva de todos ellos, sin que quede responsabilidad alguna para Bolivia, debiendo el Gobierno de Chile responder a toda reclamación ulterior presentada por medios privados o por acción diplomática, considerándose responsable de toda obligación, bono o documento del Gobierno de Bolivia correspondiente a cualquiera de los créditos enumerados, quedando, por lo tanto, totalmente eliminada la responsabilidad de Bolivia en todo tiempo y haciéndose cargo de todas y en toda su amplitud el Gobierno de Chile.

Desea mi Gobierno que se digne V. E. expresarme, a nombre del Excelentísimo Gobierno de Chile, si son estos mismos los alcances que por su parte ha dado al Artículo 5º. del Tratado de Paz y Amistad suscrito hoy entre los representantes de ambos Gobiernos.

Aprovecho esta grata oportunidad para renovar a V.E. las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

A. Gutiérrez.

A. S. E. el Señor Don Emilio Bello C.- Ministro de Relaciones Exteriores.- Presente.

República de Chile.- Ministerio de Relaciones Exteriores.- Santiago, 21 de Octubre de 1904.

Nº. 1,088.

Señor Ministro:

En contestación a la nota que Vuestra Excelencia me ha dirigido en esta fecha, me es grato expresar, conforme Vuestra Excelencia lo desea, cual es el alcance que esta Cancillería atribuye a la cláusula 5ª. del Tratado de Paz y Amistad suscrito en el día de hoy por Vuestra Excelencia en representación del Gobierno de Bolivia y por el infrascrito a nombre del Gobierno de Chile.

Considera mi Gobierno que la obligación que Chile contrae por el Artículo 5º. del referido Tratado, comprende la de arreglar directamente con los dos grupos de acreedores reconocidos por

Bolivia, la cancelación definitiva de cada uno de los créditos que en dicho Artículo se mencionan, libertando a Bolivia de toda responsabilidad ulterior.

En consecuencia, es entendido que Chile, subrogado en todas las obligaciones y derechos que pudieran corresponder a Bolivia en lo que con estos créditos se relaciona, responderá de cualquier cobro o reclamación que se pretendiere formular ante el Gobierno de Vuestra Excelencia por alguno de los interesados en los referidos créditos.

Renuevo a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Emilio Bello C.

Al Excelentísimo Señor Don Alberto Gutiérrez.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia.- Presente.

Protocolo de 15 de Noviembre de 1904.

En Santiago a quince de Noviembre de mil novecientos cuatro, reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile el Ministro del ramo, Don Luis A. Vergara, y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario Bolivia en Chile, Don Alberto Gutiérrez, el Ministro de Relaciones Exteriores expuso:

Que refiriéndose al Artículo II del Tratado de Paz y Amistad suscrito el 20 de Octubre último a los territorios ocupados por Chile en virtud del Artículo 2º. del Pacto de Tregua de 4 de Abril de 1884, o sea a los comprendidos entre el río Loa al Norte y el paralelo 23 al Sur y habiendo sido controvertido en ocasiones por el Gobierno de Bolivia el criterio con que Chile ha considerado invariablemente la situación de los territorios que se encuentran entre los paralelos 23 y 24 de latitud meridional, consideraba oportuno dejar claramente establecido que el Gobierno de Bolivia reconoce el dominio absoluto y perpetuo de Chile en estos últimos territorios desde el mar hasta el actual deslinde con la República Argentina. Agregó que, no obstante de prenderse del espíritu de dicho Tratado, de conformidad con los antecedentes que le han dado origen, que el Gobierno de Chile conserva amplia libertad para estudiar, calificar y liquidar los créditos enumerados en el Artículo 5º. como asimismo que, fuera de estas obligaciones, el Gobierno de Chile no toma a su cargo ningún otro crédito del Gobierno de Bolivia, cualquiera que fuere su naturaleza y procedencia, estimaba conveniente dejar testimonio de que este era el alcance e inteligencia que correspondía al referido Artículo 5º.

El Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia respondió que, debidamente autorizado por su Gobierno, no tenía inconveniente para hacer la declaración pedida por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, esto es, que el Gobierno de Bolivia reconoce el dominio absoluto y perpetuo de Chile en el territorio situado entre los paralelos 23 y 24 de latitud meridional, desde el mar hasta el actual deslinde con la República Argentina. Acepta, igualmente, la inteligencia que da el Ministro de Relaciones Exteriores al Artículo 5º. y declara, en consecuencia, que el Gobierno de Chile tendrá completa libertad para estudiar, calificar y liquidar dichos créditos; que, fuera de estas obligaciones, no toma a su cargo ningún otro crédito del Gobierno de Bolivia, cualquiera que fuere su naturaleza y procedencia, y que este último Gobierno suministrará al de Chile todos los antecedentes de que dispusiere relacionados con dichos créditos. Por último, manifestó el Señor Gutiérrez que desearía, por su parte, dejar también testimonio en esta conferencia de que la rebaja mínima de diez por ciento acordada a los productos nacionales y manufacturados de Chile, a que refiere el Protocolo suscrito en esta ciudad el 20 de Octubre próximo pasado, solo subsistirá con el carácter de obligatoria por el tiempo que dure la contragarantía que dé Chile, en conformidad al Artículo 3º. del Tratado de Paz y Amistad.

El Señor Ministro de Relaciones Exteriores expresó que en los antecedentes del Tratado de Paz existe esta limitación, y que no tenía inconveniente para aceptarla en los términos indicados por el Señor Ministro de Bolivia.

Para constancia, convinieron en protocolizar esta conferencia, firmando y sellando esta acta en doble ejemplar.

(L. del S.)- Luis A. Vergara.- (L. del S.)- A. Gutiérrez.

Notas Reversales.

Legación de Bolivia.

Santiago, 16 de Noviembre de 1904.

Nº. 90.

Señor Ministro:

Como algunas de las estipulaciones que contiene el Tratado de Paz y Amistad suscrito entre los Representantes de Bolivia y de Chile, el 20 del mes pasado, así como algunas declaraciones del Protocolo de esa misma fecha y del acta que suscribimos el día de ayer, establecen obligaciones y derechos de uno y otro país que han de tener una vigencia muy prolongada y cuya ejecución estará sujeta a circunstancias que es difícil prever, estimo necesario dar a la declaración que formulé en nuestra Acta protocolizada de ayer toda la claridad que es precisa para su exacta interpretación en todo tiempo.

Mi propósito fué, de acuerdo con instrucciones de mi Gobierno, dejar establecido que la rebaja para los productos naturales y manufacturados de Chile en las tarifas de los ferrocarriles de Bolivia, y que se ha fijado en un mínimo de diez por ciento, sólo deben tener lugar en aquellos ferrocarriles que sean construídos conforme a lo convenido en el Artículo 3º. del Tratado de Paz y Amistad, es decir, con garantías del Gobierno de Chile y sólo durarán obligatoriamente dichas rebajas el tiempo que esas garantías estuvieren vigentes.

Ello no obsta a que mi Gobierno, dentro de la armonía de interés que ha de crear dicho pacto, procurará para los productos chilenos ventajas análogas en las líneas férreas que, por su cuenta o por empresas particulares, se construyan en territorio boliviano.

Espero que no tendrá V. E. inconveniente para expresarme que fué esta la mente de nuestras respectivas declaraciones en el Acta protocolizada con fecha de ayer.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

Alberto Gutiérrez.

Al Excelentísimo señor don Luis A. Vergara. Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

Presente.

República de Chile.- Ministerio de Relaciones Exteriores.- Santiago, 17 de Noviembre de 1904.

Nº. 1,244.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. de fecha de ayer Nº.90, por la cual se sirve manifestarme que estima necesario dar a la declaración formulada por V. E. en el Acta que suscribimos el día quince del presente toda la claridad necesaria para su exacta interpretación ya que tanto ésta como el Tratado de Paz y Amistad entre Chile y Bolivia y el Protocolo complementario de éste, suscritos el día 20 de Octubre último, establecen para ambos países derechos y obligaciones de vigencia muy prolongada y cuya ejecución estará sujeta a circunstancias que es difícil prever.

En consecuencia, V. E. tiene a bien expresar que su propósito fué, de acuerdo con instrucciones de su Gobierno, dejar establecido que la rebaja para los productos manufacturados de Chile en las tarifas de los ferrocarriles de Bolivia, fijada en un mínimun de diez por ciento, sólo debe tener lugar en aquellos ferrocarriles que se construyan conforme a lo convenido en el Artículo 3º. del Tratado de Paz y Amistad, es decir con garantías del Gobierno de Chile, y que esas rebajas sólo durarán de una manera obligatoria el tiempo de la vigencia de dichas garantías.

Agrega V. E. que ello no obsta a que su Gobierno dentro de la armonía de intereses que ha de crear ese Pacto, procurará a los productos chilenos ventajas análogas en las líneas férreas que se construyan en territorio boliviano, ya sean por cuenta del Estado o de particulares.

En respuesta, me es grato expresar a V. E. que ha sido esa, en verdad, la mente de nuestras respectivas declaraciones al suscribir el acta de anteayer; debiendo agregar por mi parte que, en vista de las mismas consideraciones que V. E. ha hecho valer, mi Gobierno desearía dejar establecido que, siendo el total de los créditos para cuya cancelación se destina la suma de seis millones quinientos mil pesos, según algunas de las liquidaciones pendientes, superior a dicha cantidad, ésta se distribuirá a prorrata del capital a que ellos ascienden.

Confío a mi vez, en que V. E. habrá de considerar estas declaraciones en armonía con las que le hice, sobre el particular, en nuestra última conferencia, el quince del presente.

Me complazco en reiterar a V. E. las seguridades de mi muy distinguida consideración.

Luis A. Vergara.

Al Excelentísimo señor don Alberto Gutiérrez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia en Chile.

Legación de Bolivia.

Santiago, 21 de Noviembre de 1904.

Nº. 91.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la estimable nota de V. E. Nº. 1,244 de 17 del presente, por la que me persuado de que nos encontramos en perfecto acuerdo de propósitos al suscribir el Acta de 15 del mes actual.

Al terminar dicha comunicación, se sirve V. E. expresarme el deseo de su Gobierno de dejar establecido que, siendo el total de los créditos para cuya cancelación se destina la suma de seis millones quinientos mil pesos en el Artículo 5º. del Tratado de Paz y Amistad entre Bolivia y Chile suscrito el 20 del pasado, superior a dicha cantidad según algunas de las liquidaciones pendientes, aquella suma se distribuirá a prorrata del capital a que dichos créditos ascienden.

Me es grato dejar constancia de que tales declaraciones están en armonía con las que hizo V. E. en nuestra conferencia de 15 del presente y se encuentran, además, de acuerdo con los antecedentes escritos de la negociación.

Aprovecho gustoso esta nueva oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

A. Gutiérrez.

Al Excelentísimo señor don Luis A. Vergara.- Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.-
Presente.

Conferencia Protocolizada de 24 de Diciembre de 1904.

En Santiago, a veinticuatro de Diciembre de 1904, reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia Don Alberto Gutiérrez, y el Señor Ministro del ramo, Don Luis A. Vergara, éste expresó: Que durante la discusión que tuvo lugar en la Cámara de Senadores del Tratado de Paz y Amistad de 20 de Octubre último, se manifestó por algunos de sus miembros la conveniencia de precisar el alcance que pudiera darse al inciso final del Artículo 2º. de dicho Tratado, con el fin de dejar perfectamente establecido que el reconocimiento de derechos privados a que dicho inciso se refiere no podrá, en ningún caso, obligar a las Altas Partes Contratantes a indemnizaciones de ningún género.

Agregó el Señor Ministro de Relaciones Exteriores que estimando por su parte conforme esta declaración con el espíritu de inteligencia que tiene dicha cláusula, esperaba que el Señor Representante de Bolivia sirviera manifestar si su Gobierno le da el mismo alcance.

El Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia expresó que, debidamente autorizado por su Gobierno aceptaba la declaración solicitada por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores declarando, en consecuencia, que el reconocimiento de derechos privados en los territorios que por el Tratado de Paz y Amistad celebrado por ambos Gobiernos el 20 de Octubre último, cambian de soberanía, como ocurre en Chilcaya y Ascotán y al Sur del Río Loa y que serán definidos por los Tribunales ordinarios de justicia, no impondrá a las Altas Partes Contratantes indemnizaciones de ningún género.

Para constancia convinieron en protocolizar esta Conferencia firmado y sellado esta acta en doble ejemplar.

(L. S.)- A. Gutiérrez.- (L. S.)- Luis A. Vergara

Memorándum de la Cancillería de Bolivia

1910

El Gobierno de Bolivia no puede dejar pasar las presentes circunstancias sin conocer la disposición con que el Perú y Chile recibirían una gestión encaminada a solucionar el conflicto relativo a Tacna y Arica.

Estos territorios sólo tienen importancia efectiva -por su dependencia geográfica y comercial- para Bolivia, al punto que constituyen y constituirán, con nuevas vías de comunicación en trabajo, una provincia inseparable de los destinos de este país. Para las naciones signatarias del Pacto de Ancón no revisten sino un interés que se desprende del sentimiento histórico y de la dignidad nacional.

Chile y el Perú, siguiendo el dictamen de muchos de sus eminentes hombres públicos, deberían dejar de ser colindantes, estableciendo la soberanía territorial de Bolivia en una zona intermediaria sobre la costa del Pacífico. No es necesario demostrar la importancia de este hecho trascendental para la política y el equilibrio de las naciones hispano americanas.

Bolivia no puede vivir aislada del mar: ahora y siempre, en la medida de sus fuerzas, hará cuanto le sea posible por llegar a poseer por lo menos un puerto cómodo sobre el Pacífico; y no podrá resignarse jamás a la inacción cada vez que se agite este asunto de Tacna y Arica que compromete las bases de su existencia. Ha seguido en los timos años, una conducta de absoluta lealtad a los pactos que le privaron de su litoral, y ha concluido sus cuestiones de fronteras con el Perú, sacrificando mucho de lo que su deber y su derecho se lo presentaba como indeclinable, confiada en que algún día los hechos y las altas previsiones impondrían la única solución posible de este grave problema sudamericano: la incorporación definitiva del todo o parte de Tacna y Arica Alto Perú.

Un Estado soberano no puede renunciar a la posesión, por medios legítimos, de una zona de territorios cuya vida y prosperidad dependen del tráfico, del comercio y de la vecindad de aquél, y cuya incorporación al país con el que mantiene tan íntimas conexiones, interesa a su seguridad y afirmaría su existencia soberana y su desarrollo económico. Tal es la doctrina que dentro del derecho humano profesa esta Cancillería, y *que Bolivia sostendrá con todos los poderes de su voluntad y de su espíritu.*

El Gobierno boliviano está muy lejos de buscar dificultades para agregarlas al conflicto. Pero tiene que cumplir un supremo deber haciendo presente con absoluta hidalguía a Chile y al Perú que, en el histórico momento que cruzan estas nacionalidades, no puede quedar inerte y desea saber si los dos países que le cierran el Pacífico podrían escuchar proposiciones que provoquen resultados que concilien el interés y la dignidad de los tres pueblos y que afirmen entre ellos la paz, la lealtad y la fraternidad.

Dentro del pensamiento esencial que sería la entrega de un puerto a Bolivia, y como consecuencia directa la desaparición de la vecindad fronteriza entre el Perú y Chile, cabrían múltiples formas de acuerdo, con las cuales la diplomacia podría conciliar y sellar para siempre, y con vínculos indestructibles, los intereses y las aspiraciones de cada uno de los beligerantes en la guerra del Pacífico.

Bolivia formula, al dar este paso, su derecho inalienable a la vida, dentro de la solidaridad americana, y espera que tanto los Gobiernos del Perú y Chile, cuanto las potencias capaces de influir sobre el curso de los grandes destinos de las nacionalidades sudamericanas, apreciarán la magnitud, la sinceridad y la honradez de nuestros propósitos, *que se fundan en aspiraciones e intereses de tal fuerza que nada podrá anularlos en el presente ni en el porvenir.*

El Gabinete de La Paz estaría dispuesto a proponer bases y compensaciones satisfactorias a los de Santiago y Lima, siempre que ellos quisieran abrir las gestiones del caso, y que contemplasen la actitud de Bolivia con justiciero espíritu.

La Paz, 22 de abril de 1910.

**Conferencia Protocolizada para la Transferencia a Bolivia
de la sección boliviana del Ferrocarril de Arica.**

1913

En Arica, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos trece, reunidos el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, don Alfredo Ascarrunz, y el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile don Enrique Villegas Echiburú, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, acordaron declarar conforme al artículo tercero del Tratado de Paz y Amistad de veinte de Octubre de mil novecientos cuatro, que hallándose totalmente terminada la construcción de la línea férrea de Arica a La Paz, se empezará a contar del día de hoy el plazo de quince años fijado para la transferencia de la sección boliviana del indicado ferrocarril a la República de Bolivia.

Para constancia, convinieron en protocolizar esta conferencia, firmando y sellando esta acta en doble ejemplar.

Enrique Villegas.

Alfredo Ascarrunz.

Es conforme:

E. Díez de Medina.

Sub-Secretario de Relaciones Exteriores.

Nota de la Legación de Bolivia al Gobierno de Francia.

1919

Legación de Bolivia.
104. Avenida Malakoff.

París, 14 de enero de 1919.

Señor Ministro:

Tengo el honor de llevar a conocimiento de Vuestra Excelencia y, por su estimable intermedio, al del eminente gobierno francés, que el gobierno de Bolivia considera, respecto de los territorios de Tacna y Arica, actualmente en litigio entre las repúblicas de Chile y del Perú, que él tiene también derechos superiores sobre esas dos provincias. Se propone, en consecuencia, hacerlos valer tanto cerca de los países interesados como ante el alto e irrecusable Tribunal de la Liga de las Naciones, que será próximamente organizado bajo la inspiración de las ideas generosas de paz, de justicia y de libertad, y del cual la Francia, que por sus tradiciones históricas, asume el noble rol de representante del Derecho, será uno de sus mas calificados miembros.

Sin pretender discutir las razones de orden puramente político que hacen valer los pueblos de Chile y del Perú, con quienes Bolivia desea mantener sus relaciones de amistad y de buena vecindad, las que ella también invoca emanan del derecho imprescriptible, reconocido a cada hombre y a cada pueblo, de utilizar los recursos ofrecidos por la naturaleza, que son indispensables a su existencia y a su desenvolvimiento. Estas razones se fundan en la necesidad vital de tener acceso al mar para ejercer efectivamente el derecho de comunicar con el mundo. Ellas se apoyan en la historia y la tradición que nos muestran que Arica ha sido en todo tiempo, como lo es hoy día mismo, el órgano

natural de su expansión comercial y de sus relaciones económicas con las otras naciones; y ellas se apoyan también en la situación geográfica de Bolivia que hace de Arica su salida obligatoria hacia el exterior.

Con relación a este último punto, importa anotar que aun en la época en que Bolivia poseía puertos propios que fué obligada a abandonarlos mas tarde como consecuencia de la guerra del Pacífico, Arica era, mas que esos mismos puertos, y por razones geográficas superiores a las decisiones políticas, el verdadero nudo de su actividad económica y comercial.

Si no se puede agregar a estas razones, las que podrían emanar dela posesión real y de la administración efectiva de los territorios, se puede a lo menos invocar la permanencia interrumpida del uso, los servicios prestados a Bolivia desde el punto de vista económico y comercial y el rol que ellos han desempeñado en la manifestación de su vida exterior.

Ni la república de Chile, que retiene actualmente esos territorios, ni la del Perú que los retenía anteriormente, pueden ignorar que la naturaleza misma de las cosas y la situación geográfica, imponen a la república de Bolivia, por una parte, ya los territorios de Tacna y Arica, por otra, una dependencia íntima y mutua, fundada sobre el hecho de que ellos no pueden uno sin otro, satisfacer sus vitales necesidades.

Si se considera la situación territorial del Perú y la de Chile, se vé que Arica no puede jugar como puerto marítimo ningún rol esencial en la actividad económica de esos dos países, y que para ellos no es sino un punto sobre el mapa sin vínculo alguno con la economía general. Para Bolivia, por el contrario, es la llave de su comercio y hasta de su seguridad, y constituye para ella, desde este doble punto de vista, un organismo vital.

Estando abierta la era de las justas reivindicaciones, la equidad reclama un tratamiento igual para todos los pueblos y una repartición proporcional de los recursos naturales que son necesarios a su existencia. El Gobierno de Bolivia se halla persuadido de que la leal amistad, los elevados sentimientos y el espíritu de justicia que se complace en reconocer en el Perú y en Chile, permitirán satisfacer sus legítimas e incontestables aspiraciones. Se halla igualmente persuadido que la Liga de las Naciones, tribunal irrecusable de los intereses del mundo, velará para garantizar la seguridad de Bolivia, y dictará si fuera necesario, un fallo justiciero conforme a los antecedentes jurídicos, históricos y geográficos que han sido brevemente enunciados, implicando la incorporación de los territorios de Tacna y Arica a Bolivia, a fin de asegurar sus progresos sociales como su desenvolvimiento económico y garantizar su independencia política y su entidad internacional.

En frases memorables que recordarán los siglos venideros, el presidente Wilson, aludiendo a la noble actitud de las grandes naciones, que, en este momento, dirigen el movimiento mundial, declaraba que su tarea no se limitaría a los intereses de un solo pueblo, sino que debería abrazar a toda la humanidad.

Si esto es así, la Liga de las Naciones, fruto de esas nobles concepciones, no podría considerar como concluido el papel que asume, si después de haber reglado las cuestiones emergentes de la guerra europea, no extendiera su saludable influencia sobre las aguas del Pacífico para reglar la situación actualmente precaria de Tacna y de Arica, ofreciendo a los tres pueblos que libraron la guerra de 1879, el tesoro inapreciable de relaciones cordiales fundadas sobre las mas sanas nociones de justicia.

Rogando a usted quiera tomar nota da las declaraciones que forman el objeto de la presente comunicación, tengo el honor de ser de Vuestra Excelencia, muy humilde y muy obediente servidor.

Ismael Montes.

A. S. E. el señor Stépen Pichón, Ministro de Negocios Extranjeros.- París.

Circular de la Cancillería boliviana.

1919

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.-

La Paz, 24 de Febrero de 1919. .

Señor:

Este Ministerio está informado de que el proyecto concebido por el Presidente de los Estados Unidos de la América del Norte y secundado por los mas ilustres estadistas de Europa, de organizar una liga de las naciones para el mantenimiento de la paz universal, ha tenido completa y satisfactoria realización. Aunque no son conocidas las bases secundarias y los reglamentos a que aquella institución sujetará sus actos, basta al Gobierno de Bolivia saber que esa entidad existe y que pueden adherirse a ella todas las naciones civilizadas, para trazar a su política actual una orientación perfectamente definida. La presente circular tiene por objeto llevar a noticia de esa legación las reflexiones y determinaciones que aquel hecho ha inspirado a esta Cancillería.

Las declaraciones que formuló el actual Presidente de los Estados Unidos Mr. Wilson, al iniciar el estado de guerra con el imperio de Alemania el 6 de abril de 1917, demostraban que ese estado de cosas no planteaba, como en otras circunstancias que recuerda la historia, cuestiones dinásticas, o competencias de predominio, o adquisición de posesiones coloniales o de zonas de influencia comercial.

Se trataba de la solución de problemas sociales o políticos que afectaban a la humanidad entera y de la supremacía de ideas y de propósitos que se relacionaban con los destinos esenciales de la civilización misma. Dada la magnitud de las tendencias en pugna, se comprendía que unos y otros beligerantes llevarían a la lucha la integridad de sus fuerzas, de sus elementos y de sus recursos.

A pesar del supremo esfuerzo militar que el Imperio de Alemania y sus Aliados empeñaron en Marzo del año pasado, el examen sereno de las probabilidades materiales permitía ya, a partir del mes de Junio siguiente, prever la terminación de la guerra con el fracaso de los intentos avasalladores de la política germánica. Aunque esas previsiones se hacían a cada instante mas próximas y mas vehementes, el mundo recibió con sorpresa la noticia del armisticio, firmado el 11 de Noviembre último y que importaba prácticamente la victoria definitiva de las armas aliadas sobre las de los imperios centrales y el triunfo consiguiente de ideas y de los principios en nombre de los que se había empeñado la lucha.

Con el propósito de liquidar un estado de guerra tan prolongado y tan agudo, que había perturbado todas las actividades de la civilización contemporánea, reunióse desde fines de enero del presente año una conferencia en la ciudad de París, en la que se han planteado los problemas múltiples de la paz europea y de la reorganización de las nacionalidades sobre bases de estabilidad y de justicia. El gobierno de Francia en representación de las potencias beligerantes y victoriosas, se dignó comunicar a la legación de Bolivia en Paris, que esta República podría hacerse representar por medio de un delegado en el referido congreso. Este Gobierno designó para desempeñar esas funciones al actual Ministro de Bolivia en Francia, don Ismael Montes, quien ha concurrido a las conferencias en virtud de aquella invitación y conforme a las instrucciones que esta Cancillería le ha transmitido.

La actitud diplomática que adoptó el Gobierno de Bolivia en el mes de Abril de 1917 con relación a la guerra en que se habían empeñado los Estados Unidos de América y las mas grandes potencias de Europa, importaba dejar constancia de su asentimiento a los principios que el Presidente Wilson había proclamado y en nombre de los cuales había pedido a su país el empleo de todas las energías de la República.

Entre esos principios metódicamente clasificados en los mensajes de 22 de Enero de 1917 y 8 de Enero de 1918, se encuentran algunos que fueron en todo tiempo fundamentos incontestados de toda organización social y política y bases de toda entidad civilizada. Figura entre ellos la igualdad de las naciones y la identidad de los derechos que todas ellas tienen de conservar y mantener su independencia, sin consideración a la extensión de su territorio, ni a la densidad de su población, ni abundancia de sus riquezas o de sus recursos. Manteníase a la vez el principio de las nacionalidades fundadas en la homogeneidad de sus elementos étnicos y en la armonía de sus condiciones geográficas; pero principalmente en el libre consentimiento y en la Voluntad de los habitantes para hacer vida común. Al analizar el Presidente Wilson en su mensaje de 22 de Enero de 1917 las condiciones que deberían reunir las futuras nacionalidades, expresaba de una manera concreta que «el mundo puede estar en paz sólo en caso de que su vida estable, y no puede haber estabilidad donde la voluntad se encuentra en rebelión, donde no existe tranquilidad de espíritu y un sentimiento de justicia, de libertad y de derecho. Además, todo gran pueblo que lucha por el pleno desenvolvimiento de sus elementos y de sus recursos, debería tener asegurado su acceso directo hacia los caminos reales del Océano». «Con el concurso de un arreglo apropiado no se debe cerrar a ninguna nación el libre acceso a las rutas abiertas del comercio del mundo y las vías marítimas deben ser libres, tanto en el derecho como en la práctica».

Dando desarrollo a estos conceptos, señalaba prácticamente las entidades políticas europeas que podían y debían acogerse a esas reglas para constituir organismos políticos capaces de ser elementos eficaces para el progreso y para la paz.

Una vez abiertas las conferencias de París, el delegado de Bolivia recibió instrucciones para armonizar sus palabras, sus procedimientos y sus actos con ese conjunto de doctrinas que habíamos aprobado como una norma política conveniente para los intereses comunes y con las cuales se había solidarizado nuestra diplomacia. Como era natural prever, ese Congreso de la paz, encargado de resolver los problemas complejos de la política europea, no tendría una oportunidad propicia, ni suficiente preparación y reposo para que pudieran serle sometidas las reclamaciones o controversias de la América latina; pero el clamor de la conciencia universal, un anhelo vibrante de paz y de justicia, le ha impuesto la creación de una sociedad que tendría una triple incumbencia trascendental: trataría por todos los medios de mantener la paz y la armonía entre las naciones; haría lo necesario para alejar o suprimir todo motivo o pretexto de desavenencia y de discordia; una vez producido un desacuerdo internacional, tomaría a su cargo la solución de la dificultad por medios conciliatorios y justos.

Lo mismo que en el viejo continente, existen en la América latina problemas de índole diversa, ya sean sociales, económicos o simplemente geográficos o políticos de múltiple gravedad y trascendencia. Algunos de ellos se prestan para un debate reposado y para razonables avenimientos; pero hay otros que pueden perturbar la paz internacional y que extravían ya la serenidad de los hombres de Estado. Algunos afectan intereses fundamentales y las bases mismas de la soberanía y no podrían resolverse por lo tanto sin el concurso de entidades imparciales, empeñosas en el mantenimiento de la paz y dotadas de todos los elementos de sabiduría y de prestigio para hacer respetables sus decisiones. Figuran entre ellos los que han sido consecuencias de guerras internacionales y los que afectan las condiciones esenciales de la soberanía.

Después de la emancipación de las colonias españolas, a principios del siglo pasado, fué prolongado el proceso de su organización política, a causa principalmente de la vaguedad en que se habían mantenido las antiguas delimitaciones administrativas, tomando discutibles y dudosos los límites geográficos de unas y otras soberanías. Las primeras querellas que entre las nuevas nacionalidades surgieron fueron pleitos de linderos, contradicciones de vecindad internacional. Uno de estos litigios, exacerbados por el incentivo de riquezas recientemente descubiertas, provocó la cuestión de límites entre Bolivia y Chile, que abarcó con múltiples incidencias un espacio no menor de treinta años, a pesar de que en esa región nunca fueron nuestros derechos dudosos ni discutibles. Esa situación terminó con los tratados definitivos de límites de 1866 y de 1874 que estaban llamados a crear y a establecer entre los dos países relaciones armónicas y normales.

Incidentes muy conocidos y vulgarizados por la crítica histórica determinaron una apreciación contradictoria de los alcances del último tratado y produjeron la explosión de la guerra de mayores proporciones que ha presenciado el suelo sudamericano y cuyo éxito fue adverso para las armas y para los intereses políticos de Bolivia y el Perú, que se habían ligado desde 1873 por un tratado de alianza defensiva para la protección de sus respectivos dominios.

Una circular diplomática dirigida en fecha reciente por la Cancillería de Chile a sus legaciones en el extranjero ha afirmado que el referido pacto había tenido por objeto llevar a cabo el despojo de territorios chilenos y la anulación de sus elementos de trabajo, de industria y de riqueza. Esta apreciación no se encuentra en armonía con los antecedentes históricos, ni con la situación coetánea de Bolivia y del Perú. Ambos países habían sufrido frecuentes perturbaciones internas que habían detenido su desarrollo político y social y mantenido en condición estacionaria sus elementos de riqueza. Poseedores de vastas heredades, en su gran parte inexploradas y desconocidas, no parecía natural que se propusieran buscar una expansión territorial que no habría podido avenirse ni con sus instintos nativos, ni con sus peculiares predilecciones, ni con la escasez de elementos propios para desenvolver sus actividades y sus industrias. En cuanto a los intereses salitreros, a los que se atribuye de parte del Perú una codicia tradicional, nos cumple afirmar que en Bolivia esa industria no ejercía atracciones visibles, ni había consumido capitales que tenían otros campos conocidos de inversión reproductiva. Por otra parte, el litoral de Atacama, que había sido objeto de aquella controversia decenaria y de frecuentes excitaciones internacionales, se encontraba separado de los centros activos de Bolivia por un vasto e inclemente desierto y muy difícilmente llegaban hasta allí los elementos necesarios para mantener la soberanía nacional. No es dable concebir que en tales condiciones hubiera podido pensar ninguno de los dos gobiernos en un propósito de expoliación que no justificaban necesidades que no existían ni ambiciones de predominio que no podrían vislumbrarse. Por lo que a Bolivia respecta, durante la primera de su organización y de su desenvolvimiento político, tuvo el cuidado incesante de vigilar y proteger sus fronteras internacionales, defendiendo su territorio de agresiones y de litigios que estimulaba la inestabilidad de su paz interna. ¿Cómo habría podido pensar en abandonar la custodia de las heredades propias para ir en busca de aventuras de conquista y de predominio?

Pasaba en el continente por país militarizado a causa de la frecuencia y de la intensidad de sus guerras civiles; pero el mas superficial examen de ese militarismo incipiente demostraría que jamás llegó a formar núcleos de fuerza armada capaces de inquietar a los países vecinos. En medio de esa turbulencia de su política interna y de esa tendencia de los países vecinos por disputarle la integridad de su patrimonio territorial, era natural que buscara elementos de mutua cooperación y de defensa y a esa necesidad obedeció el tratado de alianza con el Perú firmado en 1873 y al que fueron invitados a adherirse el gobierno argentino y aun otros mas del continente.

Bolivia aceptó la guerra, porque no existía otro recurso honorable para salvar su decoro nacional después de la ocupación del territorio de Atacama que había sido materia de incesantes controversias.

Al cabo de tres años, durante los cuales habían quedado agotadas las fuerzas militares y los recursos económicos de las dos repúblicas, era menester acordar condiciones de paz que crearan una situación nueva y que restablecieran la normalidad de la vida en esta parte de América. El gobierno del Perú se avino a suscribir un tratado de paz en Octubre de 1883, cediendo a Chile todo el departamento de Tarapacá hasta el límite meridional del río Loa. La presencia de la soberanía de Chile en toda la extensión de esa costa marítima, colocaba al litoral boliviano de Atacama encerrado dentro de dos porciones de territorio chileno y habría sido imposible pretender arrancarlo de ese circundamiento militar y geográfico, a menos de intervenciones extrañas y decisivas. El gobierno de Bolivia envió a Chile plenipotenciarios para buscar las condiciones de un avenimiento: pero los representantes de Chile encontraron y reconocieron que existía una imposibilidad política y geográfica para llegar en aquel instante a celebrar un tratado de paz definitiva. Era que la anexión del litoral de Atacama, impuesta por la cesión peruana de Tarapacá dejaría a Bolivia privada de toda comunicación con el mar y despojada, por lo tanto, de los atributos esenciales de la soberanía. En vista de la imposibilidad política de celebrar un pacto que consumaría, no sólo cesiones territoriales, sino la anulación de una nacionalidad como partícipe de los beneficios del comercio marítimo con que había

nacido a la vida independiente, los propios negociadores chilenos reconocieron que no podría verificarse sinó un acuerdo provisional mientras se obtuvieran los medios de reemplazar para Bolivia, de una manera conveniente la costa por cuya posesión se había desencadenado la guerra en América. Tal fué el origen y explicaciones del pacto de Tregua de 4 de Abril de 1884. En ocasiones anteriores y aun en medio mismo de las hostilidades de la guerra, el gobierno de Chile había hecho proposiciones al de Bolivia de acuerdos que importaban el canje del litoral de Atacama con otro, el de Tacna y Arica, que Chile esperaba obtener a perpetuidad. Estas proposiciones se repitieron con significativa frecuencia demostrando la verdad indiscutible de que si existe por desgracia la práctica de derivar ventajas políticas o territoriales de los éxitos de la victoria, no existe el derecho de privar a ninguna soberanía de los órganos naturales de su desenvolvimiento.

A pesar de que el derecho de Bolivia a comunicarse directamente y por territorio propio con el océano, no solo estaba fundado en las leyes elementales que rigen los organismos políticos, sino reconocido de manera formal y explícita en diferentes documentos, declaraciones y actos diplomáticos del Gobierno de Chile, debía ese reconocimiento tener una consagración jurídica en el tratado de paz y amistad de 20 de Mayo de 1895, en el cual el Gobierno de Chile, para contemplar esa necesidad primordial de la soberanía boliviana, cedía a Bolivia los derechos espectaculosos que se derivaban del artículo III del tratado de Ancón. Cuando llegó el momento de promulgar y perfeccionar ese pacto se encontró el obstáculo de carácter político, de no poder acordarse con el Gobierno del Perú los procedimientos del plebiscito que debía determinar la posesión definitiva de dichos territorios. Es de notoriedad que esas dificultades subsisten todavía y constituyen un motivo de inquietud y de alarma para la paz del continente americano.

La solución natural, a mérito de esos obstáculos, habría sido buscar otros elementos geográficos para satisfacer una necesidad de orden superior, que, no solo diera a Bolivia los medios necesarios de desarrollo, sino que cimentara la amistad de Bolivia y de Chile sobre bases de un cordial entendimiento. En vez de comprenderlo así, el representante diplomático de Chile en Bolivia señor Abraham König dirigió a este Gobierno una comunicación que lleva fecha 13 de Agosto de 1900 en la que se encuentran los siguientes conceptos:

«Es un error muy esparcido y que se repite diariamente en la prensa y en la calle, el afirmar que Bolivia tiene derecho de exigir un puerto en compensación de su litoral. No hay tal cosa. Chile ha ocupado el litoral y se ha apoderado de él con el mismo título con que Alemania anexó al Imperio la Alsacia y la Lorena, con el mismo título con que los Estados Unidos del Norte han tomado a Puerto Rico. Nuestros derechos nacen de la victoria, la suprema ley de las naciones. Que el litoral es rico y vale muchos millones, eso ya lo sabíamos. Lo guardamos porque vale, porque si nada valiera no habría interés en su conservación. Terminada la guerra la nación vencedora impone sus condiciones y exige el pago de los gastos ocasionados. Bolivia fué vencida; no tenía con qué pagar y entregó el litoral. Esta entrega es indefinida, por tiempo indefinido, así lo dice el pacto de tregua indefinida; fue una entrega absoluta, incondicional, perpetua. En consecuencia Chile no debe nada, no está obligado a nada, mucho menos a la cesión de una zona de terreno y de un puerto».

Aunque un tanto atenuada la crudeza de estas expresiones por el tenor de la circular diplomática que el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile don Rafael Errázuriz Urmeneta dirigió a sus legaciones en el extranjero con fecha 30 de Septiembre del mismo año, no era por eso la notificación menos perentoria, cerrando el paso a nuevas discusiones, que no podrían ya armonizarse con las doctrinas generales del derecho y con el respeto a la fe nacional.

Entretanto, el pacto de tregua, había estipulado, bajo la presión de circunstancias penosas para Bolivia, no solo la ocupación del litoral que poseía, sino la cancelación de su autonomía aduanera y esta restricción de su desenvolvimiento financiero era un obstáculo insalvable para su existencia misma. Aunque seguro de los derechos de la nación a tener salida propia al océano, el Gobierno de Bolivia se vió en el caso de aplazar las gestiones que en ese sentido había empeñado desde 1884 y se allanó a suscribir el tratado de paz y amistad de 20 de Octubre de 1904.

Entretanto, los derechos de Bolivia a comunicarse libremente con el mar no han caducado, sino antes bien se han exhibido con la evidencia de una necesidad ineludible que, no solo la diplomacia universal reconoce, sino que la experiencia de treinta años pone con elocuencia de manifiesto. Los derechos de las naciones fluyen de diversas fuentes: hay derechos naturales, e inmanentes como los de independencia, de libre desenvolvimiento y de igualdad; hay derechos tradicionales, como el de posesión de los actuales dominios y de soberanía sobre las propias heredades; hay derechos convencionales que surgen de los tratados. Pero todos esos derechos son igualmente respetables y deben ser reconocidos en el concierto de las naciones. Ellos han sido materia de declaraciones terminantes y concretas en que el Presidente de los Estados Unidos ha fundado las condiciones de la paz del porvenir, que tendrán consagración positiva en los acuerdos de la conferencia de la paz y en lo futuro en la Liga de las Naciones.

El Congreso de Paris, al iniciar sus labores a fines de Enero último, formuló la siguiente declaración:

«Los gobiernos están ahora asociados en conferencia para conseguir la paz duradera entre las naciones». Es decir que esa alta corporación tiene el propósito, no solo de liquidar la guerra europea que acaba de terminar y de señalar las condiciones de la paz entre las naciones beligerantes, sino conseguir la paz duradera entre todas las naciones del mundo. Acaba de dar una prueba palpable de que ese es su propósito, cuando ha tomado el acuerdo de fundar una sociedad internacional, que se llamaría Liga de las Naciones para la paz universal. La fundación de esa Sociedad importa uno de los pasos mas avanzados de la civilización moderna; es el verdadero término de la era de barbarie y de violencia que no tuvo en la historia humana sino dos ciclos memorables, el paganismo y el cristianismo. La fundación de una liga internacional de justicia y de paz es, por lo tanto, el suceso mas trascendental de la historia después de la implantación de las doctrinas del cristianismo en la civilización humana. La existencia de un tribunal constituido por la voluntad de los mismos asociados para juzgar de sus querellas y para dar a cada uno lo que es suyo, es la institución mas noble que pudiera surgir de los estragos de una guerra espantable y pavorosa.

El Presidente Wilson ha señalado en un mensaje reciente, las proyecciones de esa Sociedad cosmopolita, a la que ha comunicado el aliento de su fe y los prestigios de su espíritu superior y le marca el rol de evitar las disputas entre naciones, que pudieran constituir un peligro para la paz internacional.

La demanda que en estos instantes formula Bolivia en favor de sus tradicionales alegaciones para obtener una salida propia al mar que le asegure su independencia comercial y política, no podría, en las presentes condiciones ser satisfecha mediante acuerdos convencionales, en razón del estado delicado y vidrioso de la política continental. Intentaremos sin embargo, dentro de las conveniencias diplomáticas y de la más perfecta amistad y buen propósito, llegar a avenimientos con los países vecinos que respondan a nuestras necesidades primordiales de pueblo autónomo; mas en el caso de que esos esfuerzos resultaren ineficaces, llevaremos nuestra querella ante una entidad superior, imparcial y prestigiosa, para que reconozca la legitimidad de nuestra reclamación, en nombre del derecho inmanente de las naciones, y en seguida indicaríamos, con su elevado concurso la forma cómo podría reintegrarse esa costa marítima que antes hemos poseído, cuando adquirimos los derechos de la soberanía después de una guerra esforzada de 15 años y que fué en la infancia de nuestra autonomía, la garantía de nuestro desenvolvimiento comercial y político. Es entendido que cualquiera adquisición de territorio para satisfacer esa necesidad vital, sería compensada convenientemente y con arreglo a las doctrinas generales del derecho.

Esta situación anómala y monstruosa de una nacionalidad exuberante que posee riquezas naturales ingentes dentro de una superficie de un millón de kilómetros cuadrados, es motivo justificado de inquietud y de peligro para la paz del continente. Es contrario a la normalidad de los fenómenos sociales y aun al equilibrio de las fuerzas físicas, el encierro de ese inmenso volumen dentro de murallas que el empuje irresistible de las necesidades supremas puede romper a despecho de las precauciones y de los consejos de la prudencia gubernativa. Es con la evidencia de tales peligros que el Presidente actual de los Estados Unidos ha dicho, en el mensaje arriba citado:

«Con la aquiescencia de un arreglo, no habrá necesidad de privar a nación alguna del libre acceso a los abiertos caminos del comercio mundial».

Y como sublineando estos conceptos, se refiere a la situación de Serbia, de Bohemia, de Polonia, que deberán completar las condiciones de su soberanía mediante la adquisición de puertos propios que les comuniquen con las grandes rutas del océano.

Las soluciones de la guerra han sancionado algunos principios que en otro tiempo fueron objetados o discutidos. principios abstractos de equidad, de derecho y de justicia; pero en ningún terreno de las especulaciones políticas ha podido plantearse una doctrina mas concreta y mas definida que la que se refiere al derecho primordial de las naciones de comunicarse por puerta propia con las demás colectividades del mundo, por cuanto el paso gigantesco avanzado por la civilización de estos días, tiende a echar por tierra los vasallajes tradicionales y las opresiones de los grandes o de los fuertes sobre los pequeños o sobre los débiles, que había sido la máxima de los tiempos primitivos y la enseña característica de la Edad Media.

El Gobierno de Bolivia, cumple, por lo tanto, un deber ineludible al anunciar a esa legación, para que se sirva hacerlo saber al Gobierno ante el cual se encuentra acreditada, que entiende que la republica tiene el derecho de poseer los atributos indispensables de la soberanía y que los reclamará ante la Liga de las Naciones, no solo como satisfacción legítima de necesidades primordiales sino como elemento de concordia y de paz en este continente.

No dudamos de que los países vecinos, en el caso de ser necesario un fallo obligatorio de la Liga de las Naciones, prestarán todas las facilidades necesarias para hacer práctico el veredicto, seguros de que, por nuestra parte observaremos iguales deberes de amistad y de respeto a la institución tutelar de las naciones y perseveraremos en la política abierta, de liberalidad absoluta con que compartimos con ellos las riquezas de nuestro suelo, en la armonía fraternal del trabajo y de la industria. Se comprende que no pretendemos adquisiciones territoriales antojadizas ni elementos injustificados de expansión, sin la reintegración de nuestro derecho de país ribereño del Pacífico, como condición ineludible de autonomía, de libertad comercial y política.

Conexiones muy estrechas y tradicionales tiene el problema boliviano con el que los Gobiernos de Chile y del Perú debaten actualmente con un ardimiento y una vehemencia que han dado origen, no sólo a la ruptura diplomática, sino al retiro de agentes consulares que sirven los intereses corrientes del comercio internacional. No puede, por lo tanto, suponerse que estos problemas y estas controversias pudieran localizarse o circunscribirse a regiones determinadas y a una reducida área geográfica del continente. Las querellas actuales podrían provocar incendios mas vastos y originar un conflicto continental de proyecciones incalculables. La Liga de las Naciones, conforme a las bases y propósitos de su organización, no tiene analogía con un tribunal arbitral internacional, que debería ser solicitado por las dos partes contendientes para atender y definir sus reclamaciones. Una sociedad encargada del mantenimiento de la paz tiene que poseer atribuciones mas amplias, derivadas de los poderes que sus mismos asociados le hubieran conferido; de prevenir los conflictos, de sugerir espontáneamente soluciones y transacciones, de definir puntos de derecho y de doctrina conforme a los principios proclamados como justos, y que han sido la razón de la victoria de las armas en una contienda de proporciones gigantescas.

No podría, por lo tanto, ser discutida la competencia de aquel tribunal para fallar esa clase de litigios, pues en tal caso, su institución sería inútil y no lograría servir con eficacia el propósito de mantener en el mundo civilizado la paz entre las naciones.

Este Gobierno, que ha manifestado su decisión por la iniciativa formulada en la conferencia de paz de París para la organización de la Liga de las Naciones, dará los pasos que sean necesarios para someter sus reclamaciones, mas arriba enumeradas y expuestas, a esa sociedad de cooperación y de conciliación y se someterá a sus acuerdos, evitando, para dejar independencia a su criterio, hasta la simple sugestión sobre el rumbo de sus decisiones. Se empeñará tan solo en informar e ilustrar

suficientemente su espíritu sobre la índole y antecedentes de esa controversia, que tiende a reparar una mutilación injusta de los órganos de la soberanía nacional, por efecto de acontecimientos bélicos que no fueron obra de Bolivia, y que cayeron sobre su destino nacional como una catástrofe sorpresiva. Este Ministerio se ha sentido obligado a traer en esta nota recuerdos ingratos dentro una amistad internacional que anhela cultivar con todo el esmero de las comunes conveniencias, para demostrar que el derecho primordial de Bolivia de comunicarse directamente con el mar, después de haber sido reconocido por los mismos que fueron nuestros adversarios y que fué materia de negociaciones persistentes desde 1884 hasta 1900, fué súbitamente negado y contestado, no por efecto de evoluciones imprevistas o de un cambio en el orden de las necesidades políticas, sinó por esa oscilación de ideas que reflejan las declaraciones del Ministro de Chile señor Kónig, copiadas mas arriba.

La naturaleza y la tradición han trazado con admirable claridad y armonía los destinos de la América Meridional. Dividido este continente, de sur a norte, por la gran cordillera de los Andes, los países que quedaban al occidente de esta especie de espina dorsal, se encontraban comunicados con el Océano Pacífico y los que quedaban al oriente eran tributarios del Atlántico. Aquellos tenían a la vez, por providencial privilegio, la ventaja de hallarse vinculados con el Océano oriental por medio de los grandes sistemas fluviales que ponen en contacto al Ecuador, Perú y Bolivia con el Amazonas y el Río de la Plata. Los primeros tuvieron siempre y la geografía les marca claramente su destino, comunicaciones propias con el Pacífico y al sur del Istmo de Panamá no hay sinó las repúblicas del Ecuador, del Perú y de Chile que mantengan ese contacto marítimo, ineludible para su autonomía política y para su armonía geográfica. La república de Bolivia que extiende sus dominios mediterráneos, entre los paralelos 10, 20, y 24, no podría tener contacto con la costa ecuatoriana, de modo que la salida natural a que tiene derecho, por la tradición y por la naturaleza, tendría que ubicarse en alguno de los territorios que actualmente sirven a su comercio y a su acceso marítimo. La demanda boliviana tiene que localizarse necesariamente en esa región del continente; pero la satisfacción de nuestras reclamaciones, no tiende en manera alguna a lesionar o a perjudicar intereses territoriales o políticos de países vecinos, con los cuales mantenemos relaciones estrechas de amistad y con los que tenemos vínculos durables de simpatía y de interés común. Muy lejos está de nuestro ánimo pretender, como otros pretendieron en circunstancias diversas de la historia americana, las heredades ajenas. Solo aspiramos a que se reconozca, por la entidad internacional que se llama Liga de las Naciones la legitimidad de nuestro derecho y se señale con el alto espíritu de justificación que ha de caracterizarla, la zona por la cual podría verificarse el contacto de Bolivia con las grandes vías del Océano. Cualquiera que fuera dicha zona, sería debidamente indemnizada, no sólo con compensaciones adecuadas, sinó con ventajas de solidaridad política que serían de indudable provecho para cimentar sobre bases seguras la paz en el continente. Nos abstendremos en lo absoluto de llevar a la Liga de las Naciones, en cuya imparcialidad y justicia confiamos por completo, ninguna sugestión que pudiera importar un prejuicio para su espíritu justiciero.

Bolivia ha practicado en todo tiempo el respeto al derecho de los demás y con esa norma de conducta fundada sólo en el derecho y con su adhesión decidida a la paz, ha hecho sacrificios constantes para conciliar los ajenos intereses y evitar motivos de conflicto internacional. No se comprendería que en los momentos en que se plantean y se llevan a la práctica las doctrinas mas avanzadas de justicia, pretendiera atentar contra los derechos de otros países y contra la armonía que debe existir entre las naciones de este continente.

Por una singular coincidencia, en esta misma región occidental de la América del Sur, se debaten entre las repúblicas de Chile y del Perú cuestiones sobre la interpretación del Tratado de Ancón, que han llegado a apasionar los ánimos y a perturbar la armonía internacional. El Gobierno de Bolivia se complacerá en aportar a ese conflicto todos los elementos de conciliación de que pudiera disponer y llevara a la Liga de las Naciones todos los esclarecimientos históricos que pudieran guiar su criterio equitativo.

Esta Cancillería estima de conveniencia política y de lealtad internacional dar noticia a todos los gobiernos de los países con los cuales mantiene relaciones de amistad, de estos puntos de vista relacionados con las necesidades mas premiosas y vitales de la república. Se servirá usted, en

consecuencia, llevar el contenido del presente oficio, a conocimiento de ese gobierno, poniendo a la vez todo su empeño en obtener apoyo y su concurso a fin de alcanzar los resultados que perseguimos, en armonía con las doctrinas victoriosas de derecho y de justicia.

Me repito, con este motivo, su muy atento servidor.

Alberto Gutiérrez».

© Rolando Díez de Medina, 2019
La Paz-Bolivia